

# PÓLIZA JUDICIAL

C/S

69



CI 25A

M

## DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

GRUPO PROCESO  EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. CUADROS FOLIOS CORRESPONDIENTES

LETRA 17-9

### DEMANDANTES:

Montecruz Nombre(s) Camacho 1er. Apellido Toro 2o. Apellido Nit. o C. C. 32072344

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre (s) \_\_\_\_\_ 1er. Apellido \_\_\_\_\_ 2o. Apellido \_\_\_\_\_ Nit. o C. C. \_\_\_\_\_

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre (s) \_\_\_\_\_ 1er. Apellido \_\_\_\_\_ 2o. Apellido \_\_\_\_\_ Nit. o C. C. \_\_\_\_\_

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### APODERADO:

Javier Nombre(s) Quintero 1er. Apellido Vidal 2o. Apellido Nit. o C. C. 167.200 T.P.

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

### DEMANDADOS:

Roa Nombre(s) Beltran 1er. Apellido Lopez 2o. Apellido Nit. o C. C. 51876570

Dirección de notificación \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Nombre (s) \_\_\_\_\_ 1er. Apellido \_\_\_\_\_ 2o. Apellido \_\_\_\_\_ Nit. o C. C. \_\_\_\_\_

Dirección de notificación \_\_\_\_\_

Nombre (s) \_\_\_\_\_ 1er. Apellido \_\_\_\_\_ 2o. Apellido \_\_\_\_\_ Nit. o C. C. \_\_\_\_\_

Dirección de notificación \_\_\_\_\_

ANEXOS: 14-01

Menor

Remate  
12/marzo/2021  
02:00 pm  
Inmueble

Radicación Proceso Código

021-2014-00161-00- J. 20 C.M.E.S



11001400302120140016100

10-10

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

# 2014-00161

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

M

# MUNDIAL SEGUROS

**Solicite directa o telefónicamente sus pólizas judiciales a su asesor de seguros o en cualquiera de nuestras oficinas.**

**Dirección General:** Calle 33 No. 6B – 24 Pisos 2 – 3 y 4 Conm.: 2 85 5600 Fax: 285 1220 - Bogotá, D. C.

**Suc. Bogotá:** Calle 33 No. 6B – 24 Mezzanine Conm.: 285 5600 Fax: 285 4035

**Cali:** Avda. 5 Norte No. 21 N – 22 Of. 201 Conm: (2) 667 0460 / 4 2640 Fax: (2) 661 4239

**Medellín:** Calle 52 No. 47 – 42 Of. 701 Conm: (4) 251 0751 Fax: (4) 251 2338

**Barranquilla:** Cra. 52 No. 69 – 96 Piso 5 Edificio Concasa Conm: (5) 360 3838 Fax: (5) 360 2124

**Cartagena:** Calle 32 A No. 8 – 80 Of. 703 Edificio Banco Cafetero Ter.: (5) 664 3328 Fax: (5) 664 3926

E-mail: [mundial@mundialseguros.com.co](mailto:mundial@mundialseguros.com.co)

Home page: [www.mundialseguros.com](http://www.mundialseguros.com)

Centro de Contacto: 327 4712 – 327 4713

Queremos conocer sus sugerencias

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2014-00161**

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

BOGOTA D.C.

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MONICA L. CARRANZA TORO  
contra ROCIO BELTRAN LOPEZ C.C. 51.876.570

Asunto: Poder

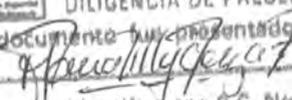
MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.022.344 de Bogotá, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.196.910 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N. 167.200 del . S. de la J. para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis derechos e intereses dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato en especial las de: transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, accionar, interponer y sustentar recursos procedentes, solicitar y aportar Pruebas además de las consagradas, en el art. 70 del Código de Procedimiento Civil y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

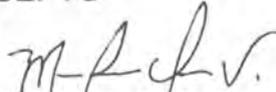
YO, MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.022.344 de Bogotá, declaro bajo la gravedad de juramento que estoy exenta del pago del arancel judicial por no haber declarado renta en el año inmediatamente anterior.

Atentamente,

  
MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
C.C. 52022344 de Bogotá

HAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
  
Quien se identificó con C.C. No. 52022344B16  
T. P. No. Bogotá, D.C. 21 ENL. 2014  
Responsable Centro de Servicios

ACEPTO

  
MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL  
C.C. 80.196.910 de Bogotá D.C.  
T.P. 167.200 C.S.J.

NOTARIA 64 DEL CÍRCULO DE BOSOTÁ D.C.  
ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 64 DEL CÍRCULO DE BOSOTÁ D.C.  
ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.



FUNCIONARIO: LILIANA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:



### PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

**NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA**

*64*

Personalmente por: **QUINTERO VIDAL MARIO JAVIER** quien exhibió la C.C. No. 80196910 de BOGOTÁ y Tarjeta profesional No. 167200 C.S.J.

**FECHA: 23/01/2014 08:51:07.3935 BOGOTA D.C.**

EL DECLARANTE:

*M. J. Q. V.*



fIAHROeU9bzIm3LWKkGnvw==



**MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA**

NOTARIA(E) SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA.



# ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.



FUNCIONARIO: LILIANA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

# LETRA DE CAMBIO

Fecha, marzo 28 / 2012. Por \$ 5.000.000

Nº. 1/5

Señor(es): Rocio Beltran Lopez.

Día 29 Mes Junio Año 2012

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá por esta Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden de: Monica Lilycino Carranza Toro.

La cantidad de: cinco millones de pesos ml/cte. Pesos ml/cte más intereses durante el plazo del        % y de mora a la tasa legal autorizada.

ACEPTADA

1 Cédulo Nil

2 Cédulo Nil

3 Cédulo Nil

GIRADOS

TELEFONO

DIRECCION ACEPTANTES

Atentamente,

*[Firma]*  
Girador

# LETRA DE CAMBIO

Fecha, marzo 28 / 2012. Por \$ 5.000.000. No. 2/5

Señor(es): Rocio Beltran Lopez

Día 29 Mes Agosto Año 2012

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá por esta Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden de: Monica K. Carranza T.

La cantidad de: cinco millones de pesos m/cte. Pesos m/cte más intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % y de mora a la tasa legal autorizada.

ACEPTADA

1 Cédulo Nro. 51876570  
2 Cédulo Nro.  
3 Cédulo Nro.

GIRADOS	TELEFONO	DIRECCION ACEPTANTES
	1	
2		
3		

Atentamente,  
[Firma]  
de 57022344. (Girador)

# LETRA DE CAMBIO

Fecha, Hono 28 de 2012 Por \$ 5.000.000

No. 4/5

Señor(es): Rocio Beltran Lopez

Día 29 Mes diciembre Año 2012

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogota por esta

Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago,

a la orden de: Monica L. Carranza Toro

La cantidad de: Cinco millones de pesos mlcte Pesos mlcte más

intereses durante el plazo del % y de mora a la tasa legal autorizada.

ACEPTADA

1 Cédulo Nro. 5187652  
2 Cédulo Nil  
3 Cédulo Nil

GIRADOS	TELEFONO	DIRECCION ACEPTANTES
	4	
10		
50		

Atentamente,  
[Firma]  
Girador

# LETRA DE CAMBIO

Fecha, marzo 28 / 2012 Por \$ 5.000.000

No. 3 / 5

Señor(es): Rocio Beltrán López

Día 29 Mes octubre Año 2012

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá por esta

Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago,

a la orden de: Monica Lillyana Carranza Turu

La cantidad de: cinco millones de pesos ml/cte. Pesos ml/cte más

intereses durante el plazo del \_\_\_\_\_ % y de mora a la tasa legal autorizada.

ACEPTADA

1

Cédulo Nil

2

Cédulo Nil

3

Cédulo Nil

GIRADOS

TELEFONO

DIRECCION ACEPTANTES

1  
2  
3

Atentamente,

*[Firma]*

52622344 01

(Girador)

# LETRA DE CAMBIO

Fecha, 28 Marzo 2012 Por \$ 5.000.000 No. 5/5

Señor(es): Rocío Bertrán Lopez

Día 29 Mes Marzo Año 2013

Se servirá(n) Ud.(s) pagar solidariamente en Bogotá por esta Única de Cambio sin protesto, excusado del aviso de rechazo y la presentación para el pago, a la orden de: Monica L. Carranza Toro.

La cantidad de: cinco millones de pesos mlcte. Pesos mlcte más intereses durante el plazo del % y de mora a la tasa legal autorizada.

ACEPTADA

1 Céd'o Nil / 5187657  
2 Céd'o Nil  
3 Céd'o Nil

GIRADOS	TELEFONO	DIRECCION ACEPTANTES
1	3132472210/7460932	C/18 sur N69A78 carr
2	opc #2	SS Plaza Americo B
3		

Atentamente,  
  
 (510723446 Girador)

1005

68



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

# **NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1005  
FECHA: 28/Marzo/2012

ACTO O CONTRATO:  
HIPOTECA  
OTORGANTES:  
ROCIO BELTRAN LOPEZ  
MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

**CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA**  
**NOTARIO**

Calle 25 G No. 73A - 29 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338  
Bogotá, D.C. - Colombia  
E-mail: notaria64bogota@gmail.com



1005



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:-----  
 MIL CINCO (1005).-----  
 DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO.-----  
 DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012).-----  
 NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CÍRCULO DE  
 BOGOTA D.C. -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
 FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40453554  
 REGISTRO CATASTRAL : 004316140300101080  
 INMUEBLE : CASA  
 DIRECCIÓN : CASA INTERIOR OCHENTA (80) QUE  
 FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA  
 MARGARITA ETAPA 9 PROPIEDAD HORIZONTAL, NOMENCLATURA  
 CARRERA 89A NO. 45A -33 SUR ANTES , HOY CARRERA 91 NO. 43-98  
 SUR -----  
 UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO  
 DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:	CÓDIGO	VALOR DEL ACTO:
HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA	0204	\$ 25.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN	
DE: ROCIO BELTRAN LOPEZ	51.876.570 Bogotá	
A: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO	52.022.344 Bogotá	

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Circulo de Bogotá, cuya Notaria Encargada es la Doctora **MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA**, Comparecieron **ROCIO BELTRAN LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía números 51.876.570 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad

Notario: **Robinson Rodriguez Herrera**  
 Notario Sesenta y Cuatro (64)



conyugal disuelta y liquidada, quien obra en este acto en su propio nombre y manifestó:-----

**PRIMERO.**-Que constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** identificado(a) (s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 52.022.344 expedida(s) en Bogotá, sobre el siguiente inmueble: -----

**CASA INTERIOR OCHENTA (80) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENTA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 9 PROPIEDAD HORIZONTAL, NOMENCLATURA CARRERA 89A NO. 45A -33 SUR ANTES , HOY CARRERA 91 NO. 43-98 SUR DE BOGOTÁ D.C.,** esta ubicada en el Lote denominado **SUPERMANZANA 12B** de la **MARGARITA 9** de la Urbanización Margarita de Bogotá D.C. -----

Tiene su acceso por la nomenclatura carrera 89A No. 45A -33 Sur antes, hoy carrera 91 No. 43-98 Sur de Bogotá D.C. Cedula catastral 004316180400000000 -----

Su área es de dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (16.384.06 M2). Se determina por los siguientes linderos:

Partiendo del punto 143 al punto 143 y encierra pasando por los puntos 143A, 145, 145 A, 124, 125, 126, 127, 149A, 149, 148A, en longitudes parciales veinticinco metros con sesenta centímetros (25.60 mts), cuarenta y cinco metros con cuatrocientos noventa y cinco centímetros (45.495 mts), veintiséis metros cincuenta y cuatro centímetros (26.54 mts), sesenta y ocho metros con sesenta y dos centímetros (68.62 mts), cincuenta y nueve metros con treinta y siete centímetros (59.37 mts), diez metros con ciento cuarenta y cinco milímetros (10.145 mts), diez metros con ciento cuarenta y cinco milímetros (10.145 mts), cincuenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (54.59 mts), ciento sesenta y un metros con un centímetros (161.01 mts), dos metros con setenta y seis centímetros (2.76 mts), setenta y un metros noventa y seis centímetros (71.96 mts), y setenta y nueve metros con tres centímetros (79.03 mts) con terrenos del predio La Margarita No. 1 que se segrega de la misma urbanización. -----

A este inmueble le corresponde la cedula catastral en mayor extensión número 004316180400000000 y Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40449938.-----

La casa Interior número ochenta objeto de compraventa, se identifica con el Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40453554 , la cual se describe alindera de la siguiente



1005

*Handwritten signature*



manera: -----

**CASA INTERIOR No: 80** Esta ubicada en los piso 1,2 y 3 de la Agrupación de vivienda **COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 9 PROPIEDAD HORIZONTAL**, carrera 89A No. 45A -33 Sur antes, hoy carrera 91 No. 43-98 Sur de Bogotá D.C.-----

**DEPENDENCIAS:** **Planta 1:** sala-comedor, cocina, escaleras, jardín interior; **Planta 2 :** 2 alcobas, hall, un baño, escalera; **Planta 3 :** 2 alcobas, espacio para un futuro Baño.-----

**ALTURA:** máxima: 3.20 metros; mínima 2,15 metros.-----

**AREA CONSTRUIDA** sesenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (67.38 M2) .-----

**ÁREA PRIVADA CUBIERTA;** es de sesenta metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (60.92 M2).-----

**ÁREA LIBRE PRIVADA** (antepatio interior) : de 6.33 metros cuadrados.-----

Se determina por los siguientes linderos:-----

**PLANTA UNO:** Del punto uno (1) : seis metros ochenta y un centímetros (6.81 mts), al punto dos (2) muro común al medio con la casa Interior 81.-----

Del punto dos (2) : cuatro metros seis centímetros ( 4.06 mts), al punto tres (3) muro común con la casa Interior setenta y nueve (79) ;-----

Del punto tres (3) : Seis metros veinte centímetros (6.20 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con zona común.-----

Del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), al punto uno (1) ventanas, muro y puerta comunes al medio con acceso común.-----

**CENIT:** Placa común al medio con piso 2.-----

**NADIR:** Placa común al medio con suelo común.-----

**ÁREA** cubierta : veinte metros cuadrados con veintiocho decímetros de metro cuadrado (20.28 m2).-----

**PLANTA DOS:** Del punto uno (1) : cinco metros ochenta y cuatro centímetros (5.84 mts), al punto dos (2) muro común al medio con la casa Interior 81.-----

Del punto dos (2) : cuatro metros seis centímetros ( 4.06 mts), al punto tres (3)

*Cervelón Rodríguez Herrera*  
 (64) Sesenta y Cuatro (64)



muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre antejardín interior .-----

**Del punto tres (3)** : cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con fachada y aire sobre zona común.-----

**Del punto cuatro (4)**: Línea quebrada de un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), un metro veintiún centímetros (1.21 mts) y dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común-----

**CENIT**: Placa común al medio con piso 3.-----

**NADIR**: Placa común al medio con piso 1.-----

**ÁREA** cubierta : veintiún metros cuadrados con setenta y dos decímetros de metro cuadrado (21.72 m<sup>2</sup>).-----

**PLANTA TRES (3)** : **Del punto uno (1)** : cinco metros ochenta y cuatro centímetros (5.84 mts), al punto dos (2) muro común al medio con la casa Interior 81.-----

**Del punto dos (2)** : cuatro metros seis centímetros ( 4.06 mts), al punto tres (3) muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre antejardín interior .-----

**Del punto tres (3)** : cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con fachada y aire sobre zona común.-----

**Del punto cuatro (4)**: Línea quebrada de un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), un metro veintiún centímetros (1.21 mts) y dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común-----

**CENIT**: Con cubierta común.-----

**NADIR**: Placa común al medio con piso 2.-----

**ÁREA** cubierta : dieciocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros de metro cuadrado (18.92 m<sup>2</sup>).-----

**PARAGRAFO PRIMERO: LA AGRUPACION DE VIVIENTA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 9 PROPIEDAD HORIZONTAL**, El presente inmueble se encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal según escritura pública número dos mil trescientos noventa y dos (2392) de fecha diez (10) de Octubre de dos mil cinco (2005) otorgado en la Notaria Séptima (7a) del círculo de Bogotá D. C. debidamente registrada.-----

**PARAGRAFO SEGUNDO**: No obstante la descripción, cabida y linderos acabados de mencionar, el inmueble determinado se hipoteca como cuerpo cierto.-----



1005

13  
dx



**SEGUNDO.-** Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA) (LOS) DEUDOR(A)(ES) por compra a **FUNDACION EMPRESA EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, mediante escritura publica número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha diez (10) de Febrero de dos mil seis (2006),

otorgada en la notaria Séptima (7a) del Círculo de Bogotá D.C. Debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40453554.

**TERCERO:** Que el inmueble al cual se hace referencia se halla libre de censos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas de dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura publica y que no ha sido constituido en patrimonios de familia ni dado en anticresis. Pero no obstante y de acuerdo con la ley saldrá al saneamiento y a responder por cualquier otro gravamen o acción real que contra el derecho del inmueble que hipoteca llegare a resultar con anterioridad a esta escritura.

**PARAGRAFO:** En cuanto a hipotecas el inmueble soporta una del Banco Bancolombia S.A. Según escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha diez (10) de Febrero de dos mil seis (2006), otorgada en la notaria Séptima (7a) del Círculo de Bogotá D.C. La cual manifiestan las partes que se encuentra en tramite de cancelación.

**CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alinderado, y las que existan en el futuro en él y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a los deudores por razón del dominio sobre el bien hipotecado como las provenientes de cualquier seguro que amparen el inmueble o sus anexidades.

**QUINTO:** Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar al acreedor todas las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación que por cualquier concepto tuviere el exponente por si solo o individualmente considerados, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas a favor o a la orden del acreedor, ya sea que conste en pagarés, letras de cambio o cualquier otro titulo.

Cervelón Rodríguez Herrera  
Notaria Sesemia y Cuatro (64)



**SEXTO:** Que LA PARTE DEUDORA cancelará a LA PARTE ACREEDORA, sobre el capital inicial de **VEINTICINCO CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)**, intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá D.C.- En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial y los abonos a capital se realizarán únicamente los días veintiocho (28) de cada mes.-----

**SÉPTIMO:** Esta garantía respalda al acreedor no solamente el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere necesario. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura sino las que contraiga en lo sucesivo hasta su total cancelación.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que en caso de expropiación del bien hipotecado decretado por el estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, el acreedor podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca.-----

**OCTAVO.-** Que será de cargo de la parte deudora, los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, lo de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como los del certificado de libertad y las copias que de esta escritura solicitare el acreedor en cualquier momento para lo cual queda expresamente autorizado.-----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de pérdida o destrucción de esta escritura con mérito para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza, desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento el acreedor y el deudor han solicitado al señor notario que se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite notarial o judicial, para estos efectos el exponente deudor autoriza al acreedor para que en su nombre y representación adelante las diligencias que corresponda ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente. ---

**NOVENO.-** Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la



1005

Handwritten initials and marks

forma y términos previstos en los documentos correspondientes, puede hacerse efectivas cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; Es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplien, cambien o noven las obligaciones garantizadas.

DÉCIMO.- Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagaré, letra de cambio o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmejorado o deteriorado y no prestare suficiente garantía hipotecaria; si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución del gravamen, si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera algunas de las obligaciones contraídas en este instrumento.

Cervicornio Rodríguez Herrera  
Notario, Sesenta y Cuatro (64)

DÉCIMO PRIMERO.- Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablare acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública.

DÉCIMO SEGUNDO.- El exponente hipotecante declara además que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que el acreedor haga de los instrumentos a su cargo así como de esta garantía.

DÉCIMO TERCERO: Las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el término de doce (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes.

DÉCIMO CUARTO: Que la protocolización de la certificación sobre limite de crédito, se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los

Handwritten signature

derechos de notariado y registro y no afecta la naturaleza de abierta y sin limite de cuantía de la presente hipoteca, ni los alcanzan y efectos que de ello se deriven.---

**DÉCIMO QUINTO-** Que desde ahora autoriza al señor Notario para que expida a favor del acreedor una segunda copia de esta escritura, que preste mérito ejecutivo cuando esta lo solicite, sin necesidad de cumplir ningún otro requisito.-----

**DÉCIMO SEXTO.-** En caso de pago anticipado de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, el EXPONENTE HIPOTECANTE, se obliga a reconocer y pagar el acreedor hipotecario una mensualidad mas de intereses distinta a la que se hallare en curso (MES MUERTO). Si el deudor no hubiera cancelado intereses por un lapso de doce meses estos se capitalizaran (código de Comercio) .-

**DÉCIMO SÉPTIMO** En caso de pago mayor a **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** el EXPONENTE HIPOTECANTE, se obliga a reconocer y pagar el acreedor hipotecario una mensualidad mas de intereses distinta a la que se hallare en curso (MES MUERTO) y/o avisar con UN (1) MES de anticipación dicha devolución de acuerdo con la fecha de inicio de la negociación osea el veintiocho (28) de cada mes.-----

**DÉCIMO OCTAVO** En caso de prórroga de esta escritura después del año de plazo estipulado, esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta su cancelación, cuya prórroga queda sujeta al buen cumplimiento en el pago de los intereses y a voluntad del acreedor.-----

Presente el(la)(los) señor(a)(es) **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en esta ciudad de Bogotá D.C., de estado(s) civil(es) casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 52.022.344 expedida(s) en Bogotá, y dijo(eron): Que acepta(n) la presente hipoteca y las demás declaraciones consignadas en esta escritura. -----

**NOTA:** Se advirtió al(los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) NO asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante(s) y de El(la) Notario(a). En tal caso, este(os) deben ser corregidos mediante el otorgamiento

comprobantes y anexos



Handwritten marks and numbers: 10, 11, 13



de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Articulo 395, Decreto Ley 960 de 1.970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el

número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.--

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(aron) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente. -

**COMPROBANTES Y ANEXOS**

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.
- 2.- Certificado de Estado de Cuenta, trámite notarial No.1287831, de fecha:28-Feb-2012, Válido:29-Mar-2012, Predio: KR 89A 45A 33 SUR CA 80, Chip: AAA0189UNPA, Matrícula inmobiliaria: 40453554, cédula catastral: 004316140300101080 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FIRMADO.

- 3.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2012201023002729978 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.012, causado sobre el predio con Chip:AAA0189UNPA, ubicado en la : KR 89A 45A 33 SUR CA 80, Cedula Catastral número 004316140300101080 Mat.Inmob, 40453554, Autoevalúo \$51.709.000, con constancia de pago número 07041740036570, de fecha 26 de Marzo de 2.012, del Banco Bancolombia.



Handwritten signature/initials





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTA D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

1005  
No. 1287831

16  
#  
12

FECHA: 28-Feb-2012

VALIDO HASTA: DIA/29-Mar-2012

PREDIO: KR 89A 45A 33 SUR CA 80.

CHIP: AAA0189UNPA

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 40453554

CÉDULA CATASTRAL: 004316140300101080

NÓ TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES - ACUERDO 180 FASE 1

CANCELADO///AMUNOZ///BL EN MAY EXT AC 25. 640000000000143002// 640000000000143003

LORENZO EDUARDO ALDANA AVELLANEDA  
RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente". Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 171 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pago haya desaparecido para el contribuyente."



No. 550042

LALDANA-A0986-02/28/2012 11:23:02 a.m

Cervelón Rodríguez-Herrera  
Nordia Sesena y Cuatro (64)

**E** Sistema Simplificado de pago **E**  
Predios residenciales estratos 1 y 2

1005

**A. IDENTIFICACION DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0189UNPA 2. MATRICULA INMOBILIARIA 40433554 3. CEDULA CATASTRAL 004316140300101080

4. DIRECCION DEL PREDIO KR 89A 45A 33 SUR CA 80

**B. DATOS BASE DE LIQUIDACION**

5. AVALUO CATASTRAL 51,709,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 37,700,001 A 55,800,000

**C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ROCIO BELTRAN LOPEZ **E**

8. IDENTIFICACION CC 51876570

9. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 89A 45A 33 SUR CA 80 10. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

**FECHAS LÍMITE DE PAGO**

HASTA 04/MAR/2012 HASTA 06/JUL/2012 HASTA 31/DIC/2012

**D. LIQUIDACION DEL PAGO**

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	103,000	103,000	103,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	103,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	19,000	19,000	103,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	84,000	84,000	103,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	8,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	76,000	84,000	206,000

**E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO**

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá  SI  NO *El aporte debe destinarse al proyecto No. 1005*

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	8,000	8,000	10,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17 + 18)	TA	84,000	92,000	216,000

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Hace Constancia  
de este Fotocopia  
con el original  
del mismo

BANCOLOMBIA  
BOGOTÁ - PLAZA ESPAÑA  
2012 MAR. 26  
RECIBIDO CON PAGO

76,000

AUTOADHESIVO

Bancolombia



2

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

13  
 15

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

**1005**

Señor(a):

ROCIO BELTRAN LOPEZ  
 CRA. 91 N° 43 -98 SUR CASA 80  
 SANTA FE DE BOGOTA, BOGOTA

Señor(es):

ROCIO BELTRAN LOPEZ

C.C.

51876570

Para dar cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) OBLIGACION HIPOTECARIA número 0000000020990085628 se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

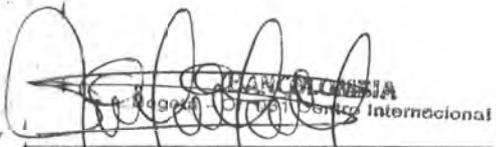
Fecha de apertura	Fecha de cancelación	Saldo
20/04/2006	10/06/2010	.00

ESTA CERTIFICACION NO REPRESENTA AUTORIZACION PARA LA CANCELACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DEL BANCO

Cerveloni Rodríguez Alvarado  
 Natalia Sesentia y Cuervo (es)

El presente paz y salvo se expide a los 27 días del mes de MARZO de 2012.

Cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.

  
**SONIA CUBILLOS BAUTISTA**  
 Cedula N° 151  
 ASESOR COMERCIAL





14/12  
kb

1005

Señor:

NOTARIO 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA-

E. S. D.-

Asunto: Certificación sobre límite de Crédito.

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, me permito manifestarle que he autorizado un crédito a favor de ROCIO BELTRAN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 51.876.570 expedida en Bogotá, respectivamente, por la suma de VEINTICINCO Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000,00), dinero respaldado con Garantía Hipotecaria.

Lo anterior para los efectos de la liquidación de derechos notariales y de registro.

No afecta la naturaleza de abierta y sin limite de cuantía.-

Cordialmente,

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
C.C.No. 52022344 Bk

Carmelita Rodríguez Herrera  
Notaría Sesenta y Cuatro (64)





1005

15-17



ESTA HOJA NOTARIAL FORMA PARTE INTEGRANTE  
 DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO  
 MIL CINCO (1005) - - - - -  
 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE MARZO - - - - -  
 DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).-----

*Rocio Beltrán*  
 ROCIO BELTRAN LOPEZ



C.C.No. 51876570 Bti.  
 DIR Cra. 89 A # 45 A 33 - SUR  
 Etapa 9 casa 80  
 TEL. 3138096818

*Monica Lillyana Carranza Toro*  
 MONICA LILLYANA CARRANZA TORO



C.C.No. 52.022.344 Bti.  
 DIR Cra 98 N 23 H 59 int 4 apto 304.  
 TEL. 3116544422.

Cerveleon Rodriguez Herrera  
 Notario Sesenta y Cuatro (64)

*Marta del Pilar Zuluaga Mejia*  
 MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA

NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)  
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADA



**NOTARIA SESENTA Y CUATRO  
DE CIRCULO DE BOGOTA**



Esta copia presta mérito Ejecutivo y Exigibilidad  
y es primera tomada de

su original y expidió y autorizó NUEVE

(9) en hojas útiles con destino

a: Mónica Lillyana Carranza

Dada en Bogotá, D.C. 30 MAR. 2012

notario: \_\_\_\_\_



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20  
16\*

Pagina 1

Impreso el 04 de Abril de 2012 a las 10:10:57 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-31380 se calificaron las siguientes matriculas:

40453554

**Nro Matricula: 40453554**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0189UNPA  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 89A 45A-33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT.N.80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAP
- 2) KR 89A 45A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 30-03-2012 Radicacion: 2012-31380

Documento: ESCRITURA 1005 del: 28-03-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$25.000.000 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X  
A: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El Registrador  
Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA103.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

# NOTARÍA SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

## INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 - Tel.: 286 0169 Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 - Tel.: 238 3780 / 23
Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: (1) 338 5000 Despacho: (1) 338 5291 Impuestos - Primer Piso: (1) 338 5421
Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD)	Cra. 30 No. 24-90 Torre B Piso 2° - Tel.: (1) 234 7600 - 269 6711
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tel: (1) 368 3443
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - Tel.: (1) 328 2121
Superintendencia de Sociedades	CAN-Avda. Eldorado No. 46-80 - Tel.: (1) 220 1000
Superintendencia Financiera de Colombia	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: (1) 594 0200 - 350 7916 Centro de Contacto: (1) 419 7100
I.D.U.	Calle 22 No. 6-27 - Tel.: 338 6660



Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá, D.C. a través del Registro Provisional

### MAYOR INFORMACIÓN:

Notaría 64

Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338

E-mail: [notaria64bogota@gmail.com](mailto:notaria64bogota@gmail.com)

[www.registratupropiedad.com](http://www.registratupropiedad.com)

Call Center: 646 1466

## NOTARIA SESENTA Y CUATRO

Calle 25G No. 73A - 29 - Tels.: (1) 263 4320, 263 4272, 263 4338  
Bogotá, D.C. - Colombia

[notaria64bogota@gmail.com](mailto:notaria64bogota@gmail.com)

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

201459123

BOGOTA ZONA SUR CAJER155

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 22 de Enero de 2014 a las 10:37:20 a.m.

No. RADICACION: 2014-33016

MATRICULA: 505-40453554

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INT

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$13500

FORMA DE PAGO:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40453554

Página 1

Impreso el 22 de Enero de 2014 a las 10:37:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA DE APERTURA: 27-10-2005 RADICACION: 2005-83577 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2005  
CODIGO CATASTRAL: AAA0189UNPA COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2392 de fecha 10-10-2005 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR N. 80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9 con area de 60.92M2 con coeficiente de 0.315% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 574 DEL 01-04-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40416988. ADQUIRIO POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ENGLOBARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLOBARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 89A 45A-33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT.N.80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9
- 2) KR 89A 45A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

40449938

**NOTACION:** Nro 1 Fecha: 09-09-2005 Radicacion: 2005-72362

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40453554**

Pagina 2

Impreso el 22 de Enero de 2014 a las 10:37:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2.048 del: 06-09-2005 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 14-10-2005 Radicacion: 2005-83577 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2392 del: 10-10-2005 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$ 1,052,100.00

Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$ 31,500,000.00

Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.SIN SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X

A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 07-09-2007 Radicacion: 2007-91301 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2504 del: 17-08-2007 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 07-0839. (MEDIDA CAUTELAR)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40453554 19

Pagina 3

Impreso el 22 de Enero de 2014 a las 10:37:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388  
A: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: I.D.U.

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 06-08-2010 Radicacion: 2010-74007 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 36121 del: 29-06-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 23-02-2012 Radicacion: 2012-18407 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2550 del: 22-07-2010 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2007-0839

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.  
A: BELTRAN LOPEZ ROCIO X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 16-03-2012 Radicacion: 2012-26682 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1184 del: 14-03-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X  
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE

LLEGARE A TENER.

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 30-03-2012 Radicacion: 2012-31380 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1005 del: 28-03-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$25.000.000 (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X  
A: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40453554

Pagina 4

Impreso el 22 de Enero de 2014 a las 10:37:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-9078 fecha 23-11-2005

DIRECCIONES INCLUIDAS Y DESCRIPCION CORREGIDA SI VALEN ART. 35 D.L. 1250/70  
OGF/MCG/COR23...

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2005-10584 fecha 03-01-2006

DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...03.01.06.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2006-2854 fecha 30-03-2006

DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...30.03.06.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 4 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2014-33016

FECHA: 22-01-2014

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

VP

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (Reparto)  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con título hipotecario  
de: **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**  
contra: **ROCIO BELTRAN LOPEZ**

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 1672000 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **ROCIO BELTRAN LOPEZ** persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.876.570 de Bogotá por medio del trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso para que sean cobradas por este medio 5 letras de cambio, constituidas el Veintiocho de marzo de 2013, con el fin de cancelar periódicamente **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** hasta completar el valor total de la obligación principal por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** y se ejecute la hipoteca que amparan las letras de cambio y toda deuda a favor de la acreedora hipotecaria constituida por la señora **ROCIO BELTRAN LOPEZ**, el gravamen se encuentra contenido en la escritura No. 1005 protocolizada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá el 28 de marzo del año 2012, por medio de la cual las partes acordaron gravar con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** el inmueble ubicado en la carrera 89 A 45 A – 33 Sur antes. Hoy Carrera 91 No. 43-98 sur casa Int No. 80 Agrupación de vivienda la Margarita al cual corresponde la dirección catastral Kr 89 A No. 45 A 33 SUR CA 80 antes en la ciudad de Bogotá y singularizado con la matricula inmobiliaria No. 50 S - 40453554.

## I. HECHOS

1. El veintiocho (28) de marzo del año 2012 se grabó por parte de la señora **ROCIO BELTRAN LOPEZ** en la calidad de propietaria el inmueble ubicado en la Carrera 89 A No. 45 A – 33 Sur antes, hoy Carrera 91 No. 43 – 98 Sur en Bogotá D.C. a través de la escritura Publica No. 1005 de fecha Veintiocho (28) de febrero del año 2012 de la Notaria 64 del círculo de Bogotá D.C. en la cual constituyo hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**.
2. En el numeral quinto de la escritura 1005 se estipula: *“Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar al acreedor toda las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación que por cualquier concepto tuviere el exponente por si solo individualmente considerados, conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas a favor o a la orden del acreedor, ya sea que conste en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título”.*

3. En el numeral sexto de la mencionada escritura la parte deudora se compromete con la acreedora a: *"La parte deudora cancelará a la parte acreedora, sobre el capital inicial de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de los (5) primeros días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá D.C., En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique la acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial y los abonos a capital se realizaran únicamente los días veintiocho (28) de cada mes."*
  
4. El veintiocho (28) de marzo del año 2012 se suscribieron 5 letras de cambio cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** para un total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)** las cuales no fueron canceladas en la forma convenida y actualmente se encuentran las obligaciones en ella contenidas en mora. A continuación se relacionan los referidos títulos valores:
  - 4.1. Letra de cambio No. 1 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de junio de 2012.
  - 4.2. Letra de cambio No. 2 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de agosto de 2012.
  - 4.3. Letra de cambio No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de octubre de 2012.
  - 4.4. Letra de cambio No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de diciembre de 2012.
  - 4.5. Letra de cambio No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de marzo de 2013.
  
5. En el numeral séptimo se consigna: *"Esta garantía respalda al acreedor no solamente el capital de la obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere necesario. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura sino las que contraiga en los sucesivo hasta su total cancelación".*
  
6. Las partes también acordaron en el numeral décimo tercero: *"las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el término de (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes". De la misma manera, y de acuerdo al incumplimiento de la parte deudora, se procede de conformidad a lo estipulado en el numeral Decimo, que a la letra establece: "Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagaré, letra de cambio o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmejorado o deteriorado y no prestare suficiente garantía hipotecaria; si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución del gravamen, si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera algunas de la obligaciones contraídas en este instrumento".*

7. En la Numeral Decimo Primero, se acuerda: *"que si para cobrar cualquiera de la deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablare acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública"*.
8. La deudora se constituyó en mora a partir del 29 de septiembre de 2012.
9. A capital no ha abonado ningún valor.
10. Por concepto de intereses se han cancelado: Por interés de plazo **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**.
11. Solicito que no se cobre el arancel judicial establecido en la ley 1653 de 2013 ya que la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO se encuentra dentro de una de las causales de exclusión la cual es no haber declarado renta el año inmediatamente anterior, artículo 5 de la misma.
12. Se cobren los intereses moratorios del 1% más del pactado de acuerdo a lo estipulado en el numeral sexto de la escritura 2016 de 16 de junio de 2012.

## II. PRETENSIONES

1. El señor Juez libre mandamiento de pago a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** y en contra de **ROCIO BELTRAN RUIZ** por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. Por concepto de capital:
    - a) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en la LETRA DE CAMBIO N° 1 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.
    - b) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 2 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.
    - c) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 3 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.
    - d) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 4 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.
    - e) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 5 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.

- 1.2 Por el valor de los intereses de mora a la tasa del 1% más del pactado de acuerdo a lo convenido por las partes en el numeral decimo de la escritura 1005 el 28 de junio de 2012 a partir del 29 de septiembre de 2012.
2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la en la carrera 89 A 45 A – 33 Sur y Carrera 91 43-98 sur casa Int No. 80 Agrupación de vivienda la Margarita al cual corresponde la dirección catastral Kr 89 A No. 45 A 33 SUR CA 80 antes en la ciudad de Bogotá y singularizado con la matricula inmobiliaria No. 50 S - 40453554, propiedad de la señora Rocío Beltrán Ruiz e hipotecado a favor de la señora Monica Lillyana Carranza Toro.
3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6º del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
4. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación de la cuota parte correspondiente a la señora CLARA INES RODRIGUEZ del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 557 del Código de Procedimiento Civil.
5. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.
6. No se ordene pagar el arancel judicial establecido en la ley 1653 de 2013, por encontrarse mi mandante exenta del pago conforme a lo regulado en el artículo 5 de la citada norma.

### III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, apporto las siguientes:

Documentales:

1. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 1 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de junio de 2012. ✓
2. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 2 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de Agosto de 2012. ✓
3. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de Octubre de 2012. ✓
4. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 4 aceptada el 28 de Marzo del año 2012 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS exigible el día 29 de diciembre del mismo año. ✓
5. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 5 aceptada el 28 de Marzo del año 2012 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS exigible el día 29 de marzo del año 2013. ✓

6. Primera copia de la Escritura Pública No. 1005 de fecha veintiocho (28) de marzo del año 2012 expedida por la Notaría Sesenta y Cuatro (64). del Círculo de Bogotá D.C..

7. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario expedido el xx de xxx de 2013 identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40453554, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 621 y siguientes del Código de Comercio.

#### V. TRAMITE

Solicito señor Juez que por la naturaleza y cuantía del presente demanda se le asigne el trámite del Proceso Ejecutivo con título hipotecario de Menor cuantía la presente demanda se le debe el trámite del proceso ejecutivo con título previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

#### VI. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

#### VII. CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto del total de las pretensiones asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS MCT (\$25.000.000)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 del Código General del Proceso.

#### VII. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder para actuar.
3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado
4. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

#### IV. NOTIFICACIONES

Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

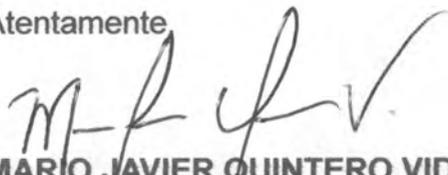
25

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Carrera 98 No. 23 H - 59 de esta ciudad.

Demandado: Recibe notificaciones personales en la Carrera 91 No. 43 – 98 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

Del apoderado: Recibo notificaciones personales en la Calle 23 F No. 74 A - 67 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente



**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**  
C.C. No. 80.1969.10 de Bogotá D.C.

T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura



28

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S**

FECHA DEL PRIMER REPARTO  
 01/11/2013 04:17:23p.m.

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION  
 27/01/2014

SECUENCIA: 100951

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
52022344	MONICA LILLYANA CARRANZA	CARRANZA TORO	01
80196910	MARIO JAVIER QUINTERO VIDAIQUINTERO VIDAL		03

OBSERVACIONE: LETRAS 5 Y ESCRITURA

FUNCIONARIO DE REPARTO

*Monica Maria Martinez Dominguez*  
 MONICA MARIA MARTINEZ DOMINGUEZ  
 Valencia

क्रपुपुक्षत्रक्र

v. 2.0

५७

*Juzgado 40 CM  
 rechaza process*

27

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

RADICACION N° 14.0161

7 FEB 2014

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA  
SEÑORA JUEZ HOY 7 0 FEB. 2014 INFORMANDO QUE: \_\_\_\_\_  
CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

**NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- CHEQUES
- LETRAS
- PAGARES
- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
- ESCRITURA PÚBLICA
- PODER
- PODER GENERAL
- TRASLADOS PARA -----DEMANDADO (S)
- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

- LIBERTAD Y TRADICION
- INTERESES
- UVR
- RELIQUIDACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
- RESOLUCION EXTERNA
- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

---

---

---

---

---

BLADIMIRO REYES PEURAZA  
Srio



28

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., diecinueve de febrero de dos mil catorce

RAD. No. 2014 0161

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 554 del C. de P. Civil, se dispone Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía en favor de MONICA LILLYANA CARRANZA TORO contra ROCIO BELTRAN LOPEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de \$25.000.000,00 MCte, por concepto de capital contenido en cinco letras de cambio, cada una por valor de \$5.000.000,00., todas exigibles el día 28 de marzo de 2012, tal y como se relacionan en las pretensiones de la demanda.
2. Por los intereses de mora sobre cada letra de cambio contenida en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del C.Co. y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

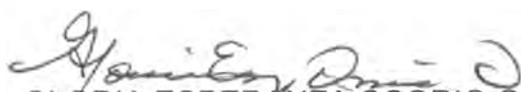
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 505 del C. P. C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o cinco (5), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Decretase el **embargo** del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40453554, ubicado en ésta ciudad, comunicando para tal efecto al señor Registrador de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 681 No. 1 del C.P.C. Acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro. **Oficiese.**

Se reconoce a la abogada MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
JUEZ

LAO

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº 010 Hoy 26 FEB. 2014

  
BLADIMIRO REYES PEDRAZA  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8  
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 0461  
Bogotá, D.C., Marzo 5 de 2014

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014- 161 DE MONICA  
LILLYANA CARRANZA TORO VS. ROCIO BELTRAN LOPEZ.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Febrero 19 de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 40453554.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
BLADIMIRO REYES PEDRAZA  
Secretario

Recabi.  
07/03/14  
M.R.P.V.

3  
30

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8  
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 0461  
Bogotá, D.C., Marzo 5 de 2014

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014- 161 DE MONICA  
LILLYANA CARRANZA TORO VS. ROCIO BELTRAN LOPEZ.-

Comendidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Febrero 19 de 2014, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 40453554.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

  
BLADIMIRO REYES PEDRAZA  
Secretario





**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

372015363  
**RECIBO DE CAJA No. 72015363**

*Handwritten signature*

BOBOTA ZONA SUR LIQUID42

**DECLARACION CERTIFICADO DE LIBERTAD**  
Inscrito el 14 de **Marzo** de 2014 a las 12:56:10 b.m.

**No. RADICACION: 2014-142417**

**MATRÍCULA: 505-40453554**  
**NOMBRE DEL CITANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA**

**CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$13500**

**ASOCIADO AL TURNO No: 2014-23707**

**FORMA DE PAGO: EFECTIVO**  
13500

**CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRÍCULA CITADA**

# SNR

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guardadora de la fe pública

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

372015362

BOGOTÁ ZONA SUR

LIQUID42

RECIBO DE CAJA No. 72015362

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impresión No. 14 de Marzo de 2014 a las 12:54:08 pm

No. RADICACION: 2014-23707

NOMBRE SOLICITANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA

OFICIO No.: 0461 del 05-03-2014 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. de BOGOTÁ

MATRÍCULA: 10453554

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO TRF VALOR DERECHOS

16.000

Total a Pagar: \$ 16.000

FORMA DE PAGO:

Efectivo

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

6  
33

Pagina 1

Impreso el 20 de Marzo de 2014 a las 06:23:47 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-23707 se calificaron las siguientes matriculas:  
40453554

**Nro Matricula: 40453554**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0189UNPA  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

- 1) CARRERA 89A 45A-33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT.N.80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAP
- 2) KR 89A 45A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 14-03-2014 Radicacion: 2014-23707

Documento: OFICIO 0461 del: 05-03-2014 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
DESCRIPCION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-161 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA 52022344  
A: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X

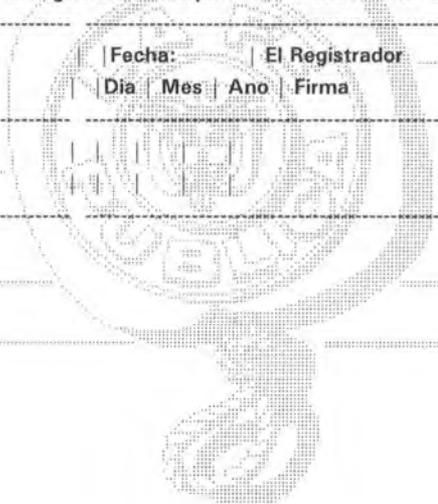
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma



ABOGA 194.



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40453554

Pagina 1

Impreso el 27 de Marzo de 2014 a las 02:29:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 27-10-2005 RADICACION: 2005-83577 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2005  
CODIGO CATASTRAL: AAA0189UNPA COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2392 de fecha 10-10-2005 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR N. 80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9 con area de 60.92M2 con coeficiente de 0.315% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 574 DEL 01-04-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40416988. ADQUIRIO POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA PATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE LICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ENGLOBARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLOBARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C-CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C-CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 89A 45A-33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT.N.80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9
- 2) KR 89A 45A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
40449938

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-09-2005 Radicacion: 2005-72362 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40453554

Pagina 2

Impreso el 27 de Marzo de 2014 a las 02:29:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2.048 del: 06-09-2005 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-10-2005 Radicacion: 2005-83577 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2392 del: 10-10-2005 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$ 1,052,100.00

Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$ 31,500,000.00

Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SIN SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

8600900320

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

51876570 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

51876570 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

51876570 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-09-2007 Radicacion: 2007-91301 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2504 del: 17-08-2007 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

HP  
C3

4

HIP

PF  
CM

EMB  
CID

1

2

3

3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40453554

Pagina 3

Impreso el 27 de Marzo de 2014 a las 02:29:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 07-0839. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

51876570 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

(4) ✓  
IDU  
09

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-08-2010 Radicacion: 2010-74007 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 36121 del: 29-06-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

(4) ✓

(X)

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-02-2012 Radicacion: 2012-18407 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2550 del: 22-07-2010 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF: 2007-0839

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

X

(3) ✓

(X)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-03-2012 Radicacion: 2012-26682 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1184 del: 14-03-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

51876570 X

AVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LEGARE A TENER.

(4) ✓

(X)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-03-2012 Radicacion: 2012-31380 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1005 del: 28-03-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$25.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

51876570 X

A: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

52022344

HIP

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-03-2014 Radicacion: 2014-23707 VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40453554

Página 4

Impreso el 27 de Marzo de 2014 a las 02:29:23 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 0461 del: 05-03-2014 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-161 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

52022344

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

51876570 X

EMB



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-9078 fecha 23-11-2005

DIRECCIONES INCLUIDAS Y DESCRIPCION CORREGIDA SI VALEN ART. 35 D.L. 1250/70  
OGF/MCG/COR23...

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2005-10584 fecha 03-01-2006

DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...03.01.06.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2006-2854 fecha 30-03-2006

DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF.COR8,...30.03.06.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 4 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTROL3

TURNO: 2014-142417

FECHA: 14-03-2014

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

RDOZS -1906

50S2014EE10826

Al responder favor citar este código:

Bogotá, **15 de abril de 2014**

Señores  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 8  
BOGOTA

ASUNTO oficio No. 0461 MARZO 5 DE 2014  
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2014-161 DE MONICA LILLYANA  
CARRANZA TORO VS. ROCIO BELTRAN LOPEZ.

Respetados Señores:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió en el folio de matrícula inmobiliaria No. 050S-40453554, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que adjunto al presente, solicitado(s) con el (los) recibo (s) de caja No 72015362-72015363.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
Registrador Principal  
ORIP BOGOTA ZONA SUR

Turno documento: 2014-23707  
Turno certificado: 2014-142417  
Folios: 7  
Anexo: Lo Anunciado  
Elaboró: Mar



Certificado N° IC 7086-1

Certificado N° DP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Diag 44 Sur No.50-61 – TEL 711-16-81  
Bogotá D.C. – Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co](mailto:ofregisbogotasur@supernotariado.gov.co)

# ACION EDUCATIVA COMPARTIR TINTAL

CAR 90 A No 46-50 SUR  
Cra. 91 No. 43-98 SUR





38

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Cra 10 N 14-33 P. 8

CITACION PARA DILIGENCIA

NOTIFICACION PERSONAL

ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a):

Fecha

Nombre: Rocio Beltran López.

DD MM AAAA

Dirección: Cra 91 N 43-98 Sur

31 03 2014

Ciudad: Bogotá

servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2044-0161

Ejecutivo Hipotecario

Ventivuatro de febrero  
de dos mil catorce.

Demandante

Demandado

Monica Lilyana Carranza Toro

Rocio Beltran López

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ dentro de los 5 X, 10 \_\_\_\_\_, 30 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA

Mario Javier Quintero

49



DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS  
B B V A

IFIC: 0480 01 INST BOLSEGUROS

HORA : 13:27:55

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 AH

FECHA OPER : 28-07-14

FECHA VALOR: 28-07-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV. : 000511463 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MM)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)

\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA

FIRMA

RO DE SERVICIOS BOLSEGUROS

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

28 JUL 2014

AUX No. 8

RECIBIDO  
POR CONSIGNACION

Almora Lilyana Camacho T  
Cel 3116544422

14-161  
EJECUTIVO

- CLIENTE -

JUN/2013 210841

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 10 N° 14-33 Piso B

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):

Fecha

Nombre: Rocio Beltran Lopez.

DD MM AAAA

Direccion: Cra 89 A N° 45 A 33 sur.  
Urbanizacion Margaritas

28 07 2014.

Ciudad: Etapa 9 casa 80  
Bogota.

servicio postal autorizado

No. Radicacion del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2014 - 161

Ejecutivo Hipotecario

Diecinueve de febrero  
de dos mil catorce.

Demandante

Demandado

Monica Liligana Camanzo Toro

Rocio Beltran Lopez

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el dia 19 Mes 02 año 2014, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_  
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDANMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal demanda X auto admisorio \_\_\_\_\_ mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial \_\_\_\_\_

Empleado responsable

Nombres y apellidos

*Edu. Ochoa Miguera*  
*cc 5702234104*  
*08 sep 14*  
*11:15 am.*

FIRMA



www.postalexpress.com.co - Carrera 83 No. 77-05 Teléfono: 743 39 56

FECHA DE RECOGIDA  
09 09 2014

ORIGEN  
BOGOTA

DESTINO  
BOGOTA



GLW

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01661 NIT. 830.098.513-9

900000815

**REMITENTE**  
NOMBRE  
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
DIRECCION  
CRA 10 N° 14-33 PISO 8

ESTACION DE  
COMPARTIR LA MARGARITA  
ETAPA 9

Los términos y condiciones del contrato de mensajería o del contrato de transporte de carga pueden ser consultados en nuestra página de internet, www.postalexpress.com.co. CONTACTO: Bogotá o cualquier ciudad de origen por favor llamar al número de atención al cliente: www.postalexpress.com.co

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR  
COMPARTIR LA MARGARITA  
ETAPA 9

**DESTINATARIO**  
NOMBRE  
ROCIO BELTRAN LOPEZ  
DIRECCION  
CRA 89A N°45A-33 SUR URBANIZACION MARGARITAS ETAPA 9 CASA 80

RECIBIDO PORTERIA

RESERVADOS  
RESERVACIONES  
VALOR DECLARADO  
VALOR ENVIO  
\$7.500

RECIBIDO PORTERIA

CONTENIDO: AVISO DE NOTIFICACION ART. 320 C.P.C

CLIENTE INCUMPLIO DIA  
 REUSADO  
 DE TRASLADO  
 DESTINATARIO DESCONOCIDO  
 DIRECCION EXISTENTE  
 DIRECCION NO EXISTE  
 NO DE PARA RECIBIR  
 OTRO: \_\_\_\_\_

CLIENTE  
TODOJUDICIAL

INTENTOS DE ENTREGA  
1RA VISITA  
2RA VISITA

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
10/09

ORDEN DE EMBARGO Y RETENCION



# CERTIFICACION

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01661 NIT. 830.098.513-9

www.postalexpress.com.co - Carrera 83 No. 77-05 Teléfono: 743 39 56

52



REMITENTE

NOMBRE:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION:

CARRERA 10 14-33 PISO 8

ORIGEN

BOGOTA

DESTINO

BOGOTA

DOCUMENTO ENTREGADO

SI

FECHA DE EXPEDICION

02/10/2014

DESTINATARIO

NOMBRE:

ROCIO BELTRAN LOPEZ

DIRECCION:

CARRERA 98 A 45 A 33 SUR URBANIZACION MARGARITAS ETAPA 9  
CASA 80

CONTENIDO: NOTIFICACION POR AVISO ART. 320 CP.C.

DATOS DE ENTREGA

RECIBIDO POR:

SELLO DE RECIBIDO AGRUPACION COMPARTIR LAS MARGARITAS

FECHA DE ENTREGA:

10/09/2014

OBSERVACION:

QUIEN RECIBE MANIFIESTA CONOCER A LA PERSONA Y/O EMPRESA A NOTIFICAR Y QUE SI RESIDE Y/O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE

FIRMA AUTORIZADA

LA FIRMA DIGITAL QUE APARECE EN ESTA CERTIFICACION GOZA DE PLENA VALIDEZ.

ESTA CERTIFICACION NO REQUIERE DE SELLO.

53

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 10F 14-33 Piso 8.

NOTIFICACION POR AVISO

ART. 320 DEL C.P.C.

**POSTAL**  
LIC. MIN. COMUNICACIONES  
001661

8 SEP 2014

Señor(a):

Fecha

Nombre: ROCIO BELTRAN LOPEZ.

DD MM AAAA

COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL  
SOLO APLICA PARA MENSAJERIA

Direccion: Cra 89 A N° 45A33 Sur  
Urbanización Hergantas

28 07 2014

Ciudad: Etapa 9 Casa 80  
Bogotá.

servicio postal autorizado

No. Radicacion del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2014-161</u>	<u>Ejecutivo Hipotecario</u>	<u>Diecinueve de febrero</u> <u>de dos mil catorce.</u>
Demandante	Demandado	
<u>Monica Lilyana Carranza Toro</u>	<u>Rocio Beltran Lopez</u>	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 19 Mes 02 año 2014 donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo \_\_\_\_\_ o dispuso \_\_\_\_\_  
Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: copia informal demanda X auto admisorio \_\_\_\_\_ mandamiento de pago \_\_\_\_\_

**POSTAL**  
LIC. MIN. COMUNICACIONES  
001661

Dirección del despacho judicial \_\_\_\_\_

Empleado responsable \_\_\_\_\_

09 SEP 2014

Nombres y apellidos

FIRMA 



POSTAL  
LOGISTICA & MENSAJERIA  
TODOJUDICIAL  
SOLO APLICA PARA MENSAJERIA

COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL  
SOLO APLICA PARA MENSAJERIA

W 54

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (Reparto)  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con título hipotecario  
de: **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**  
contra: **ROCIO BELTRAN LOPEZ**

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 1672000 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **ROCIO BELTRAN LOPEZ** persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.876.570 de Bogotá por medio del trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso para que sean cobradas por este medio 5 letras de cambio, constituidas el Veintiocho de marzo de 2013, con el fin de cancelar periódicamente **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** hasta completar el valor total de la obligación principal por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** y se ejecute la hipoteca que amparan las letras de cambio y toda deuda a favor de la acreedora hipotecaria constituida por la señora **ROCIO BELTRAN LOPEZ**, el gravamen se encuentra contenido en la escritura No. 1005 protocolizada en la Notaria 64 del circulo de Bogotá el 28 de marzo del año 2012, por medio de la cual las partes acordaron gravar con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** el inmueble ubicado en la carrera 89 A 45 A – 33 Sur antes. Hoy Carrera 91 No. 43-98 sur casa Int No. 80 Agrupación de vivienda la Margarita al cual corresponde la dirección catastral Kr 89 A No. 45 A 33 SUR CA 80 antes en la ciudad de Bogotá y singularizado con la matricula inmobiliaria No. 50 S - 40453554.

**POSTAL**  
LIC. MIN. COMUNICACIONES  
001661

**I. HECHOS**

09 SEP 2014

1. El veintiocho (28) de marzo del año 2012 se grabó por parte de la señora **ROCIO BELTRAN LOPEZ** en la calidad de propietaria el inmueble ubicado en la Carrera 89 A No. 45 A – 33 Sur antes, hoy Carrera 91 No. 43-98 sur en Bogotá D.C. a través de la escritura Publica No. 1005 de fecha veintiocho (28) de febrero del año 2012 de la Notaria 64 del circulo de Bogotá D.C. en la cual constituyo hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**.  
COPIA COTEJADA CON  
LIBRO PUBLICO  
SOLO VALIDA PARA MENSAJERIA
2. El numeral quinto de la escritura 1005 se estipula: "Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar al acreedor toda las obligaciones presentes o futuras hasta la total cancelación que por cualquier concepto tuviere el deudor y se por si solo individualmente considerados, conjuntamente o en unión de varias personas naturales o jurídicas a favor o a la orden del acreedor o de sus representantes a que conste en pagarés, letras de cambio o cualquier otro título".

21 55

3. En el numeral sexto de la mencionada escritura la parte deudora se compromete con la acreedora a: *"La parte deudora cancelará a la parte acreedora, sobre el capital inicial de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de los (5) primeros días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá D.C., En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique la acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial y los abonos a capital se realizaran únicamente los días veintiocho (28) de cada mes."*

4. El veintiocho (28) de marzo del año 2012 se suscribieron 5 letras de cambio cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** para un total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)** las cuales no fueron canceladas en la forma convenida y actualmente se encuentran las obligaciones en ella contenidas en mora. A continuación se relacionan los referidos títulos valores:

4.1. Letra de cambio No. 1 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de junio de 2012.

4.2. Letra de cambio No. 2 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de agosto de 2012.

4.3. Letra de cambio No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de octubre de 2012.

4.4. Letra de cambio No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de diciembre de 2012.

4.5. Letra de cambio No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de marzo de 2013.

5. En el numeral séptimo se consigna: *"Esta garantía respalda al acreedor no solamente el capital de la obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere necesario. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura sino las que contraiga en los sucesivos hasta su total cancelación"*

POSTAL  
LIC. MIN. COMUNICACIONES  
001661

6. Las partes también acordaron en el numeral décimo tercero: *"las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el término de (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes". De la misma manera, y de acuerdo al incumplimiento de la parte deudora, se procede de conformidad a lo estipulado en el numeral Décimo, que a la letra establece: "Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagaré, letra de cambio o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmembrado o deteriorado y no prestare suficiente garantía hipotecaria; si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución del gravamen, si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera algunas de la obligaciones contraídas en este instrumento"*

09 SEP 2014

COPIA COPIADA CON  
EL ORIGINAL  
SOLO APLICAR PARA MENSAJERIA

7. En la Numeral Decimo Primero, se acuerda: "que si para cobrar cualquiera de la deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablare acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública".
8. La deudora se constituyó en mora a partir del 29 de septiembre de 2012.
9. A capital no ha abonado ningún valor.
10. Por concepto de intereses se han cancelado: Por interés de plazo **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**.
11. Solicito que no se cobre el arancel judicial establecido en la ley 1653 de 2013 ya que la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO se encuentra dentro de una de las causales de exclusión la cual es no haber declarado renta el año inmediatamente anterior, artículo 5 de la misma.
12. Se cobren los intereses moratorios del 1% más del pactado de acuerdo a lo estipulado en el numeral sexto de la escritura 2016 de 16 de junio de 2012.

## II. PRETENSIONES

1. El señor Juez libre mandamiento de pago a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** y en contra de **ROCIO BELTRAN RUIZ** por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. Por concepto de capital:
    - a) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 1 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.
    - b) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 2 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.
    - c) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 3 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.
    - d) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 4 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.
    - e) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 5 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.

POSTAL  
001661  
09 SEP 2014  
EL ORIGINAL  
SOLO APLICAR PARA MENSAJERIA

27 52

- 1.2 Por el valor de los intereses de mora a la tasa del 1% más del pactado de acuerdo a lo convenido por las partes en el numeral decimo de la escritura 1005 el 28 de junio de 2012 a partir del 29 de septiembre de 2012.
2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decretese el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la en la carrera 89 A 45 A – 33 Sur y Carrera 91 43-98 sur casa Int No. 80 Agrupación de vivienda la Margarita al cual corresponde la dirección catastral Kr 89 A No. 45 A 33 SUR CA 80 antes en la ciudad de Bogotá y singularizado con la matrícula inmobiliaria No. 50 S - 40453554, propiedad de la señora Rocío Beltrán Ruiz e hipotecado a favor de la señora Monica Lillyana Carranza Toro.
3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
4. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación de la cuota parte correspondiente a la señora CLARA INES RODRIGUEZ del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 557 del Código de Procedimiento Civil.
5. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.
6. No se ordene pagar el arancel judicial establecido en la ley 1653 de 2013, por encontrarse mi mandante exenta del pago conforme a lo regulado en el artículo 5 de la citada norma.

### III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, apporto las siguientes:

Documentales:

1. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 1 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de junio de 2012. ✓
2. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 2 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de Agosto de 2012. ✓
3. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de Octubre de 2012. ✓
4. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 4 aceptada el 28 de Marzo del año 2012 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS exigible el día 29 de diciembre del mismo año. ✓
5. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 5 aceptada el 28 de Marzo del año 2012 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS exigible el día 29 de marzo del año 2013. ✓

**POSTAL**  
LIC. MIN. COMUNICACIONES  
001661

09 SEP 2014

COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL  
SOLO APLICA PARA MENSAJES

24 59

6. Primera copia de la Escritura Pública No. 1005 de fecha veintiocho (28) de marzo del año 2012 expedida por la Notaría Sesenta y Cuatro (64). del Círculo de Bogotá D.C..

7. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de gravamen hipotecario expedido el xx de xxx de 2013 identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40453554, en donde aparece inscrita la posesión del demandado y la vigencia del gravamen.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 621 y siguientes del Código de Comercio.

#### V. TRAMITE

Solicito señor Juez que por la naturaleza y cuantía del presente demanda se le asigne el trámite del Proceso Ejecutivo con título hipotecario de Menor cuantía la presente demanda se le debe el trámite del proceso ejecutivo con título previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

#### VI. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

POSTAL  
LIC. MIN. COMUNICACIONES  
001661

#### VII. CUANTÍA

09 SEP 2014

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto del total de las pretensiones asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS MCT (\$25.000.000)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 del Código General del Proceso.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL  
SOLO A ESTE PROCESO

#### VII. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder para actuar.
3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado
4. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.

#### IV. NOTIFICACIONES

Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

59  
25

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Carrera 98 No. 23 H - 59 de esta ciudad.

Demandado: Recibe notificaciones personales en la Carrera 91 No. 43 – 98 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

Del apoderado: Recibo notificaciones personales en la Calle 23 F No. 74 A - 67 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**  
C.C. No. 80.1969.10 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura

**POSTAL**  
LIC. MIN. COMUNICACIONES  
001661

09 SEP 2014

COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL  
SOLO APLICABLE PARA MENSAJERIA

60  
28

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. diecinueve de febrero de dos mil catorce

RAD. No. 2014 0161

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 554 del C. de P. Civil, se dispone Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria de menor cuantía en favor de MONICA LILLYANA CARRANZA TORO contra ROCIO BELTRAN LOPEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de \$25.000.000,00 MCTe, por concepto de capital contenido en cinco letras de cambio, cada una por valor de \$5.000.000,00., todas exigibles el día 28 de marzo de 2012, tal y como se relacionan en las pretensiones de la demanda.
2. Por los intereses de mora sobre cada letra de cambio contenida en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del C.Co. y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 505 del C. P. C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o cinco (5), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Decretase el **embargo** del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40453554, ubicado en ésta ciudad, comunicando para tal efecto al señor Registrador de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 681 No. 1 del C.P.C. Acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro. **Oficiese.**

reconoce a la abogada MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
JUEZ

**POSTAL**  
LIC. MIN. COMUNICACIONES  
001661

09 SEP 2014

COPIA COTEJADA CON  
EL ORIGINAL  
SOLO AF-LICA PARA MENSAJERIA

Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

17255 2-OCT-14 16:40

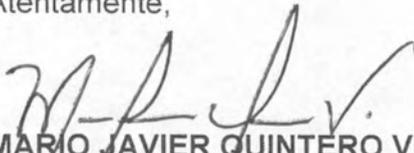
Señor  
**JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con título hipotecario  
No. 2014 – 0161  
de: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
contra: ROCIO BELTRAN LOPEZ

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167200 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO parte demandante en el presente proceso, aporto a su Despacho cotejo y certificado de envío de la citación regulada en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, NOTIFICACIÓN POR AVISO a la demandada ROCIO BELTRAN LOPEZ.

De acuerdo a lo anterior y surtido en debida forma el tramite de notificación, solicito a su Despacho emitir Auto en el cual ordene seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,



**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**  
C.C. No. 80.1969.10 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

- 7 OCT. 2014 -

OBSERVACION

*3to positivo*

*ls*

SECRETARIA

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120140016100

Téngase en cuenta que la demandada Rocío Beltrán López fue notificada en la forma establecida en los artículos 315 y 320 del C. de P. C., y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

Ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO O.**  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D. C.	10 DE ENERO 2015,
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 001	de esta misma fecha.
La Secretaria,	
MARÍA TERESA BARRETO TORRES	



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

22 ENE 2015

OBSERVACION

Art. 22 LEC  
507 CPC.

*M*

SECRETARIA

**Notificación**  
en línea  
Gestiones Judiciales



by **TEMPO EXPRESS**

Nit. 806.005.329-4  
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6622900-6810177  
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012  
Operador Postal 0271



07046678422P

*39*

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

**CERTIFICA :**

Que el día 1 del mes de abril del año 2014, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 21 Civil Municipal De Bogota  
 N° Radicado: 2014-0161  
 Demandado o Citado: Rocio Beltran Lopez  
 Dirección: Cra 91 No. 43 98 Sur  
 Ciudad: Bogota  
 La diligencia se pudo realizar: NO  
 Recibido Por:  
 C.C. ó N° Identificación: □  
 Contenido: Art. 315  
 Observaciones: \*\*La Persona A Notificar No Labora En El Domicilio Indicado

Copia Guia



				Destinatario/Demandado ROCIO BELTRAN LOPEZ	
Fecha de envío 31/03/2014		P.R.E. NOTIFICACIONENLINEA/INONICA CARRANZA		Dirección de entrega CRA 91 NO. 43 98 SUR	
Remitente/Demandante JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA-BOGOTA L. CAR		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 315		Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO		Rad. No. 2014-0161	
Diga contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 6200		Recibido por:  Nombre _____ Pista _____ Fecha(DD/MM/AAAA) _____	
Información Primera intento de entrega - causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Faltante o ausente <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones:		Dirección Entregada <input type="checkbox"/> Destinatario no habita <input type="checkbox"/> Dirección no existe		Causales <input type="checkbox"/> Dirección incorrecta Fecha(DD/MM/AAAA) _____ Información Segundo intento de entrega-causal de devolución <input type="checkbox"/> No labora <input type="checkbox"/> Faltante o ausente <input type="checkbox"/> No funciona Observaciones	

1 - ABR 2014

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 2 del mes de abril del año 2014.

Tempo Express S.A.  
**TEMPO EXPRESS S.A.S.**  
 Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012  
 ... como TIC  
**FIRMA AUTORIZADA**



RES. MINCOMUNICACIONES NO. 002701  
NIT. 900.308.686-0  
OFIC. PRINCIPAL: CRA. 71 B No. 54 - 38  
OFIC. CENTRO: CRA 7 NO. 14 / 27 L. 2 PISO 1  
EDIFICIO NEMQUETEBA  
PBX 742 92 00  
www.alm.com.co

DOCUMENTO DEVUELTO

CERTIFICACION  
015400140779

40

**DATOS DEL REMITENTE**

Remitente: SHIRLEY MEJIA VARGAS  
Dirección:  
Ciudad: BOGOTA

**DATOS DEL DESTINATARIO**

Destinatario: ROCIO BELTRAN LOPEZ  
Dirección: CARRERA 91 # 43 98  
Ciudad: BOGOTA

**INFORMACION DEL DOCUMENTO**

Contenido: COBRO PREJURIDICO  
Proceso:

**DATOS DE DEVOLUCION**

Motivo devolución: DIRECCION ERRADA  
Fecha de intento de entrega: 08 DE OCTUBRE DE 2013  
Observación: NO EXISTE CRA 91

FECHA DE EXPEDICION: 17/10/13

YADIRA MONTANEZ  
Firma autorizada digitalizada

**YA NO MAS!  
EL MALTRATO INFANTIL  
NOS DUELE  
A TODOS**



Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** (Reparto)  
E. S. D.

43  
JUZGADO 21 CIVIL MPAL

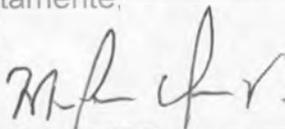
Referencia: Proceso ejecutivo con título hipotecario  
No. 2014 - 0161  
de: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
contra: ROCIO BELTRAN LOPEZ

13848 26-MAY-'14 12:23

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167200 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito solicito se tenga en cuenta la confirmación de la dirección de notificaciones de la demandada **ROCIO BELTRAN LOPEZ** ya que se han enviado 2 comunicaciones a la dirección Carrera 91 No. 43 - 98 sur Casa No. 80 en devueltas por dirección errada, esta dirección es la que aparece en el Certificado de Tradición y Libertad, así como también aparece la siguiente Carrera 89 A No. 45 a 33 sur urbanización Margaritas etapa 9 casa 80, que será la dirección que solicito se tenga en cuenta como lugar de notificación de la demanda.

Aclaro que dicha dirección, de acuerdo al Certificado de Libertad y Tradición y de

Atentamente,



**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**  
C.C. No. 80.1969.10 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura

29 de julio de 2014, en la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito

**LUIS EDUARDO MORENO MOYANO**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120140016100

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta la dirección suministrada en el escrito que antecede.

Notifíquese,

  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO O.**  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
20 AGO 2014  
Bogotá, D.C.  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 036 de esta misma fecha.  
El Secretario,  
  
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Bogotá D.C.

Señor  
**JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

16366 2-SEP-14 16:57

45

Referencia: **Proceso Ejecutivo Hipotecario**  
No. 2014 - 0161

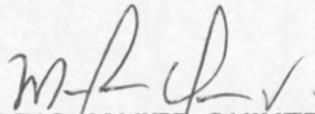
**Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL**

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.196.910 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura, en la calidad de apoderado judicial de la señora **MONICA CARRANZA TORO** me permito realizar las siguientes consideraciones:

Aporto citatorio de notificación personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Recibo emitido por la oficina de correo y su respectivo soporte

Del señor Juez



**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**  
C.C. 80.96.910 de Bogotá  
T.P. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura.



APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA S.A.S.

Cra. 71 B N° 54-38 - Bogotá, D.F. - PBX.: 742 9200  
servicioalcliente@alm.com.co w.alm.com.co

CONTRATO DE  
TRANSPORTE



015400140779

FECHA DEL ENVÍO	HORA
07/10/2013	
TIPO DE SERVICIO	

ORIGEN	DESTINO
Bta	RA

REMITENTE	NOMBRE: SHIRLEY MEJIA VARGAS			
	DIRECCIÓN:			
	PROCESO	DICE CONTENER:	ART 315	ART 320
	Colo no prejudicial			X
ANEXA DOC <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		AUTOADM. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	DEMANDA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	MAND. DE PAGO <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

DESTINATARIO	NOMBRE: Rocio beltran Lopez	
	DIRECCIÓN: CRA 91 43-98	
	TEL - NIT / C.C.:	

RADICAR <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	VR. TOTAL	700
---	-----------	-----

**DATOS DE ENTREGA**

**RECIBI A CONFORMIDAD**

ENVIADO POR:	NOMBRE:	07/10/13
	TEL.:	
RECEPCIÓN	NOMBRE:	9:50 AM COD COURIER 1966

NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.
----------------------------

RES. MINCOMUNICACIONES No 002731 - NIT: 900 308 666 - 0

IMPRESO POR: C.TAVERA NIT. 04 320-5 CEL. 311 861 6111

CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLANDO EN EL DECRETO LEY 1360 DE 2009

DIRECCIÓN ERRADA  DIRECCIÓN INCOMPLETA  DESTINATARIO DESCONOCIDO  TRASLADO DESTINATARIO  NO TRABAJA ALLI  TRASLADO EMPRESA  REHUSADO  OTROS

ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO

Entre APOYO LOGÍSTICO EN MENSAJERÍA LTDA - ALM y el remitente mediante este documento hemos celebrado un contrato de transporte que la persona natural o jurídica quien coloca por ALM envíos para ser transportados suscrita en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El rem de Bogotá, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA REGIMEN APLICABLE. E especializada, cuando su peso sea superior a dos kg. Se aplicarán las normas de diligencia por él o por ALM, en su nombre que conoce su contenido y por eso lo ratifica el contenido de este documento. b) Que ALM, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes, y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarla. c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antequedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio lícito. d) que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que ALM, constata que las mercancías recibidas para su transporte no cumplen con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) que ALM, tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlos en cualquier momento sin limitación alguna. SEPTIMA RESPONSABILIDAD ALM, se exonera de responsabilidad civil contractual, y extracontractual así: a) por pérdida, avería o retraso; ALM, responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el ochenta (80%) del valor declarado del envío emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionada por emballaje inadecuado c) por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o de terceros d) por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora se presumen caso fortuito o fuerza mayor e) Por acto u omisión o fallas cometidas por personas ajenas a ALM sus representantes o dependientes, por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra oficial o privada que ejerza autoridad legal f) Por hechos o actos de personas ajenas a ALM, que transporten y embarguen en lugares donde la transportadora no presta servicio g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío h) Por hechos de terceros, como robos, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción por contencioso i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía j) Por entrega a suplantadores u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, o incluido el número de cédula k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado m) Por daños consecuentes a emergencias que resulten de la demora, pérdida o avería n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera de control de ALM. PARAGRAFO LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que ALM, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A diez mil pesos (\$10.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc., b) Al valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos moneda colombiana (\$5.000.000). en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos, serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días después de la fecha de suscripción de este contrato, ALM, no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para seridos será necesario haber pagado y anexado la guía prueba del mismo NOVENA DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso ALM se reserva el derecho, no la obligación de verificarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado, se presume que este no excede de cinco mil pesos MIL (\$5.000) DÉCIMA. SEGUROS. a) A petición del remitente ALM, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente por una suma que no excede el valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas, c) el costo de la prima del seguro a cargo del remitente será dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforme no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en documento auténtico. DOCE MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR ALM. No serán transportados por ALM los siguientes materiales: dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyos trámites y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE APLICACION. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de ALM, sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que requieren declaración adicional en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por ALM, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo de la cláusula sexta de este documento. QUINCE CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido de la presente forma parte integrante de ese contrato y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este documento por ALM, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALIZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO, a) por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE, b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía, c) Que el nombre y domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento, d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía, e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible (15) días después de la fecha de suscripción de la guía, f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, a transcurridas 72 horas después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante ALM, o sus representantes, reclamación alguna, por entrega o entrega anormal, g) Que este documento se asimila en sus efectos a la Letra de Cambio, h) Que cuando la firma del enviado está sujeta por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original, DIECISIETE: DERECHO DE PREENFARGO, ALM, ejercerá derecho real de prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los copios de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO: DERECHO DE RETENCION, ALM, ejercerá el derecho de retención conforme lo establecen los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO. Es discrecional para ALM, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE: COMPENSACION. Cuando el transporte se presta con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION. El remitente reconoce que ALM no es transportador común y que en consecuencia, queda a su absoluta discreción de la operación, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá refuse o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que no cumplan con los requisitos aduaneros o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado, de igual manera en los eventos en que la mercancía transportada deba ser entregada en una institución de varios pisos, y por el volumen y peso de la misma no pueda ser subida mediante ascensor; dicha mercancía será almacenada en el primer piso de la edificación. VEINTIUNO: COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato, serán sometidas a la decisión de árbitros así: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C., no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días, su decisión será un derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y presta mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la parte que la invoca la haya cumplido conforme a su contenido.

En las siguientes cláusulas: PRIMERA: LAS PARTES Para todos los efectos ALM significa LA TRANSPORTADORA. El remitente indica la fecha de ALM, el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el total del precio de este contrato por el hecho de su firma. TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas. El domicilio contractual de este negocio es la ciudad de Bogotá, D.C., REPUBLICA DE COLOMBIA. Cuando el bien a transportar tenga un peso igual o inferior a dos kg. y sea un objeto postal se amplían las normas que rigen la mensajería de correos. QUINTA LA GUIA. La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no surtirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido suscrita y suscribe. SEXTA DE LOS ENVIOS. El remitente declara: a) que es dueño del envío, en su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derecho sobre ello y que su representante conoce y ratifica el contenido de este documento. b) que los sobres o paquetes, y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarla. c) que no son materiales peligrosos, contaminantes, combustibles o explosivos, metales preciosos en barra o en polvo, piedras preciosas, medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia, antequedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos o alucinógenos, armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio lícito. d) que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos dentro del país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que ALM, constata que las mercancías recibidas para su transporte no cumplen con lo dicho en esta declaración, las pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se encuentren. e) que ALM, tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlos en cualquier momento sin limitación alguna. SEPTIMA RESPONSABILIDAD ALM, se exonera de responsabilidad civil contractual, y extracontractual así: a) por pérdida, avería o retraso; ALM, responderá únicamente por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el ochenta (80%) del valor declarado del envío emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) por pérdida, daños, avería, desnaturalización, merma, etc., ocasionada por emballaje inadecuado c) por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o de terceros d) por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora se presumen caso fortuito o fuerza mayor e) Por acto u omisión o fallas cometidas por personas ajenas a ALM sus representantes o dependientes, por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior o cualquier otra oficial o privada que ejerza autoridad legal f) Por hechos o actos de personas ajenas a ALM, que transporten y embarguen en lugares donde la transportadora no presta servicio g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío h) Por hechos de terceros, como robos, huelgas, accidentes, atraco, asonada, conmoción civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción por contencioso i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía j) Por entrega a suplantadores u homónimos cuando el remitente no suministre la información completa del destinatario, o incluido el número de cédula k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc., la exoneración es total l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado m) Por daños consecuentes a emergencias que resulten de la demora, pérdida o avería n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradura o cualquier otra causa fuera de control de ALM. PARAGRAFO LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que ALM, se exonere totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A diez mil pesos (\$10.000) moneda colombiana, por pérdida total, parcial, avería, deterioro, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc., b) Al valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos moneda colombiana (\$5.000.000). en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos, serán amparados por póliza de seguros conforme a la cláusula DÉCIMA de este documento. OCTAVA CADUCIDAD DE RECLAMO. Pasados treinta (30) días después de la fecha de suscripción de este contrato, ALM, no resolverá reclamos por derechos derivados de él. Para seridos será necesario haber pagado y anexado la guía prueba del mismo NOVENA DEL VALOR. El remitente manifiesta que el valor real del envío es igual al valor declarado, en todo caso ALM se reserva el derecho, no la obligación de verificarlo, como requisito previo a la ejecución de este contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado, se presume que este no excede de cinco mil pesos MIL (\$5.000) DÉCIMA. SEGUROS. a) A petición del remitente ALM, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente por una suma que no excede el valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas, c) el costo de la prima del seguro a cargo del remitente será dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE LITERALIDAD. Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforme no se tendrá por válida mientras no esté escrita y expresa en documento auténtico. DOCE MATERIALES QUE NO SERÁN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR ALM. No serán transportados por ALM los siguientes materiales: dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbonos industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyos trámites y transporte estén prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos, cualquier otro que a juicio de la transportadora no sea transportable. TRECE APLICACION. Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de ALM, sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR. Las mercancías que requieren declaración adicional en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencias u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por ALM, para su transporte, sin el lleno de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la obligación de verificar los documentos que prueban la legalidad del envío. En todo caso el remitente indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo de la cláusula sexta de este documento. QUINCE CONTRATO DE SERVICIOS CON PAGO A CREDITO. En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra-entrega, el contenido de la presente forma parte integrante de ese contrato y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO. En caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este documento por ALM, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS: NATURALIZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO, a) por lo establecido en el artículo 776 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE, b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía, c) Que el nombre y domicilio del remitente son los que se consignan en la parte anterior de este documento, d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía, e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible (15) días después de la fecha de suscripción de la guía, f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, a transcurridas 72 horas después de que las mercancías fueron puestas para su transporte, no se ha presentado ante ALM, o sus representantes, reclamación alguna, por entrega o entrega anormal, g) Que este documento se asimila en sus efectos a la Letra de Cambio, h) Que cuando la firma del enviado está sujeta por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original, DIECISIETE: DERECHO DE PREENFARGO, ALM, ejercerá derecho real de prenda sobre los bienes transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o los perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los copios de bodegaje empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO: DERECHO DE RETENCION, ALM, ejercerá el derecho de retención conforme lo establecen los artículos 1033 y 1034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO. Es discrecional para ALM, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE: COMPENSACION. Cuando el transporte se presta con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral, conforme a la cláusula siguiente o en su defecto de una autoridad judicial. VEINTE: DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION. El remitente reconoce que ALM no es transportador común y que en consecuencia, queda a su absoluta discreción de la operación, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá refuse o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a órdenes de las mercancías a órdenes de la autoridad competente en los casos en que no cumplan con los requisitos aduaneros o de comercio exterior, o cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado, de igual manera en los eventos en que la mercancía transportada deba ser entregada en una institución de varios pisos, y por el volumen y peso de la misma no pueda ser subida mediante ascensor; dicha mercancía será almacenada en el primer piso de la edificación. VEINTIUNO: COMPROMISO. Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato, serán sometidas a la decisión de árbitros así: uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C., no podrá demorar su fallo más de noventa (90) días, su decisión será un derecho, constituirá requisito de legitimación en la causa para iniciar las acciones judiciales, y presta mérito de excepción de cosa juzgada procesal oponible siempre y cuando la parte que la invoca la haya cumplido conforme a su contenido.



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
 Tel 6622900-6810177  
 Resolución 000576 de abril 3 de 2012



07046678422P

Destinatario/Demandado

ROCIO BELTRAN LOPEZ

Fecha de envío  
31/03/2014

P.R.E

NOTIFICACIONENLINEA/MONICA CARRANZA

Dirección de entrega  
CRA 91 NO. 43 98 SUR

Remitente/Demandante

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/MONICA L. CAR

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo  
315

Proceso :  
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Rad. No.  
2014-0161

Recibido por:

Dice contener

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Valor

6200

Nombre

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)

Identificación

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

- No labora  
 Rehusado a recibir  
 No funciona

- Dirección Errada  
 Destinatario no Habita  
 Dirección no existe

- Cerrado  
 Dirección Incompleta

Fecha(DD/MM/AAAA)

--	--	--

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora  
 Rehusado a recibir  
 No funciona

- Dirección Errada  
 Destinatario no Habita  
 Dirección no existe

- Cerrado  
 Dirección Incompleta

Observaciones

Observaciones

01-04-2014

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Cra 10 N° 14-33 Piso B.

CITACION PARA DILIGENCIA

NOTIFICACION PERSONAL

ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a):

Fecha

Nombre: ROCIO BELTRAN LOPEZ.

DD MM AAAA

Dirección: Cra 89 AN 45 A33 Sur Urbanización  
Margaitas Etapa 9 Ccaa 80

26 05 2014.

Ciudad: Bogotá

servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2014-161

Ejecutivo Hipotecario.

Diecinueve de febrero  
de dos mil catorce.

Demandante

Demandado

Monica Lilyana Carranza Toro

Rocio Beltran Lopez.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato \_\_\_\_\_ dentro de los 5 X, 10 \_\_\_\_\_, 30 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

EXPRESSERVICIA  
RES. MINCOMUNICACIONES  
1616

Mario J. Quintero V.

Nombres y apellidos

26 MAY 2014

Nombres y apellidos

M-J-Q-V.

FIRMA

COPIA COTEJADA CON EL  
ORIGINAL

FIRMA C.C. 80.196.910  
T.P. 167.200.



EXPRESSERVICES  
ADMINISTRACION DE PROCESOS POSTALES ESPECIALES  
TODOJUDICIAL.COM



ADMINISTRACION DE PROCESOS POSTALES ESPECIALES

AGENCIA DE COMUNICACIONES 1616 NIT. 900.280.994-0

www.expressservicesltda.com

CALLE 63 B NO. 23-25 TEL 3429939 BOGOTA COLOMBIA

cliente@expressservicesltda.com

GUIA NO.



119551420

FECHA DE RECOLECCION

26 05 2014

ORIGEN

BOGOTA

DESTINO

BOGOTA

FECHA DE ENTREGA

03-06-14

PERO GRAMOS

RECIBIDO A CONFORMIDAD POR

47

PESO KILOS

PESO VOLUMEN

REMITENTE

NOMBRE: SUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AGENCIACION LA  
COMPARTE LA MARCA  
ETAPA 9

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8

DESTINATARIO

NOMBRE: ROCIO BELTRAN LOPEZ

RECIBIDO PORTER

DIRECCION: CARRERA 89 A NO. 45 A - 33 SUR MARGARITAS ETAPA 9 CASA 80

VALOR DECLARADO

4.47

\$7 000

AGENTE AUTORIZADO

CONTENIDO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 C.P.C.

TOLSOJUEFIAL

GUIA

INTENTOS DE ENTREGA

119551420

1RA VISITA

2DA VISITA

3ER VISITA

DD MM AA

DD MM AA

DD MM AA

300514



## REMITENTE

NOMBRE:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DIRECCION:

CARRERA 10 14-33

## DESTINATARIO

FINATARIO:

ROCIO BELTRAN LOPEZ

DIRECCION:

CARRERA 89 A 45 A 33 SUR MARGARITAS ETAPA 9 CASA 80

CIUDAD:

BOGOTA

## INFORMACION DEL DOCUMENTO

CONTENIDO

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 315 C.P.C

## DATOS DE ENTREGA

RECIBIDO POR

SELLO DE RECIBIDO COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 9

FECHA DE ENTREGA

03 DE JUNIO DE 2014

OBSERVACION

QUIEN RECIBE MANIFIESTA CONOCER A LA PERSONA Y / O EMPRESA A NOTIFICAR  
Y QUIEN RESIDE Y / O LABORA EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE..

## CERTIFICACION



118551420



FECHA DE EXPEDICION

9 DE JUNIO DE 2014

  
FIRMA AUTORIZADALA FIRMA DIGITALIZADA QUE APARECE EN ESTA  
CERTIFICACION GOZA DE PLENA VALIDEZ.. ESTA  
CERTIFICACION NO REQUIERE DE SELLO.AV. JIMENEZ 9-20 L. 108  
TEL. 3429939  
BOGOTA COLOMBIA  
www.expreservicesltda.com



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015)

Proceso : EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO  
No. 11001400302120140016100  
Demandante : MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
Demandado : ROCIO BELTRAN LOPEZ

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 555.6 del C. de P. Civil reformado por el artículo 38 de la Ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que la demandada ROCIO BELTRAN LOPEZ, se notificó del auto de mandamiento de pago proferido en debida forma, y dentro **del término legal** no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

**RESUELVE:**

- 1.- Décrete LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA, previo avalúo del bien embargado y objeto de garantía real en el presente proceso, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 2.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de MONICA LILLYANA CARRANZA TORO contra ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 3.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C. de P. C.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 898.000= . Liquidense.

Notifíquese,

*Gloria Esperanza Osorio O.*  
**GLORIA ESPERANZA OSORIO O.**  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>27 ENE 2015</u>
Notificado por anotación en ESTADO
No. <u>005</u> de esta misma fecha.
La Secretaria, <i>Maria Teresa Barreto Torres</i>
MARIA TERESA BARRETO TORRES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL,  
 BOGOTA D.C.

67

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

**Ejecutivo N° 2014-00161** de MONICA CARRANZA contra ROCIO BELTRAN LOPEZ

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 23 de enero de 5, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

<b>LIQUIDACION DE COSTAS</b>	
<b>CUADERNO #1</b>	
1. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 895.000
2. OFICINA DE REGISTRO (F. 31)	\$ 13.500
3. ARANCEL (F.49)	\$ 6.000
3. CITATORIOS	\$ 19.200
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	
5. HONORARIOS CURADOR	
<b>CUADERNO # 2</b>	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	
8. HONORARIOS SECUESTRE	
9. OTROS. Publicación remate	
<b>GRAN TOTAL=</b>	<b>\$ 933.700</b>

SON: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS MTE.

La anterior liquidacion queda en traslado por el termino de **TRES** (3) dias que comienzan a surtirse el dia cuatro (4) de febrero de dos mil quince (2015) a las **OCHO** (8:00) de la mañana y vence el seis (6) de FEBRERO de dos mil QUINCE (2015), a las cinco (5:00) de la tarde (Art 393 de C.P.C.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art 108 de la obra antes citada el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el termino de **UN** (1) día hábil hoy cuatro (4) de febrero de dos mil quince (2015) a las ocho (8:00) de la mañana.

  
**MARIA TERESA BARRETO TORRES**  
 SECRETARIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiuno Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

24 FEB 2015

OBSERVACION

*lip de estas pinoobjecion*

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA

65

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de febrero de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001400302120140016100

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaria no fue objetada dentro del término de traslado anterior, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese,

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. - 3 MAR. 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 012 de esta misma fecha.
La Secretaria, 
MARIA TERESA BARRETO JORJÉS

Señor  
**JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con título hipotecario  
No. 2014 - 0161  
de: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
contra: ROCIO BELTRAN LOPEZ



JUZGADO 21 CIVIL MPAL

20483 17-APR-'15 11:28

Asunto: **AGENCIAS EN DERECHO**

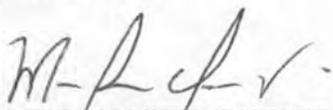
**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167200 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito solicito se reconsidere por parte de su Despacho la decisión contenida en el numeral 4 del auto de fecha 23 de enero del año 2015 por medio del cual se fijó como costas procesales la suma de \$ 895.000.

Solicito a su Despacho, se tenga en cuenta lo estipulado en el numeral 3.1.2. del Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 expedido por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el cual fijó como agencias en derecho cuando un proceso culmine con la sentencia de primera instancia – cuando tenga cuantía -, una tarifa equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones reconocidas o negadas en la sentencia.

En este caso se tasan las agencias en Derecho en \$ 895.000, porcentaje equivalente únicamente al 3.58 % valor que no corresponde a los gastos realizados por la demandante en el encargo y la representación contratada y no retribuye la dedicación y desempeño del profesional del Derecho en un proceso Ejecutivo con Título Hipotecario.

Por lo anteriormente expuesto, solicito sean tenidos en cuenta estas razones y lo establecido en el Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura para que se incremente el valor fijado como agencias en Derecho.

Atentamente,



**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**  
C.C. No. 80.1969.10 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor  
**JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con título hipotecario  
No. 2014 - 0161  
de: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
contra: ROCIO BELTRAN LOPEZ

Asunto: **SECUESTRO**

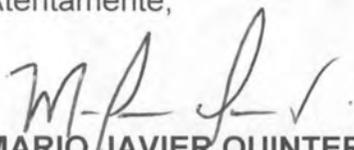
JUZGADO 21 CIVIL MPAL

20482 17-APR-'15 11:19

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167200 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito solicito se realice Despacho Comisorio para que se efectuó el **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** ubicado en la calle 23 H No. 107 A – 15Carrera 91 No. 43 -98 sur en la ciudad de Bogotá D.C. en la ciudad de Bogotá distinguido distinguido con la matricula inmobiliaria No. 50 S – 40453554 de acuerdo al certificado de Tradición y Libertad aportado con la demanda.

Para tal efecto solicito se asigne un secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y se fijen los honorarios.

Atentamente,



**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**  
C.C. No. 80.1969.10 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Veintiuno del Circuito  
Municipal de Bogotá

AL DESPACHO DE FE LA SEÑORA JUEF BOY

21 ABR. 2015

OBSERVACION

SALICITA RECONSIDERAR EL VALOR DE LAS  
AGENCIAS Y SEQUESTRO

SECRETARIA

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001400302120140016100

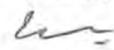
No se accede a la anterior petición obrante a folio 66 del expediente, toda vez que al no estar de acuerdo con el valor de las agencias en derecho señaladas, se han debido objetar dentro del término del traslado de la liquidación de costas, oportunidad que no fue aprovechada.

De otro lado, de conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

1º.- Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía real, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40453554, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión (reparto) y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad. Con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre. Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de \$120.000.00. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D. C. 27 ABR 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 021 de esta misma fecha.
La Secretaria: 
MARÍA TERESA BARRETO TORRES

69

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 047

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.  
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR  
DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA  
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 161 DE MONICA LILLYANA CARRANZA TORO CONTRA ROCIO BELTRAN LOPEZ, se dicto auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL" Abril 21 de 2015. - .....- Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40453554. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de \$120.000,00.- se comisiona al señor AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

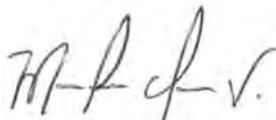
El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la CARRERA 89 A No. 45 A – 33 SUR Y CARRERA 91 43 – 98 SUR CASA INT. N.80 agrupación de Vivienda La Margarita etapa, KR 89 A 45 A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

EL DR. MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL, actúa como apoderado de la parte actora.-

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C., hoy 5 de Mayo de 2015.

Cordialmente,

  
MARIA TERESA BARRETO TORRES  
Secretaria

  
08-05/15

70

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C., RECIBIÓ DEL JUZGADO 21 CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, EL PRESENTE ASUNTO EL DÍA 13 DE MAYO DE  
2015, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

TUTITULO: Letra de Cambio - CP.

SENTENCIA: SI  NO

LIQUIDACION COSTAS: SI  NO

LIQUIDACION CREDITO: SI  NO

  
LINA MARCELA ACERO BELTRAN  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

71



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL

AL DESPACHO HOY 17 JUN 2015, INFORMANDO QUE EL PROCESO FUE RECIBIDO DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. PSAA15-10336 DEL 29 DE ABRIL DE 2015, SEÑORA JUEZ SIRVASE PORVEER.

  
LINA MARCELA ACERO BELTRAN  
SECRETARIA

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.

(Acuerdos PSAA11- 7912 y PSAA15-10356)

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de Dos Mil Quince (2015)

Atendiendo la documental que antecede, el Despacho:

**DISPONE**

**AVOCAR**, el conocimiento de la presente actuación procedente del Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el acuerdo No **PSAA15-10336** del 29 de abril de 2015, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**

**Juez**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C. PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA

Hoy 19 de junio de 2015 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 038

  
**LINA MARCELA ACERO BELTRÁN**  
SECRETARIA

73  
✗

Señor  
**JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.**  
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO N°2014-161  
DEMANDANTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
DEMANDADA: ROCIO BELTRAN LOPEZ

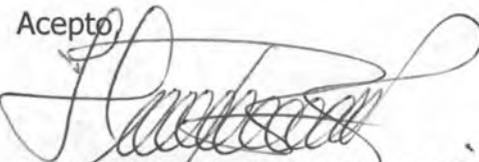
ROCIO BELTRAN LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.876.570 de Bogotá, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **HUMBERTO BERMUDEZ GORDILLO**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.419.762 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N°208998 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa dentro de este proceso, por ende, se notifique, conteste la demanda, proponga las excepciones e incidentes a que haya lugar, interponga los recursos de ley y, en general, represente mis legítimos intereses dentro del mismo.

Mí apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir y demás facultades propias y necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería al Doctor HUMBERTO BERMUDEZ GORDILLO en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
ROCIO BELTRAN LOPEZ  
C. C. N°51.876.570 de Bogotá

Acepto  
  
**HUMBERTO BERMUDEZ GORDILLO**  
C.C. N°19.419.762 de Bogotá  
T. P. N°208998 del C. S. de la J.

**Notaría 53**

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 53 de este Circuito, Compareció:

**BELTRAN LOPEZ ROCIO**  
 quien se identificó con C.C. 51876570 y TP No. xxxxx  
 y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la  
 firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa  
 corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 05/11/2015 a las 1:10:02 p.m.



HUELLA DEL INDICE  
DERECHO

xzde3xeaaxzz2azx

*Rocio Beltran Lopez*  
FIRMA



DN: g1yx.v73M8WZH  
www.notariaenlinea.com  
FF

**LUZ DARY ESPINOSA NEUTA, NOTARIA 53  
(E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE  
 DESCONGESTIÓN -**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Hoy 23 NOV 2015

Compareció Humberto Bernabé Cipadillo

Quien exhibió la C.C. No. 19.419.762

de Bogotá y TP No. 208.998

y declaro que la firma que registra en el presente documento  
 fue impuesta de su puño y letra.

Compareciente [Signature]

Secretario (a): \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE  
 DESCONGESTIÓN**

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

1. No se ha cumplido el auto anterior
2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
3. Se pronunció a tiempo Si  NO
4. Venció el término suscitado de Recurso de Proposición.
5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.  
 La(s) parte(s) se presentó(n) en tiempo al  NO
6. Venció el término probatorio
7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados  
 no compareció(n) y/o no se presentó(n) en tiempo Si  NO
8. Bando de emplazamiento al auto anterior.
9. Se presentó(n) al Juez para resolver
10. Que Allega Poder

Fecha: 12 NOV 2015

Secretaría (a) [Signature]

7A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,**  
**(Acuerdos PSAA 11-7912 y PSAA 15-10404)**

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Quince (2015)

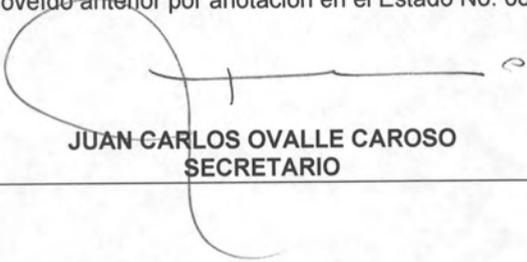
De cara al escrito que precede (fl. 73, cdno. 1), previo a reconocer personería al doctor **HUMBERTO BERMUDEZ GORDILLO**, realice presentación personal al escrito de poder allegado.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 20 de noviembre de 2015 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 088

  
**JUAN CARLOS OVALLE CAROSO**  
SECRETARIO

WR



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
 DE DESORDENES DE BOGOTÁ  
 (ACUERDO PSAA-10512 DE 20 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 3. Se pronunció a tiempo. SI  NO
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior. Las(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo, SI  NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados. No comparecieron publicaciones a tiempo SI  NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro \_\_\_\_\_

Fecha: 06 OCT 2016  
De cumplimiento auto anterior  
 Secretar(a) (3)

75

**JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

[cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., 14 de octubre de 2016

Oficio No. **2266/2016**

Señores

**Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión**  
Ciudad

JDO. 6 CM. DESCONGEST.

18OCT\*16AM11:59 005039

LF



Ref. Ejecutivo singular de **Luis Alejandro Sosa** (C.C. No. 79'756.948) contra **Roció Beltrán López** (C.C. No.51'876.570).

Rdo. 11001 40 03 079 2016 00807 00

Comunico a usted que por auto de 7 de octubre de 2016, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o de los bienes que de propiedad de la demandada, se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. **2014 00161** de Mónica Lilyana Carranza Toro (origen Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá) que cursa en dicho Despacho.

Dicha medida se limita a la suma de **\$25'000.000**.

Sírvase tomar nota de lo anterior e informar sobre lo actuado a ésta oficina judicial dentro del menor término posible.

**Al contestar favor citar el número y las partes completas del proceso de la referencia.**

Agradecemos de antemano su colaboración.

Cordial saludo,

  
**MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO**

Secretaria ←

ja





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 3 Se pronuncio a tiempo SI  NO
- 4 Venció el termino trasladio de Recursos de Reposición.
- 5 Venció el termino de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo, SI  NO
- 6 Venció el termino probatorio
- 7 El termino de emplazamiento venció en (los) emplazados  
No compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8 Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Otro *Se agenda estando al Despacho*

Fecha 27 OCT 2016

Secretaria(o)

  
(3)

76

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

17NOV'16PM 3:35 005661



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C. Noviembre 10 de 2016

**OFICIO No. 3394**

Señores  
**JUZGADO OCTAVO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
Ciudad

Ref. **PROCESO MONITORIO** No.  
**No.11001400301620160031500** de **YESID ROMANOS**  
**LINARES C.C. 79.482.347** contra **ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ C.C.**  
**51.876.570**

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE y DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÍS (2016)**, proferida (s) dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES** de propiedad de la parte demandada, **QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 14-0161 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO** contra **ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ**, el cual cursa en esa entidad. (juzgado de origen 21 Civil Municipal de Bogotá).

**Se limita la medida a la suma de \$ 22.600.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar, citar la referencia en su totalidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición perderá su validez.

Atentamente,

**BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA**  
**SECRETARIA**



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informado que:

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3 Se pronuncio a tiempo SI  NO
- 4 Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5 Venció el término de traslado conferido en el auto anterior  
La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo, SI  NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció en (los) emplazados  
No compareció publicaciones en tiempo SI  NO
- 8 Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Otro Se agrega estando a l Despacho.

Fecha 18 NOV 2016

Secretaria(o)

  
(3)

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION**  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)  
Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de 2016

En atención a los memoriales precedentes, el Despacho DISPONE,

**PRIMERO: RECONOCER** personería al doctor HUMBERTO BERMUDEZ GORDILLO para actuar como apoderado judicial de la parte pasiva en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: TENER** en cuenta el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o DE LOS BIENES QUE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad de la demandada ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ, solicitados por el Juzgado 79 Civil Municipal de esta urbe.

Librar por Secretaría comunicación a la entidad solicitante, acusando de recibido y manifestando lo aquí decidido.

**TERCERO:** Infórmese al Juzgado 16 Civil municipal, que sobre los bienes de la demandada ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ, ya existe un embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 79 Civil municipal.

Librar por Secretaría comunicación a la entidad solicitante, acusando de recibido y manifestando lo aquí decidido.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ**

CS

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de diciembre de 2016 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 90.

  
JOHANNA LEONOR GOMEZ RALMIERI  
SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL**

Bogotá D.C., 26 de enero de 2017

Oficio No. 17-0125

Señor (es):  
**JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad.

09:46:13 JAN 17 PM 3:08

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO	No. 11001400302120140016100
DEMANDANTE	MONICA LILLYANA CARRANZA TORO	C.C. 52.022.344
DEMANDADO	ROCIO BELTRAN LOPEZ	C.C. 51.876.570
(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)		
<b>(Al contestar cite la referencia completa).</b>		

Comunico a usted que mediante auto calendarado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó **oficiarles** con el fin de informarles que se tienen por embargados los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada ROCIO BELTRAN LOPEZ.

Su referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 079 2016 00807 00 de LUIS ALEJANDRO SOSA contra ROCIO BELTRAN LOPEZ; oficio No. 2266/2016 del catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

  
**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
**SECRETARIA**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL**

Bogotá D.C., 26 de enero de 2017

Oficio No. 17-0126

Señor (es):  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO	No. 11001400302120140016100
DEMANDANTE	MONICA LILLYANA CARRANZA TORO	C.C. 52.022.344
DEMANDADO	ROCIO BELTRAN LOPEZ	C.C. 51.876.570
(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)		
<b>(Al contestar cite la referencia completa).</b>		

Comunico a usted que mediante auto calendado el quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), ordené **oficiarles** con el fin de informarles que sobre los bienes de la demandada ROCIO BELTRAN LOPEZ, ya existe un embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá.

Su referencia: PROCESO MONITORIO No. 110014003016 2016 00315 00 de YESID ROMANOS LINARES contra ROCIO BELTRAN LOPEZ; oficio No. 3394 del diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

  
**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
**SECRETARIA**

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

00724 31-JAN-17 16:58

Veintitrés (23) de diciembre del año 2016

Señores

JUZGADO SEXTO (6) DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER**

Rad. 2014-0161 (Origen 21 Civil Municipal)

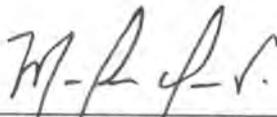
**Demandante:** MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

**Demandado:** ROCIO BELTRAN LOPEZ

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.196.910 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del Señor MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, por medio del presente me permito manifestar a Ustedes que **SUSTITUYO PODER** a mi conferido, al (la) Dr(a). LISA FERNANDA TORRES MOYA, mayor de edad, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe con el trámite de la presente actuación en los mismos términos que me fue conferido.

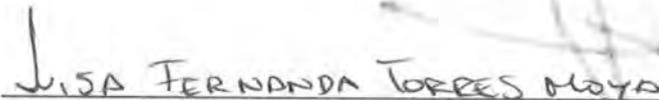
El apoderado(a) al que sustituyo queda facultado para representar al poderdante para todo cuanto en derecho estime del caso en defensa de sus intereses y derechos, de acuerdo al poder que me fue conferido, además de las consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del Código General del Proceso.

Atentamente:



**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**  
C.C. 80.196.910  
T.P. 167.200 del C. S. de la J.

Acepto,



LISA FERNANDA TORRES MOYA

C.C. No. 1018413935 de Bogotá  
T.P. 240017 Del Consejo Superior de la Judicatura

COORDISER LIMITADA

Calle 23F No. 74 A - 67 Bogotá D.C. Telefax 4299311 Celular: 3125480817. E-mail: mjquintero@hotmail.com

**PRESENTACION PERSONAL**  
El anterior escrito fue presentado ante el  
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: Mario Javier  
Piñateiro Vidales

quien exhibió la C.C. 80196910 de Bogotá

y Tarjeta Profesional No. 167 200 C.S.J.

Fecha: 06 ENE 2017

El Declarante: M. J. P.

FERNANDO RODRÍGUEZ OLMOS  
NOTARIO 64 ENCARGADO



**PRESENTACION PERSONAL**  
El anterior escrito fue presentado ante el  
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: Luisa Fernanda  
Torres Moya

quien exhibió la C.C. 1.018.413.935 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. 240.017 C.S.J.

Fecha: 13 ENE 2017

El Declarante: Luisa Torres

CERVELLÓN RODRÍGUEZ HERRERA  
NOTARIO



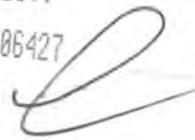
LUISA FERNANDA TORRES MOYA  
ABOGADA

Bogotá D.C. Enero de 2017

JDO. 6 CH. DESCONGEST.

20 JAN 17 AM 11:29 006427

LF

81  


Señor

**JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.**

**E. S. D.**

**Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**Radicado: 2014\_0161** (Origen 21 Civil Municipal)

**Demandante: MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO**

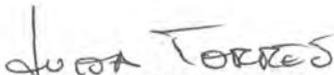
**Demandado: ROCIO BELTRAN LOPEZ**

**Asunto: Radicación poder de sustitución**

**LUISA FERNANDA TORRES MOYA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.413.935 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 240.017 del Consejo Superior de la Judicatura, en la calidad de apoderada judicial del señor (a) **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**, me permito realizar las siguientes solicitudes:

1. Solicito se reconozca personería Jurídica en los términos establecidos en el poder de sustitución que aporto adjunto al presente escrito.

Del señor Juez



**LUISA FERNANDA TORRES MOYA**

C.C. 1.018.413.935 de Bogotá

T.P. 240.017 del Consejo Superior de la Judicatura.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
 MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
 (ACM) - PROCESO 10212 DE 20 DE ABRIL DE 2016)

Al Demandado se le hace informado que:

- 1. El presente proceso se encuentra en trámite.
- 2. El presente proceso se encuentra en trámite de ejecución de sentencia.
- 3. El presente proceso se encuentra en trámite de reposición. SI  NO
- 4. El presente proceso se encuentra en trámite de reposición de sentencia. SI  NO
- 5. El presente proceso se encuentra en trámite de reposición de sentencia en campo. SI  NO
- 6. El presente proceso se encuentra en trámite de reposición de sentencia en campo. SI  NO
- 7. El presente proceso se encuentra en trámite de reposición de sentencia en campo. SI  NO
- 8. El presente proceso se encuentra en trámite de reposición de sentencia en campo. SI  NO
- 9. El presente proceso se encuentra en trámite de reposición de sentencia en campo. SI  NO
- 10. El presente proceso se encuentra en trámite de reposición de sentencia en campo. SI  NO

g

Fecha \_\_\_\_\_

03 FEB 2017



82

RADICADO  
JUZGADO DE ORIGEN

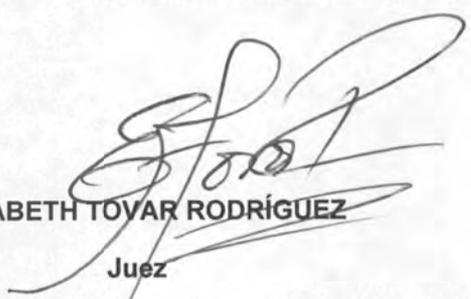
11001 - 4003 - 021 - 2014 - 00161 - 00  
21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C., Seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Respecto al poder visto a folio 80 de este cuaderno, el Juzgado reconoce personería a la abogada **LILIANA FERNANDA TORRES MOYA**, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado sustituto del demandante.

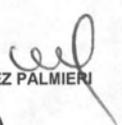
**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**

**Juez**

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 07 de marzo de 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 14.

  
**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**

**SECRETARIA**

Señor

Juez Sexto Civil Municipal de Descongestión Bogotá  
E. S. D.

Ref: Ejecutivo N: 2014-161  
Monica L. Carranza contra Raul Beltran

JDO. 6 CM. DESCONGEST.

8 MAR 17 PM 4:33 007373

Respetuosamente me dijo a su Despacho con el fin de solicitarle ordene a quien corresponda se coinja al auto en el cual se reconoce personeria a la abogada, toda vez que el nombre no corresponde.

Del Señor juez,

Cordialmente,

*Raul Beltran*  
Dra. Monica L. Carranza T.  
ce 52022344 Bti.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONFECCION DE BOGOTÁ**  
 (ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informado que:

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3 Se pronunció a tiempo SI SI NO NO
- 4 Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5 Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
- 6 La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo, SI SI NO NO
- 7 Venció el término probatorio
- 8 El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
- 9 No comparecieron publicaciones en tiempo SI SI NO NO
- 10 Dando cumplimiento al auto anterior.
- 11 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 12 Otro

Fecha

*[Handwritten Signature]*

14 MAR 2017

Secretaría(o)

*[Handwritten notes in Spanish, partially illegible]*

*[Handwritten notes at the bottom of the page]*



84

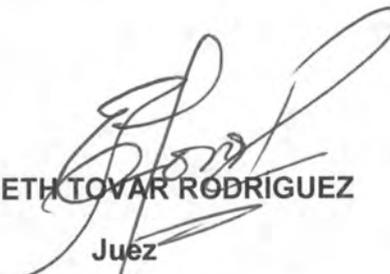
**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

Bogotá D.C., Treinta (30) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

En uso de la facultades consagradas en el artículo 286 del C.G.P, corrige el nombre de la abogada que se plasmó en la providencia del 06 de marzo de 2017 (fl. 82, c.1) en donde se reconoce personería. Por consiguiente entendiéndose que la providencia quedará así:

(...) "el juzgado reconoce personería a la abogada LUISA FERNANDA TORRES MOYA, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado sustituto del demandante (...)

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ**

**Juez**

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
D.C.

Hoy 31 de marzo de 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 21.

  
**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
**SECRETARIA**



Bogotá, D.C.

Doctor  
Juzgado 6 de descongestión de Bogotá  
Carrera 10 No. 19 – 65 piso 11  
Bogotá

Asunto: Devolución despacho comisorio 047

Referencia: Radicado No. 35955

IND. A CM DESCONGEST  
19 APR 17 AM 10:00 RR 000055  
37 folios.

Apreciada doctora:

De acuerdo a lo ordenado por el inspector Octavo C Distrital de Policía se devuelve el despacho comisorio original diligenciado en treinta y siete (37) folios, a petición del apoderado de la parte demandante quien informó que el su juzgado actualmente asumió el conocimiento de dicho proceso.

Cordialmente;

  
**HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO**  
Auxiliar administrativo

Anexo Despacho comisorio original en treinta y siete (37) folios.



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina Judicial  
Bogotá- Cundinamarca

22411  
F21 BC  
35955-86  
22 SEP 2015

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION Civil

Grupo/ Clase de Proceso

Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos \_\_\_\_\_ Folios Correspondientes \_\_\_\_\_

DEMANDANTE (S)

Monica Lillyana

NOMBRE

Carranza

1er. APELLIDO

Toro

2do. APELLIDO

52022344

# CC ó NIT

Dirección Notificación Cra 98 N° 23 # 59 int 4 Teléfono 3116544422

APODERADO

Mano Javier

NOMBRE

Quintero Vidal

1er. APELLIDO

2do. APELLIDO

80.1969.10

# CC ó NIT

Dirección Notificación Cll 23 F N 74 A 67 Teléfono 4299311  
Celular 3125480817

DEMANDADO (S)

Rocio

NOMBRE

Beltran

1er. APELLIDO

Lopez

2do. APELLIDO

# CC ó NIT

NOMBRE

1er. APELLIDO

2do. APELLIDO

# CC ó NIT

Dirección Notificación Cra 89 A N° 45 A 33 sur Teléfono \_\_\_\_\_

ANEXOS: \_\_\_\_\_

Radicado Proceso

Firma Apoderado

T.P. No. \_\_\_\_\_

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO No. 047

AL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTA, D.C.  
AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR  
DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA  
RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014 – 161 DE MONICA LILLYANA CARRANZA TORO CONTRA ROCIO BELTRAN LOPEZ, se dicto auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice: "JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL" Abril 21 de 2015. - .....- Debidamente registrada la medida de embargo decretada, se ordena el SEQUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40453554. Para la práctica de esta diligencia, se comisiona con amplias facultades, inclusive las de nombrar secuestre, se señalan como honorarios al auxiliar de justicia que se designe, la suma de \$120.000,00.- se comisiona al señor AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA ZONA RESPECTIVA, librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO O., Juez".

INSERTOS:

El bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la CARRERA 89 A No. 45 A – 33 SUR Y CARRERA 91 43 – 98 SUR CASA INT. N.80 agrupación de Vivienda La Margarita etapa, KR 89 A 45 A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL), de esta ciudad. Los linderos y demás especificaciones se relacionan en copia fotostática que se adjunta al presente.

EL DR. MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL, actúa como apoderado de la parte actora.-

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá, D.C. hoy 5 de Mayo de 2015.

Cordialmente,

MARIA TERESA BARRETO TORRES  
Secretaría



Prd. 1  
85955  
22 SEP 2015  
20F

88

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D. C., Veintuno (21) de abril de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001455302126140614100

No se accede a la anterior petición obrante a folio 66 del expediente, toda vez que al no estar de acuerdo con el valor de las agencias en derecho señaladas, se han debido omitir dentro del término del traslado de la liquidación de costas, oportunidad que no fue aprovechada.

De otro lado, de conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y registrada la medida de embargo decretada, el Juzgado Resuelve:

1.- Ordenar la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de garantía real e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40453554, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de descongestión (reparto) y/o Señor Inspector de Policía de la zona respectiva (reparto) de esta ciudad. Con sus facultades inherentes las de nombrar secuestre. Se señalan como honorarios al auxiliar de la justicia que se designe, la suma de \$120.000.00. Librese despacho comisiona con los insertos del caso.

Notifíquese

*Gloria Esperanza Osorio O.*  
GLORIA ESPERANZA OSORIO O.  
Juez

RECIBIDO  
21 Abril 2015



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1005

MIL CINCO (1005).

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO.

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012).

NOTARIA SESENTA Y CUATRO (64) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA INMOBILIARIA : 50S-40453554
REGISTRO CATASTRAL : 004316140300101080
INMUEBLE : CASA
DIRECCIÓN : CASA INTERIOR OCHENTA (80) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 9 PROPIEDAD HORIZONTAL, NOMENCLATURA CARRERA 89A NO. 45A -33 SUR ANTES , HOY CARRERA 91 NO. 43-98 SUR
UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO
DEPARTAMENTO : CUNDINAMARCA
MUNICIPIO : BOGOTÁ

Table with 3 columns: NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO, CÓDIGO, VALOR DEL ACTO. Rows include HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA with value \$ 25.000.000.00 and PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO with names ROCIO BELTRAN LOPEZ and MONICA LILLYANA CARRANZA TORO.

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la Notaria Sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá, cuya Notaria Encargada es la Doctora MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA, Comparecieron ROCIO BELTRAN LOPEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía números 51.876.570 expedida en Bogotá, de estado civil casada con sociedad

Vertical stamp: Martha del Pilar Zuluaga Mejia, Notaria Sesenta y Cuatro (64)

90

conyugal disuelta y liquidada, quien obra en este acto en su propio nombre manifestó:-----

PRIMERO -Que constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de MONICA LILLYANA CARRANZA TORO identificada con la(s) cédula(s) de ciudadanía(s) número(s) 52 022.344 expedida en Bogotá, sobre el siguiente inmueble:-----

CASA INTERIOR OCHENTA (80) QUE FORMA PARTE DE LA AGRUPACION VIVIENTA COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 9 PROPIEDAD HORIZONAL NOMENCLATURA CARRERA 89A NO. 45A -33 SUR ANTES, HOY CARRERA NO. 43-98 SUR DE BOGOTÁ D.C., esta ubicada en el Lote denominado SUPERMANZANA 12B de la MARGARITA 9 de la Urbanización Margarita Bogotá D.C.-----

Tiene su acceso por la nomenclatura carrera 89A No. 45A -33 Sur antes, hoy carrera 91 No. 43-98 Sur de Bogotá D.C. Cedula catastral 004316180400000000-----

Su área es de dieciséis mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (16.384.06 M2). Se determina por los siguientes linderos-----

Partiendo del punto 143 al punto 143 y encierra pasando por los puntos 143A, 143 B, 145 A, 124, 125, 126, 127, 149A, 149, 148A, en longitudes parciales verbales de: sesenta y cinco metros con sesenta centímetros (25.60 mts), cuarenta y cinco metros con cuatrocientos noventa y cinco centímetros (45.495 mts), veintiséis metros con cincuenta y cuatro centímetros (26.54 mts), sesenta y ocho metros con sesenta y dos centímetros (68.62 mts), cincuenta y nueve metros con treinta y siete centímetros (59.37 mts), diez metros con ciento cuarenta y cinco milímetros (10.145 mts), diez metros con ciento cuarenta y cinco milímetros (10.145 mts), cincuenta y cuatro metros cincuenta y nueve centímetros (54.59 mts), ciento sesenta y un metros con un centímetro (161.01 mts), dos metros con setenta y seis centímetros (2.76 mts), sesenta y un metros noventa y seis centímetros (71.96 mts), y setenta y nueve metros con tres centímetros (79.03 mts) con terrenos del predio La Margarita No. 1 que se segrega de la misma urbanización-----

A este inmueble le corresponde la cedula catastral en mayor extensión número 004316180400000000 y Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40449938-----

La casa interior número ochenta objeto de compraventa, se identifica con el Folio de matrícula inmobiliaria 50S-40453554 la cual se describe alíndera de la siguiente-----



3

1005

Handwritten signature

Handwritten mark

manera: \_\_\_\_\_

**CASA INTERIOR No: 80** Esta ubicada en los piso 1,2 y 3 de la Agrupación de vivienda **COMPARTIR LA MARGARITA ETAPA 9 PROPIEDAD HORIZONTAL**, carrera 89A No. 45A -33 Sur antes, hoy carrera 91 No. 43-98 Sur de Bogotá D.C. \_\_\_\_\_

**DEPENDENCIAS:** **Planta 1:** sala-comedor, cocina, escaleras, jardín interior. **Planta 2 :** 2 alcobas, hall, un baño, escalera; **Planta 3 :** 2 alcobas, espacio para un futuro Baño. \_\_\_\_\_

**ALTURA:** máxima: 3.20 metros; mínima 2.15 metros. \_\_\_\_\_

**AREA CONSTRUIDA** sesenta y siete metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados (67.38 M2) : \_\_\_\_\_

**AREA PRIVADA CUBIERTA;** es de sesenta metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (60.92 M2). \_\_\_\_\_

**ÁREA LIBRE PRIVADA** (antepatio interior) : de 6.33 metros cuadrados. \_\_\_\_\_

Se determina por los siguientes linderos: \_\_\_\_\_

**PLANTA UNO:** Del punto uno (1) : seis metros ochenta y un centímetros (6.81 mts), al punto dos (2) muro común al medio con la casa Interior 81. \_\_\_\_\_

Del punto dos (2) : cuatro metros seis centímetros ( 4.06 mts), al punto tres (3) muro común con la casa Interior setenta y nueve (79). \_\_\_\_\_

Del punto tres (3) : Seis metros veinte centímetros (6.20 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con zona común. \_\_\_\_\_

Del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro sesenta y seis centímetros (1.66 mts), sesenta y un centímetros (0.61 mts), dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), al punto uno (1) ventanas, muro y puerta comunes al medio con acceso común. \_\_\_\_\_

**CENIT:** Placa común al medio con piso 2. \_\_\_\_\_

**NADIR:** Placa común al medio con suelo común. \_\_\_\_\_

**AREA** cubierta : veinte metros cuadrados con veintiocho decímetros de metro cuadrado (20.28 m2). \_\_\_\_\_

**PLANTA DOS:** Del punto uno (1) : cinco metros ochenta y cuatro centímetros (5.84 mts), al punto dos (2) muro común al medio con la casa Interior 81. \_\_\_\_\_

Del punto dos (2) : cuatro metros seis centímetros ( 4.06 mts), al punto tres (3)

Cervelón Rodríguez Herrera  
Prof. Interno y Cuatro (64)



muro y ventanas comunes al medio con vacío sobre antejardín interior  
Del punto tres (3) : cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 mts) a

cuatro (4) muro común al medio con fachada y aire sobre zona común.

Del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro sesenta y seis centímetros

(1.21 mts) y dos metros cuarenta centímetros (2.40 mts), al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada

sobre zona común

CENIT: Placa común al medio con piso 3.

NADIR: Placa común al medio con piso 1.

ÁREA cubierta : veintiún metros cuadrados con setenta y dos decímetros de

cuadrado (21.72 m<sup>2</sup>)

PLANTA TRES (3) : Del punto uno (1) : cinco metros ochenta y cuatro centímetros

(5.84 mts), al punto dos (2) muro común al medio con la casa Interior 81.

Del punto dos (2) : cuatro metros seis centímetros ( 4.06 mts), al punto tres (3) muro

y ventanas comunes al medio con vacío sobre antejardín interior .

Del punto tres (3) : cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 mts), al punto

cuatro (4) muro común al medio con fachada y aire sobre zona común.

Del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro sesenta y seis centímetros (1.21

mts), un metro veintiún centímetros (1.21 mts) y dos metros cuarenta centímetros

(2.40 mts), al punto uno (1) muro y ventanas comunes al medio con fachada y aire

sobre zona común

CENIT: Con cubierta común.

NADIR: Placa común al medio con piso 2.

ÁREA cubierta : dieciocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros de

metro cuadrado (18.92 m<sup>2</sup>).

PARAGRAFO PRIMERO: LA AGRUPACION DE VIVIENTA COMPARTIR LA

MARGARITA ETAPA 9 PROPIEDAD HORIZONTAL, El presente inmueble se

encuentra sometido al régimen de Propiedad Horizontal según escritura pública

número dos mil trescientos noventa y dos (2392) de fecha diez (10) de Octubre de

dos mil cinco (2005) otorgado en la Notaria Séptima (7a) del círculo de Bogotá D. C.

debidamente registrada

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la descripción, cabida y linderos acabados

de mencionar, el inmueble determinado se hipoteca como cuerpo cierto.



**SEGUNDO.**- Que el inmueble anteriormente descrito y objeto de la presente hipoteca fue adquirido por EL(LA) (LOS) DEUDOR(A)(ES) por compra a **FUNDACION EMPRESA EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, mediante escritura publica número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha diez (10) de Febrero de dos mil seis (2006),

7  
93

otorgada en la notaria Séptima (7a) del Círculo de Bogotá D.C. Debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40453554.

**TERCERO:** Que el inmueble al cual se hace referencia se halla libre de censos, demandas inscritas, condiciones extintivas o suspensivas de dominio, movilizaciones, arrendamientos constituidos por escritura publica y que no ha sido constituido en patrimonios de familia ni dado en anticresis. Pero no obstante y de acuerdo con la ley saldrá al saneamiento y a responder por cualquier otro gravamen o acción real que contra el derecho del inmueble que hipoteca llegare a resultar con anterioridad a esta escritura.

**PARAGRAFO:** En cuanto a hipotecas el inmueble soporta una del Banco Bancolombia S.A. Según escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) de fecha diez (10) de Febrero de dos mil seis (2006), otorgada en la notaria Séptima (7a) del Círculo de Bogotá D.C. La cual manifiestan las partes que se encuentra en tramite de cancelación.

**CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye por medio de este instrumento se extiende también a todas las anexidades, mejoras y edificaciones que existan en la actualidad en el inmueble que se ha alinderado, y las que existan en el futuro en él y se extiende a cualesquiera indemnizaciones que puedan corresponder a los deudores por razón del dominio sobre el bien hipotecado como las provenientes de cualquier seguro que amparen el inmueble o sus anexidades.

**QUINTO:** Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar al acreedor todas las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación que por cualquier concepto tuviere el exponente por si solo o individualmente considerados conjuntamente o en unión de otras personas naturales o jurídicas a favor o a la orden del acreedor, ya sea que conste en pagarés, letras de cambio o cualquier otro titulo.

Caroleon Rodriguez Pierrera  
Notario Público  
Hoja Sesenta y Cuatro (64)

8  
94

**SEXTO:** Que LA PARTE DEUDORA cancelará a LA PARTE ACREEDORA capital inicial de VEINTICINCO CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25 millones) intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de (5) primeros días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá. En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en lo convenida la parte DEUDORA pagara a la parte ACREEDORA interés a la tasa más del pactado sin que ello perjudique las acciones a que tiene derecho el acreedor. El hacer efectivo el crédito por la vía judicial y los abonos a capital se realizarán únicamente los días veintiocho (28) de cada mes.

**SÉPTIMO:** Esta garantía respalda al acreedor no solamente el capital de las obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere necesario. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura sino las que contraiga en lo sucesivo hasta su cancelación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Que en caso de expropiación del bien hipotecado decretado por el estado por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía a través de la cual se adelante, el acreedor podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca.

**OCTAVO.-** Que será de cargo de la parte deudora, los gastos que ocasionen el otorgamiento de la presente escritura, lo de su registro y cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a él, así como los del certificado de libertad y las copias que de esta escritura solicitare el acreedor en cualquier momento para lo cual queda expresamente autorizado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de pérdida o destrucción de esta escritura con mérito para exigir el pago de las obligaciones que la presente hipoteca garantiza desde ahora y para entonces, deberá entenderse que por medio de este instrumento el acreedor y el deudor han solicitado al señor notario que se sirva expedir una copia que sustituya a la que se hubiere perdido o destruido, sin necesidad de ningún trámite notarial o judicial, para estos efectos el exponente deudor autoriza al acreedor para que en su nombre y representación adelante las diligencias que correspondan ante cualquier autoridad o persona, con facultad amplia y suficiente.

**NOVENO.-** Que la hipoteca asegura el pago de las obligaciones respectivas en la



7  
 forma y términos previstos en los documentos correspondientes, puede hacerse efectivas cuando ellas se hagan exigibles por cualquier causa; Es entendido que no se extingue por el hecho de que se amplien, cambien o noven las obligaciones garantizadas.-----

#  
 1005  
 P

**DÉCIMO.-** Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagaré, letra de cambio o documento en que conste la deuda u obligación que se va a cobrar. Que además el acreedor podrá hacer efectiva esta hipoteca si el inmueble que se da en garantía fuere enajenado sin su autorización escrita, si fuere desmejorado o deteriorado y no prestare suficiente garantía hipotecaria; si el acreedor encuentra inexactitudes o falsedades en los documentos presentados para la constitución del gravamen, si la primera copia de la presente escritura no fuere oportunamente registrada y entregada al acreedor o si el exponente deudor incumpliera algunas de las obligaciones contraídas en este instrumento.-----

Cervantes Rodríguez Herrera  
 No. 14 Serenia y Cuatro (64)

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que si para cobrar cualquiera de las deudas garantizadas con esta hipoteca, el acreedor entablare acción judicial, el hipotecante renuncia a favor del acreedor al derecho de nombrar depositario de bienes y a pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El exponente hipotecante declara además que desde ahora acepta cualquier traspaso o cesión que el acreedor haga de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía.-----

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el término de doce (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes.-----

**DÉCIMO CUARTO:** Que la protocolización de la certificación sobre limite de crédito, se hace única y exclusivamente para efectos de la liquidación de los



1005

9/6/10  
11/13



de una nueva escritura suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 395 Decreto Ley 960 de 1970). Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, el número de sus documentos de identidad, igualmente el

número de matrícula inmobiliaria y linderos del bien objeto de este instrumento. Declaran además, que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en la misma. Conocen la Ley y saben que la notaria responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

El(la)(los) Deudor(a)(es) manifiesta(arón) que el inmueble objeto de la presente hipoteca no está afectado a vivienda Familiar, por lo tanto lo puede(n) gravar libremente.

**COMPROBANTES Y ANEXOS**

Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:

- 1.- Fotocopia de los documentos de identidad de los comparecientes.
- 2.- Certificado de Estado de Cuenta, trámite notarial No. 128783, de fecha: 28-Feb-2012, Valido: 29-Mar-2012, Predio: KR 89A 45A 33 SUR CA 80, Chip: AAA0189UNPA, Matrícula inmobiliaria: 40453554, cédula catastral: 004316140300101080 NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. FIRMADO.
- 3.- Copia auténtica del Recibo de pago No. 2012201023002729978 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por concepto de Declaración de Predial Unificado año gravable 2.012, causado sobre el predio con Chip: AAA0189UNPA, ubicado en la KR 89A 45A 33 SUR CA 80, Cedula Catastral número 004316140300101080 Mat Inmob. 40453554, Autoevaluó \$51.709.000, con constancia de pago número 07041740036570, de fecha 26 de Marzo de 2.012, del Banco Bancolombia

Cecilia Rodríguez Herrera  
Notaria Sazonis y Cuatros (64)

*Made*

911

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes, lo hallaron conforme a sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el Notario que da fe y quien les advirtió la necesidad de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de su localidad, dentro de los noventa (90) días que señala la ley para los efectos legales, ya que de no hacerlo en este término deberá otorgar una nueva escritura (Ar. 32 Dec. 1250 de 1.97

Derechos según (Resol. No. 11.439 Diciembre 29 de 2.011, modificada según Resolución 937 Febrero 06 de 2012)

Supere notariado).....	\$ 90.061.00 ✓
IVA.....	\$ 24.370.00 ✓
SUPERINTENDENCIA.....	\$ 6.375.00 ✓
CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO.....	\$ 6.375.00 ✓
RETENCION EN LA FUENTE.....	\$ -0-

Se toma como base para liquidar los derechos notariales en la hipoteca la suma de \$ 25'000.000,00. Según carta que se protocoliza (Artículo 16 Decreto 1681/96)

Se utilizaron las hojas de papel Notarial con código de barras numeros  
 7 700187 133753, 7 700187 133760, 7 700187 132930, 7 700187 132886,  
 7 700187 132879, 7 700187 132909.

ENMENDADO "133753, 133760" SI VALE.- - - - -



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

1005

13  
E.F.  
S

ELTRAN LOPEZ  
CALLE 58 SUR CASA 80  
BOGOTA DE BOGOTA, BOGOTA

ELTRAN LOPEZ

C.C.

51876570

En cumplimiento a la Circular 052 de 2007 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, BANCOLOMBIA S.A. certifica que a la fecha el (la) OBLIGACION HIPOTECARIA número 00000000020990085628 se encuentra a paz y salvo por todo el término.

Fecha de apertura	Fecha de cancelación	Saldo
20/04/2006	10/06/2010	.00

ESTA CERTIFICACION NO REPRESENTA AUTORIZACION PARA LA CANCELACION DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA A FAVOR DEL BANCO

Este presente paz y salvo se expide a los 27 días del mes de MARZO de 2012.

En cualquier inquietud o aclaración adicional, comuníquese con nuestra Línea de Atención al Cliente 01800 09 12345.

Cervantes Rodríguez H.  
Módulo Servicio y Crédito (S.M.)

  
SONIA CUBILLOS BAUTISTA N° 151  
ASESOR COMERCIAL

  
F. 1170

145  
100  
/

1005

CARTE 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA-

S. D.-

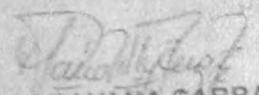
Asunto: Certificación sobre limite de Crédito.

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, me permito manifestarle que he autorizado un recibo a favor de ROCIO BELTRAN LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 51.876.570 expedida en Bogotá, respectivamente, por la suma de VENTICINCO Y CINCO MILLONES PESOS MCTE (\$25.000.000,00), dinero respaldado con Garantia Hipotecaria.

Lo anterior para los efectos de la liquidación de derechos notariales y de registro.

No afecta la naturaleza de abierta y sin limite de cuantía.-

Cordialmente,

  
MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
C.C.No. 32022344731

Carabobo, Rodriguez Ferrera  
Notario Segundo y Cuatro (64)





ESTA HOJA NOTARIAL FORMA PARTE INTEGRANTE  
 DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO  
 MIL CINCO (1005) - - - - -  
 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE MARZO - - - - -  
 DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) - - - - -

101

*Rocio Beltrán*  
 ROCIO BELTRAN LOPEZ

CC No. 51976570 etc  
 DIR C/ 39 A + 43 A 33 sur  
 Etapa 9 casa 50  
 TEL 3138096518

*Monica Lillyana Carranza Toro*  
 MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CC No. 52.022.344 etc  
 DIR C/ 98 N 23 M 50 sur 4 etc 304  
 TEL 316544422

*Marta del Pilar Zuluaga Mejia*  
 MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA  
 NOTARIO SESENTA Y CUATRO (64)  
 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ENCARGADA

FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

20  
16x  
102

Impreso el 04 de Abril de 2012 a las 10:10:57 a.m.  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40453554

BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. No. Catastro: AAA018UNPA  
TIPO PREDIO: URBANO

DESCRIPCION

494 33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT N 80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAP  
(DIRECCION CATASTRAL)

Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-31380

ESCRITURA 1005 del 28-03-2012 NOTARIA 84 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 4

CON UN HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$25.000.000 (GRAVAMEN)

SE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

ALONSO RODRIGUEZ 51876570 X  
SRA TONIA MONICA LILLYANA 52022344

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Debe comunicarse al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Nombre Calificador: Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

04 ABR 2012

SECRETARIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
DE LA LEY PUBLICA

103

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº de Matrícula: 305-40433554

ERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
ASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

La fecha valida de la firma del registrante es la misma que la de la expedición.

NOTARIA DON ROBERTO SANCHEZ DE...  
C/O RADICACION: 2005-82577 CON FECHURA DE 14/10/2005  
COD. CATASTRAL: A11

DESCRIPCION DEL INMUEBLE  
DESCRIPCION DE LA FINCA...  
DESCRIPCION DEL TERRENO...  
DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION...

DESCRIPCION DE LOS DERECHOS REGISTRADOS...  
DESCRIPCION DE LA COMPRA...  
DESCRIPCION DE LA VENTA...  
DESCRIPCION DE LA DONACION...  
DESCRIPCION DE LA HIPOTECA...  
DESCRIPCION DE LA ENAJENACION...  
DESCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA...  
DESCRIPCION DE LA SUCESION...  
DESCRIPCION DE LA LEGACION...

DESCRIPCION DE LA SUCESION...  
DESCRIPCION DE LA LEGACION...  
DESCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA...  
DESCRIPCION DE LA SUCESION...  
DESCRIPCION DE LA LEGACION...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina. Impreso el 23 de mayo de 2014 a las 10:37:21 a.m.

104

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2.048 del: 06-09-2005 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320 X  
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-10-2005 Radicacion: 2005-83577 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2392 del: 10-10-2005 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$ 1,052,100.00  
Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotacion No. 1.  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388  
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$ 31,500,000.00  
Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. SIN SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320  
A: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X  
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-03-2006 Radicacion: 2006-21830 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 264 del: 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO 51876570 X  
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-09-2007 Radicacion: 2007-91301 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2504 del: 17-08-2007 JUZGADO 35 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 07-0839, (MEDIDA CAUTELAR)

DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40453554

Registrado el 23 de Enero de 2014 a las 10:37:21 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez en la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SANCOLOMBIA S.A.  
A: BELTRAN LOPEZ RODRIGUEZ

51876570

X

ANOTACION: Nro. 8 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-54298 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: 120

ANOTACION: Nro. 5 Fecha: 06-08-2010 Radicacion: 2010-74007 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 36121 del: 29-08-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 8.

ESPECIFICACION: 0542 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL  
ACUERDO 180 DE 2005. OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)

ANOTACION: Nro. 10 Fecha: 23-02-2012 Radicacion: 2012-18407 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2550 del: 22-07-2010 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 7.

ESPECIFICACION: 0541 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2007-0839

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SANCOLOMBIA S.A.

A: BELTRAN LOPEZ RODRIGUEZ

X

ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 16-03-2012 Radicacion: 2012-26892 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1184 del: 14-03-2012 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0543 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BELTRAN LOPEZ RODRIGUEZ

51876570

X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE  
LEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro. 12 Fecha: 30-03-2012 Radicacion: 2012-31380 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1005 del: 28-03-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$25.000.000 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BELTRAN LOPEZ RODRIGUEZ

51876570

X

A: CARRANZA TORO MONICA LILYANA

5202344

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Impreso el 22 de Enero de 2014 a las 10:37:21 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Radicaion No.: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2005-9078 fecha 23-11-2005

RECCIONAS INCLUIDAS Y DESCRIPCION CORREGIDA SI VALEN ART. 35 D.L. 1250/70

FINCOO C 3923...

Radicaion No.: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2005-10584 fecha 03-01-2006

RECCION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/700GF.CORB...03.01.06.

Radicaion No.: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2006-2854 fecha 30-03-2006

RECCION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/700GF.CORB...30.03.06.

Radicaion No.: 0 Nro correccion: 4 Radicacion: C2009-3207 fecha 07-03-2009

E ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2014-33016

FECHA: 22-01-2014

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

MUNICIPAL DE BOGOTA (R)  
Proceso ejecutivo con titulo hipotecario  
de: MONICA LILLYANA CARRANZA  
contra: ROCIO BELTRAN LOPEZ  
MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL, mayor de edad,  
la ciudad de Bogota, identificado como apareado  
titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional  
Superior de la Judicatura, obrando en mi condic  
señora MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
confiendo, también mayor de edad y  
identificada con la Cédula de Identificación  
presente.

18/01/14



ALCALDÍA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

107

BOGOTÁ D.C., 24 de SEPTIEMBRE del año 2015.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 35955

SECUENCIA SISTEMA No: 22411

El Despacho Comisario 047 del JUZGADO No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 22 de SEPTIEMBRE del año 2015. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8C DE POLICIA. Se allegan 21 Folios

Anótese y remítase.

NOHORA GEORGINA LOPEZ DE BERNAL  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDIA MAYOR  
BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
INSPECCION 8C DE POLICIA

**AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA**

Bogotá D.C., 09 octubre 2015

Tipo de Actuación : COMISORIO  
Referencia Expediente No.: 35955  
Secuencia Sistema : 22411 Folios Iniciales : 20  
Tema : CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 047

Fíjese como fecha para el día 21/octubre/2015 a las 7:30 AM

Comuníquese al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON  
Inspector Octavo C Distrital de Policía

Notificado por estado No. 147 de fecha 13- oct -15

El Auxiliar [Firma]

108



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



109

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

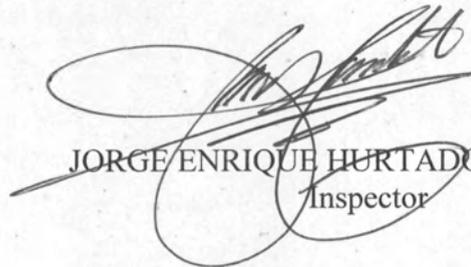
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) INSPECCION DE POLICIA "C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – 008 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, CÉDULA CIUDADANIA 79539606, CRA 50 NO. 1 G - 14 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5608869,

En el proceso número: 11001989400820140016100

09/10/2015 09:28:40 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

  
JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON  
Inspector



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
INSPECCION 8C DE POLICIA

CITACION TELEGRAMA

Bogotá D.C, viernes 09 octubre 2015

Señor(a)(es)  
CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE  
CARRERA 50 # 1 G - 14  
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No. 047 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, Y SECUENCIA SISTEMA No.: 22411

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTROS, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA 21/10/2015

  
HERNÁN GONZALEZ CASTAÑO  
EL SECRETARIO

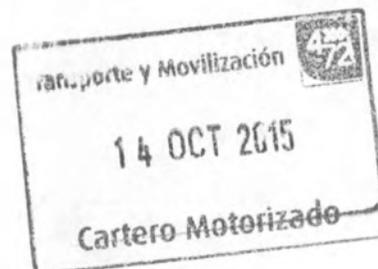
Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20150840360801

Fecha: 09/10/2015



110



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



09/10/2015 09:31 AM



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
INSPECCION 8C DE POLICIA

### AUTO DILIGENCIA SUSPENDIDA

Bogotá D.C., 21 octubre 2015

Tipo de Actuación : COMISORIO  
Referencia Expediente No.: 35955  
Secuencia Sistema : 22411 Folios Iniciales : 20  
Tema : CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 047

Fijese como fecha para el día 11/noviembre/2015 a las 7:30 AM

En Bogotá D. C. a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil quince siendo la fecha señalada para la diligencia se deja constancia que se hace presente el apoderado de la parte demandante MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL con c. c. 80.196.910 y t. p. 167.200 del C. S. de la J. a quien el despacho le reconoce personería para actuar. El despacho deja constancia que no se hizo presente el auxiliar de la justicia designado pese a ser debidamente comunicado. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte demandante quien manifiesta: solicito suspender la presente diligencia y señalar nueva fecha y hora para su continuación. El despacho atendiendo la solicitud del apoderado procede a suspender la presente diligencia para el día 11 de noviembre de 2015 a partir de las 7:30 a.m. Teniendo en cuenta la inasistencia del auxiliar de la justicia se revoca su nombramiento y en su reemplazo nómbrese auxiliar de la justicia de la paginad e la rama judicial. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y firma.

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON  
Inspector Octavo C. Distrital de Policía

MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL  
Apostado para demandante



21/10/2015 08:27 AM

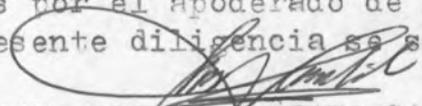
TV 728 No. 11A - 01 SUR, Tel. 4481400 Ext 190 Email:

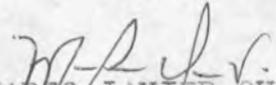
112

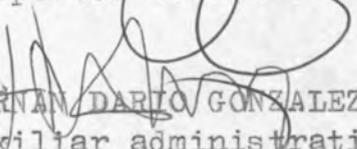
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA

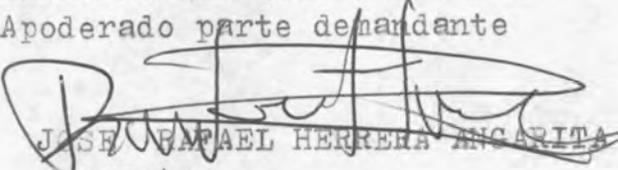
DESPACHO COMISORIO No. 047  
JUZGADO 21 C.M. DE BOGOTA  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-161  
DEMANDANTE MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
DEMANDADO ROCIO BELTRAN LOPEZ  
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE  
DIRECCION CARRERA 89 A No. 45 A - 33 sur casa 80 direccion catastral

En Bogotá D.C. a los once días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo la fecha señalada para la diligencia se deja constancia que se hace presente el apoderado de la parte demandante doctor MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL c.c. 80.196.910 y t.p. 167200 del C.S. de la J. se deja constancia que se hace presente el auxiliar de la justicia JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA con c.c. 79 624680 quien promete cumplir bien y fielmente con las labores propias del cargo previa posesión en el oficio de secuestro. Acto seguido nos trasladamos a la dirección indicada por el comitente y una vez allí se deja constancia que se le atendió al llamado a la puerta de acceso al inmueble. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito señalar nueva fecha para la diligencia. El Despacho teniendo en cuenta lo anterior procede a suspender la presente diligencia y aseñalar el día 18 de noviembre de dos mil quince, a partir de las 7:30 a.m. fecha en que deberá permanecer persona mayor de edad que atienda al despacho en debida forma caso contrario se procederá a decretar el allanamiento conforme los art. 113 y 114 del c.p.c. y previa petición de la parte interesada. Copia de la presente acta se deja por debajo de la puerta de acceso al inmueble. Se deja constancia que se señalan como gastos de asistencia al auxiliar de la justicia 3 s.m.l.d.v. los cuales serán cancelados por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y firma.

  
JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON  
Inspector Octavo C distrital de Policia

  
MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL  
Apoderado parte demandante

  
HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO  
auxiliar administrativo

  
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA  
secuestro

otro si: se deja constancia que los gastos de asistencia son cancelados por el apoderado de la parte demandante en la presente diligencia en la suma de 64.450\$, pesos.

Bogotá D.C. 18 de Noviembre de 2015

113

Señor: Dr. Jorge Enrique Hurtado.  
Inspector Distrital de Policía  
Octavo C.

Alcaldía Local de Kennedy

Rad No 2015-082-019829-2

Fecha 18/11/2015 08:02:27 ->

CIU MARIO JAVIER QUINTERO VIDA

084->Inspecciones de Policía Kennedy



Referencia: 35955 (Comisario Secuestro)  
Proceso 2014-0161

Cordial Saludo:

Por medio del presente, me permito solicitar el aplazamiento de la diligencia de continuación de secuestro programada para el día de hoy, teniendo en cuenta las diligencias que se deben realizar por su Despacho y compromisos profesionales ineludibles que no me permiten contar con la disposición de todo el día para que se realice la diligencia.

En la medida de lo posible, solicito, que cuando se programe nuevamente fecha, sea esta en el primer turno o a primera hora del día.

Cordialmente:

M. J. Quintero

Mario Javier Quintero

Apudado parte interesada

3125430817

marioguintero@coordiner.org

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
INSPECCION 8C DE POLICIA

114

### AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

**Bogotá D.C., 01 diciembre 2015**

Tipo de Actuación : COMISORIO  
Referencia Expediente No.: 35955  
Secuencia Sistema : **22411** Folios Iniciales : 20  
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 047

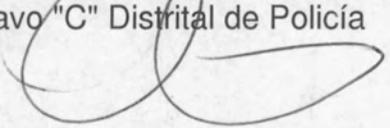
Fíjese como fecha para el día 09/diciembre/2015 a las 7:30 AM

Atendiendo la solicitud de nueva fecha. Comuníquese al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON  
Inspector Octavo "C" Distrital de Policía



Notificado por estado No. 175 de fecha 04-DIC-2015

el Auxiliar 

Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

Alcaldía Local de Kennedy

Rad No 2015-082-021235-2

Fecha 09/12/2015 13:57:01 -> 1 FOLIO

CIU MARIO JAVIER QUINTERO VIDA

084->Inspecciones de Policía Kennedy



Bogotá D.C. Nueve (9) de Diciembre de 2015

Doctor:

**JORGE ENRIQUE HURTADO**

INSPECTOR OCTAVO C DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: **COMISORIO 35955 (SECUESTRO)**

No. 2014-0161

de: **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**

contra: **ROCIO BELTRAN LOPEZ**

Asunto: **SOLICITUD APLAZAMIENTO**

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167200 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** por medio del presente escrito solicito el aplazamiento de la continuación de la diligencia de embargo al inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Las Margaritas Sector 9 programada por su Despacho para el día de hoy 9 de diciembre de 2015 por coincidir con otra audiencia a realizarse el día de hoy en la Superintendencia de Industria y Comercio a las 11:30 a.m..

Solicito a su Despacho fijar nuevamente fecha y hora, en la medida de lo posible en primer turno o a primeras horas del día.

Aporto anexo Copia del Auto emitido por la SIC en el cual se cita a audiencia el 9 de diciembre de 2015 a las 11:30 a.m.

Agradezco su Colaboración

Atentamente,

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**

C.C. No. 80.1969.10 de Bogotá D.C.

T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura

20 NOV 2015

EE-90676

116



Yo le Juego Limpio  
a Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES

Proceso: Verbal Sumario – Acción de Protección al Consumidor  
Radicación: 14-271998  
Demandante: OSCAR RAMOS CADENA  
Demandada: COORDINADORA DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES  
LIMITADA COODISER LTDA.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., (19) de noviembre de dos mil quince (2015).

INTERVINIENTES

Se deja constancia que la parte demandante no compareció a la audiencia a la hora programada, la cual se programó mediante Auto No. 78251 del 5 de octubre de 2015, notificado mediante anotación en estado No. 177 del 7 de octubre de 2015.

Por la parte Demandada, el abogado **MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, identificado con C.C. No. 80.196.910 en su condición de Apoderado Especial de la sociedad **COORDINADORA DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES LIMITADA COODISER LTDA**, quien se reconoció como tal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, la abogada **NICOLE VILLEGAS RINCÓN**, profesional del Grupo de Trabajo de Defensa al Consumidor de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Etapas adelantadas:

En desarrollo de la audiencia se efectuó lo siguiente:

1. Previamente a dar inicio, la parte demandada solicita suspender la presente diligencia, dado que se encuentra contactando al usuario para llegar a un acuerdo conforme a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

**PRIMERO:** Abstenerse de continuar con el trámite de la presente audiencia.

**SEGUNDO:** La presente diligencia se reanudara el día 9 de diciembre de 2015 a las 11:30 am en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en la Carrera 13 No. 27-00, piso cuarto de la ciudad de Bogotá.

**TERCERO:** La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de la diligencia siendo las 12:00 pm se firma el acta

Por la demandada,

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**

Por la Superintendencia de Industria y Comercio,

**NICOLE VILLEGAS RINCÓN**  
Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales

90676



117

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
INSPECCION 8C DE POLICIA

### AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

**Bogotá D.C., 28 diciembre 2015**

Tipo de Actuación : COMISORIO  
Referencia Expediente No.: 35955  
Secuencia Sistema : **22411** Folios Iniciales : 20  
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 047

Fíjese como fecha para el día 27/enero/2016 a las 7:30 AM

Comuníquese al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON  
Inspector Octavo "C" distrital de Policía

notificado por estado No. 185 de fecha 29-12-2015

El auxiliar

Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

Alcaldía Local de Kennedy

Rad No 2016-082-001350-2

Fecha 29/01/2016 13:29:19 ->

CIU MARIO JAVIER QUINTERO VIDA

084->Inspecciones de Policía Kennedy



118

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Enero de 2015

Doctor:

**JORGE ENRIQUE HURTADO**

INSPECTOR OCTAVO C DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: **COMISORIO 35955 (SECUESTRO)**

No. 2014-0161

de: **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**

contra: **ROCIO BELTRAN LOPEZ**

Asunto: **SOLICITUD APLAZAMIENTO**

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167200 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** por medio del presente escrito solicito el aplazamiento de la continuación de la diligencia de embargo al inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Las Margaritas Sector 9 programada por su Despacho para el día 27 de enero de 2015 toda vez que me encuentro en licencia de paternidad y alejado temporalmente de mis actividades profesionales.

Solicito amablemente su colaboración para reprogramar la fecha, en la medida de lo posible después del 15 de febrero de año en curso, en primer turno o a primeras horas del día.

Agradezco su Colaboración

Atentamente,

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**

C.C. No. 80.1969.10 de Bogotá D.C.

T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
INSPECCION 8C DE POLICIA

## AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

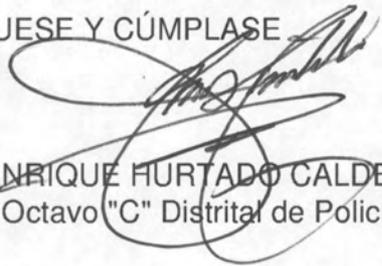
**Bogotá D.C., 09 febrero 2016**

Tipo de Actuación : COMISORIO  
Referencia Expediente No.: 35955  
Secuencia Sistema : 22411 Folios Iniciales : 20  
Tema CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

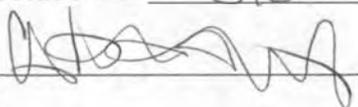
Comisión conferida por el JUZGADO No. 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 047

Fíjese como fecha para el día 02/marzo/2016 a las 7:30 AM  
Comuníquese al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON  
Inspector Octavo "C" Distrital de Policía

Notificado por estado No. 015 de fecha 10 FEB-2016

El Auxiliar 



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY  
INSPECCION 8C DE POLICIA

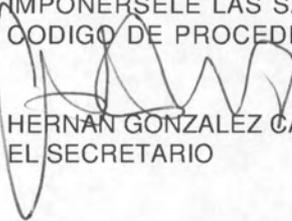
**CITACION TELEGRAMA**

Bogotá D.C, martes 09 febrero 2016

Señor(a)(es)  
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA  
CARRERA 8 # 15 - 73 OFI.1002  
Bogotá D.C.

REFERENCIA COMISORIO No . 047 - CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES - JUZGADO No.  
021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, Y SECUENCIA SISTEMA No.: 22411

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. DILIGENCIA 02/03/2016 7:30 A.M.

  
HERNAN GONZALEZ CASTAÑO  
EL SECRETARIO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20160840058991

Fecha: 09/02/2016



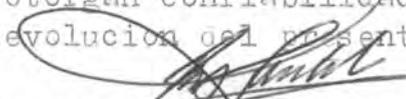
121

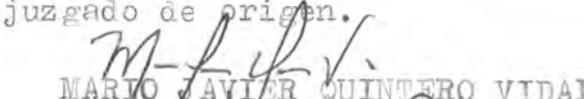
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO  
INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA

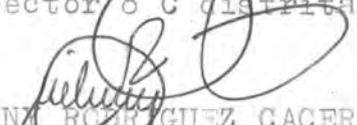
DESPACHO COMISARIO No. 047  
JUZGADO 21 C.M. DE BOGOTA  
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-161  
DEMANDANTE MONICA LILIANA CARRANZA TORO  
DEMANDADO ROCIO BELTRAN LOPEZ  
DIRECCION CARRERA 80 A No. 45 A - 33 casa 80, cra 89 A No. 45 A - 33 casa 80  
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

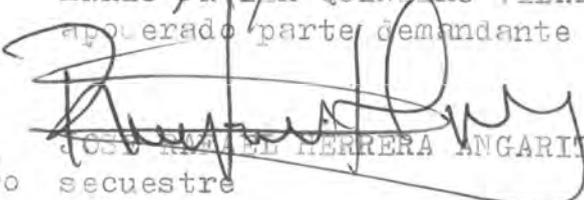
En Bogota D.C. a los treinta dias del mes de marzo de dos mil dieciseis, siendo la fecha señalada para la continuacion de la diligencia el despacho deja constancia que se hace presente el apoderado de la parte demandante doctor MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL con c.c. 80.196.910 y t.p. 167200 direccion calle 23 F No. 74 A - 67 tel, 4299311, igualmente se deja constancia que se hace presente el auxiliar de la justicia designado JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA con c.c. 79. 624.680, direccion cra 8 A No. 15- 73 oficina 1002, tel 3115778541 quien prometio cumplir bien y fielmente con las labores propias del cargo. Acto seguido nos trasladamos al lugar indicado por el comitente y una vez alli somos atendidos por MELANY RODRIGUEZ CACERES con c.c. 23.795.247 quien enterada del objeto de la diligencia manifiesta: la señora ROCIO ALE vendio la casa al señor RAMON RODRIGUEZ quien es mi padre y el esta ahorita en Casanare en San Luis de Palenque en la vereda el Merey y aqui vivio, se corrige aqui vivimos porque esto es de mi papá, el cancelo 40 millones a la señora ROCIO en mayo 23 de 2013, me permito allegar promesa de compra venta de inmueble CI-01811871, en copia autentica y el resto de documentos los allegara mi papá, la fecha de la promesa es de 15 de mayo de 2013, y el inmueble nos lo entregaron por el mes de mayo de 2013. El Despacho procede a darle lectura del art. 309 del NCGP, en concordancia con el art. 595 y 596 numeral 2o. el despacho una vez leida la norma citada con sus numerales y teniendo en cuenta que este despacho entiende que existe una oposicion en cuanto que se aducen hechos de posesión entonces procede a requerirle o comunicarle a la señora MELANY RODRIGUEZ CACERES para que le indique al señor RAMON RODRIGUEZ CURCHO comparezca a ratificar su actuacion dentro de los cinco dias siguientes al auto que ordena en el juzgado comitente poner en conocimiento la actuacion por lo que este despacho en atencion al numeral 7o del art. 309, concordante con el 596 numeral 2o, procede a remitir al juzgado comitente a fin de que se continúe con el tramite respectivo. De lo anterior se corre traslado a las partes. Parte que atiende la diligencia: le informaré a mi padre que debe hacerse presente en el juzgado para aclarar el asunto. Apoderado parte demandante: quiero dejar constancia que el documento aportado muestra la intencion del negocio juridico con el inmueble fruto de la diligencia y ratifica el conocimiento del promitente comprador y promitente vendedor en el momento del negocio del gravamen hipotecario en el inmueble objeto de esta diligencia. El Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado y teniendo en cuenta que la señora MELANY RODRIGUEZ parece ser tenedora procede a designar como secuestre al auxiliar de la justicia hasta tanto se resuelva por el comitente sobre la oposicion. El Despacho procede a alinderar e identificar el inmueble dejando constancia que los linderos actuales son. por el Norte con pared medianera que separa de la casa No. 81. por el sur con sendero peatonal dentro del mismo conjunto, por el oriente con pared medianera que separa de inmueble construido parte posterior, por el occidente zona peatonal interna del conjunto que es su frente. Se trata de una casa de habitacion de tres niveles

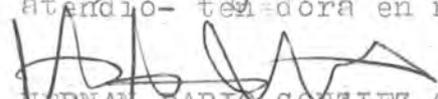
cuya puerta de entrada es metalica, sala comedor, cocina, patio cubierto en vidrio, escaleras de acceso al segundo nivel donde encontramos dos habitaciones y un baño, escaleras que conducen al tercer nivel donde encontramos una habitacion, espacio para estudio y un baño, pisos en madera laminada, cocina y patio de ropas en ceramica, las escaleras en alfombra, paredes estucadas y pintadas al igual que los techos, cuenta con servicios de agua luz y gas natural y en regular estado. El Despacho atendiendo la solicitud del apoderado dando cumplimiento a la comision procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble hasta tanto el comitente resuelva de fondo sobre la oposicion y se declara secuestrado el inmueble alienado e identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-40453554 de la oficina zona sur de instrumentos publicos y ubicado en la carrera 89 A No. 45 A - 33 sur casa 80 direccion catastral, y del mismo se le hace entrega al auxiliar de la justicia quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble secuestrado por el despacho y procedo a ejercer las funciones propias de mi cargo. Se deja constancia que se señalan como gastos para el auxiliar de la justicia lo s.m.l.d.v. los cuales seran cancelados por el apoderado interesado en la diligencia. Delo anterior se corre traslado al apoderado quien manifiesta: los gastos del auxiliar de la justicia ya fueron fijados por el juzgado 21 c.m. no se allega al despacho prueba de mayores gastos en la representacion que hagan necesaria la modificacion atendiendo a la decision del señor inspector Juez comisionado para esta diligencia se cancelaran los gastos 50% en esta diligencia y 50% en la oficina cuando o bien lo tenga el señor auxiliar de la justicia. El Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado y puesto que no se trata de recurso alguno debe aclarar que en efecto los honorarios fueron asignados por el comitente pero en cambio para la diligencia de 2 de marzo de 2016 este despacho se abstubo de señalar gastos de asistencia del auxiliar de la justicia por lo que en esta diligencia que nos encontramos hoy este despacho reconoce la diligencia de 1 auxiliar de la justicia en atender la fecha y dar cumplimiento a su funcion lo cual hace exitosa la medida decretada por el comitente por lo que estos gastos asi considerados se consideran ajustados a las diligencias que adelantará el respectivo auxiliar de la justicia maxime si se trata de quien se encuentra inscrito con su licencia vigente que otorgan confiabilidad en el ejercicio de la funcion a realizar. Se ordena la devolucion del presente asunto al juzgado de origen.

  
JORGE ENRIQUE BASTARDO CALDERON  
Inspector 8 C distrital de policia

  
MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL  
apoderado parte demandante

  
MELANY RODRIGUEZ CACERES  
atendio- tenedora en nombre de tercero secuestre

  
JOSE MANUEL HERRERA ANGARITA  
secuestre

  
HERNAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO  
Auxiliar administrativo

de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. OCTAVA.- ENTREGA: En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. NOVENA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de comprador y vendedor 50%. Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de comprador y vendedor 50%. DECIMA.- LINDEROS: Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son los siguientes:

CLAUSULAS ADICIONALES

- i) El inmueble se entrega al comprador a la entrega de los primeros cuarenta millones de pesos Mcte \$40'000.000 con servicios de agua, luz, gas, y administración al día.
- 2) Apartir de la fecha el comprador debera entregar al vendedor la suma de \$20'000.000 veinte millones de pesos Mcte al cabo de 1 mes 15-06-2013.
- 3) Los veinticinco millones de pesos Mcte (\$25'000.000=) restantes seran pagados a mas tardar el 30-04-2014
- 4) por el anterior saldo se pagara el 1% mensual durante el tiempo de la deuda apartir del 01-06-2013 (mes vencido)
- 5) El comprador recibe a satisfaccion el inmueble, el vendedor se compromete a la firma de la escritura entregar el inmueble libre de hipotecas e impuestos pendientes.
- 6) Que las sumas anterior mente mencionadas se consignaran en las cuentas de ahorros 62471645632 a nombre de ROCIO Beltran Lopez 10891267440 a nombre de Michel Fernando Garcia Beltran ambos del banco de Colombia.
- 7) Que con los primeros \$40'000.000= la Prometiente vendera se compromete a cancelar el gravamen hipotecario que hay sobre el inmueble.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día ( ), del mes de , del año

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)

PROMETIENTE (S) COMPRADOR(ES)

*[Handwritten signature]*  
C.C. No. 51876570 da.

*[Handwritten signature]*  
C.C. No. 19127312 B/a

TESTIGO *[Handwritten signature]*

TESTIGO *[Handwritten signature]*

Juri Rodriguez Caceres  
C.C. No. 1033733550

*[Handwritten signature]*  
C.C. No. 17126752





CI - 01800871

### PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Bogota D.C. 15-05-2013  
PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES): Rocio Beltran Lopez Michel Fernando Garcia B

Nombre e identificación Rocio Beltran Lopez C.C. 51876570 de Bogota

Nombre e identificación Michel Fernando Garcia B.

Nombre e identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES):

Nombre e identificación Ramon Rodriguez Curcho C.C. 19127312 de Bogota.

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PRECIO: Ochenta y cinco millones de pesos MCTE (\$ 85'000.000 )

**PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS:** EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

Casa interior ochenta que hace parte de la agrupación de vivienda compartir la margarita etapa 9 propiedad horizontal nomenclatura carrera 89A No 45A-33 sur incluye provisional principal nomenclatura oficial carrera 97 No 43-98 sur, de Bogota cuyos linderos generales y particulares se encuentran descritos en la escritura pública número 264 del 10 de febrero de 2006 en la notaria 7ª del círculo de Bogota

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de Bogota identificado en su puerta principal de entrada con el número Cra 89a # 45-33 sur etapa 9 urbanización Las Margaritas Casa 80 ), cuyos linderos se determinan en la cláusula décima de esta promesa.

**SEGUNDA.- TRADICION:** El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a Fundación Compartir , mediante la Escritura Pública número 50540453554

, del día nueve ( 9 ), del mes de Septiembre del año, 2005 Dosmil cinco ( 2005 ), de la Notaria Septima ( 7ª ) del Circulo Notarial de Bogota

50540453554 , registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogota Zona Sur

**TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES:** EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. **CUARTA.- PRECIO:**

El precio del inmueble prometido en venta es de Ochenta y cinco millones de pesos Mcte (\$ 85'000.000 Mcte), suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará

(n) a EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de Cuarenta millones de pesos Mcte (\$ 40'000.000 Mcte), el día quince ( 15 ), del mes de Mayo , del año Dosmil trece ( 2013 ); b) el

saldo, es decir, la suma de Cuarenta y cinco millones de pesos Mcte (\$ 45'000.000 Mcte ), al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. **QUINTA.- ARRAS:** La cantidad de Cuarenta millones de pesos Mcte

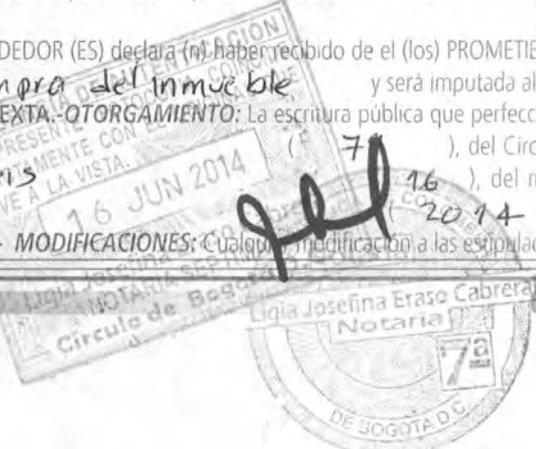
(\$ 40'000.000 Mcte ), que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) a satisfacción, se entrega a titulo de arras de Compra del inmueble y será imputada al precio

al momento de perfeccionarse el contrato objeto de ésta promesa. **SEXTA.- OTORGAMIENTO:** La escritura pública que perfeccione la venta prometida se otorgará en la Notaria Septima ( 7ª ), del Circulo de Bogota el día dieciséis ( 16 ), del mes de Junio del año dosmil catorce ( 2014 ) a las

nueve de la mañana 9:00 am (p) m. **SEPTIMA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a las estipulaciones



LEGIS  
Todos los derechos Reservados



por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley notarial.

Luisa Fernanda Torres Moya  
Abogada

ORIGINAL 123  
Camara  
Piso 11

Bogotá D.C. siete (7) de abril de 2017

Señor  
**JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

TAPR 17 PM 2:58  
2 febrero 2017

Referencia: Proceso ejecutivo Singular  
No. 2014-161 ( Origen 21 civil Municipal)  
de: MONICA LYLIANA CARRANZA TORO  
contra: ROCIO BELTRAN LOPEZ  
COMISORIO 35955 (SECUESTRO)

JUD 5 LA DESCONGESTION

Asunto: Devolución del comisorio al juzgado de origen

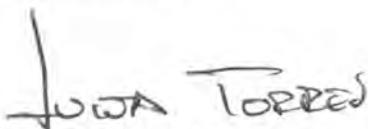
**LUISA FERNANDA TORRES MOYA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.018.413.935 de Bogotá D.C., abogada titulada en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 240.017 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** me permito solicitar muy respetuosamente a este despacho lo siguiente:

1. Requerir a la Alcaldía Local de Kennedy -Inspector Octavo C Distrital de Policía de Bogotá doctor **JORGE ENRIQUE HURTADO**, para que allegue a este despacho el comisorio 359555 de la diligencia de embargo y secuestre al inmueble ubicado en el Conjunto Residencial las Margaritas Sector 9 con matrícula 50s-40453554 dentro de este proceso.

Toda vez, que desde el 28 de enero de 2016 se solicitó a dicha entidad mediante oficio Rad. No.2016-082001350-2 la remisión del mismo, y no ha sido posible la consecución del mencionado expediente, impidiendo seguir adelante con la ejecución. Anexo a la presente copia de las remisiones efectuadas

Agradezco su colaboración

Del señor Juez,



**LUISA FERNANDA TORRES MOYA**  
C.C. No. 1.018.413.935 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 240.017 del Consejo Superior de la Judicatura

Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

124  
Alcaldía Local de Kennedy  
Rad No 2016-082-018315-2

Fecha 26/09/2016 12:57:45 ->  
CIU MARIO JAVIER QUINTERO VIDA  
084->Inspecciones de Policía Kennedy



Bogotá D.C. Veintidós (22) de Septiembre de 2016

Doctor:

**JORGE ENRIQUE HURTADO**

INSPECTOR OCTAVO C DISTRITAL DE POLICÍA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

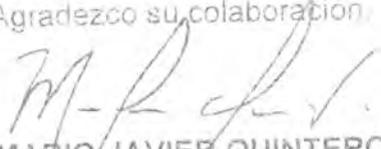
Referencia: **COMISORIO 35955 (SECUESTRO)**  
No: 2014-0161  
de: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
contra: ROCIO BELTRAN LOPEZ

Asunto: **DEVOLUCIÓN DEL COMISORIO AL JUZGADO DE CONOCIMIENTO**

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 167200 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** me permito informar al señor Juez Comisionado, que el proceso 2014-0161, el cual comisiono la diligencia de la referencia, por orden del Consejo Superior de la Judicatura el juzgado 21 civil municipal remitió, aproximadamente a mediados del año 2015 el expediente completo al JUZGADO 8 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL de Bogotá. Debido a las modificaciones realizadas en la denominación y organización de los juzgados por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado 8 de Descongestión ahora se denomina 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, quien asumió el conocimiento del proceso en mención y se encuentra ubicado en la Carrera 10 No. 19 - 65 piso 11.

Solicito amablemente a su Despacho, remitir el expediente con la diligencia realizada al JUZGADO 6 DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. ubicado en la Carrera 10 No. 19 - 65 piso 11 en el edificio Camacol en la ciudad de Bogotá.

Agradezco su colaboración.

  
**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**

C.C. No. 80.196.910 de Bogotá D.C.

T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura



125/

DESPACHO COMISORIO No. 047  
JUZGADO 21 C. M. DE BOGOTÁ  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2014-161  
DEMANDANTE: MONICA LILIANA CARRANZA TORO  
DEMANDADO: ROCIO BELTRAN LOPEZ  
DILIGENCIA: SECUESTRO DEL INMUEBLE  
DIRECCIÓN: CARRERA 89 A NO. 45 A – 33 SUR CASA 80

En Bogotá D. C. a los dos días del mes de marzo de dos mil dieciséis, siendo la fecha señalada para la diligencia se deja constancia que se hace presente el apoderado de la parte demandante MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL con c.c. 80198910, t.p. 167200 del C.S. de la J dirección calle 23 F No. 74 A – 67, teléfono 4299311 - 3125480817, a quien el despacho le reconoce personería para actuar. El despacho deja constancia que se hace presente el auxiliar de la justicia designado José Rafael Herrera Angarita con c.c. 79.624.680, quien promete cumplir bien y fielmente con las labores propias del cargo. Acto seguido nos trasladamos a la dirección indicada por el comitente y una vez allí se deja constancia que nadie atiende al llamado a la puerta de acceso al inmueble. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: solicito suspender la presente diligencia y dejar aviso para dar cumplimiento a la orden del juzgado. El despacho teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de procede a suspender la presente diligencia y a señalar el día 30 de marzo de 2016 a partir de las 9:30 a.m. fecha en que deberá permanecer persona mayor de edad en el inmueble que atiende al despacho, caso contrario y a petición de la parte interesada se procederá a decretar el allanamiento y se dará cumplimiento a la diligencia con el apoyo de la fuerza pública, conforme los art. 112 y 113 del C C. G. P. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se suspende y firma. Copia de la presente acta se deja por debajo de la puerta de acceso al inmueble.

JORGE ENRIQUE HURTADO CALDERON  
Inspector Octavo "C" Distrital de Policía

MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL  
Apoderado parte demandante

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA  
Secuestre

HERMAN DARIO GONZALEZ CASTAÑO  
Auxiliar administrativo





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
 DE NOMINACIÓN DE BOGOTÁ  
 (ARTÍCULO 130 PARA 12º DE LA LEY 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Derivado de: \_\_\_\_\_ el Juez Informando que:

- \_\_\_ 1. No se encuentra el auto ganador
- \_\_\_ 2. La demanda anterior se encuentra ejecutoriada
- \_\_\_ 3. Se presentó a tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- \_\_\_ 4. Verbo en tiempo (del caso de Faltas de Residencia)
- \_\_\_ 5. Verbo en tiempo de traslado confiado en el auto anterior (Ley 29 de 2016) se pronunciaron en tiempo, SI \_\_\_ NO \_\_\_
- \_\_\_ 6. Verbo en tiempo probatorio
- \_\_\_ 7. El término de emplazamiento venció en (los) empleados No compareció publicaciones en tiempo SI \_\_\_ NO \_\_\_
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- \_\_\_ 9. Se presentó la anterior cojitiva para resolver
- \_\_\_ 10. Otro \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Secretario

21 ABR 2017



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

126

RADICADO  
JUZGADO DE ORIGEN

110014003021 – 2014 – 00161 - 00  
21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., 08 JUN 2017 de dos mil diecisiete (2017)

Agréguese a autos el despacho comisorio presentado por la Inspección 8 C Distrital de Policía de Bogotá D. C., que milita a folios 86 - 125, y póngase en conocimiento de las partes para que se pronuncien ha bien corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ**

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 09 JUN 2017 de 2017 se notifica a las partes  
el proveído anterior por anotación en el Estado No. 36.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No. W-926290

Fecha: 10/07/2017

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ROCIO BELTRAN LOPEZ	C	51876570	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	264	2006-02-10	BOGOTA D.C.	07	050S40453554

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 89A 45A 33 SUR CA 80 - Código Postal: 110881.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral:**

004316 14 03 001 01080

**CHIP:** AAA0189UNPA

**Número Predial Nal:** 110010143081600140003901010080

**Cedula(s) Catastra(es)**

004316140300101080

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

**Total área de terreno (m2)**      **Total área de construcción (m2)**  
51.61                                      60.92

## Información Económica

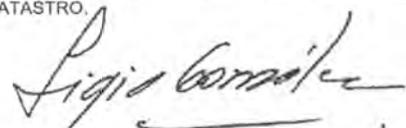
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	74,657,000	2017
1	64,289,000	2016
2	65,779,000	2015
3	61,058,000	2014
4	57,727,000	2013
5	51,709,000	2012
6	43,210,000	2011
7	34,735,000	2010
8	23,638,000	2009
9	22,512,000	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 10 días del mes de Julio de 2017 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

  
**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **2568DB138521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
D.C

Constancia secretarial:

Al tenor de lo establecido en el artículo 115 del C.G.P., el suscrito secretario, hace constar que el proceso No. 11001 40 03 079 2016 00807 00:

- 1. Fue presentado a reparto el 30 de septiembre de 2016.
- 2. Las partes de la demanda son Luis Alejandro Sosa contra Roció Beltrán López.
- 3. El último estado es de 4 de abril de 2017, con la aprobación de la liquidación del crédito que presentó la parte ejecutante.
- 4. El apoderado demandante con el escrito de demanda solicitó el embargo de los remanentes dentro del ejecutivo que adelanta Mónica Lillyana Carranza Toro con radicado 2014 00161 en el Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
- 5. Que dicha medida se decretó en auto el 7 de octubre de 2016, y fue comunicada mediante oficio No. 2266/2016 recibido el 18 de octubre de 2016 en el citado estrado judicial.
- 6. Que desde la presentación de la demanda el señor Duvan de Jesús Quiceno Girando, es el apoderado judicial del ejecutante. ↵

La presente certificación va dirigida al Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para el proceso ejecutivo singular No. 2014 00161 que adelanta Mónica Lillyana Carranza contra la aquí ejecutada.

ANDRES DAVID BULLA AYALA  
Secretario



Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

199

REF: Radicado 2014-161 Ejecutivo de Mónica Lillyana Carranza Toro  
Vs. Rocio Beltrán López

**DUVÁN DE JESÚS QUICENO GIRALDO**, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de este escrito presento avalúo catastral del inmueble embargado con Matrícula inmobiliaria No. 0505- 40453554, conforme al artículo 516 de C. G.P. Según certificado catastral el cual anexo, el inmueble está avaluado para 2017 en \$ 74.657.000.00 más el incremento legal del 50% da un **total de \$ 111.985.500.00**

Adjunto al presente escrito Certificación del JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL donde se adelanta el proceso de embargo de remanentes del inmueble en mención y por lo tanto me faculta para presentar el avalúo.

SEÑOR JUEZ



**DUVÁN DE JESÚS QUICENO GIRALDO**  
C.C. No. 10.103.624 de Pereira  
T.P. No. 111.973 del C. S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
 ESPECIALIZACIÓN DE BOGOTÁ  
 (Decreto PSAA-10542 DE 20 DE ABRIL DE 2016)

Al Demandante, Advogado Juez informando que:

- 1. No se verificó el pago de la cuota anterior
- 2. La póliza de garantía se encuentra inscrita
- 3. Se encuentra a punto SI NO
- 4. Y el valor del seguro de la póliza de garantía
- 5. Verificar el tiempo de fructación del auto anterior  
 (El tiempo de fructación en tiempo SI NO
- 6. Verificar el tiempo de fructación
- 7. El número de días de fructación de los empleados  
 de la póliza de garantía SI NO
- 8. Se encuentra a punto el auto anterior
- 9. Se encuentra a punto el auto anterior

Firma \_\_\_\_\_ 17 JUL 2017  
 (Secretario)



130

RADICADO  
JUZGADO DE ORIGEN

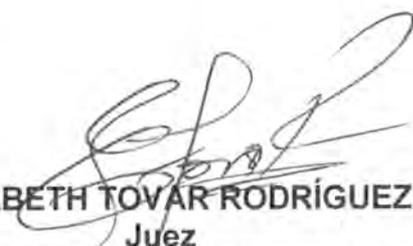
110014003021 - 2014 - 00161 - 00  
21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Agosto de dos mil diecisiete (2017)**

El Despacho, ordena correr traslado a las partes el avalúo presentado por el acreedor que embargó remanentes (artículo 444 del C. G. P.), respecto de bien inmueble objeto de remate por el término de Diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto procesal.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de agosto de 2017 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 53.

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
SECRETARIA

CONSTITUCIÓN JUDICIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE CORREN TÉRMINOS EL DÍAS 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEBIDO AL CIERRE EXTRAORDINARIO DE ESTA SEDE JUDICIAL CON OCASIÓN A LA CIRCULAR PCSJ17-33 DEL 30 DE AGOSTO DE 2017 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, VISITA PASTORAL DE SU SANTIDAD EL PAPA FRANCISCO.

JONATHAN  ANNELO PELLIERI





República de Colombia  
 Poder Judicial del Poder Público  
 Tribunal Sexto Civil Municipal  
 SECCION DE BOGOTÁ

(Acto de Ejecución de Sentencia de 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despachado se le pregunta acerca del cumplimiento de lo que:

- 1. No se han cumplido las obligaciones de pago
- 2. La provisión de alimentos no ha sido ejecutoriada
- 3. Se provienen los alimentos de otros recursos de reposición
- 4. Verificación de los alimentos en el auto anterior
- 5. Verificación de los alimentos en el tiempo, SI NO
- 6. Verificación de los alimentos en (los) empleados
- 7. El término de pago de los alimentos SI NO
- 8. Dando cumplimiento a las obligaciones de pago
- 9. Se presentó alguna dificultad para resolver
- 10. Otro

Fecha: 4 SEP 2017  
 Vencio Lemino Anterior  
 Secretario(a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO  
JUZGADO DE ORIGEN

110014003021 – 2014 – 00161 - 00  
21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Cinco (5) de octubre de dos mil diecisiete (2017)**

El Despacho, aprueba el avalúo del bien inmueble que presentó el acreedor de remanentes en suma de \$111.985.500.00, toda vez que no se formularon objeciones en su contra, para todos los efectos el presente proceso se deja a disposición de las partes para que se pronuncien en lo que a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 6 de octubre de 2017 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 62.

  
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA

Señora

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

Ref: EJECUTIVO 2014-161

17OCT'17PM 4:03 010901

Dte: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

Dda: ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ

DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO, actuando como apoderado del tercero en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se fije fecha y hora para la diligencia de REMATE del inmueble que nos ocupa

Atentamente,



DUVAN DE JESÚS QUICENO GIRALDO

C.c. No. 10103624 de Pereira

T.P. No. 111973 del C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
 COM. PROMOCIÓN DE SOCIEDA  
 (Código de Procedimiento Civil de 2016)

Al Demandado se le cita para comparecer a lo que:

- 1. Comparecer a lo que se cita para contestar la demanda.
- 2. Comparecer a lo que se cita para contestar la demanda, en el caso de que se hubiere presentado oposición.
- 3. Comparecer a lo que se cita para contestar la demanda, en el caso de que se hubiere presentado oposición, en el auto anterior.
- 4. Comparecer a lo que se cita para contestar la demanda, en el caso de que se hubiere presentado oposición, en el auto anterior, en el caso de que se hubiere presentado oposición, en el auto anterior.
- 5. Comparecer a lo que se cita para contestar la demanda, en el caso de que se hubiere presentado oposición, en el auto anterior, en el caso de que se hubiere presentado oposición, en el auto anterior.
- 6. Comparecer a lo que se cita para contestar la demanda, en el caso de que se hubiere presentado oposición, en el auto anterior, en el caso de que se hubiere presentado oposición, en el auto anterior.

Fecha:

23 OCT 2017



134

RADICADO  
JUZGADO DE ORIGEN

110014003021 - 2014 - 00161 - 00  
21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)**

Respecto a lo solicitado por el apoderado de remanentes en escrito que obra a folio 133 de esta encuadernación, el Juzgado encuentra, que del análisis de títulos al bien embargado a folio 34 - 35, obra el registro de hipoteca a favor de BANCOLOMBIA, por lo tanto el Despacho previo a señalar fecha para la diligencia de remate, requiere a la parte actora para que allegue Certificado de Tradición y Libertad con una vigencia no mayor a 30 días, ello a efectos de establecer si dicha garantía real fue levantada o no.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 de noviembre de 2017 se notifica a las partes  
el proveído anterior por anotación en el Estado No. 67.

  
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA

135

Diecinueve (19) de octubre de 2017.

Señores

JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER**

Rad. 2014-00161 ( J.O. 21 Civil Municipal de Bogotá)

**Demandante:** MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

**Demandado:** CLARA INES RODRIGUEZ

JUD. 6. CM. DESCONGEST  
17NOV17PM. 4:16 011388  
AF

**LUISA FERNANDA TORRES MOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.413.935 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 240.017 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado del Señor(a) **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**, por medio del presente me permito manifestar a Ustedes que **SUSTITUYO PODER** a mi conferido, al (la) Dr(a). Sergio Andrés Avila Molina, mayor de edad, identificado(a) civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe con el trámite de la presente actuación en los mismos términos que me fue otorgado.

El apoderado(a) al que sustituyo queda facultado para representar al poderdante para todo cuanto en derecho estime del caso en defensa de sus intereses y derechos, de acuerdo al poder que me fue conferido, además de las consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del Código General del Proceso.

Atentamente:



**LUISA FERNANDA TORRES MOYA**  
C.C.1.018.413.935 de Bogotá  
T.P. 240.17 C.S. de la J.

Acepto,



C.C. No. 1.018.415.174 de Bogotá  
T.P. 270614 Del Consejo Superior de la Judicatura



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**  
 (ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

A4 Despacho del Señor Juez informado que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La sentencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Se pronunció a tiempo SI NO
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior
- 6. Los (s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo, SI NO
- 7. Venció el término probatorio
- 8. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
- 9. No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 10. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 11. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 12. Otro

Fecha

29 NOV 2017 (2)

SECRETARÍA  
 El act (o) fue presentado ante el  
 NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por: Juiza Torres

quien Exhibió la C.C. 1018413935 de BOGOTÁ

y Tarjeta Profesional No. 24917

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

Fecha: 20 OCT 2017

El Declarante:

JUIZA TORRES



Cervileón Rodríguez Herrera

NOTARIO



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
**Juzgado Sexto de Pequeñas Causas**  
 y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Bogotá, D. C. 17 NOV 2017

Compareció ante el secretario de este despacho Sergio Andres

Avila Molina quien presenta la

C. C. N°. 1018445174 de BOGOTÁ

y T. P. 270614 Carnet N°. \_\_\_\_\_

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta en su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos los actos públicos y privados.

El compareciente, [Signature]

El secretario (a), [Signature]



136



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112256549223446

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 1

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 09:47:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-10-2005 RADICACIÓN: 2005-83577 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0189UNPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2392 de fecha 10-10-2005 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR N. 80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9 con area de 60.92M2 con coeficiente de 0.315% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 574 DEL 01-04-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40416988. ADQUIRIO POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEIGOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ENGLOBARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLOBARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 89A 45A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 89A 45A-33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT.N.80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40449938

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-09-2005 Radicación: 2005-72362

Doc: ESCRITURA 2.048 del 06-09-2005 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320X

HJ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112256549223446

Nro Matricula: 50S-40453554

Pagina 2

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 09:47:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-2005 Radicación: 2005-83577

Doc: ESCRITURA 2392 del 10-10-2005 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.052.100

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION  
HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31.500.000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.SIN SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La guerra de la tierra pública

H2

Pat. Fam

137



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112256549223446

Nro Matricula: 50S-40453554

Pagina 3

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 09:47:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-09-2007 Radicación: 2007-91301

Doc: OFICIO 2504 del 17-08-2007 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 07-0839.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

*Emb*

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

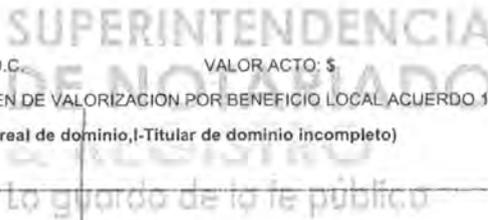
Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: I.D.U.



**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 06-08-2010 Radicación: 2010-74007

Doc: OFICIO 36121 del 29-06-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-18407

Doc: OFICIO 2550 del 22-07-2010 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2007-0839

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

*Cemb*

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 16-03-2012 Radicación: 2012-26682

Doc: ESCRITURA 1184 del 14-03-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

*C. Pal*



138

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbolondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbolondepago.gov.co/certificado/)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112256549223446

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 5

Impreso el 22 de Noviembre de 2017 a las 09:47:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-463341

FECHA: 22-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Señora

JUEZ 6º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C

E. S. D.

JDD. 6 CM.DESCONGEST.  
28NOV17PM 3:37 011560

4F

REF.: EJECUTIVO 2.014-161

DTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

DDA. ROCIO BELTRAN LOPEZ

Con todo respeto se presenta a Ud. Mediante este escrito, DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia a fin de hacer llegar el Certificado de Tradición solicitado por su Señoría para los fines pertinentes.

Con todo respeto,

DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO

C. C. No. 10.103.624 DE PEREIRA

T. P. No. 111.973 DEL C. S. de la J.



Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SECTO CIVIL MUNICIPAL  
 DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**  
 (ACUERDO PSAA 40512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La demanda anterior se encuentra esportada
- 3 Se purgó a tiempo  SI  NO
- 4 Venido el término de  la demanda de Reposición
- 5 Venido el término de traslado  en el auto anterior  
La  para(s) se pronunciaron a tiempo,  SI  NO
- 6 Venido el término prescrito
- 7 El término de emplazamiento (auto o auto) emplazados  
No compareció públicamente en el  SI  NO
- 8 Dado cumplimiento al auto anterior
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- Otro

Fecha: 29 NOV 2017

Secretaría (1)

(2)



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso y como quiera que en el certificado de la oficina de registro, en la anotación No. 5 aparece que sobre el bien embargado existe una garantía hipotecaria a favor de **BANCOLOMBIA S. A.**, se ordena notificar personalmente al citado acreedor de la existencia de este proceso para efectos de la norma en cita, previo a señalar fecha para la diligencia de remate, en consecuencia se requiere al extremo actor para que proceda con tal fin, y para ello se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

De otro lado el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la abogada **LUISA FERNANDA TORRES MOYA** como apoderada de la parte demandante, en consecuencia téngase al Dr. **SERGIO ANDRES AVILA MOLINA** como el nuevo apoderado del extremo activo.

Finalmente el tercero interesado deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 de diciembre de 2017 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 73.

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
SECRETARIA

**RECIBO DE PAGO**

Certificado de tradición y libertad  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

14

Recibo No: 2017120004022

CÍRCULO EMISOR: Bogota Orip centro  
KIOSCO: 10310

Fecha: 2017-12-01 11:41:39

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17120183589417636

MATRICULA: 40453554

BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.

142



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17120183589417636

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 1

Impreso el 1 de Diciembre de 2017 a las 11:41:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-10-2005 RADICACION: 2005-83577 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0189UNPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2392 de fecha 10-10-2005 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR N. 80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9 con area de 60.92M2 con coeficiente de 0.315% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 574 DEL 01-04-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40416988. ADQUIRIO POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496 ESTOS ENGLOBARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLOBARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 987 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-81 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA. BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 89A 45A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 89A 45A-33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT.N.80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40449938

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 09-09-2005 Radicación: 2005-72362

Doc: ESCRITURA 2.048 del 06-09-2005 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320X

HIP  
03

143



Superintendencia  
de Notariado  
y Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17120183589417636  
Pagina 2

Nro Matrícula: 50S-40453554

Impreso el 1 de Diciembre de 2017 a las 11:41:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-2005 Radicación: 2005-83577

Doc: ESCRITURA 2392 del 10-10-2005 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.052.100

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION  
HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.SIN SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

CV

HIP

PF  
CM

144



Superintendencia  
de Notariado  
y Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17120183589417636

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 3

Impreso el 1 de Diciembre de 2017 a las 11:41:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION:** Nro 007 Fecha: 07-09-2007 Radicación: 2007-91301

Doc: OFICIO 2504 del 17-08-2007 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 07-0839.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

EMB  
C10

**ANOTACION:** Nro 008 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: I.D.U.

IDU  
C9

**ANOTACION:** Nro 009 Fecha: 06-08-2010 Radicación: 2010-74007

Doc: OFICIO 36121 del 29-06-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

**ANOTACION:** Nro 010 Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-18407

Doc: OFICIO 2550 del 22-07-2010 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2007-0839

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE BANCOLOMBIA S.A.

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

**ANOTACION:** Nro 011 Fecha: 16-03-2012 Radicación: 2012-26682

Doc: ESCRITURA 1184 del 14-03-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X



1116



Superintendencia  
de Notariado  
y Registro

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17120183589417636

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 5

Impreso el 1 de Diciembre de 2017 a las 11:41:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-477446

FECHA: 01-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
al servicio de la fe pública

147

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA

E. S. D.

JDO. 6 CM. DESCONGEST.

7DEC\*17PM 4:19 011712



Referencia: Ejecutivo No 2014 - 161

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de:

Hacer entrega del certificado de libertad requerido por su despacho.

Lo anterior para los fines correspondientes

Del señor Juez,

Cordialmente,



Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CC. No. 52.022.344 de Bogotá



República de Colombia  
 Rama Judicial - Poder Judicial  
 J. ANTONIO RESTrepo - J. P. ORIGINAL  
 C. J. 001.1998.00001.01-01A  
 (Art. 210 de la Constitución y Ley 10 de ABRIL DE 2016)

Al Doctor en Derecho José María Rodríguez:

- 1. No tiene que ser notario
- 2. No tiene que ser notario de la anterioridad
- 3. No tiene que ser notario de la anterioridad
- 4. No tiene que ser notario de la anterioridad
- 5. No tiene que ser notario de la anterioridad
- 6. No tiene que ser notario de la anterioridad
- 7. No tiene que ser notario de la anterioridad
- 8. Da fe de que el contenido del documento es verídico
- 9. Se presiona el botón de imprimir para resolver
- 10. Otro

Fecha 19

19 DEC 2017

Secretario(a)

148

Señor

JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

ASUNTO: ALLEGAR DECRETO DE EMBARGO DE REMANENTES.

DEMANDANTE: YESID ROMANO LINARES.

DEMANDADA: ROCIO BELTRAN LOPEZ.

RADICADO: 2014-161

JDO. 6 CM, DESCONGEST.

18DEC17PM 3:13 011858

JOSE HERIBERTO VERA, en mi calidad de apoderado del extremo actor, de manera atenta informo al Despacho que el Juzgado Dieciséis (16) Civil municipal de Bogotá, en auto del 05 de septiembre decreto el embargo de los remanentes y / o bienes de propiedad de la parte demandada, que por cualquier concepto se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 204-161, que conoce su Despacho.

En mérito de lo expuesto, solicito al señor Juez, proceda de conformidad y acceder a lo solicitado, cordialmente,



JOSE HERIBERTO VERA  
C.C. No 15.244.671. De San Andrés (Islas)  
T.P. 144.223 del C.S. de la J.

149



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá, D.C. Octubre 26 de 2017

**OFICIO No. 1977**

Señores

**JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Ciudad

**Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía No. 11001400301620160028900 de YESID ROMANOS LINARES C.C. 79.482.347 contra ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ C.C. 51.876.570**

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, **DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES** de propiedad de la parte demandada, **QUE POR CUALQUIER CONCEPTO SE LLEGAREN A DESEMBARGAR**, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302120140016100** contra la aquí demandada, el cual cursa en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de **\$22.500.000.00 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**BEYANID RODRÍGUEZ OCHOA**  
**SECRETARIA**



LASV



República de Colombia  
 Rama Judicial - Poder Judicial  
 JUZGADO SECCIONAL  
 DE DESPACHO

(ACUERDO 1994-1)

Al Despacho del Sr. Juez

- 1 No se ha cumplido con el pago de la cuota de inscripción.
- 2 La cuota de inscripción no se ha pagado en el término de gracia.
- 3 Se ha pagado la cuota de inscripción.
- 4 Se ha pagado la cuota de inscripción en el término de gracia.
- 5 Se ha pagado la cuota de inscripción en el término de gracia anterior al presente, y se ha presentado el documento en el tiempo, SI  NO
- 6 Se ha pagado la cuota de inscripción.
- 7 La cuota de inscripción no se ha pagado en el término de gracia por parte de los empleados. No se ha presentado el documento en el tiempo, SI  NO
- 8 Dado el cumplimiento de las normas.
- 9 Se presenta la anterior solicitud para
- 10 Otro

Fe

18 DEC 2017

(2)



150.

RADICADO  
JUZGADO DE ORIGEN

110014003021 - 2014 - 00161 - 00  
21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)**

De conformidad con el artículo 466 del C. G. P., tómesese nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de esta ciudad, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno, Oficiese.

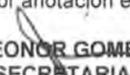
De otro lado el Despacho le informa al extremo actor que en providencia de fecha 7 de diciembre de 2017 no se solicitó el Certificado de Tradición y Libertad, sino la notificación del acreedor hipotecario, en consecuencia secretaria contabilice el término allí referido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de enero de 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 01

  
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN  
DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

157

Bogotá D.C., 25 de enero de 2018

Oficio No. 18-0138

Señor (es):

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Ciudad.

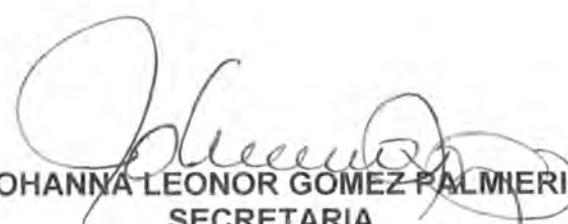
REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO	No. 11001400302120140016100
DEMANDANTE	MONICA LILLYANA CARRANZA TORO	C.C. 52.022.344
DEMANDADO	ROCIO BELTRAN LOPEZ	C.C. 51.876.570
(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)		
(Al contestar cite la referencia completa).		

Comunico a usted que mediante auto calendarado el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), ordené **oficiarles** con el fin de informarles que se tienen por embargados los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada ROCIO BELTRAN LOPEZ.

Su referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003016 **2016 00289** 00 de YESID ROMANOS LINARES contra ROCIO BELTRAN LOPEZ; oficio No. 1977 del veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.**

Atentamente,

  
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



152

JUZGADO: 6 Civil Municipal de Descongestion Bogota.  
DIRECCION: Cra 10 N 19-65 Piso II Bogota. Edif. Camacol.

**NOTIFICACION ARTICULO 291 DEL C.G.P.**

Señor (a) BANCOLOMBIA S.A.  
DIRECCION: Carrera 7 # 30a-28 Bogota.

FECHA DE ENVIO  
19 enero 2018.

FECHA DE PROVIDENCIA  
17 diciembre 2017.

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo con garantía real.  
No. 2014-161

DTE: Monica Hilgona Carranza Toro.  
DDO: Rocio Beltran Lopez cc 51 876 570.

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO DENTRO DE LOS 5 (XXX) 10 ( ) 30 ( ), DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8.A.M. A 1.P.M. Y DE 2.P.M. A 5.P.M., CON EL FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

Empleado Responsable

Parte Interesada

[Handwritten Signature]

Nota: En caso de que cualquier usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura



Stamp: TEMPO COTEJADO 8 19 ENE 2018. Includes text: NIT: 806.005.329-4, COTEJADO 8, 003, ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA, Registro Postal No 0271, Resolución Ministerio de Comunicaciones No. 000576 del 3 de Abril de 2012.

153

140



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO  
JUZGADO DE ORIGEN

110014003021 - 2014 - 00161 - 00  
21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

**Bogotá D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso y como quiera que en el certificado de la oficina de registro, en la anotación No. 5 aparece que sobre el bien embargado existe una garantía hipotecaria a favor de **BANCOLOMBIA S. A.**, se ordena notificar personalmente al citado acreedor de la existencia de este proceso para efectos de la norma en cita, previo a señalar fecha para la diligencia de remate, en consecuencia se requiere al extremo actor para que proceda con tal fin, y para ello se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

De otro lado el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la abogada **LUISA FERNANDA TORRES MOYA** como apoderada de la parte demandante, en consecuencia téngase al Dr. **SERGIO ANDRES AVILA MOLINA** como el nuevo apoderado del extremo activo.

Finalmente el tercero interesado deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

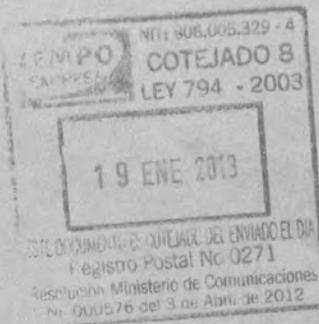
**ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ**

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 de diciembre de 2017 se notifica a las partes el  
provelido anterior por anotación en el Estado No. 73.

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
SECRETARIA



Vista previa no disponible



Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83  
Tel 6422900-6810177  
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07070406654T

Fecha de envío 19/01/2018	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/OSCAR FERNANDO PEREZ									
Remitente/Demandante JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGO	Ciudad BOGOTA									
Artículo 291	Proceso : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL									
	Rad. No. 2014-161									
Dice contener NOTIFICACION ARTICULO 291 DEL C.G.P.	Valor 6900									
Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> No labora</td> <td><input type="checkbox"/> Dirección Errada</td> <td><input type="checkbox"/> Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Rehusado a recibir</td> <td><input type="checkbox"/> Destinatario no Habita</td> <td><input type="checkbox"/> Dirección incompleta</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> No funciona</td> <td><input type="checkbox"/> Dirección no existe</td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita	<input type="checkbox"/> Dirección incompleta	<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no existe	
<input type="checkbox"/> No labora	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado								
<input type="checkbox"/> Rehusado a recibir	<input type="checkbox"/> Destinatario no Habita	<input type="checkbox"/> Dirección incompleta								
<input type="checkbox"/> No funciona	<input type="checkbox"/> Dirección no existe									
Observaciones	Fecha(DD/MM/AAAA) [ ][ ][ ][ ]									

Destinatario/Demandado

BANCOLOMBIA S.A.

Dirección de entrega

CRA. 7 NO. 30ª - 28

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Recibido por



Nombre

Placa

2018 ENE. 22

Fecha(DD/MM/AAAA)

POR CORREO

RECIBIDO SUJETO A VERIFICACION

Identificación

02118

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

No labora

Rehusado a recibir

No funciona

Dirección Errada

Dirección no existe

Cerrado

Dirección Incompleta

Observaciones



07070406654T

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

**CERTIFICA :**

Que el día 22 del mes de enero del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado 6 Civil Municipal De Descongestion De Bogota  
 N° Radicado: 2014-161  
 Demandado o Citado: Bancolombia S.A.  
 Dirección: Cra. 7 No. 30ª - 28  
 Ciudad: Bogota  
 La diligencia se pudo realizar: SI  
 Recibido Por: Sello Bancolombia  
 C.C. ó N° Identificación: Art. 291 Notificacion Artículo 291 Del C.G.P.  
 Contenido: La Empresa A Notificar Si Funciona En El Domicilio Indicado  
 Observaciones:

Copia Guia



				Destinatario/Demandado: BANCOLOMBIA S.A.	
Fecha de envío 19/01/2018		P.A.E. NOTIFICACION LINEA EN LINEA FERNANDO ROSSI		Dirección de entrega CRA. 7 NO. 30ª - 28	
Remitente/Demandante JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 291		Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL		Recibido por 	
Dice contener NOTIFICACION ARTICULO 291 DEL C.G.P.		Valor \$000		Nombre PIAA	
Información Primera Intento de entrega + causal de devolución: <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Retenido a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones:		Información Segundo Intento de entrega + causal de devolución: <input type="checkbox"/> No se entregó <input type="checkbox"/> Retenido a recibir <input type="checkbox"/> No funciona <input type="checkbox"/> Observaciones:		Identificación 2018 ENE 22 RECIBIDO SUJETO A VERIFICACION	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 24 del mes de enero del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA  
  
 Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012  
 Ministerio TIC

156

Señor  
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA  
E. S. D.

JDD. 6 CM.DESCONGEST.

26JAN\*18PM 3:53 012097

Referencia: Ejecutivo No. 2014 - 161

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece *al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia*, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de hacer entrega del recibo de pago y cotejo del envío correspondiente al CITATORIO para diligencia de notificación personal art. 291 del C.G.P. a BANCOLOMBIA S.A. acreedor hipotecario dentro del proceso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el art 462 del C.G.P.

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,



Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
CC. No. 52.022.344 de Bogotá

Se Agrega de conformidad  
Art. 106-1000

29 ENE 2018

Secretaría

152

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332**

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

158

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332**

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Jesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Gireña Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincastroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial

159

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2018000002-000 del día 1 de enero de 2018, la entidad informa que con documento del 20 de noviembre de 2017 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Hipotecaria fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2929 del 20 de noviembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín

160

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia

161

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonía y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte

163

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing

164

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4714759320603332

Generado el 10 de enero de 2018 a las 16:01:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

SEÑOR  
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
Carrera 10 No.19-65 Piso 11 Ed. Camacol  
E. S. D.

JDO. 6 CH. DESCONGEST.  
25 JAN 18 PM 2:34 012072  
935

REF.:	CITACIÓN ACREEDOR PRENDARIO
JUZGADO DE ORIGEN:	
PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO:	2014-161
DEMANDANTE:	MONICA LILIANA CARRANZA TORO
CONTRA:	ROCIO BELTRAN LOPEZ

**NOEL ARDILA ESPITIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.302.385, actuando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente de CONAVI S.A., fusión que se llevó a cabo según Escritura Pública número 3974 de Julio 30 de 2005 de la Notaria 29 de Medellín, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual acredito con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito manifiesto que Bancolombia **no hará uso de la acción que como acreedor prendario le corresponde**, ya que las obligaciones a cargo de **ROCIO BELTRAN LOPEZ** identificada con C.C. 51.876.570 que se encontraban respaldadas por la garantía que aquí se persigue, no reportan saldo pendiente a la fecha a nuestro favor.

Por lo anterior BANCOLOMBIA S.A., no se hará parte dentro del proceso de la referencia que cursa en su DESPACHO.

Del Señor Juez,

  
**NOEL ARDILA ESPITIA**  
Representante Legal Judicial Bancolombia



República de Colombia  
Ramá Judicial del Poder Público  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
DE DESCONEXIÓN DE BOGOTÁ  
(ACUERDO P3AA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informado que:

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2 La providencia anterior se encuentra modificada
- 3 Se pronunció a tiempo. Si  NO
- 4 Venció el término prescrito de Recursos de Revisión.
- 5 Venció el término de traslado contenido en el auto anterior. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo. Si  NO
- 6 Venció el término probatorio
- 7 El término de emplazamiento venció en (los) emplazados. No comparecieron en tiempo. Si  NO
- 8 Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9 Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10 Otro

Fecha

30 ENE 2018

Secretaría(o)

(2)

COPIA

166



JUZGADO: : Sexto (6) Civil Municipal de Delegación de Bogotá  
DIRECCION: Cra 10 N° 14-65 Piso II Edif Camacol Bogotá

**AVISO ARTÍCULO 292 DEL C.G.P**

Señor (A)

BANCOLOMIBIA S.A.  
DIRECCION. Cra 7 # 30a 28 Bogotá

FECHA DE ENVIO

02 Feb 18.

FECHA DE PROVIDENCIA

7 diciembre 2017.

PROCESO No. 2014-161 CLASE DE PROCESO Ejecutivo con garantía real  
DTE: Monica Liliana Carranza T.  
DDO: Luis Beltrán López

Por medio de este aviso le notifico la providencia de fecha 7 de 17 dentro del proceso de la referencia. Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la fecha de recibido de este aviso, la cual comprende la entrega de **AUTO DE FECHA** 7 de 17, igualmente se le informa que usted cuenta con el término de tres (3) días para retirar de esta Sede Judicial los anexos de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correr el término de diez (10), cinco (5), cuatro (4) días para que descorra el traslado esto es para **excepcionar, allegar y/o pedir pruebas que quiera hacer valer dentro del presente asunto**, oportunidad legal para que ejerza su derecho de defensa, el cual es perentorio e improrrogable, una vez se vencen no hay oportunidad para revivirlos, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Firma

60111337

**COTEJADO**  
**TOP EXPRESS S.A.S**  
 MENSAJERIA EXPRESSA  
 Nit. 830 127 979-2

**C 2 FEB 2018**

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO  
 TEL. 334 6837 - CEL. 315 500 4023  
 313 270 5536 / BOGOTA D.C

167

Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

---

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)**  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo con título hipotecario  
de: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
contra: ROCIO BELTRAN LOPEZ

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 1672000 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 52.022.344 de Bogotá por medio del presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** contra **ROCIO BELTRAN LOPEZ** persona mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.876.570 de Bogotá por medio del trámite del proceso ejecutivo contemplado en el artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso para que sean cobradas por este medio 5 letras de cambio, constituidas el Veintiocho de marzo de 2013, con el fin de cancelar periódicamente **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** hasta completar el valor total de la obligación principal por un valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** y se ejecute la hipoteca que amparan las letras de cambio y toda deuda a favor de la acreedora hipotecaria constituida por la señora **ROCIO BELTRAN LOPEZ**, el gravamen se encuentra contenido en la escritura No. 1005 protocolizada en la Notaría 64 del circulo de Bogotá el 28 de marzo del año 2012, por medio de la cual las partes acordaron gravar con **HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA** a favor de **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** el inmueble ubicado en la carrera 89 A 45 A – 33 Sur antes. Hoy Carrera 91 No. 43-98 sur casa Int No. 80 Agrupación de vivienda la Margarita al cual corresponde la dirección catastral Kr 89 A No. 45 A 33 SUR CA 80 antes en la ciudad de Bogotá y singularizado con la matricula inmobiliaria No. 50 S - 40453554.

#### I. HECHOS

1. El veintiocho (28) de marzo del año 2012 se grabó por parte de la señora **ROCIO BELTRAN LOPEZ** en la calidad de propietaria el inmueble ubicado en la Carrera 89 A No. 45 A – 33 Sur antes, hoy Carrera 91 No. 43 – 98 Sur en Bogotá D.C. a través de la escritura Publica No. 1005 de fecha Veintiocho (28) de febrero del año 2012 de la Notaría 64 del círculo de Bogotá D.C. en la cual constituyo hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**.
2. En el numeral quinto de la escritura 1005 se estipula: *“Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar al acreedor toda las obligaciones presentes o futuras hasta su total cancelación que por cualquier concepto tuviere el exponente por si solo individualmente considerados, conjuntamente o en*



3. En el numeral sexto de la mencionada escritura la parte deudora se compromete con la acreedora a: *"La parte deudora cancelará a la parte acreedora, sobre el capital inicial de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** intereses a la tasa del dos por ciento (2%) mensual, pagaderos dentro de los (5) primeros días de cada mensualidad vencida, en la ciudad de Bogotá D.C., En caso de mora en el pago de cualquier mensualidad de intereses en la forma convenida la parte DEUDORA pagará a la parte ACREEDORA interés a la tasa del 1% más del pactado sin que ello perjudique la acciones a que tiene derecho el acreedor para hacer efectivo el crédito por la vía judicial y los abonos a capital se realizarán únicamente los días veintiocho (28) de cada mes."*
  
4. El veintiocho (28) de marzo del año 2012 se suscribieron 5 letras de cambio cada uno por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000)** para un total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)** las cuales no fueron canceladas en la forma convenida y actualmente se encuentran las obligaciones en ella contenidas en mora. A continuación se relacionan los referidos títulos valores:
  - 4.1. Letra de cambio No. 1 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de junio de 2012.
  - 4.2. Letra de cambio No. 2 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de agosto de 2012.
  - 4.3. Letra de cambio No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de octubre de 2012.
  - 4.4. Letra de cambio No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de diciembre de 2012.
  - 4.5. Letra de cambio No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de marzo de 2013.
  
5. En el numeral séptimo se consigna: *"Esta garantía respalda al acreedor no solamente el capital de la obligaciones garantizadas y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino los gastos de cobranza si fuere necesario. Esta hipoteca respalda obligaciones contraídas por la parte deudora y/o a favor del acreedor no solo con anterioridad a la fecha de esta escritura sino las que contraiga en los sucesivo hasta su total cancelación".*
  
6. Las partes también acordaron en el numeral décimo tercero: *"las partes fijan como plazo para el pago de la presente hipoteca y sus respectivos intereses, el término de (12) meses, contados a partir de hoy, prorrogable a voluntad de las partes".* De la misma manera, y de acuerdo al incumplimiento de la parte deudora, se procede de conformidad a lo estipulado en el numeral Decimo, que a la letra establece: *"Que en caso de mora en el pago de cualquier cuota por capital o intereses de las obligaciones garantizadas o en caso de que el inmueble que por esta escritura se da en garantía, fuere perseguido judicialmente por un tercero, el acreedor podrá dar por vencido el plazo estipulado y proceder judicial o extrajudicialmente a pedir el pago total de las acreencias a su favor y a cargo del exponente deudor haciendo efectiva esta hipoteca por todos los medios legales, bastándole presentar una copia de esta escritura con un certificado de libertad acompañado del pagaré, letra de cambio o*



168

Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

- e) Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCT (\$5.000.000)** moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en el LETRA DE CAMBIO N° 5 aceptada por el señora **ROCIO BELTRAN RUIZ** el día 28 de marzo de 2012.
- 1.2 Por el valor de los intereses de mora a la tasa del 1% más del pactado de acuerdo a lo convenido por las partes en el numeral decimo de la escritura 1005 el 28 de junio de 2012 a partir del 29 de septiembre de 2012.
- 2. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la en la carrera 89 A 45 A – 33 Sur y Carrera 91 43-98 sur casa Int No. 80 Agrupación de vivienda la Margarita al cual corresponde la dirección catastral Kr 89 A No. 45 A 33 SUR CA 80 antes en la ciudad de Bogotá y singularizado con la matricula inmobiliaria No. 50 S - 40453554, propiedad de la señora Rocío Beltrán Ruiz e hipotecado a favor de la señora Monica Lillyana Carranza Toro.
- 3. Decrétese en su oportunidad procesal prevista en el numeral 6° del artículo 555 del Código de Procedimiento Civil mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.
- 4. Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación de la cuota parte correspondiente a la señora CLARA INES RODRIGUEZ del inmueble hipotecado hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera y segunda licitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 557 del Código de Procedimiento Civil.
- 5. Se condene en costas y gastos del proceso al demandado.
- 6. No se ordene pagar el arancel judicial establecido en la ley 1653 de 2013, por encontrarse mi mandante exenta del pago conforme a lo regulado en el artículo 5 de la citada norma.

### III. PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas, aporto las siguientes:

Documentales:

- 1. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 1 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de junio de 2012.
- 2. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 2 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de Agosto de 2012.
- 3. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 3 Aceptada y suscrita el 28 de marzo de 2012, exigible el 29 de Octubre de 2012.
- 4. Original de la LETRA DE CAMBIO No. 4 aceptada el 28 de Marzo del año 2012 por valor de CINCO MILLONES DE PESOS exigible el



6. Primera copia de la Escritura Pública No. 1005 de fecha veintiocho (28) de marzo del año 2012 expedida por la Notaría Sesenta y Cuatro (64). del Círculo de Bogotá D.C..

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente acción en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555 y 557 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículo 621 y siguientes del Código de Comercio.

#### V. TRAMITE

Solicito señor Juez que por la naturaleza y cuantía del presente demanda se le asigne el trámite del Proceso Ejecutivo con título hipotecario de Menor cuantía la presente demanda se le debe el trámite del proceso ejecutivo con título previsto en el título XXVII, capítulo VII, artículo 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

#### VI. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud del domicilio del demandado, el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación y por el lugar de ubicación del inmueble es la ciudad de Bogotá D.C.

#### VII. CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de esta demanda en razón a la cuantía puesto que el monto del total de las pretensiones asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS MCT (\$25.000.000)**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 26 del Código General del Proceso.

#### VII. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
2. Poder para actuar.
3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble hipotecado



Mario Javier Quintero Vidal  
Abogado especializado  
En derecho administrativo y Constitucional

---

169

#### IV. NOTIFICACIONES

Demandante: Recibe notificaciones personales en la Carrera 98 No. 23 H - 59 de esta ciudad.

Demandado: Recibe notificaciones personales en la Carrera 91 No. 43 - 98 Sur en la ciudad de Bogotá D.C.

Del apoderado: Recibo notificaciones personales en la Calle 23 F No. 74 A - 67 en la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

**MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL**  
C.C. No. 80.1969.10 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 167.200 del Consejo Superior de la Judicatura



ACQUINTILINO CIVIL MUNICIPAL  
a las once y de febrero de dos mil catorce

14 3163

La presente demanda reúne los requisitos del Art. 554 del C. de  
Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecaria  
en favor de MONICA HILLYANA CARRANZA TORO contra  
LEPEZ para que dentro del término de cinco días contados a  
de la notificación del presente auto, cancele:

- 1. La suma de 525 000 000 en MILCte por concepto de capital contenido en cinco  
de cambio de marzo de 2012  
ada una por valor de \$5.000.000 no todas exigibles el día 28  
tal y como se relacionan en las pretensiones de la demanda
- 2. Por los intereses de mora sobre cada letra de cambio contenida en el número  
liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 824  
del C. Co. y certificada por la Superintendencia Financiera desde la fecha de  
presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la  
obligación

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en el artículo  
505 del C. P. C. Hagasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días  
para que proceda a cancelar la obligación y/o cinco (5) para proponer  
excepciones, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la  
diligencia de notificación del mandamiento de pago

Decretase el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción  
identificado con la matrícula inmobiliaria No. 505-40453554, ubicado en esta  
ciudad, comunicarlo para tal efecto al señor Registrador de la zona respectiva, a  
fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la  
certificación de que trata el Art. 681 No. 1 del C.P.C. Acreditado el embargo se  
resolverá sobre el secuestro. **Oficiése.**

Se reconoce a la abogada MARIO JAVIER QUINTERO VIDAL como apoderada  
judicial de la parte demandante en los terminos y para los fines del poder  
conferido

**COTEJADO**  
TOP EXPRESS S.A.S  
MENSAJERIA EXPRESA  
No. 810 137 979-2

C2 FEB 2018

CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO  
TEL. 334 6837 TEL. 315 500 4023  
313 270 5536 BOGOTA D.C.



197

RADICADO  
JUZGADO DE ORIGEN

110014003021 - 2014 - 00161 - 00  
21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

**Bogotá D.C., Siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso y como quiera que en el certificado de la oficina de registro, en la anotación No. 5 aparece que sobre el bien embargado existe una garantía hipotecaria a favor de **BANCOLOMBIA S. A.**, se ordena notificar personalmente al citado acreedor de la existencia de este proceso para efectos de la norma en cita, previo a señalar fecha para la diligencia de remate, en consecuencia se requiere al extremo actor para que proceda con tal fin, y para ello se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de terminar el presente asunto por desistimiento tácito.

De otro lado el Despacho acepta la sustitución al poder que presentó la abogada **LUISA FERNANDA TORRES MOYA** como apoderada de la parte demandante, en consecuencia téngase al Dr. **SERGIO ANDRES AVILA MOLINA** como el nuevo apoderado del extremo activo.

Finalmente el tercero interesado deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 11 de diciembre de 2017 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 73

**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
SECRETARIA

**COTEJADO**  
TOPEXRESS S.A.S  
MEXICANA EXPRESSA  
Nº 31 270 5536

**C2 FEB 2018**

CARRERA 10 No. 14-20 BOGOTÁ  
TEL 334 8837 - CEL 315 300 3023  
318 270 5536 BOGOTÁ D.C.

Señor

Juez 6 (sexto) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.  
E S D.

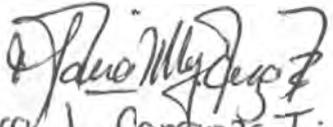
Ref: Ejecutivo con garantía real N: 2014-161.  
Entrega copia) AUNO cotej.

JDD. 6 CM, DESCONGEST.  
2 FEB 18 PM 4:57 012195  
7F

Respetuosamente me dijo a su Despacho con el fin de hacer entrega del Aviso para Notificación personal a BANCOLOMBIA SA como acreedor hipotecario, con copias de demanda, mandamiento de pago y auto de fecha 7 diciembre 2017. debidamente cotejadas, por la empresa de correspondencia autorizada TOP EXPRESS S.A.S, dentro de los términos indicados por su despacho. para tal fin.

Del Señor juez,

Cordialmente,

  
Dra. Monica L. Carranza T.  
cc 52022344 B7E



Republica de Colombia  
 Ramà Judicial del Poder Pùblico  
 JUZGADO SÈXTO CIVIL MUNICIPAL  
 DE DESCONGESTIÒN DE BOGOTÀ  
 (ACUERDO PSAA-10512 DE 20 DE ABRIL DE 2017)

Al Despacho del Señor Juez informo que:

- 1 No se dio cumplimiento al auto anterior;
- 2 La diligencia para adelantar se encuentra ejecutada;
- 3 Se cumplió a tiempo: SI NO
- 4 Se dio cumplimiento al auto de Ejecución de Ejecución de Ejecución;
- 5 Dentro del término de traslado contestado en el auto anterior  
 el/los comparete(s) se pronunció(ron) en tiempo;
- 6 Dentro del término probatorio;
- 7 El término de emplazamiento quedó en tiempo y se completó publicaciones en tiempo;
- 8 Dentro del cumplimiento al auto anterior;
- 9 Se presentó la anterior solicitud para

*Se agrega estando al Despacho*

05 FEB 2018

*[Handwritten signature]*

*(2)*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

173

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Ffiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

174

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212**

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Nasly Eliana Solano Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/11/2017	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uessler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial

175

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Maria Girsela Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 79946671	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá y Sabana
Angela Maria Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico

176

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212**

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003503-000 del día 26 de octubre de 2017, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Gerente Regional Vehículos Centro la cual fue aceptada por la Junta Directiva en acta 2927 del 25 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Bogotá, información radicada con el número P20170033374-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Regional Vehículos Sur, información radicada con el número P20170033375-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

177

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente Zona Amazonia y Orinoquia, información radicada con el número P2017003376-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 79560408	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017	CC - 8125238	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

178

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de junio de 2017, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Factoring, información radicada con el número P2017002998- 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 16758377	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356788	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212**

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94301348	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramírez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

129

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1365185920146212

Generado el 09 de febrero de 2018 a las 11:06:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 17/10/2017	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEÑOR  
JUEZ SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 No.19-65 Piso 11 Edif. Camacol  
E. S. D.

JDO. 6 CM.DESCONGEST.  
SF  
9FEB'18PM 2:05 012/88

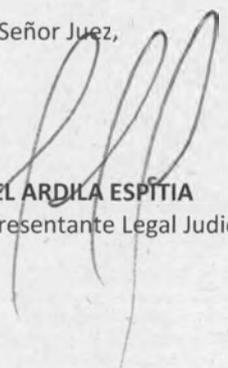
949

REF.: CITACIÓN ACREEDOR HIPOTECARIO  
JUZGADO DE ORIGEN:  
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
RADICADO: 2014-161  
DEMANDANTE: MONICA LILYANA CARRANZA.  
CONTRA: ROCIO BELTRAN LOPEZ

**NOEL ARDILA ESPITIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.302.385, actuando en mi calidad de Representante Legal Judicial de BANCOLOMBIA S.A., entidad absorbente de CONAVI S.A., fusión que se llevó a cabo según Escritura Pública número 3974 de Julio 30 de 2005 de la Notaria 29 de Medellín, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, todo lo cual acredito con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, por medio del presente escrito manifiesto que Bancolombia **no hará uso de la acción que como acreedor hipotecario le corresponde**, ya que las obligaciones a cargo de **ROCIO BELTRAN LOPEZ**, que se encontraban respaldadas por la garantía que aquí se persigue, no reportan saldo pendiente a la fecha a nuestro favor.

Por lo anterior BANCOLOMBIA S.A., no se hará parte dentro del proceso de la referencia que cursa en su DESPACHO.

Del Señor Juez,

  
**NOEL ARDILA ESPITIA**  
Representante Legal Judicial Bancolombia



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉXTO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
 (ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 3. Se pronunció a tiempo. SI  NO
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo. SI  NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados. No compareció publicaciones en tiempo. SI  NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro Se agregan estances al Despacho

Fecha 09 FEB 2018

Secr. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
 (3)



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018)**

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S. A.**, fue debidamente citado y notificado de conformidad con el artículo 539 del C. de P. C., el cual dentro del término conferido expone que no hará uso de su garantía real.

De otro lado y en aras de salvaguardar los derechos de las partes, se requiere al extremo actor, para que allegue avalúo actualizado del bien a rematar, lo anterior como quiera que el aprobado data de octubre de 2017.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 14 de febrero de 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 05.

  
JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 188606

## Registro Alfanumérico

Fecha: 15/02/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40453554	264	10/02/2006	07

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**KR 89A 45A 33 SUR CA 80 - Código postal: 110881**

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**Dirección(es) anterior(es):**

**Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)**

004316 14 03 001 01080

004316140300101080

**CHIP: AAA0189UNPA**

**Número Predial Nal: 110010143081600140003901010080**

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 90,167,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: EB82EB58A521

Señor

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

E. S. D.

JDO. 6 CM.DESCONGEST.

16FEB'18AM10:10 012389

**REF: RADICADO 2014-161 EJECUTIVO DE MÓNICA LILIANA CARRANZA TORO VS. ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ**

**DUVÁN DE JESÚS QUICENO GIRALDO**, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, por medio de este escrito presento avalúo catastral del inmueble embargado con Matrícula inmobiliaria No. 050S-40453554, conforme al artículo 516 de C. G.P. Según certificado catastral el cual anexo, el inmueble está avaluado para 2018 en \$ 90.167.000.00 más el incremento legal del 50% da un total de \$ 135.250.500.00.

*Actuando como apoderado de Tercero en el Proceso de la referencia.*

Anexo avalúo catastral.

Señor Juez,



**DUVÁN DE JESÚS QUICENO GIRALDO**  
**C.C. No. 103.624 de Pereira**  
**T.P. No. 111.973 del C. S. de la J.**



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SECCIONAL DE LO CIVIL**  
**DE BOGOTÁ**  
 (ACUERDO PARA-CONCILIACIÓN DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez (nombre del Juez)

- 1. Número de radicación al caso
- 2. La demanda se funda en hechos probados
- 3. La demanda es admisible
- 4. Valor del litigio
- 5. Verificar el término de prescripción
- 6. Verificar el término de prescripción
- 7. El litigio no es materia de competencia de los juzgados
- 8. Dejar en claro el estado de las cosas
- 9. Si procede la suspensión de la demanda
- 10. OOO

Fecha

*[Handwritten Signature]*

22 FEB 2018



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICADO  
JUZGADO DE ORIGEN

110014003021 – 2014 – 00161 – 00  
21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)**

El Despacho, ordena correr traslado a las partes el avalúo presentado por el acreedor (artículo 444 del C. G. P.), respecto del bien inmueble objeto de remate por el término de Diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto procesal.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 9 de marzo de 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 11.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
 DE DE CONCILIACIÓN DE BOGOTÁ  
 (ACUERDO PSAA-10512 DE 21 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informo que:

- 1. No se dio cumplimiento al caso número \_\_\_\_\_
- 2. La providencia anterior se emitió con anterioridad
- 3. Se profirió a tiempo. Si  NO
- 4. Venció el término prescrito de ejecución de la providencia.
- 5. Venció el término de traslado (cuando en el año anterior  
 existió el caso) de profundización de la providencia. Si  NO
- 6. Se emitió término probatorio
- 7. Los recursos de amparo y/o recurso de casación fueron admitidos  
 dentro del término prescrito. Si  NO
- 8. Se cumplió con el pago de costas
- 9. Se emitió traslado de autos para comparecer
- 10. Otro: \_\_\_\_\_

Fecha Veneio tenorio Antequera 10 5 ABR 2019  
 (Secretario)

*[Handwritten mark]*



185

RADICADO

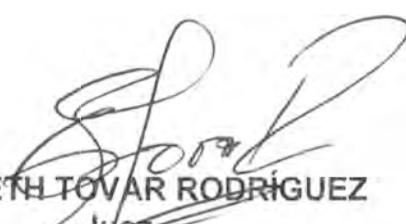
110014003021 – 2014 – 00161 – 00

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)**

El Despacho, aprueba el avalúo del bien inmueble que presentó el extremo interesado en suma de \$135.250.500.00, toda vez que no se formularon objeciones en su contra.

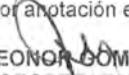
**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**

Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de abril de 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 25.

  
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA

186

Señora

**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

JDO. 6 DESCONGEST.

7MAY18 12:22 013540

REF: PROCESO EJECUTIVO NÚMERO. 2014-161  
DTE: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
DDO: ROCIO BELTRAN LOPEZ

**DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO** Actuando como apoderado de tercero, dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar se fije fecha y hora para el remate del bien inmueble que nos ocupa.

Cordialmente,



**DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO**  
C.C. No.10.103.624  
T.P. 111.973 C.S.J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE DESCONGREGACION DE BOGOTÁ**  
 (ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 3. Se presentó a tiempo
- 4. Venció el término de interposición de recurso de Revisión.
- 5. Venció el término de interposición de recurso de apelación anterior  
 La providencia se encuentra ejecutoriada  NO
- 6. Venció el término de interposición de recurso de casación
- 7. El recurso de casación interpuesto fue declarado inadmisible  
 No admitido por parte de la Sala IV  NO
- 8. Se presentó el documento de pago de costas
- 9. Se presentó el anterior auto de ejecución
- 10. Otro

Fecha \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*

Secretaría(o)

11 MAY 2018

(2)

11 mayo  
187

Bogotá D.C Mayo de 2018

17MAY 10:21 013699

17MAY 10:21 013698

Señores

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.**

E.S.D

Asunto: **SUSTITUCION PODER**

Rad: **2014 - 161**

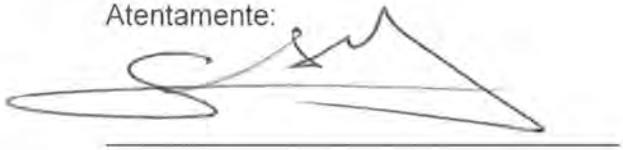
Demandante: **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**

Demandado: **ROCIO BELTRAN LOPEZ**

**SERGIO ANDRES AVILA MOLINA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.018.445.174 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 270.614 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado del señor **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO** por medio del presente me permito manifestar a ustedes que **SUSTITUYO PODER** a mi conferido a (la) Dr (a) Laura Valentina Sanchez, mayor de edad, identificado (a) civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe con el tramite de la presente actuación en los mismos términos que me fue otorgado.

El apoderado (a) al que sustituyo queda facultado para representar al poderdante para todo en derecho estime del caso en defensa de sus intereses y derechos, de acuerdo al poder que me fue conferido, además de las consagradas en el articulo 70 del Código de Procedimiento Civil y 77 del Código General del Proceso.

Atentamente:



**SERGIO ANDRES AVILA MOLINA**  
**C.C N° 1.018.445.174 de Bogotá D.C**  
**T.P N° 270.614 del C.S de la Judicatura**

Acepto;



C.C N° 9094953167  
T.P N° 305239 del Consejo Superior de la Judicatura.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO** 64  
**NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**  
 El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito suscrito Juzgado Sexto

ha presentado personalmente por Sergio  
Andrés Tobo Medina

identificado con C.C. 1.018.445.124

Bo (señal) do (arabaron) que se contiene  
 es cierto y veraz (señal) (señal) (señal) en el es (son) suya(s).

J.P. TOGUA

Firma y Sello

Bogotá, D.C. 09 MAY 2018

INDICE DE PERFIL



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
 DE DESCONFECCION DE BOGOTÁ

Al Jefe del Juzgado Juez Infirmado que:

Se Agrega estando al Despacho

Fecha 22 MAY 2018

Secretaría(s)

(2)



RADICADO

110014003021 – 2014 – 00161 – 00

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ  
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)**

Respecto a lo solicitado por el apoderado en escrito que obra a folio 402 de esta encuadernación, el Juzgado encuentra:

1. Embargo del bien: Que mediante la anotación en el Certificado de Libertad del inmueble (c. 1 – folio 145), obra el registro del embargo decretado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

2. Secuestro del bien: Según el despacho comisorio número 0047 (fol. 121, c.1), se corrobora que la INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA de esta ciudad adelantó la diligencia de secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria 50 S - 40453554 de propiedad del demandado.

3. Avalúo del bien: El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **\$135.250.500.00**, según lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso (fol. 185 c.1).

4. Peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o, recursos que hayan decidido sobre éstos o, decretado reducción de embargo: Una vez estudiado el expediente, no encuentra el despacho petición alguna que resolver, que recaiga sobre las medidas cautelares.

5. Citación de los terceros acreedores hipotecarios o prendarios: Verificado el Certificado de Tradición allegado visto a folio 142-146 del cuaderno 1, se corrobora que existiendo garantía hipotecaria sobre el bien embargo aparte de la que se ejecuta, a folio 180 obra respuesta de Bancolombia, manifestando que no hará uso de la garantía real que le corresponde. (Folio 180 – 181)

Observando que no se encuentra causal de nulidad alguna que vicie lo actuado, y habiéndose agotado las respectivas etapas procesales del caso, es procedente señalar fecha para la realización de la diligencia de remate, razón por la cual, el Despacho: **RESUELVE**

Fijar la hora de las 9:00 am, del día 26 del mes de septiembre del año 2018 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble cautelado en éste proceso.

Será postura admisible para la subasta la que cubra el 70% del valor dado al predio, previa consignación del 40%.

Para el efecto y en aplicación del artículo 448, 451 y 452 del C. G. P., los interesados deberán allegar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 ibídem cuando ello fuere necesario.

Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados por la



norma procesal citada y a continuación, se adjudicará al mejor postor el bien materia de remate.

El bien se subastara en el estado material en que se encuentre y será responsabilidad de los interesados establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten.

Súrtase la publicación en la forma y términos previstos por el art 450 del C. G. P.

Finalmente el Despacho reconoce personería para actuar al abogado SERGIO ANDRES AVILA MOLINA como apoderado del extremo actor de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
Hoy 7 de junio de 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 32.  
JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA

Bogotá D.C, JUNIO de 2018

190

Señores:

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA.**

E. S. D.

M.  
JDO. 6 CM. DESCONGEST.  
14JUN\*18AM10:04 014150

**No 2014 - 161**

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE: **MONICA LILYANA CARRANZA TORO**

**CONTRA: ROCIO BELTRAN LOPEZ**

Asunto: **MEMORIAL CORRECCIÓN AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018**

**LAURA VALENTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, Identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.953.167 de Armenia, abogada en ejercicio con TP. N° 305239 del C.S.J, obrando en calidad de apoderada del demandante **MONICA LILYANA CARRANZA TORO**; me permito presentar ante su despacho memorial con base en artículo 286 del Código General del Proceso, con el fin de que se corrija el **AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018**, , toda vez que se reconoce personería es al abogado SERGIO ANDRES AVILA MOLINA quien fue el que sustituyo poder y en su defecto se debe reconocer personería a la abogada **LAURA VALENTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**.

Con todo lo anterior, solicito Señora Juez, hacer la corrección respectiva y dar trámite procesal al respecto.

Atentamente



**LAURA VALENTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
C.C. No **1.094.953.167** de Armenia.  
T.P No. **305239** del C.S. De la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
 DE SAN CARLOS DE BOGOTÁ  
 (ACD, NOO PSAA-19, 7 DE 21 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez le informo que:

- 1. No se ha presentado a la audiencia.
- 2. Se ha presentado a la audiencia y se ha comparecido.
- 3. Se ha presentado a la audiencia y se ha comparecido.
- 4. No se ha presentado a la audiencia y se ha comparecido.
- 5. Verbo que sigue de la audiencia anterior al auto anterior.  
 El auto que se pide es:  SI  NO
- 6. No se ha presentado a la audiencia.
- 7. El auto que se pide es:  SI  NO
- 8. El auto que se pide es:  SI  NO
- 9. Se piden a unirse al auto que se pide.

Fecha \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*

18 JUN 2018

Secretario(a)



RADICADO

11001 – 400-30-21-2014-00161-00

**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018)**

De cara a la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C. G del P. C **DISPONE:**

1. Corregir el auto de fecha 6 de junio de 2018, en el sentido del nombre de la apoderada a la cual se le reconoció personería que es **LAURA VALENTINA SÁNCHEZ LÓPEZ** y no como allí se indicó, en lo demás queda incólume.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de julio de 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.41

  
**JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI**  
SECRETARIA

192

**AVISO DE REMATE**  
**PROCESO N° 2014-00161 (21 CM)**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.**

**HACE SABER:**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302120140016100** seguido por **MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO** contra **ROCIO BELTRAN LOPEZ**, se ha señalado mediante auto de fecha seis (06) de Junio de dos mil dieciocho (2018), el día veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble embargado y secuestrado.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 40453554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur ubicado en la Carrera 89 A No 45 A - 33 Sur antes, Hoy Carrera 91 No 43 - 98 Sur casa Int No 80 Agrupación de Vivienda la Margarita Etapa 9 de Bogota.

SECUESTRE: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA identificado con C.C. 79.624.680 de Bogotá, dirección de notificaciones Carrera 8 A No 15 - 73 oficina 1002 telefono 311 5778541

TOTAL AVALUÓ DEL INMUEBLE: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 132'250.500.oo) M/CTE.

La licitación comenzará a la hora de las nueve ( 09:00 AM) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una HORA (01) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (ART 448 y 451 C.G.P.).

*Para efectos del art. 450 del Código General del Proceso se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy 23 DE JULIO DE 2018, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.)*

**JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI**  
**SECRETARIA**

*Bogotá, D.C., Julio 23/18*

*Recibí original*  
*[Signature]*  
*c.c. 10.103.624 Perin*



Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 JUZGADO CIVIL CIENTO Y CUATRO  
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Al Despacho del Señor (a) Juefe (a) en presencias diligencia

- Para resolver lo que en derecho corresponde
- Para controlar trámite
- Para ser devuelto al expediente (Art. 124 C.P.C.)
- Para ser devuelto al expediente (Art. 124 C.P.C.)
- Vencido el término de la diligencia
- Liquidada
- Liquidada
- Con Proceso
- Inscripto
- Con proceso
- Con expediente
- Con expediente
- Con expediente

03 SEP 2010

Para cuocer conocimiento  
 Otro  Se deja constancia que en el sistema XXI solo se registran actuaciones hasta el 11 de junio de 2011  
 qf

D 193  
3 Sept

Señor:  
JUEZ CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .  
E. S. D

Demandante: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
Demandado: ROCIO BELTRAN LOPEZ

Ref. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE  
REMATE

Rad. No. 2014-161

LAURA VALENTINA SÁNCHEZ LÓPEZ, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Bogotá, Identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.953.167 de Armenia, abogada en ejercicio con TP. N° 305.239 del C.S.J, obrando en calidad de apoderada de la señora **MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**, de manera atenta me permito solicitar el aplazamiento de la diligencia del día 26 de septiembre del año 2018 a las 9:00 a.m., toda vez, que todavía no se han hecho las publicaciones del artículo 450 del C.G.P

Solicito se fije NUEVA FECHA Y HORA, para práctica de la diligencia y que esta me sea notificada con antelación.

Atentamente

  
**LAURA VALENTINA SÁNCHEZ LÓPEZ**  
C.C. No 1.094.953.167 de Armenia.  
T.P No. 305239 del C.S. De la J.

89827 6-809-18 12:07

JUZGADO 54 CIVIL MPM



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil  
Municipal de Bogotá

Al Despacho del Señor Juez se ingresa en la fecha 07 SET. 2018  
el presente expediente con el escrito que antecede para que se  
resuelva lo que en derecho corresponda, conforme a lo establecido  
en los artículos 107 del C.P.C. y 109 del C.G.P.

El (la) Secretario (a),

---

184  
D  
3 sep

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA 54 CH.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo No. 2014 – 161

Monica Carranza contra Rocio Beltrán López

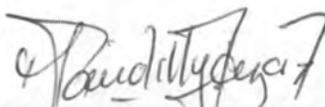
MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de hacer entrega del recibo de pago y certificación guía n. 0100011337 del envío correspondiente al AVISO para diligencia de notificación personal art. 292 del C.G.P. al señor(a), BANCOLOMBIA S.A.

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor Juez,



Cordialmente,

  
Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

CC. No. 52.022.344 de Bogotá

JUZGADO 54 CIVIL MPRL  
89832 20-SEP-18 15:36

Fecha Recolección

22/18



Cra. 16 N° 68 - 36  
PBX: +57(1) 7467140 • FAX: +57(1) 7457141  
info@top-express.net  
LIC. MIN. TIN 1313 de 19/06/2014

Guía Número



0100011337

Remitente:

M. de Negociación de Bogotá

Día de entrega

Hora de entrega

a.m.  
 p.m.

291

292

RAD No. 2014

Destinatario

Bancolombia  
CENTRO LOGISTICO BOGOTA  
VENTANILLA

Dirección

Centro Colombia S.A.  
Carrera 7 # 30a 28

Dice Contener

5 folios

Mandamiento

Demanda

Auto admisorio

de Pago

Enviado por

Tel:

Recibido Por:

POR CORREO  
RECIBIDO  
SUJETO A VERIFICACION

Entregado  Rechazado

Dir. no existe  Cerrado

Dir. Incompleta  Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

100

Fecha:

Febrero 6 18

FACTURACIÓN



196



**CERTIFICACIÓN GUÍA No. 0100011337**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P.**

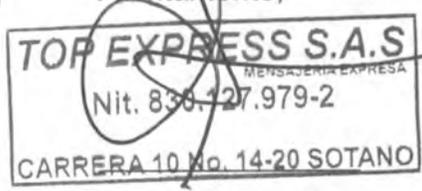
Fecha de entrega: 07 de Febrero de 2018  
Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá  
Proceso No. 2014-161  
Notificado: Bancolombia S.A.  
Dirección: Carrera 7 No. 30 a 28 de Bogotá  
Demandante: Mónica Lillyana Carranza T.  
Demandado: Roció Beltrán López

Esta Notificación por Aviso, la recibieron con sello de la entidad a notificar, donde manifiestan que si funciona en esta direccion y entregaran a quien corresponda.

Se envía con, en 5 Folios

Para cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,



**TOP - EXPRESS**

**TOP EXPRESS S.A.S**

Celular. 314 350 7786  
E-mail: administracionbogotro@top-express.net  
Bogotá D.C / Colombia



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil  
Municipal de Bogotá

20 SET. 2010

Al Despacho del Señor Juez se ingreso en la fecha \_\_\_\_\_  
el presente expediente con el escrito que antecede para que se  
resuelva lo que en derecho correspondiere, conforme a lo establecido  
en los artículos 107 del C.P.C. y 100 del C.G.P.

El (ta) Secretario (a), \_\_\_\_\_



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá,

19 FEB 2019

EXPEDIENTE:	11001 - 4003 - 054 -
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

De conformidad con el Acuerdo N° PCSJA 18 - 11068 del 27 de julio de 2018 y teniendo en cuenta que el presente asunto fue remitido por el Juzgado Sexto (6) Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, procede el Despacho a **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran y para los fines procesales a que haya lugar, en anuencia con el trámite impartido a esta actuación por el Juzgado de origen

Por secretaría, remítase el presente asunto a los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, en atención al Acuerdo N° 10678 de 2017, al encontrarse reunidos los requisitos para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

~~ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO~~

JUEZ

M.B.

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>11</u> hoy <u>20 FEB 2019</u> El (la) Secretario (a) 
---

Señor

JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

198

JUZGADO 54 CIVIL MPAL.

94318 12-07-19 15:18

2014-161

REF.: EJECUTIVO MONICA LILLYANACARRANZA TORO V/S

ROCIO BELTRAN LOPEZ

DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO, abogado en ejercicio, Identificado con C. C. No. 10.103.624 de PEREIRA, y T. P. No. 111.973 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate.

Señor Juez,



DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO

C. C. No. 10.103.624 DE PEREIRA

T. P. No. 111.973 DEL C. S. J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO  
CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (e) señor juez hoy 02 MAY 2019

Observaciones: Solicitan señalar fecha para remate

Secretario(a): \_\_\_\_\_ P

Señor  
JUEZ 54 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
E. S. D.

JUZGADO 54 CIVIL MPAL  
95827 6-JUN-19 12:05

*D*  
*2 11/10/19*

*K.F.*

Referencia: Ejecutivo No 2014-161

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía número 52.022.344 de Bogotá, vecina de esta ciudad, con domicilio en la misma, en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia respetuosamente me dirijo a usted con el fin de poner en su conocimiento que a partir del día 11 de junio de 2019 saldré del país por motivos familiares con fecha de regreso el día 21 de julio del año en curso.

Lo anterior para los fines a que halla lugar

De ser necesario, si su despacho lo requiere, a mi regreso allegaré copias del pasaporte con los sellos de las autoridades competentes correspondientes.

Del señor Juez,

Cordialmente,

Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
CC. No. 52.022.344 de Bogotá  
fe

JRPN JUDIC AP 000RSUL  
2014 01-000-0 53820



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Juzgado Civil  
Municipalidad de Bogotá

Al Despacho del Poder Judicial en el Poder Judicial  
el presente es para que se  
resuelva lo que en materia de  
en los artículos 107 del C.P.  
El (la) Secretario (a)

6 JUN 2019



**JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. 12 JUN 2019

PROCESO: 110014003021-2014-00161-00  
CLASE: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud visible a folio 198 del plenario en el que un tercero interesado solicita fijar fecha de remate, el Despacho, **DISPONE:**

**NEGAR** la solicitud visible a folio 198 como quiera que para cumplir tal efecto este Despacho no es competente.

Por secretaría dese cumplimiento al inciso segundo del auto de fecha 19 de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE,

**ALFONSO RAFAEL GÓMEZ NIETO**  
**JUEZ**

República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación	
En ESTADO No. <u>44</u> hoy	<u>13 JUN 2019</u>
El (la) Secretario (a)	

B.V.



301

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276  
E-mail: [cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., DOCE (12) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Oficio No. 2080

Señores  
JUZGADO 54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2  
Ciudad

2014 / 00161

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO de MERNOR CUANTIA No. 11001400301520190051100 de MAGDALENA SIERRA VARGAS C.C. No 41752385 y BLANCA ELBA SIERRA VARGAS C.C. No. 20341136 en contra ROCIO BELTRAN LOPEZ C.C. No. 51876570 y WENDY CAROLINA CUESTA BELTRAN C.C. No. 1022402125.-

De manera atenta y dando cumplimiento al auto de fecha, 5 de julio de 2019, le informo que dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO de REMANENTES y/o bienes que por cualquier concepto se lleguen a desembargar dentro del EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00161 que adelanta MONICA CARRANZA contra ROCIO BELTRAN, que se tramita en ese estrado judicial

LÍMITE DE LA MEDIDA: \$52.000.000,00.M/cte.

Sírvase proceder de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 593 del Código de General del Proceso.

Cordialmente,

  
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO  
Secretaria/sigs.

97652 1-JUL-19 9:40

JUZGADO 54 CIVIL MPAL



Cerrar Sesión

202

USUARIO: JPAROTO  
 ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041054

DEPENDENCIA: 110014003054 JUZ 054 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

DIR. AREA: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

UNIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 09/08/2019 5:22:15 PM  
 ÚLTIMO INGRESO: 09/08/2019 02:30:57 PM  
 CAMBIO CLAVE: 05/08/2019 11:50:22  
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Preguntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 09/08/2019 05:22:13 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51876570

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado  
 BOGOTÁ ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión 1.8.5



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
Rama Judicial

FECHA: 30 / 07 / 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL, MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA: 54 CM  
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CM

NÚMERO DE PROCESO: 201900140016100

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE: María Caranda  
DEMANDADO: Fairo Beltran

TÍTULO VALOR  
CLASE: (ctd) de Cambio  
CANTIDAD: 5

CUADERNO	FOLIOS ORIGINAL	FOLIOS COPIA	CUADERNO	FOLIOS ORIGINAL	FOLIOS COPIA
CUADERNO 1	200	X	CUADERNO 5		
CUADERNO 2			CUADERNO 6		
CUADERNO 3			CUADERNO 7		
CUADERNO 4			CUADERNO 8		
TOTAL CUADERNOS	1				

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/AJ-7-2019)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desahucio tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desahucio tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presencia acciones pendientes por resolver: Recurso, Incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas está en firme.		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	X	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no tenerlos.		
Testado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Juicio siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:  NO

REVISADO POR: Sergio P. Torres  
Aprobado por: Profesional universitario grado 22 - 27

203

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

205

REF.: EJECUTIVO No. 2.014-161 ORIGEN JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 13/Ago/2019

**11-001-40-03021-2014-00161-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:  
020 34203 13/Ago/2019

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION  
51876570

NOMBRE  
ROCIO BELTRAN LOPEZ

0378 19962

u7970

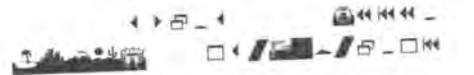
C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



021-2014-00161-00- J. 20 C.M.E.S



11001400302120140016100

204



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
CAMARADA AL DESPACHO

01

26 AGO 2019

Ai despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

206

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

**Ref.:021-2014-00161**

Con apoyo en lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, nótese la imposibilidad de señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado al interior de la ejecución de la referencia, toda vez que, dicho pedimento es facultativo de las partes, y el embargante del remanente aquí reconocido carece de la calidad de "parte".

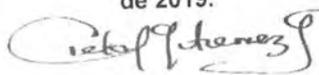
**Notifíquese (2).**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 153 hoy 30 de agosto de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

28

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).**

**Ref.:021-2014-00161**

1) De conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicado mediante oficio No. 2080 del 12 de julio de 2019 (obrante a folio 201 precedente), respecto de los bienes de propiedad de la aquí ejecutada **ROCÍO BELTRAN LÓPEZ**.

2) No obstante, póngase de presente al referido despacho, que los remanentes fueron embargados previamente por el Juzgado 79 Civil Municipal de Bogotá y por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá.

3) La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias oficie de conformidad.

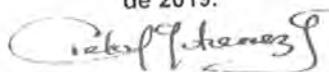
**Notifíquese (2).**

LMA

~~**SALIM KARAM CAIGEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 153 hoy 30 de agosto de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
3Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

2087

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,  
Tel: 2438795

JUZGADO 15 CIVIL MPAL

OFICIO No. 53016  
Bogotá D. C., 05 de septiembre de 2019

*J. sin Anaxos*  
SEP 9 9:19AM 11:34 077594

Señor:  
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-021-2014-00161-00  
iniciado por MONICA LILLYANA CARRANZA TORO C.C 52.022.344 contra  
ROCIO BELTRAN LÓPEZ C.C. 51.876.570 (Origen Juzgado 021 de Civil  
Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2019,  
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de  
informarle que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes solicitado  
por ustedes mediante oficio No. 2080 del 12 de julio de 2019, en su debida  
oportunidad si a ello hay lugar.

Se pone de presente que los remanentes fueron embargados previamente  
por el Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso No. 11001400301520190051100  
que adelanta MAGDALENA SIERRA VARGAS Y BLANCA ELBA SIERRA VARGAS  
contra ROCIO BELTRAN LÓPEZ Y WENDY CAROLINA CUESTA BELTRAN.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°  
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
NUBIA ROCIO PEÑEDA PEÑA  
Profesional Universitario Grupo 13

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ana Maria H

209

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO No. 2.014-161 ORIGEN JUZGADO 21

DTE. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

DDA. ROCIO BELTRAN LOPEZ

#-oficio  
Juzgado  
OF. EJ. CIV. MUN RADICAD  
8637-2019-166-20  
83322 3-SEP-19 16:26

DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia, solicito al Señor Juez, tener en cuenta la Constancia secretarial emitida por el Juzgado 79 Civil Municipal y dirigida al Juzgado 6º. Civil Municipal donde embargue los remanentes folio 128.

Memorial donde presento avalúo catastral folio 129 y el auto del Juzgado 6º. Civil Municipal de Descongestión donde ordenan correr traslado del avalúo folio 130.

Lo anterior, para que se revoque el auto de fecha agosto 29 de 2.019 y se fije fecha de remate.

Señor Juez,



DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO  
C. C. No. 10.103.624 DE PEREIRA  
T. P. No. 111.973 DEL C. S. DE LA J.

COPIA DE LA SENTENCIA  
DE LA SALA IV DEL TRIBUNAL  
DE LO CIVIL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

08

11 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

210

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Ref.:021-2014-00161

Vista la petición elevada por el tercero Duvan de Jesús Quinceno Giraldo, nótese la imposibilidad de señalar fecha para la diligencia de remate del inmueble cautelado al interior de la ejecución de la referencia, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, dicho pedimento es facultativo de las partes, y el embargante del remanente aquí reconocido carece de la calidad de "parte".

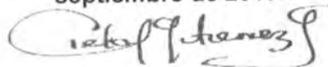
**Notifíquese.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
~~JUEZ~~

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 165 hoy 17 de  
septiembre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

20  
Lery

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA

E. S.D.

REF: RADICACIÓN 2014-161 ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

DEMANDADA: ROCIO BELTRÁN LÓPEZ

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

9353-59-20  
61868 20-SEP-19 15:47  
3f10

**DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO**, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia, con todo respeto, ante su Despacho y en forma oportuna interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación, al tenor de lo dispuesto en los artículos 318 y 320 y Ss del C. G. P., contra el auto proferido por su despacho, calendado el 16 de septiembre de 2019, con el fin que se revoque y se ordene el remate del bien embargado y secuestrado dentro del presente proceso por ser representante de un tercero con interés jurídico como lo dispone el artículo 444 del C. G. P. y en cumplimiento del auto proferido por el **Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá** que en la parte resolutive fijo fecha y hora para el remate el 6 de junio de 2018, remate que se llevaría a cabo el 26 de septiembre de 2018, se denota que hay desacato a orden judicial de Juez de Descongestión que ordenó el remate y este Juzgado desconoció la orden de remate y ahora me niega en forma flagrante el derecho legítimo que tengo para solicitar el remate, teniendo en cuenta que la parte interesada no lo quiere hacer y busca dilatar el proceso injustificadamente, pero como tercero si me asiste interés inmediato en la continuación y terminación del proceso

Por estas potísimas razones, es que suplico a su Señoría se sirva revocar el auto impugnado y si no lo considera, concederme el recurso de apelación para continuar el debido proceso

Anexo copia del juzgado 6 civil municipal de descongestión

Del Señor Juez muy respetuosamente,

**DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO**

C.C. 10.103.624 de Pereira

T.P. No. 111.973 del C. S. J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 25 SEP 2019, se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
 al cual corre a partir del 20 SEP 2019  
 vence el 30 SEP 2019

ta Secretaria.



08

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
 ENTRADA AL DESPACHO

04 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



**JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)**

**Bogotá D.C., Seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)**

Respecto a lo solicitado por el apoderado en escrito que obra a folio 402 de esta encuadernación, el Juzgado encuentra:

1. Embargo del bien: Que mediante la anotación en el Certificado de Libertad del inmueble (c. 1 - folio 145), obra el registro del embargo decretado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

2. Secuestro del bien: Según el despacho comisorio número 0047 (fol. 121, c.1), se corrobora que la INSPECCION OCTAVA C DISTRITAL DE POLICIA de esta ciudad adelantó la diligencia de secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria 50 S - 40453554 de propiedad del demandado.

3. Avalúo del bien: El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **\$135.250.500.00**, según lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso (fol. 185 c.1).

4. Peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o, recursos que hayan decidido sobre éstos o, decretado reducción de embargo: Una vez estudiado el expediente, no encuentra el despacho petición alguna que resolver, que recaiga sobre las medidas cautelares.

5. Citación de los terceros acreedores hipotecarios o prendarios: Verificado el Certificado de Tradición allegado visto a folio 142-146 del cuaderno 1, se corrobora que existiendo garantía hipotecaria sobre el bien embargo aparte de la que se ejecuta, a folio 180 obra respuesta de Bancolombia, manifestando que no hará uso de la garantía real que le corresponde. (Folio 180 - 181)

Observando que no se encuentra causal de nulidad alguna que vicie lo actuado, y habiéndose agotado las respectivas etapas procesales del caso, es procedente señalar fecha para la realización de la diligencia de remate, razón por la cual, el Despacho: **RESUELVE**

Fijar la hora de las 9:00 am, del día 26 del mes de septiembre del año 2018 para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble cautelado en éste proceso.

Será postura admisible para la subasta la que cubra el 70% del valor dado al predio, previa consignación del 40%.

Para el efecto y en aplicación del artículo 448, 451 y 452 del C. G. P., los interesados deberán allegar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 ibídem cuando ello fuere necesario.

Transcurrida una (1) hora desde el comienzo de la licitación, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas que reúnan los requisitos señalados por la

188  
212



norma procesal citada y a continuación, se adjudicará al mejor postor el bien materia de remate.

El bien se subastara en el estado material en que se encuentre y será responsabilidad de los interesados establecer la situación fiscal y demás gravámenes que lo afecten.

Súrtase la publicación en la forma y términos previstos por el art 450 del C. G. P.

Finalmente el Despacho reconoce personería para actuar al abogado SERGIO ANDRES AVILA MOLINA como apoderado del extremo actor de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 7 de junio de 2018 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. 32.

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI  
SECRETARIA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

08

04 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]* *[Handwritten number]*

269

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Quince (15) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).**

**Ref.:021-2014-000161**

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el embargante del remanente proveniente del Juzgado Setenta y Nueve (79) Civil Municipal de esta ciudad en relación con el auto dictado el dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) mediante el cual se negó la petición de fijación de fecha y hora para celebrar la audiencia de remate del bien trabado en esta ejecución por iniciativa de aquél interesado.

Adujo el censor que su legitimidad para solicitar el acto procesal ya referido reside en lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso y en el hecho de la dilación en llevar a cabo la subasta por iniciativa del acreedor principal.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Al reevaluar la determinación materia de réplica es claro que bajo el gobierno del actual Código General del Proceso son varias las facultades con las que cuenta el acreedor-embargante de un remanente que trascienden de la mera posibilidad de presentar el avalúo conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 444 de esa obra legislativa, norma que debe complementarse con el artículo 466 *ibidem* que incluye, entre otras, el empoderamiento de aquél interesado para impulsar el remate del bien al margen de que persiga únicamente lo que pudiera llegar a quedar luego de subastado, motivos suficientes para que el auto

atacado deba revocarse, máxime cuando, *-no sobra advertirlo-*, a folio 128 de este cuaderno aparece la certificación que acredita la legitimación en cabeza de quien presentó el escrito de réplica para proponer su disentimiento en su calidad de apoderado especial de Mónica Liliana Carranza.

Por lo expuesto **SE RESUELVE**

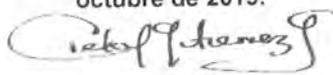
**PRIMERO: REPONER PARA REVOCAR** la providencia calendada dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), visible a folio 210 de este cuaderno.

**SEGUNDO:** La decisión consecuencial a lo resuelto se adoptará en auto de esta misma fecha.

**Notifíquese. (2)**

LMA

~~SALIM KARAM GAIGEDO~~  
**JUEZ**

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 183 hoy 16 de octubre de 2019.</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>
---

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Quince (15) de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).**

**Ref.:021-2014-00161**

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 10 del mes de DICIEMBRE del año 2019, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40453554**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$135'250.500)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de

matrícula **No. 50S - 40453554**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

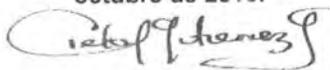
**Notifíquese (2).**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 183 hoy 16 de  
octubre de 2019.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

10/Oct

1F  
217

OF. EJ. CIV. MUN. REKATES  
10611-2019  
38574 25OCT\*19 PM12:42

Señor  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (21 CM)  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo N. 2014 – 161  
Monica Lillyana Carranza Toro contra Rocio Beltrán López  
Revocatoria de Poder

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 334336 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandante, por medio del presente escrito me permito manifestarle que REVOCO el PODER conferido por sustitución a la Doctora Laura Valentina Sánchez López, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.953.167 de Armenia y portadora de la tarjeta profesional número 305239 del C.S.J.

En su reemplazo me permito asumir mi representación legal para continuar con el trámite del presente proceso.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y se me reconozca personería.

Lo anterior para los fines correspondientes

Del señor Juez,

Cordialmente,

Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
CC. No. 52.022.344 de Bogotá  
T.P. 334336 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. 25 OCT 2019

Compareció ante el señor Juez \_\_\_\_\_  
Monica Carranza Toro, \_\_\_\_\_  
C.C. No. 52.022.344 de Bogotá  
y T.P. 334336. \_\_\_\_\_

y manifestó que el/los señor(es) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y de la forma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente,   
El Secretario(a),



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Magistratura de Escocción Civil  
Magistrado de Escocción D.C.  
MAGISTRADO DE ESPACHO

28 OCT 2019

Al despacho de Señora \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El Jue. Secretario a \_\_\_\_\_

70

218

Bogotá, D.C.

SEÑOR(A) Juzgado 20 Civil Municipal Ejecución Sentencias.  
JUEZ SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. (J.O 21 CM)  
E. S. D. 54 CM.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2014-0161-00-28  
DE: MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO 52-022-344.  
CONTRA: ROCÍO BELTRÁN  
ASUNTO: Sustitución Poder

LAURA VALENTINA SÁNCHEZ LÓPEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Av. Calle 24 N° 81 C 79 Barrio Modelia de Bogotá, D.C., actuando en este proceso como apoderada del demandante **MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO**, me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que por medio de este escrito presento a Usted, **SUSTITUCIÓN** del poder a mi conferido en forma legal y para los mismos efectos, al (la) abogado(a) Andrea Uliviana Martínez Cubillas identificado(a) con la CC N° 52382861 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 151.903 del C.S. de la J., para que represente y ejerza la defensa de los derechos e intereses de mi poderdante en el proceso de la referencia que cursa en este Despacho.

Sírvase reconocer personería jurídica al abogado(a) Andrea Uliviana Martínez Cubillas, en los mismos términos y con las mismas facultades que me fueron otorgadas para el presente proceso.

Cordialmente,  


LAURA VALENTINA SÁNCHEZ LÓPEZ  
C.C 1.094.953.167 DE ARMENIA - QUINDIO  
T.P. 305239 C.S.J.  
Email: [laurasalopezabogada@gmail.com](mailto:laurasalopezabogada@gmail.com)

Acepto,



C.C. N° 52382861 de Bogotá  
T.P. N° 151.903 del C.S. de la J.  
Email: [andreamartinezcoariser@gmail.com](mailto:andreamartinezcoariser@gmail.com)  
Notificaciones Av Esperanza calle 24 # 81 C - 79 piso 1.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

56733 30-OCT-'19 8:37

SONIA REYES Sonia Reyes  
F 1  
U Despacho  
RADICADO  
10738-5-20

01 NOV 2019

memo al desecho

**PRESENTACION PERSONAL** (64)

El anterior escrito fue presentado ante el  
 NOTARIO ESSENTE Y CIRCUITO DE BOGOTÁ

Requisición por: Laura Valentina  
Banchar Lopez  
1094953167 Bobal  
305239

Fecha: 15 MAY 2019

Fernando Rodriguez Olmos  
 NOTARIO EN CARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS  
 BOGOTÁ D.C.

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.

**PRESENTACION PERSONAL**

30 OCT 2019

Bogotá, D.C. Compareció ante el secretario de este despacho Andrea  
Wiviana Martinez Cubillos, quien presenta la  
 C.C. No. 52392861 de Bogotá  
 V-T.P. 151903 Carnet No. NW

y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de  
 su puño y letra y es la misma que acostumbra en todos sus  
 actos públicos y privados

El Comparaciento, [Signature]

Secretario(a), [Signature]

Caracasolli

219

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Siete (07) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019)**

**Ref.:021-2014-00161**

1. Frente a la solicitud que antecede y de conformidad con el artículo 76 del Código General de Proceso, téngase por revocado el poder conferido por sustitución a la abogada Laura Valentina Sánchez López como apoderada judicial de la parte demandante.

2. De conformidad a lo establecido en el Decreto 196 de 1971, téngase en cuenta que la demandante Mónica Lillyana Carranza Toro actuará en causa propia.

3. Por lo anterior, no se le da trámite a la sustitución realizada por la abogada Laura Valentina Sánchez López y obrante a folio 218 del presente cuaderno.

**Notifíquese.**

AMMG

~~**SALIM KARAM CAIGEDO**~~

**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No.199 hoy 08 de  
noviembre de 2019

Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

Table with columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE CITA Y EMPLAZA A LOS ACREDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO EJECUTIVO CONTRA LA DEUDORA FARMASANTAS S.A.S. (hoy DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.) con NIT No. 800149695-1, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER...

CON CARRERA 18 Y OESTE: CON LONGITUD DE 10 MTS. CON EL LOTE No. 18 DE LA MISMA MANZANA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 192-7895. EMPLAZAMIENTO ART. 407 DEL C.P.C. JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR) PARTE DEMANDANTE: EDITH CAAMAÑO RIOS. PARTE DEMANDADA: RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ CARDENAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. OBJETO: No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: JUNIO 26 DEL 2019. NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA. N° RADICACION EXPEDIENTE: 2013-146. JA47.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Main table with columns: DEMANDANTE, DEMANDADO, JUZGADO, PROCESO, FECHA Y HORA APERTURA LICITACION, BIENES MATERIA DEL REMATE, IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, VALOR AVALUO, VALOR BASE LIQUIDACION, PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA, NUMERO EXPEDIENTE, DATOS DEL SEQUESTRE

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, ubicado en Carrera 12 No. 14-22 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, mediante providencia del 8 de noviembre de 2019, ha señalado el día Cuatro (4) de diciembre a la hora de las Once (11:00 am) del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido...

zona de control ambiental sobre la carrera séptima (7ª); POR EL SUR: En línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1.40mts), diez centímetros (0.10mts), sesenta centímetros (0.60mts), siete centímetros (0.07mts) y dos metros veintinueve centímetros (2.29mts) muro común al medio linda con el local número dos (2) del interior uno (1) y POR EL OCCIDENTE: En línea recta de siete metros treinta y dos centímetros (7.32mts) muro común al medio linda con zona común de parqueaderos de los interiores uno (1) y dos (2). CENTIT. Con placa de entropiso que lo separa del apartamento ciento tres (103) del mismo edificio. NADIR: Con placa de subsuelo, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50N2032671 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, avaluado en la suma de Doscientos Treinta y Seis Millones Noventaos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$236.974.500). Se advierte que obra como sequestre La empresa Constructora Inmobiliaria Islandia con NIT 800042194-2, representada en la diligencia de secuestro por el señor Andrés Camilo Garmica Guevara, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la Diagonal 23K No. 96G-50 Interior 3 apto 309. Celular 3005092902. La licitación iniciará a las once (11:00 AM) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a Ciento Sesenta y Cinco Milloes Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos (\$165.882.150), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) es decir la suma de Noventa y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos (\$94.789.800) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un

listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. A19
AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G. DEL P. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 10 No. 14-33 PISO 1 DE BOGOTA. PROCESO NUMERO 11001400301120170064000. CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL PARTE DEMANDANTE: LUIS ALFONSO RODRIGUEZ MARTIN PARTE DEMANDADA: ROBERT ESTEBAN DIAZ PEÑA Y NANCY BIBIANA VARGAS CORREDOR. FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 10.00 AM. BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE APARTAMENTO 18 INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SANTANA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL 146 No. 136A -79 HOY, ANTES DIAGONAL 145 No. 123-79 DE BOGOTA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20339503. VALOR DEL AVALUO: EL BIEN INMUEBLE ANTERIORMENTE CITADO FUE AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO DIECISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE \$117.145.500. VALOR BASE DE LA LICITACION: OCHENTA Y DOS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$82.001.850), QUE CORRESPONDE AL 70% DEL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$46.858.200) IGUAL AL 40% DEL VALOR DEL AVALUO DEL INMUEBLE. SEQUESTRE: NANCY BIBIANA VARGAS

## La conexión con Perú y Odebrecht

Mota-Engil tuvo negocios en Perú con la multinacional brasileña Odebrecht y, al estallar el escándalo en diciembre de 2016, su nombre fue mencionado por un testigo clave del caso. Un exdirectivo de Odebrecht en el vecino país contó que la portuguesa pertenecía a una sociedad de empresas conocida como el Club de la Construcción.

Según una investigación de IDL-Reporteros, una de las unidades de investigación periodística más importantes del Perú, este grupo empresarial habría tenido negocios ilícitos con Odebrecht para cobrar millonarios sobornos al Estado, con dineros que terminaron en bolsillos de particulares. Este caso es materia de

investigación.

Sin embargo, lo que ha trascendido de este expediente es que, al parecer, fue una directora comercial de la compañía portuguesa la que firmó estos contratos, sin el visto bueno de sus jefes. Sin embargo, Mota-Engil es una de las 14 empresas investigadas por la autoridades fiscales del Perú.



Colegio de Mota-Engil en Barbosa.

/ Archivo particular

# Investigación

## Colegios

PÁGINA 4

tros de Colombia Compra Eficiente, “los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales”. Para los portugueses, esto se tradujo en un “plan ilegal claramente encaminado a aniquilar” su contrato, sin ningún tipo de negociación ni diálogo con ellos. Por más citas que pidieron para hablar con la ministra, o con el gerente del Fondo, Juan Carlos Franco, no se aceptó el encuentro.

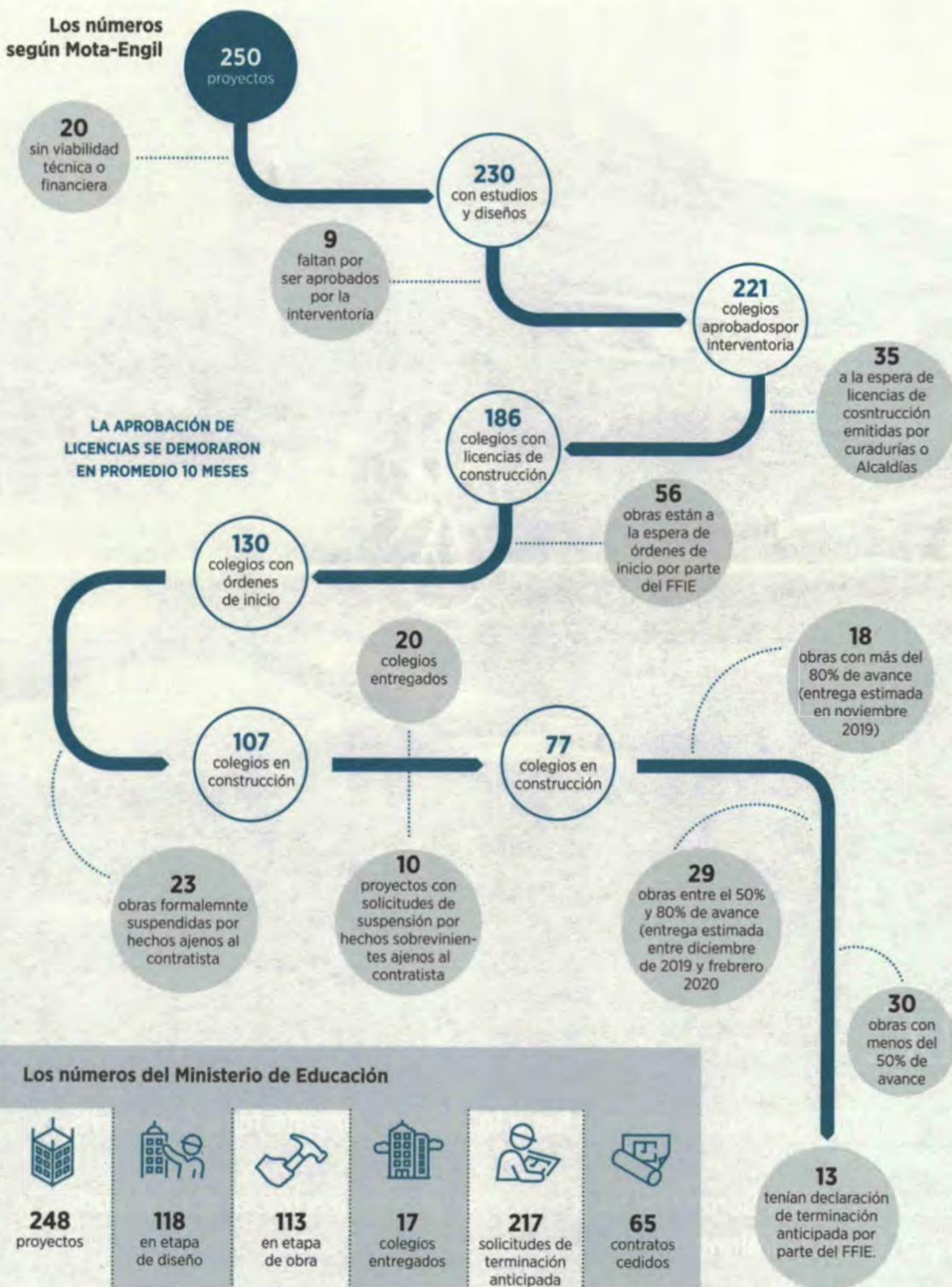
Sin entender por qué los altos funcionarios del Ministerio se rehusaron a reunirse con quien tenía más contratos, el panorama fue empeorando. Antes de acabar 2018, y pese a que los papeles y las licencias estaban al día, el Fondo no le entregó a Mota-Engil 77 órdenes de inicio de obras. Con las construcciones quietas, el año 2019 llegó con nuevos problemas. A las oficinas de los portugueses empezaron a llegar paquetes de documentos en los que el FFIE les anunciaba la terminación anticipada de los acuerdos de obra, al parecer sin mediar el diálogo. Con la renuncia de Juan Carlos Franco, y la llegada de Adriana González a la gerencia el pasado mes de agosto, el volumen de los reclamos aumentó.

El contexto político tampoco ayudó. Quienes le han seguido la pista al proceso expresaron que durante la época de elecciones aumentaron las presiones, especialmente en Antioquia, Caldas y el Eje Cafetero. Sin avance en las obras, por falta de los permisos, la empresa comenzó a tener bajo flujo de caja, lo que impidió el pago oportuno a algunos contratistas. Estos comenzaron a denunciar el incumplimiento y, según exfuncionarios del Ministerio de Educación, sus reclamos se vieron alentados por los alcaldes y gobernadores que no querían soltar los contratos a un Fondo en el que no tenían voz.

Con las obras paralizadas, y el nuevo Plan Nacional de Desarrollo en firme, el Fondo se dio a la tarea de encontrar nuevos contratistas. Y publicó una nueva invitación para constructores locales, con modificaciones al plan del anterior gobierno. La principal: el regreso de los anticipos -el modelo que evitó la estrategia de la exministra Parody- y, según Mota-Engil, con incremento en los costos en un 19%. Con la lista de nuevos interesados, el FFIE empezó a entregar algunos proyectos que tenía Mota-Engil, pero sin liquidarlos.

El Ministerio de Educación tiene otra versión y asegura que eso

### Las diferencias en las cifras del contrato de los colegios de Mota Engil



\* Cifras a septiembre de 2019

no pasó y que sí se reunió con ellos. En contraste, Mota-Engil acudió a la Procuraduría para buscar un garante en la conciliación con el Fondo. La idea fue lograr el pago que, según la firma portuguesa, no se ha hecho, pese a tener sus facturas al día. El Ministerio insiste que no hay deudas con ellos. Por lo pronto, la Procuraduría ya convocó a las partes a un diálogo. Sin embargo, Mota-Engil anunció el pasado mes de septiembre que no seguirá adelante con las obras y agregó que están preparando un laudo arbitral, pues para ellos todo lo sucedido no

es más que una campaña para “aniquilar” el contrato.

### Los incumplimientos del FFIE, según Mota-Engil

La principal razón de Mota-Engil para solicitar un tribunal de arbitramento es que supuestamente el Fondo incurrió en 15 incumplimientos. El primero lo definió como el cambio “unilateral e intempestivo en la metodología de medición del desempeño”. El 30 de octubre de 2018 el comité del FFIE, en cabeza de Juan Carlos Franco, aclaró el procedimiento de califi-

cación y el manual de supervisión e interventoría, bajo el argumento de que las evaluaciones eran “particularmente altas”. Fuentes consultadas explicaron que Franco insistió en cambiar la fórmula matemática que pactaron las partes para medir el desempeño, porque tenía una interpretación “gramatical” diferente.

Al respecto, la explicación que le dieron a este diario en el Ministerio de Educación es que “el FFIE no ha realizado cambios en la metodología para la calificación del desempeño de los contratistas y, por el

contrario, está aplicando la fórmula de acuerdo con la literalidad del anexo técnico del contrato”. De igual modo, el Ministerio indicó que el manual de supervisión sí se modificó con el fin de incorporar un proceso más expedito para el pago de las facturas y que “tal modificación benefició a todos los contratistas del FFIE”. Sin embargo, Mota-Engil en su reclamo plasmó una visión muy distinta sobre los cambios que fueron ejecutados por el Fondo.

Según la empresa portuguesa, la metodología para la calificación que se utilizaba desde 2016 fue “acogida pacífica y homogéneamente entre las partes”, por lo que, en su criterio, el cambio que aplicó del FFIE no tuvo razón jurídica ni contractual. Sin embargo, para la administración de Juan Carlos Franco, las mediciones anteriores ocasionaron que el Fondo tomara decisiones erróneas y otorgara nuevos acuerdos de obras, pues no se tuvo en cuenta que los contratistas tenían obras que presentaban incumplimientos o estaban suspendidas, vencidas o liquidadas. Para la firma Mota-Engil, esta fue una acción unilateral, pues se cambiaron las reglas de juego.

Los portugueses manifestaron que desde el cambio de gobierno pasaron de tener multas de \$320 millones a \$29.000 millones. En total, les han descontado el 22% de lo que han facturado en los contratos, lo que consideran que es ilegal. Según su argumentación, se trata de descuentos por demoras que no fueron su responsabilidad, pues la expedición de las órdenes de inicio de las obras llegó a ser, en promedio, de unos 10 meses o hasta un año. Esta última afirmación la rechazó el FFIE, que aseguró que los retrasos de los portugueses llegaron a exceder hasta tres veces el tiempo de ejecución real.

A la espera de que los canales diplomáticos se sigan moviendo, y se sepa si las partes del caso pueden conciliar y evitar el pleito millonario, a las oficinas de Mota-Engil llegó hace ocho días una carta con un mensaje inesperado: en el Fondo quieren hablar. Es decir, la fórmula que esperaban los portugueses desde hace más de un año. La propuesta fue bien recibida, pues es la más interesada en saldar las cuentas pendientes, liquidar los contratos correctamente y seguir adelante con sus inversiones. ¿Hasta qué punto el cambio de gobierno afectó la infraestructura educativa y qué papel cumplió realmente Mota-Engil en las demoras? Este será un tema que definirá, por ahora, el tribunal de arbitramento cuya decisión tiene como eje transversal la infraestructura educativa de más de 171.000 estudiantes. ■

**Avisos Judiciales**

**EL ESPECTADOR**

**Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)**

**CORREDOR, C.C. 52.340.934 DE BOGOTÁ, DIRECCION DIAGONAL 146 No. 136A-79 INTERIOR 4 APTO 1B DE BOGOTÁ, TEL. 3144507232, APLICACIÓN DEL ART. 595 NUMERAL 3 DEL C.G. DEL P. J27**

**AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO número 11001310303420160030500, de JENET BARRERA BARRERA con cedula de ciudadanía N° 52.080.257 contra TOMAS IGNACIO VILLAMIL VILLAMIL, por auto de fecha 05 DE OCTUBRE del 2019 el Juzgado TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. señaló fecha para el tres (3) de diciembre del dos mil (2019) a las 2:00 pm, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el 100% del bien inmueble de propiedad de las partes intervinientes en el proceso de JENET BARRERA BARRERA con cedula de ciudadanía N° 52.080.257 contra TOMAS IGNACIO VILLAMIL VILLAMIL, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y evaluado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-535372 ubicado en la carrera 103 No 76-04 urbanización mofinos del viento localidad Engativá de Bogotá D.C. SECUETRE-CONSUELO GARCIA DE ABC JURIDICAS SAS NIT 900.678.073-2 DIRECCION CALLE 12 N° 7-33 OFICINA 502 DE Bogotá CORREDOR abjurcos@gmail.com y telefono 3208575462. El 100% del inmueble a rematar fue evaluado QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$596.191.409) SERA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 100% DEL VALUO DE LA CUOTA PARTE DEL BIEN QUE CORRESPONDE EL VALOR DE QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$596.191.409) Y POSTOR HABIL EL QUE CONSIGNE PREVIAMENTE EL 40% QUE CORRESPONDE AL VALOR DE \$238.476.563,60 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS Y DEL MISMO A ORDENES DEL JUZGADO, INICIADA LA LICITACION COMENZARA A LA HORA SEÑALADA Y NO SE CERRARA SIN TRANSCRIBIDA UNA HORA DENTRO DE LA CUAL DEBERA PRESENTARSE LA OFERTA EN SOBRE CERRADO. EL PRESENTE AVISO SE ELABORA A FIN DE SER PUBLICADO EN LOS TERMINOS DEL ART. 450 DEL C.G.P. PARA LOS FINES PERTINENTES SE ACLARA QUE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACTUACION LE CORRESPONDIÓ AL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HIS

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, Carrera 10 No 14 33 Edificio Hernando Morales Molina Piso 4°. INFORMA: Que dentro del Proceso Divisorio, No. 110013103032103004800, de Johnny Mauricio Valencia Urea contra María Isabel Roldán, mediante auto de fecha cinco (05) de noviembre del 2019, notificado en el estado No. 167 del seis (6) de noviembre del mismo año, proferido por el Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá, con origen en el Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, se ha señalado la hora 08:00 a.m., del doce (12) de diciembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de división, predio que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y evaluado en su totalidad. El inmueble objeto de este aviso se individualiza como: "predio ubicado en la Transversal 73 BIS A No 35 D-23 Sur (Dirección Catastral), urbanización Kennedy sur 4 MZ 3 (antes DIAGONAL 30 Sur No. 72 A 22), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-629639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; CHIP AAA0045R00E, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública No. 0895 del 23 de Octubre de 2002, otorgada en la Notaría 28 del Cirulo de Bogotá." El anterior inmueble cuenta con un avalúo comercial de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (COP \$663.107.500) M/Cte. La sociedad TRANSUGION LTDA, identificada con el NIT 830.098.528-9, representada legalmente por José Rafael Castellanos Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.800.652 de Bogotá, y/o quien haga sus veces, actúa como sequestrador dentro del proceso de la referencia y puede ser localizado en la Carrera 10 No. 14- 56, Oficina 308, Edificio El Pilar de Bogotá y en el teléfono 310 252 6737, para los efectos previstos en el numeral 5° del artículo 450 del Código General del Proceso. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito, estas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. El precio base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes. Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se elabora el presente aviso de remate hoy trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a la hora de las 08:00 a.m. Benjamín Hurtado GJ, Secretario, HS

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario N° 1100131-03-044-2017-00196-00, proveniente del Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito de Bogotá, donde demanda DAVID RICARDO CASTILLO ORDÓÑEZ y FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA (Acredor Hipotecario Acumulado) contra GERMAN DARJO MENDEZ LOPEZ y JULIO GERMAN MENDEZ GARCIA, por auto de fecha diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 10:30 a.m. del día doce (12), del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, debidamente embargado, sequestrado y avaluado a saber: El inmueble ubicado en la Carrera 73 No. 88 - 69, Urbanización Techo de Bavaria II Sector, de la ciudad de Bogotá, D.C. (dirección catastral KIR72B No. 88 - 69), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-621444. Sequestrador designado es la Sociedad ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., quien tiene su oficina en la carrera 15 # 100 - 65 Oficina 505, de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 316 827 0915, quien mostrará el bien objeto de remate. El inmueble a rematar fue avaluado en la suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL PESOS (\$59.125.000,00) MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será Postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del 40% como porcentaje legal. Lo anterior para los fines del Art. 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO, C8

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA, HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2018-00136, de TEODILFO RENE RAMIREZ CHAVEZ contra HEBER DAVID FEO CASTRO, por auto de fecha Doce (12) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 9:00 a.m., del día veintinueve (29) del mes de Enero del año dos mil Veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate de la Cuota Parte Cienventa Por Ciento (50%) del bien inmueble, debidamente embargado, sequestrado y avaluado a saber: Cuota Parte Cienventa Por Ciento (50%) del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-96803 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá - Cundinamarca, Inmueble tipo Predio Rural, denominado Lote Dulce Refugio, ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del Municipio de San Francisco De Sales Departamento de Cundinamarca, vale esta cuota parte cincuenta Por Ciento (50%) la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$155.382.042.00) Moneda Corriente. Se encuentra designado como sequestrador la EMPRESA ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA., identificada con NIT. 900.904.902-0, y su sequestrador designado Sr. MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDAS, identificado con cedula de ciudadanía 19.293.098, quienes tienen la dirección de notificación carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, Tel.: 3106979809- 311245312. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el Setenta Por Ciento (70%) del avalúo dado a la cuota parte del bien, previa consignación del cuarenta Por Ciento (40%) del valor total dado al mismo (Art. 451 del C.G.P.). Lo anterior para los fines del artículo 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO, C22

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER Que dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 2008-1559, proveniente del juzgado veintinueve civil municipal de Bogotá, D.C., de EDGAR GONZALO RUBIO BERNAL contra JOHANA ISABEL CONTRERAS RODRIGUEZ, por auto de fecha seis (6) del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), se ha señalado la hora de las 10:00 A.M., del día cinco (05) del mes de Diciembre de años dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate de la Cuota Parte Veinticinco Por Ciento (25%) del bien inmueble, debidamente embargado, sequestrado y avaluado a saber: Cuota Parte Veinticinco Por Ciento (25%), del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-205398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, ubicado en la Carrera 77 No. 35A-11, Lote 3 Maritana 11B, Sector D. Urbanización Ciudad Modelia de esta Ciudad de Bogotá, vale esta cuota parte Veinticinco Por Ciento (25%) la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS (\$193.107.000.00) Moneda Corriente. Se encuentra designado como sequestrador la Sr. ANA LUCIA RICO DIAZ identificada con cedula de ciudadanía 35.487.232, dirección de notificación calle 46sur No. 22-63 de Bogotá, Tel.: 3178103608. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el Setenta Por Ciento (70%) del avalúo dado a la cuota parte del bien, previa consignación del Cuarenta Por Ciento (40%) del valor total dado al mismo (Art. 451 del C.G.P.). Lo anterior para los fines del artículo 450 del Código General del Proceso. SECRETARIO, C23

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 12 No. 14-22, Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (110014003021700082600) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA DIANA MARCELA GUERRERO CADENA, por auto de fecha del Ocho (08) de Noviembre de 2019, el Juzgado Tercero (03) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha DOS (02) DE DICIEMBRE DE 2019, a la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado DIANA MARCELA GUERRERO CADENA, que se encuentran debidamente embargados, sequestrados y avaluados identificado con folio de matrícula No. 50C-177271. Ubicación inmueble en la DIAGONAL 83 # 73-15 APTO. 303 INT. 6 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL GUALANDAY ETAPA 1 PH. (DIRECCION CATASTRAL: DG. 83 # 73-15 TORRE 3 INT. 6 APTO. 303) de la ciudad de Bogotá, D.C. En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. numeral 5 los datos del sequestrador son los siguientes: NOMBRE: ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA. NIT: 900.676.184-2 representado para esta diligencia por Juan Hernando Torres. C.C. 1.108.928.417. DIRECCION: Carrera 8 # 16-21 Oficina 201 Edif. Sawa. TELÉFONO: 314-4358900. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por las sumas de dinero, de la siguiente manera: El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$171.199.500). Será admisible la postura que cubra el 70% del avalúo dado el bien, que corresponde al valor de \$68.479.800, en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario No. 110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá y código del despacho No. 110012103000. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señaladas en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 451 C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero (03) Civil Municipal Ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, C20

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 12 No. 14-22, Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (11001400302170014400) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA CARLOS ORLANDO CASTILLO SIERRA, por auto de fecha del Doce (12) de Noviembre de 2019, el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2019, a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado CARLOS ORLANDO CASTILLO SIERRA, que se encuentran debidamente embargados, sequestrados y avaluados identificado con folio de matrícula No. 50C-1810077. Ubicación inmueble en la CARRERA 94A # 6C-30 INT. 12 APTO. 301 CONJUNTO RESIDENCIAL CUANDIA TINTAL II ETAPA 7 (DIRECCION CATASTRAL: CL. 6C # 94A-40 IN 12 AP. 301) de la ciudad de Bogotá, D.C. En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. numeral 5 los datos del sequestrador son los siguientes: NOMBRE: SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S. NIT: 900.709.757-6 representado para esta diligencia por Mauricio Armando Rodríguez Sánchez C.C. 1.022.996.213. DIRECCION: Avenida Jiménez # 9-43 Piso 4 Oficina 406. TELÉFONO: 3144690575. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado

por las sumas de dinero, de la siguiente manera: El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$21.998.000.00). Será admisible la postura que cubra el 70% del avalúo dado el bien, que corresponde al valor de \$85.398.600 y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$48.799.200, en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario No. 110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señaladas en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 451 C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto (06) Civil Municipal Ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, C19

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA, CALLE 6 N° 17-60 PISO 2 DE ZIPAQUIRÁ, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 25899310300120170014500 DE GUSTAVO QUINTERO GARCIA contra ASOCIACION DE VIVIENDA EL DIVINO NIÑO, por auto de fecha siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 1° Civil del Circuito de Zipaquirá, señaló fecha para el día doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 09:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el inmueble de propiedad de la demandada ASOCIACION DE VIVIENDA EL DIVINO NIÑO, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria SON-20177975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, correspondiente al LOTE DE TERRENO DENOMINADO LOS SAUCES, ubicado en la Vereda Bojacá del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca. El inmueble a rematar fue evaluado comercialmente en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$186.000.000 M/cte.). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de la cuota parte del bien, y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la cuenta del Juzgado. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Actúa como sequestrador la empresa auxiliar de la Justicia C Y O ADMINISTRACION JURIDICA SAS, quien por medio de representante legal autorizó a CRISTIAN FELIPE PARRA MONTANEZ ubicado en la dirección: Diagonal 76 N° 1A-70, oficina 506 de Bogotá y TELEFONO 3105589375-3165276847. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. JOSÉ ROBERTO CAMPOS, Secretario, C20

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013 Cra. 12 No. 14-22, Piso 1 HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. (11001400302170101200) DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA BERENICE DEL CARMEN MAHECHA CUERVAS Y MIGUEL ANGELO NIÑO ROJAS, por auto de fecha del Cinco (05) de Noviembre de 2019, el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2019, a la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad de los demandados BERENICE DEL CARMEN MAHECHA CUERVAS Y MIGUEL ANGELO NIÑO ROJAS, que se encuentran debidamente embargados, sequestrados y avaluados identificado con folio de matrícula No. 50N-20379075. Ubicación inmueble en la Calle 164 # 54A- 24 APTO. 404 INT.1 CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVO MILENIO ETAPA II (DIRECCION CATASTRAL: CALLE 163 # 56-24 ET 2 INT.1 AP.404) de la ciudad de Bogotá D.C. En cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. numeral 5 los datos del sequestrador son los siguientes: NOMBRE: ADMINISTRACIONES RICHAHER S.A.S. NIT: 901.261.230-5 representado para esta diligencia por Astrid Dryl Rubio C.C. 1.033.714.978 DIRECCION: Calle 20 # 9-51 del C.G.P.D.C. TELEFONO: 314438900. El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por las sumas de dinero, de la siguiente manera: El bien inmueble objeto del remate se encuentra avaluado por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE (\$156.627.000). Será admisible la postura que cubra el 70% del avalúo dado el bien, que corresponde al valor de \$109.638.900 y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, que corresponde a la suma de \$62.650.800, en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario No. 110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señaladas en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 451 C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal Ejecución de sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, J19

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 15 (QUINCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2.013 CARRERA 12 NO 14-22 PISO 1 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030210101800, DE LUIS ANGELO VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE AVALUAPERIAUTOS S.A.S. CONTRA PAULA VIVIANA VEGA ACERO, por auto de fecha 30 (TREINTA) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), el Juzgado 15 (QUINCE) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, señaló la hora de las 2 (00 P.M.) del día CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019) para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado PAULA VIVIANA VEGA ACERO, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: REG 045 MARCA: CHEVROLET LINEA: LUV- DIMAX COLOR: BLANCO MAHLER CARROCERIA: DOBLE CABINA SERIE CHASIS: BLBTF3E880073742 CLASE: CAMIONETA MODELO: 2.01I SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 935489 El vehículo de placa RGM 045, se encuentra ubicado en el parqueadero localizado en la Calle 65 A No 72 A 56 de Bogotá. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de \$25.800.000,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE). Se designa como sequestrador a la EMPRESA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S., identificada con NIT No. 900104902-0 la cual se notifica en la Carrera 10 No 15-39 Oficina 506 de Bogotá y teléfono 3224000861. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma de \$ 18.060.000,00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los interesados en participar en la diligencia de remate deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de (noviembre) de 2019 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ, JA31.

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 16 (DIECISEIS) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2.013 CARRERA 12 NO 14-22 PISO 1 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030012010013900, DE LUIS ANGELO VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE AVALUAPERIAUTOS S.A.S. CONTRA JUDITH ADRIANA BOHORQUEZ DIAZ, por auto de fecha 7 (SIETE) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019) el Juzgado 16 (DIECISEIS) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, señaló la hora de las 9(00 a.m.) del día ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019) para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad de la demandada JUDITH ADRIANA BOHORQUEZ DIAZ, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: CY150 MARCA: CHEVROLET LINEA: AVEVO CLASE: AUTOMOVIL COLOR: GRIS-BREITANA CARROCERIA: SEDAN SERIE CHASIS:9GATJ51688031369 MODELO: 2008 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: F16D3852190C El vehículo de placa CY150, se encuentra ubicado en el parqueadero localizado en la Calle 65 A No 72 A 56 de Bogotá. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de \$12.600.000 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE). Se designa como sequestrador a LOREN JUDICIOS S.A., identificada con el NIT 900670372-3, cuyo representante legal confiere poder a DIANA PATRICIA MARTINEZ ORJUELA, identificada con cedula No. 52.389.343, que la acredita como auxiliar de justicia, la cual se notifica en la Calle 5 B SUR No. 3 A 20 TORRE 2 APTO 504 y teléfono 3014152721. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la base de la licitación corresponde a la suma de \$ 8.820.000,00. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Los interesados en participar en la diligencia de remate deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 110012041800 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 1 Civil Municipal de Bogotá en virtud del acuerdo PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013 que fueron remitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 15 de (noviembre) de 2019 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ, JA32.

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 17 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS, REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAI3-10402 DE 2015. Cra. 12 N° 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. (110014003-046-2006-10132-00) DE EDIFICIO CENTRO COMERCIAL SUPERCENTRO - PH., contra JAIRO LOPEZ ROA, por auto de fecha del seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) el Juzgado 17 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día cinco (5) de diciembre de 2019, a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble propiedad del demandado JAIRO LOPEZ ROA, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado identificado con folio de matrícula No. 50C-819961, ubicado en la Carrera 9 No 11-34, Local 310 (dirección catastral). Actúa como sequestrador la Entidad ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA., con NIT. 900.104.902-0, representada legalmente por el señor Jhon Jairo Sanguino Vega, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.961.663, ubicada en la Carrera 10 No 15-39, Oficina 909, Bogotá, Correo: jhonsanguinov@hotmail.com, teléfono: 310 6979809-300 8119290. El avalúo del bien inmueble es de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.815.500.00) M/cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Diecisiete (17) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y seis (46) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAAI3 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy trece (13) de noviembre de 2019. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, A4

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO, OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ACUERDO No. PSAAI3-10402 DE 2015. CARRERA 12 NO 14-30 PISO 2 Y 3, HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 1100131030322005 0000900 DE BANCO

DAVIVIENDA S.A. cesionario C.M. INVERSIONES S.A.S. cesionario INVERSIONES PATRIMONIALES ORJUELA LOZANO S. EN C. contra GABRIEL ALCID SANCHEZ que por auto de fecha del 13 de septiembre de 2019, corregido por auto de fecha 13 de noviembre de 2019, el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., señaló fecha del 10 DE DICIEMBRE DE 2019 a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado GABRIEL ALCID SANCHEZ que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-2011798 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona Norte, ubicado en la Calle 148 No 95-16 Int. 25 casa 25 Conjunto La Bella Suba PH De Bogotá, D.C. Funcio como sequestrador designado, HUGO ALFONSO CALA CALA, CON NUMERO DE CEDULA No. 2188575 UBICADO EN LA CALLE 63 D NO 71 C 07 DE BOGOTÁ, D.C. CEL. 3002158289. El inmueble fue avaluado por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$250.777.500.00) M/ Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% esto es el valor de \$175.544.250.00 M/cte. del avalúo dado al bien y será postor hábil quien consigne previamente el 40% esto es el valor de \$100.311.000.00 M/cte. del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del circuito Bogotá. En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. DEL P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. en virtud de los ACUERDOS No. PSAAI3 No. 9962, 9984 Y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 14 de noviembre del 2019. GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR, JUEZ DEL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. C13

**AVISO DE REMATE.** JUZGADO 8 (OCTAVO) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA 13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2.013 CARRERA 12 NO 14-22 PISO 1 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400300820110144800 DE LUIS ANGELO VARGAS SALAMANCA CESIONARIO DE AVALUAPERIAUTOS S.A.S. CONTRA HUMBERTO DE JESUS LONDOÑO CATÁÑO, por auto de fecha 4 (CUATRO) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019), el Juzgado 8 (OCTAVO) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ, señaló la hora de las 10(00 a.m.) del día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019) para que tenga lugar la diligencia de Remate sobre el bien mueble (VEHICULO) propiedad del demandado HUMBERTO DE JESUS LONDOÑO CATÁÑO, que se encuentra debidamente embargado, sequestrado y avaluado identificado de la siguiente manera: PLACAS: BLD090 MARCA: MAZDA LINEA: 62GNA8 COLOR: STRATO PERLA CARROCERIA: SEDAN SERIE CHASIS: 9FCG4550Y0000824 CLASE: AUTOMOVIL MODELO: 2.000 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: F5638313 Frente al vehículo de placa BLD090, se desconoce su ubicación por parte del cesionario actual. El bien mueble (vehículo) cuenta con un valor comercial de \$ 6.990.000 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE). Se designa como sequestrador a JENNY CARILLO ARIAS, el cual se identifica con la C.C. 65.557.1728 del Guamo (Tolima), el cual se localiza en la Calle 12 B No. 7-90 oficina 7-12 de la ciudad de Bogotá, y teléfono 3144513448, en representación de BODEG



## Nueva GLC.

- Tracción inteligente 4MATIC que piensa por ti y hace lo difícil realmente fácil. Con 4ETS, Dynamic Select, ESP y DSR.
- Nuevo sistema MBUX (Mercedes-Benz User Experience) Inteligencia artificial que aprende y predice tus gustos y comportamientos.

Agenda tu test drive en [www.mboffroad.co](http://www.mboffroad.co) y podrás ser invitado a vivir el Dirty Academy, la primera academia que te enseña a manejar en medio del barro, la lluvia y las trochas.



**5 años**  
o 100.000 km  
**GARANTÍA**  
EXTENDIDA

Imágenes de referencia. El equipamiento podrá variar dependiendo de las versiones disponibles en el país. Tras el cierre de impresión (13.11.2019) pueden haberse producido cambios en el equipamiento y/o diseño que sugerimos verificar en nuestra red de concesionarios autorizados. Aplica para vehículos particulares nuevos Mercedes-Benz año modelo 2020 de la referencia GLC 300 4MATIC. \*Garantía aplica para automóviles Mercedes-Benz año modelo 2014 en adelante adquiridos en Colombia. Los 2 primeros años corresponden a garantía de fábrica, los 3 siguientes corresponden a garantía suplementaria. La garantía suplementaria cuenta con las mismas condiciones de la de fábrica.

**ABS**  
SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS.  
ECE R13H

**ESP**  
CONTROL ELECTRÓNICO DE ESTABILIDAD ESP®  
ECE R13H

**FCW**  
ALERTA DE COLISIÓN FRONTAL.  
ECE R13H

**AEB**  
FRENADO AUTÓNOMO DE EMERGENCIA.  
ECE R13H

**ASR**  
SISTEMA ATTENTION ASSIST.  
ECE R13H

**ASR**  
SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN.  
ECE R13H

**ISOFIX**  
SISTEMA SUJECIÓN INFANTIL.  
ECE R14-05

**SAE**  
SISTEMA BOLSA DE AIRE (7)  
ECE R94

**ASL**  
SISTEMA DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO DE LUCES.  
ECE R48

**ASL**  
SISTEMA DE LUCES DE CIRCULACIÓN DIURNA.  
ECE R87

**EBD**  
DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO.  
ECE R13H

**ASR**  
SISTEMA CON ASISTENTE DE FRENADO.  
ECE R13H

10/DIC 21  
2F  
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
11485-2019  
39238 19NOV19 PM 4:39

Señor

**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL**

E. S. D.

REF.: RADICACION 2.014-161 ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO V/S

ROCIO BELTRAN LOPEZ

Con todo respeto se presenta a Ud. Mediante este escrito, **DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO**, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia, con el fin de hacerle llegar a su Despacho la publicación del **REMATE**, realizada en **EL ESPECTADOR**, el domingo 17 de noviembre del año en curso ordenada por el Juzgado.

Señor Juez, cordialmente.



**DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO**

**C. C. No. 10.103.624 DE PEREIRA**

**T. P. No. 111.973 DEL C. S. J.**



**GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS**  
 Asesora de Seguros  
 C. C. 51.913.892-7

- \* Vallas de Pertenencia
- \* Pólizas Judiciales
- \* Notificaciones
- \* Publicaciones
- \* Liquidaciones
- \* Fotocopias
- \* SOAT.

Cra. 10 N°. 14 - 68 \* 1er. Piso - Cels.: 313 869 12 24 - 312 551 44 32  
 Tel.: 283 05 17 \* E-mail: glaro68@hotmail.com - Bogotá, D. C.

FECHA

B M 19.

RECIBO DE PAGO

Nº 0835

Recibí la Suma de: \$ 69.000.

Por Concepto de: edicto Remota 2014-161.  
 450 C.G.P.

PUBLICADO EN EL DIARIO EL

TIEMPO  ESPECTADOR  SIGLO  REPUBLICA  OTROS:

Poliza N°.

POLIZAS JUDICIALES  
 SOAT - AUTOS - GENERALES  
 GLADYS RODRIGUEZ  
 Asesora de Seguros  
 C.R. 10 N° 14 - 68 TEL 313 869 12 24

222

Avisos Judiciales

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

Table with 6 columns: NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA, JUZGADO, PARTE DEMANDANTE, PARTE DEMANDADA, OBJETO, NATURALEZA DEL PROCESO, No. RADICACION EXPEDIENTE

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA. SE CITA Y EMPLAZA A LOS ACREDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULO EJECUTIVO CONTRA LA DEURORA FARMASANITAS S.A.S. (hoy DROGUERIAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.) con NIT No. 800149695-1...

CON CARRERA 18 Y OESTE: CON LONGITUD DE 10 MTS. CON EL LOTE No. 18 DE LA MISMA MANZANA, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA # 192-7895. EMPLAZAMIENTO ART 407 DEL C.P.C. JUZGADO: CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA (CESAR) PARTE DEMANDANTE: EDITH CAAMAÑO RIOS. PARTE DEMANDADA: RAFAEL ENRIQUE GUTIERREZ CARDENAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. OBJETO: No. DEL AUTO: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: JUNIO 26 DEL 2019. NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA. N° RADICACION EXPEDIENTE: 2013-146. JA.47.

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Table with 12 columns: DEMANDANTE, DEMANDADO, JUZGADO, PROCESO, FECHA Y HORA APERTURA LICITACION, BIENES MATERIA DEL REMATE, IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, VALOR AVALLADO, VALOR BASE LIQUIDACION, PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA, NUMERO EXPEDIENTE, DATOS DEL SEQUESTRE

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, ubicado en Carrera 12 No. 14-22 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, mediante providencia del 8 de noviembre de 2019, ha señalado el día Cuatro (4) de diciembre a la hora de las Once (11:00 am) del día dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20326711, local número tres (3) interior dos (2) que hace parte del edificio La Fontana de Capri, propiedad horizontal, ubicado en la Carrera 7 No. 181 A-23 Local, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía radicado bajo el número 2018-0037, de WILSON GARAY QUINTERO a su vez cesionario de Luis Enrique Garay Parra, en contra de ELSA CRISTINA LUNA GRANADOS, inmueble que se describe de la siguiente manera: Área arquitectónica (incluye muros y columnas) de treinta y seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (36,99M2). Área Privada: treinta y tres metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (33,78M2). Altura: Dos Metros treinta centímetros (2,30mts). Dependencias: Espacio disponible para comercio y baño; se halla comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: POR EL NORTE, En línea quebrada de un metro sesenta y nueve centímetros (1,69mts), diez centímetros (0,10mts), un metro treinta centímetros (1,30mts), un metro noventa y un centímetros (1,91mts) y un metro treinta centímetros (1,30mts), muro común al medio linda en parte con hall común de escaleras y acceso del edificio y en parte con el local número cuatro (4) del mismo edificio; POR EL ORIENTE: En línea recta de nueve metros diecinueve centímetros (9,19mts) muro, fachada y puerta de acceso comunes al medio linda con la galería peatonal sobre zona de control ambiental sobre la carrera séptima (7°); POR EL SUR: En línea quebrada de un metro cuarenta centímetros (1,40mts), diez centímetros (0,10mts), sesenta centímetros (0,60mts), siete centímetros (0,07mts) y dos metros veintinueve centímetros (2,29mts) muro común al medio linda con el local número dos (2) del interior uno (1) y POR EL OCCIDENTE: En línea recta de siete metros treinta y dos centímetros (7,32mts) muro común al medio linda con zona común de parqueaderos de los interiores uno (1) y dos (2). CENTRO: Con placa de entropeso que lo separa del apartamento ciento tres (103) del mismo edificio. NADIR: Con placa de subsuelo, distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50N20326711 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, avaluado en la suma de Doscientos treinta y Seis Millores Noventa y Seis Pesos y Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$236.974.500). Se advierte que obra como secuestro La empresa Constructora Inmobiliaria Islandia con NIT 800042194-2, representada en la diligencia de secuestro por el señor Andrés Camilo Garnica Guevara, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la Diagonal 23K No. 96G-50 Interior 3 apto 309. Celular 3005092902. La licitación iniciará a las once (11:00 AM) de la mañana del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del 70% del avalúo, equivalente a Ciento Sesenta y Cinco Millores Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos (\$165.882.150), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de la suma de Noventa y Cuatro Millores Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Pesos (\$94.789.800) en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un

listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. A19

AVISO DE REMATE. ARTICULO 450 DEL C.G. DEL P. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA JUZGADO DE ORIGEN II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CRA 10 No. 14-33 PISO 1 DE BOGOTA. PROCESO NUMERO 1100140030120170064000. CLASE DE PROCESO: EFECTIVIDAD DE GARANTIA DIAZ PEÑA Y NANCY BIBIANA VARGAS CORREDO. FECHA Y HORA DE LA APERTURA DE LA LICITACION: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 10.00. AM. BIENES MATERIA DEL REMATE: INMUEBLE APARTAMENTO BI INTERIOR 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SANTANA II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA DIAGONAL 146 No. 136A-79 HOR. ANTES DIAGONAL 145 No. 123-79 DE BOGOTA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 50N-20339503. VALOR DEL AVALLADO: EL BIEN INMUEBLE ANTERIORMENTE CITADO FUE AVALLADO EN LA SUMA DE CIENTO DIECISIETE MILLORES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE \$117.145.500. VALOR BASE DE LA LICITACION: OCHENTA Y DOS MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$82.001.850), QUE CORRESPONDE AL 70% DEL VALOR DEL AVALLADO DEL INMUEBLE. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$46.858.200) IGUAL AL 40% DEL VALOR DEL AVALLADO DEL INMUEBLE. SEQUESTRE: NANCY BIBIANA VARGAS

## La conexión con Perú y Odebrecht

Mota-Engil tuvo negocios en Perú con la multinacional brasileña Odebrecht y, al escalar el escándalo en diciembre de 2016, su nombre fue mencionado por un testigo clave del caso. Un exdirectivo de Odebrecht en el vecino país contó que la portuguesa pertenecía a una sociedad de empresas conocida como el Club de la Construcción.

Según una investigación de IDL-Reporteros, una de las unidades de investigación periodística más importantes del Perú, este grupo empresarial habría tenido negocios ilícitos con Odebrecht para cobrar millonarios sobornos al Estado, con dineros que terminaron en bolsillos de particulares. Este caso es materia de

investigación.

Sin embargo, lo que ha trascendido de este expediente es que, al parecer, fue una directora comercial de la compañía portuguesa la que firmó estos contratos, sin el visto bueno de sus jefes. Sin embargo, Mota-Engil es una de las 14 empresas investigadas por la autoridades fiscales del Perú.



Colegio de Mota-Engil en Barbosa.

/ Archivo particular

# Investigación

## Colegios

PÁGINA 4

tros de Colombia Compra Eficiente, “los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales”. Para los portugueses, esto se tradujo en un “plan ilegal claramente encaminado a aniquilar” su contrato, sin ningún tipo de negociación ni diálogo con ellos. Por más citas que pidieron para hablar con la ministra, o con el gerente del Fondo, Juan Carlos Franco, no se aceptó el encuentro.

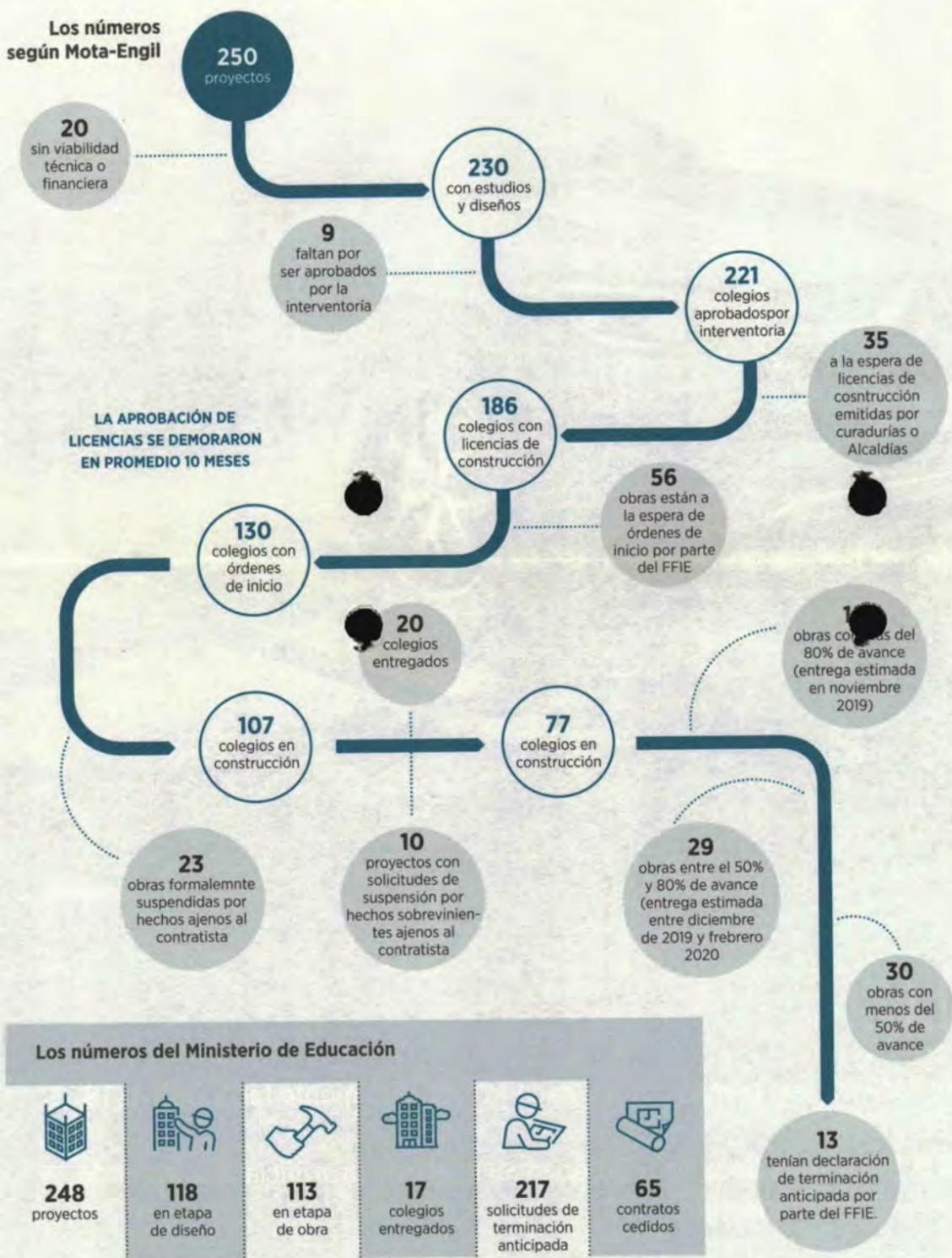
Sin entender por qué los altos funcionarios del Ministerio se rehusaron a reunirse con quien tenía más contratos, el panorama fue empeorando. Antes de acabar 2018, y pese a que los papeles y las licencias estaban al día, el Fondo no le entregó a Mota-Engil 77 órdenes de inicio de obras. Con las construcciones quietas, el año 2019 llegó con nuevos problemas. A las oficinas de los portugueses empezaron a llegar paquetes de documentos en los que el FFIE les anunciaba la terminación anticipada de los acuerdos de obra, al parecer sin mediar el diálogo. Con la renuncia de Juan Carlos Franco, y la llegada de Adriana González a la gerencia el pasado mes de agosto, el volumen de los reclamos aumentó.

El contexto político tampoco ayudó. Quienes le han seguido la pista al proceso expresaron que durante la época de elecciones aumentaron las presiones, especialmente en Antioquia, Caldas y el Eje Cafetero. Sin avance en las obras, por falta de los permisos, la empresa comenzó a tener bajo flujo de caja, lo que impidió el pago oportuno a algunos contratistas. Estos comenzaron a denunciar el incumplimiento y, según exfuncionarios del Ministerio de Educación, sus reclamos se vieron alentados por los alcaldes y gobernadores que no querían soltar los contratos a un Fondo en el que no tenían voz.

Con las obras paralizadas, y el nuevo Plan Nacional de Desarrollo en firme, el Fondo se dio a la tarea de encontrar nuevos contratistas. Y publicó una nueva invitación para constructores locales, con modificaciones al plan del anterior gobierno. La principal: el regreso de los anticipos -el modelo que evitó la estrategia de la exministra Parody- y, según Mota-Engil, con incremento en los costos en un 19%. Con la lista de nuevos interesados, el FFIE empezó a entregar algunos proyectos que tenía Mota-Engil, pero sin liquidarlos.

El Ministerio de Educación tiene otra versión y asegura que eso

### Las diferencias en las cifras del contrato de los colegios de Mota Engil



\* Cifras a septiembre de 2019

no pasó y que sí se reunió con ellos. En contraste, Mota-Engil acudió a la Procuraduría para buscar un garante en la conciliación con el Fondo. La idea fue lograr el pago que, según la firma portuguesa, no se ha hecho, pese a tener sus facturas al día. El Ministerio insiste que no hay deudas con ellos. Por lo pronto, la Procuraduría ya convocó a las partes a un diálogo. Sin embargo, Mota-Engil anunció el pasado mes de septiembre que no seguirá adelante con las obras y agregó que están preparando un laudo arbitral, pues para ellos todo lo sucedido no

es más que una campaña para “aniquilar” el contrato.

### Los incumplimientos del FFIE, según Mota-Engil

La principal razón de Mota-Engil para solicitar un tribunal de arbitramento es que supuestamente el Fondo incurrió en 15 incumplimientos. El primero lo definió como el cambio “unilateral e intempestivo en la metodología de medición del desempeño”. El 30 de octubre de 2018 el comité del FFIE, en cabeza de Juan Carlos Franco, aclaró el procedimiento de califi-

cación y el manual de supervisión e interventoría, bajo el argumento de que las evaluaciones eran “particularmente altas”. Fuentes consultadas explicaron que Franco insistió en cambiar la fórmula matemática que pactaron las partes para medir el desempeño, porque tenía una interpretación “gramatical” diferente.

Al respecto, la explicación que le dieron a este diario en el Ministerio de Educación es que “el FFIE no ha realizado cambios en la metodología para la calificación del desempeño de los contratistas y, por el

contrario, está aplicando la fórmula de acuerdo con la literalidad del anexo técnico del contrato”. De igual modo, el Ministerio indicó que el manual de supervisión sí se modificó con el fin de incorporar un proceso más expedito para el pago de las facturas y que “tal modificación benefició a todos los contratistas del FFIE”. Sin embargo, Mota-Engil en su reclamo plasmó una visión muy distinta sobre los cambios que fueron ejecutados por el Fondo.

Según la empresa portuguesa, la metodología para la calificación que se utilizaba desde 2016 fue “acogida pacífica y homogénea entre las partes”, por lo que, en su criterio, el cambio que aplicó del FFIE no tuvo razón jurídica ni contractual. Sin embargo, para la administración de Juan Carlos Franco, las mediciones anteriores ocasionaron que el Fondo tomara decisiones erróneas y otorgara nuevos acuerdos de obras, pues no se tuvo en cuenta que los contratistas tenían obras que presentaban incumplimientos o estaban suspendidas, vencidas o liquidadas. Para la firma Mota-Engil, esta fue una acción unilateral, pues se cambiaron las reglas de juego.

Los portugueses manifestaron que desde el cambio de gobierno pasaron de tener multas de \$320 millones a \$29.000 millones. En total, les han descontado el 22% de lo que han facturado en los contratos, lo que consideran que es ilegal. Según su argumentación, se trata de descuentos por demoras que no fueron su responsabilidad, pues la expedición de las órdenes de inicio de las obras llegó a ser, en promedio, de unos 10 meses o hasta un año. Esta última afirmación la rechazó el FFIE, que aseguró que los retrasos de los portugueses llegaron a exceder hasta tres veces el tiempo de ejecución real.

A la espera de que los canales diplomáticos se sigan moviendo, y se sepa si las partes del caso pueden conciliar y evitar el pleito millonario, a las oficinas de Mota-Engil llegó hace ocho días una carta con un mensaje inesperado: en el Fondo quieren hablar. Es decir, la fórmula que esperaban los portugueses desde hace más de un año. La propuesta fue bien recibida, pues es la más interesada en saldar las cuentas pendientes, liquidar los contratos correctamente y seguir adelante con sus inversiones. ¿Hasta qué punto el cambio de gobierno afectó la infraestructura educativa y qué papel cumplió realmente Mota-Engil en las demoras? Este será un tema que definirá, por ahora, el tribunal de arbitramento cuya decisión tiene como eje transversal la infraestructura educativa de más de 171.000 estudiantes. ▀





## Nueva GLC.

- Tracción inteligente 4MATIC que piensa por ti y hace lo difícil realmente fácil. Con 4ETS, Dynamic Select, ESP y DSR.
- Nuevo sistema MBUX (Mercedes-Benz User Experience) Inteligencia artificial que aprende y predice tus gustos y comportamientos.

Agenda tu test drive en [www.mboffroad.co](http://www.mboffroad.co) y podrás ser invitado a vivir el Dirty Academy, la primera academia que te enseña a manejar en medio del barro, la lluvia y las trochas.



**5 años**  
de 100.000 km  
GARANTÍA  
EXTENDIDA

Imágenes de referencia. El equipamiento podrá variar dependiendo de las versiones disponibles en el país. Tras el cierre de impresión (13.11.2019) pueden haberse producido cambios en el equipamiento y/o diseño que sugerimos verificar en nuestra red de concesionarios autorizados. Aplica para vehículos particulares nuevos Mercedes-Benz año modelo 2020 de la referencia GLC 300 4MATIC. \*Garantía aplica para automóviles Mercedes-Benz año modelo 2014 en adelante adquiridos en Colombia. Los 2 primeros años corresponden a garantía de fábrica, los 3 siguientes corresponden a garantía suplementaria. La garantía suplementaria cuenta con las mismas condiciones de la de fábrica.

**ABS**  
SISTEMA  
ANTIBLOQUEO  
DE FRENOS.  
ECE R13H

**ESP**  
CONTROL  
ELECTRÓNICO DE  
ESTABILIDAD ESP®  
ECE R13H

**FCW**  
ALERTA DE  
COLISIÓN  
FRONTAL.  
ECE R13H

**AEB**  
FRENADO  
AUTÓNOMO DE  
EMERGENCIA.  
ECE R13H

**ATTN**  
SISTEMA  
ATTENTION  
ASSIST.  
ECE R13H

**ASR**  
SISTEMA DE  
CONTROL DE  
TRACCIÓN.  
ECE R13H

**ISOFIX**  
SISTEMA  
SUJECIÓN  
INFANTIL.  
ECE R14-05

**7 AIR**  
SISTEMA  
BOLSA  
DE AIRE (7)  
ECE R94

**AS**  
SISTEMA  
DE ENCENDIDO  
AUTOMÁTICO DE LUCES.  
ECE R48

**DL**  
SISTEMA DE LUCES  
DE CIRCULACIÓN  
DIURNA.  
ECE R87

**EBD**  
DISTRIBUCIÓN  
ELECTRÓNICA  
DE FRENADO.  
ECE R13H

**BAS**  
SISTEMA CON  
ASISTENTE DE  
FRENADO.  
ECE R13H

10/DIC 2019  
3F

SEÑOR  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA [21 CM].  
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
11744-2019  
39394 28NOV\*19 PM12:46

Referencia: Proceso Ejecutivo con garantía real 2014-161  
De MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO contra  
Rocío Beltrán L.

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 334336 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandante, respetuosamente por medio del presente me permito:

- 1- Allegar a su despacho recibo de pago de la publicación en el periódico ordenada por su Despacho Art 450 C.G.P.
- 2- Allegar a su despacho copia informal de la página del periódico en el cual se efectuó la correspondiente publicación.

Lo anterior para los fines correspondientes.

Del señor juez,

Cordialmente,

DRA. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
CC. N. 52.022.344 Bogotá  
T.P. 334336 C.S.J.

25



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191129235225831191

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:33:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-10-2005 RADICACIÓN: 2005-83577 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0189UNPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2392 de fecha 10-10-2005 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR N. 80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9 con area de 60.92M2 con coeficiente de 0.315% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**COMPLEMENTACION:**

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 574 DEL 01-04-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40416988. ADQUIRIO POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ENGLORARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLORARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 89A 45A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 89A 45A-33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT.N.80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40449838

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 09-09-2005 Radicación: 2005-72362

Doc: ESCRITURA 2.048 del 06-09-2005 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

HIP  
C3

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE:** FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320X

226



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191129235225831191

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:33:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 14-10-2005 Radicación: 2005-83577

Doc: ESCRITURA 2392 del 10-10-2005 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**

**NIT# 8600900320 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,052,100

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**

**NIT# 8600900320**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31.500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S SIN SUBSIDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**

**NIT# 8600900320**

**A: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

**A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

CV

MIR

PF  
C 11

227



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191129235225831191**

**Nro Matrícula: 50S-40453554**

Página 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:33:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-08-2007 Radicación: 2007-91301

Doc: OFICIO 2504 del 17-08-2007 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 07-0839.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

EMBA  
512

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: I.D.U.**

SUPERINTENDENCIA  
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

10W

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 06-08-2010 Radicación: 2010-74007

Doc: OFICIO 36121 del 29-06-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-18407

Doc: OFICIO 2550 del 22-07-2010 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2007-0839

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**A: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 16-03-2012 Radicación: 2012-26682

Doc: ESCRITURA 1184 del 14-03-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

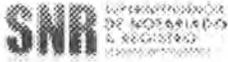
ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

220



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191129235225831191

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 4

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:33:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER,**

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-31380

Doc: ESCRITURA 1005 del 28-03-2012 NOTARIA 64 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA. 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$25.000.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

**A: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA**

CC# 52022344

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 14-03-2014 Radicación: 2014-23707

Doc: OFICIO 0461 del 05-03-2014 JUZGADO 021 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL. 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2014-161

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CARRANZA TORO MONICA LILLYANA

CC# 52022344

**A: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

CC# 51876570 X

EMB

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2005-9078 Fecha: 23-11-2005

DIRECCIONES INCLUIDAS Y DESCRIPCION CORREGIDA SI VALEN ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/MCG/COR23...

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2005-10584 Fecha: 03-01-2006

DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF COR8,,,03.01.06

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2006-2854 Fecha: 30-03-2006

DIRECCION CORREGIDA SI VALE ART.35DL1250/70OGF COR8,,,30.03.06

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*

229



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191129235225831191**

**Nro Matrícula: 50S-40453554**

Página 5

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 12:33:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

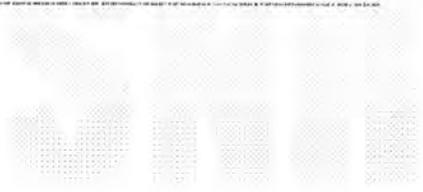
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-468229

FECHA: 29-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
La orden de la ley pública

10/Dic 6F 230  
Hf

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E. S. D.

DE. EJ. CIV. MUN. REMATES

11817-2019

39439 29NOV19 PM 2:51

REF. RAD. No. 2.014-0161- ORIGEN 21 CIVIL MPAL.

EJECUTIVO MONICA LILLYANA CARRANZA TORO V/S

ROCIO BELTRAN LOPEZ

Actuando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia, con todo respeto adjunto a este escrito Certificado de Tradición del inmueble que nos ocupa para llevar a cabo el remate el día 10 de diciembre de 2.019 a las 2 de la tarde.

Señor Juez,



DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO

C. C. No.10.103.624 DE PEREIRA

T. P. No. 111.973 C. S. J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191210564526154528

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 1

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 10:24:01 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-10-2005 RADICACION: 2005-83577 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0189UNPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 2392 de fecha 10-10-2005 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR N. 80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9 con area de 80.92M2 con coeficiente de 0.315% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

**COMPLEMENTACION:**

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 574 DEL 01-04-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40416988. ADQUIRIO POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-J2-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ENGLOBARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLOBARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA. SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-81 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) KR 89A 45A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 89A 45A-33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT.N.80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 40449938

**ANOTACION:** Nro 001 Fecha: 09-09-2005 Radicación: 2005-72362

Doc: ESCRITURA 2.048 del 06-09-2005 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE:** FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320X

22



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191210564526154528

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 2

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 10:24:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION:** Nro 002 Fecha: 14-10-2005 Radicación: 2005-83577

Doc: ESCRITURA 2392 del 10-10-2005 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**

**NIT# 8600900320 X**

**ANOTACION:** Nro 003 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,052,100

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**

**NIT# 8600900320**

**ANOTACION:** Nro 004 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.SIN SUBSIDIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**

**NIT# 8600900320**

**A: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

**ANOTACION:** Nro 005 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

**A: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**ANOTACION:** Nro 006 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

**A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER**

133



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191210564526154528**

**Nro Matrícula: 50S-40453554**

Página 3

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 10:24:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-09-2007 Radicación: 2007-91301

Doc: OFICIO 2504 del 17-08-2007 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 07-0839.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**NIT# 8909039388**

**A: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: I.D.U.**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 06-08-2010 Radicación: 2010-74007

Doc: OFICIO 36121 del 29-06-2010 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 23-02-2012 Radicación: 2012-18407

Doc: OFICIO 2550 del 22-07-2010 JUZGADO 35 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2007-0839

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCOLOMBIA S.A.**

**A: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 16-03-2012 Radicación: 2012-26682

Doc: ESCRITURA 1184 del 14-03-2012 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO**

**CC# 51876570 X**



935



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191210564526154528**

**Nro Matrícula: 50S-40453554**

Página 5

Impreso el 10 de Diciembre de 2019 a las 10:24:01 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-481250

FECHA: 10-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

236



**RECIBO DE PAGO**  
Certificado de tradición y libertad  
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aguazán

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019120052106
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA SUR-50S
Recibo No:	2019120052106
Fecha:	10/12/2019 10:23:08 a.m.
PIN:	191210564526154528
KIOSCO:	10410
VALOR:	<b>\$ 16.800,00</b>

Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento CC\_ NI No.: \_\_\_\_\_

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191210564526154528 MATRICULA: 50S-40453554 BOGOTA ZONA SUR-50S

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.

10/DIC

7F  
237

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
12131-2019  
39605 10DEC19 AM11:47

Señor  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (21 CM )  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo N. 2014 – 0161  
Mónica Lillyana Carranza Toro contra Rocío Beltrán López  
Solicitud oficial

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 334336 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandante, por medio de la presente me permito allegar recibo de pago de la SNR y certificado de libertad del inmueble a rematar dentro del proceso de la referencia. PIN 191210564526154528  
Consecutivo N: 2019120052106 Por valor de \$16.800=

Lo anterior para los fines correspondientes

Del señor Juez,

Cordialmente,



Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
CC. No. 52.022.344 de Bogotá  
T.P. 334336 C.S.J.



238

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-021-2014-00161-00 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO contra ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ.**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado. El Suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las tres de la tarde (03:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

**El Juez,**

**SALIM KARAM CAICEDO**

**La Secretaria,**

  
**CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

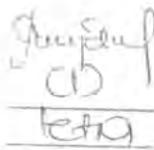
E. S. D.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2  
95837 14-JAN-'20 15:42

REFERENCIA: 2.014-0161 ORIGEN 21

EJECUTIVO: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

V/S ROCIO BELTRAN LOPEZ

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2 95837 14-JAN-'20 15:42 F U RADICADO 150-213-20	
--	---

Actuando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia, con todo respeto **SEÑOR JUEZ**, solicito muy comedidamente se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien que nos ocupa, por cuanto la anterior fecha de remate se declaró desierta porque no hubo postura.

Señor Juez, con todo respeto,



DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO

C. C. No. 10.103.624 DE PEREIRA

T. P. No. 111.973 DEL C. S. DE LA J.



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Medellán, Bogotá D.C.  
ADA AL DESPACHO

08

17 ENE 2020

Al Despacho del Señor Jefe de Sala

El

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Veinte (20) de Enero de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:021-2014-00161**

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 10 del mes de MARZO del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40453554**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$135'250.500)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de

matrícula **No. 50S - 40453554**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

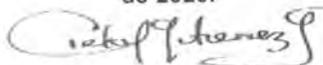
**Notifíquese.**

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 006 hoy 21 de enero  
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

1458-2020  
10/03/2020  
241

Señor  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (21 CM)  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo N. 2014 - 161 - 21  
Monica Lillyana Carranza Toro contra Fundación Caminos de E.  
Revocatoria de Poder

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 334336 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandante, por medio del presente escrito me permito manifestarle que REVOCO el PODER conferido al Doctor Oscar Fernando Pérez Cartagena, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.034.292 y portador de la tarjeta profesional número 252113 del C.S.J.

En su reemplazo me permito asumir mi representación legal para continuar con el trámite del presente proceso.

Solicito, Señor Juez, aceptar esta petición y se me reconozca personería.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Lo anterior para los fines correspondientes

77399 14-FEB-20 11:44

Del señor Juez,

Cordialmente,

Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
CC. No. 52.022.344 de Bogotá  
T.P. 334336 C.S.J.

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<i>f</i>
U	<i>Bernate</i>
RADCADO	
<i>1444-61-20</i>	



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Bogotá, D.C. 14 FEB 2020 Monica  
 Compareció ante el secretario de este despacho Monica  
Allyana Carranza Jara quien presenta la  
 c.c. N° 52022344 de Bogotá  
 y T.P. 334336 Carnet N° NO  
 y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de  
 su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus  
 actos públicos y privados.

El compareciente. [Signature]  
 El secretario (a). [Signature]



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 ENTREGA AL DESPACHO

**17 FEB 2020**

Al despacho de Señora [Signature]  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

192

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)**

**Ref.:021-2014-00161**

Frente a la solicitud que antecede, tenga en cuenta la demandante que no se le ha reconocido personería al abogado Oscar Fernando Pérez Cartagena para actuar como su apoderado judicial, por lo cual, no hay lugar a revocar poder alguno.

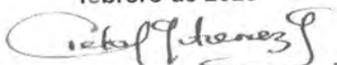
**Notifíquese.**

AMMG

**SALIM KARAM CAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No.028 hoy 20 de  
febrero de 2020



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

10/03/2020

DE. EJ. CIU. MUN. REMATES  
JH 1R 243  
41253 25 FEB 2020 PM 4:07

Señor  
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA (21 CM)  
E. S. D.

1881-2020

Referencia: Ejecutivo N. 2014 – 161  
Monica Lillyana Carranza Toro contra Rocío Beltrán

MONICA LILLYANA CARRANZA TORO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional N. 334336 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de demandante, por medio del presente escrito respetuosamente:

1. Solicito disculpas por el error de digitación en el oficio radicado con fecha 14 febrero 2020 ya que no pertenecía al proceso de la referencia.
2. Solicitarle se requiera al secuestre Jose Rafael Herrera Angarita para que cumpla su función de facilitar el ingreso a las personas interesadas en el inmueble a rematar, ya que me han referido se niega a hacerlo aduciendo ya no pertenecer a la lista de auxiliares de la justicia y que se le debe cancelar la suma de cien mil pesos (\$100.000) por cada vez que se desplace para tal fin.
3. Solicitarle se requiera al secuestre Jose Rafael Herrera Angarita para que informe dirección actual de ubicación ya que la que se observa dentro del expediente no corresponde.
4. Poner en su conocimiento el numero celular (wassap) y correo electrónico del secuestre Jose R. Herrera:

3103310190  
[Rafaherrera1973@hotmail.com](mailto:Rafaherrera1973@hotmail.com)

Lo anterior para los fines correspondientes

Del señor Juez,

Cordialmente,

Dra. MONICA LILLYANA CARRANZA TORO  
CC. No. 52.022.344 de Bogotá  
T.P. 334336 C.S.J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

26 FEB 2020

Al despacho de Señora Jueza \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El Jefe Secretaría \_\_\_\_\_



244

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 79624680	Tipo de Documento CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres JOSE RAFAEL	Apellidos HERRERA ANGARITA
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 06/05/1973	Dirección Oficina CARRERA 8 NO.15-73 OFICINA 10-02
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 5611819
Celular 3115778541	Correo Electrónico RAFAHERRERA1973@HOTMAIL.COM
Estado INACTIVO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	02/09/2017	02/09/2019	Deshabilitada
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> <input type="button" value="1"/> <input type="button" value="siguiente"/>	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio DD/MM/YYYY	Fecha Fin DD/MM/YYYY

[Consultar Nombramientos](#)

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).**

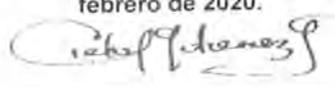
**Ref.:021-2014-00161**

Con anterioridad a decidir lo que corresponda, se requiere al auxiliar de la justicia – secuestre , para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, discriminando para el bien dejado bajo su custodia, al que le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40453554, el estado en que se encuentra, forma de conservación y demás propias conforme a la normatividad que rige su proceder como auxiliar de la justicia, allegando la documental que a bien considere pertinente en aras de acreditar su gestión, so pena de aplicar las sanciones contempladas en el artículo 50 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama a la Carrera 8 No. 15-73 of 10-02 de Bogotá.

**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 034 hoy 28 de febrero de 2020.  
  
Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

# Avisos Judiciales

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE	VALOR AVALLUO	VALOR BASE LIQUIDACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRANTE	
HENRY MARTINEZ ESQUIVEL C.C. No. 79.50778	DORALISA ERAZO URBANO C.C. No. 51.972.076	JUZGADO ACTUAL: CINCUENTA Y NUEVE (59) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO ORIGEN TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	EL DÍA 10 DE MARZO DEL 2020 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A LA HORA DE LAS 8:30 AM. Para llevar a cabo diligencia de remate del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No 505-40072316	CASA DE HABITACION JUNTO CON EL LOTE EN EL CONSTRUIDA	MATRÍCULA INMOBILIARIA 505-40072316 DIRECCION UBICADA EN LA ACTUAL DIRECCION CATASTRAL CALLE 56 SUR No. 4 M-25, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ANTES CALLE 56 SUR No. 5-87 DE BOGOTÁ	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$224.917.500.00	100% del valor del avalúo, DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$89.967.000.00. CUENTA DE DEPÓSITO JUDICIAL: 11002041177	40% de valor del avalúo, OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE \$89.967.000.00. CUENTA DE DEPÓSITO JUDICIAL: 11002041177	11004003007 72017000-00	DELEGACIONES LEGALES S.A.S. NIT. 90091633. DIRECCION: CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 7 APARTAMENTO 204 DE SOACHA CUNDINAMARCA, TELEFONO 301 3609179 301 7260179	
ISABEL SORIANO DE GUERRERO	MARCOS HERNÁN RUEDA VÁSQUEZ	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA - CUNDINAMARCA	EJECUTIVO	11 DE MARZO DE 2020 A LAS 11 A.M.	LOTE UNO, UBICADO EN LA VEREDA LA 22 DEL MUNICIPIO DE GRANADA - CUNDINAMARCA	Matrícula Inmobiliaria 051-69472 Dirección Inmueble: LOTE UNO, UBICADO EN LA VEREDA LA 22 DEL MUNICIPIO DE GRANADA - CUNDINAMARCA	\$1.272.180.000	70% DEL AVALLUO EN PRIMERA LICITACION	40% DEL AVALLUO	2018-00004	MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY DIRECCIÓN: AV. LAS PALMAS No. 7-41 OF. 401 DE FUSAGASUGÁ TEL. 3007069647	
JAI ME ENRIQUE CAMARGO VELASQUEZ Cesionario de: JUAN DE JESUS LLANOS URUENA Cesionario de: GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.	JULIAN ALBERTO FERNANDEZ	TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	PROCESO: 10014003043 2009018000	MARZO 16 DE 2020. 2:00 PM.	VEHICULO DE PLACAS CON 757, MARCA CHEVROLET, LINEA SPARK 60 MT. Clase AUTOMOVIL, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE GASOLINA, MODELO 2007, MOTOR B105710645K42, SERIE KL1MM61081C268253, SERVICIO PARTICULAR		\$7.800.000.00	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR TOTAL DEL AVALLUO DEL BIEN A SUBASTAR	PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALLUO PARA HACER POSTURA, VALOR QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 11002041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. LOS SOBRES CONTATIVOS DE LAS OFERTAS PODRAN ALLEGARSE BIEN SEA DENTRO DE LOS CINCO (5) ANTERIORES A LA FECHA DE LA DILIGENCIA O DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA	2009-0180	LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S. - 3503904027	
JOSÉ ALBERTO GÓMEZ CUARTAS	BERTHA CECILIA GÓMEZ CUARTAS	JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DIVISORIO	25 DE MARZO DE 2020 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA.	BIEN INMUEBLE	CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-735712 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR	UBICADO EN BOGOTÁ D.C. EN LA CARRERA 70G No. 62G-04 SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	VALOR DEL AVALLUO: \$349.910.665.000	100% \$349.910.665.000	40% \$139.964.266.000 M/C/TE	11001 40 030 61 2016 01064 00	Sefora: ANA ALEJANDRA TORRES GARZÓN IDENTIFICADA CON C.C. 65.555.546 DEL GUAMO - TOLIMA, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAS S.A.S. UBICADA EN LA DIRECCION CARRERA 54 No. 70-39 DE BOGOTÁ D.C. TELEFONOS 6314431 - 314301257
JOSE GERMAN MORENO BERNAL	JOSE EDILBERTO VARGAS POMPEYO	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL VILLETA CUNDINAMARCA	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO	HORA: 9:00 A.M. 19 DE MARZO DEL AÑO 2020	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA: 156-111054 DE LA ORIP DE FACATATIVA CUNDINAMARCA	UBICADO EN LACRA, 5 No 7-51 DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA	\$415.390.000	LA BASE DE LA LICITACION SERA DEL 70% QUE CORRESPONDE \$290.773.000 DEL AVALLUO DADO DEL BIEN A SUBASTAR	PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DE ESE MISMO AVALLUO QUE CORRESPONDE A \$166.156.000	258754089001 20170002600.	SR. MIGUEL ANTONIO VENCE MARQUEZ IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.342.691 DE RIHACHA GUAJIRA DIRECCION: CALLE 7 No 6-55 VILLETA CELULAR No 320 288 17 32
JULIA EVA AMAYA SALAZAR	JESUS BECERRA DE OVIEDO Y MARCO TULIO OVIEDO BECERRA	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	18 DE MARZO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.	CARRERA 7 No. 2-52 PREDIO RURAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA 074-73480	CARRERA 7 No. 2-52 PREDIO RURAL UBICADO EN DUITAMA BOYACA, MUNICIPIO DE TIBASOSA (BOYACA) VEREDA CENTRO	\$111.109.500.00	\$ 77.776.6502.00 (70%)	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL AVALLUO DADO AL BIEN INMUEBLE, PREVIA CONSIGNACION DEL 40% DEL MISMO \$ 44.443.800.00	2015-924	JOSE OTONIEL MARTINEZ MARTINEZ C.C. No. 7.210.066 CARRERA 17 No. 23-43 DE DUITAMA (BOYACA) 318132617
LETICIA ESPERANZA FANDINO OLAYA	OSCAR RIAÑO CASTAÑEDA Y OTROS	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	PROCESO EJECUTIVO	10 DE MARZO 2020 HORA: 11:30	INMUEBLE: CASA - LOTE EN UN PISO SALA COMEDOR TRES HABITACIONES COCINA - PATIO CUBIERTO - CON SERVICIO DE AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO	CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 176-3567	UBICADO EN LA CARRERA 20 No. 2-39 BARRIO JULIO CARO DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	AVALLUO EN \$113.196.460	\$113.196.460 100%	\$79.237.522 70%	258994003001 20180010700.	JESUS GERMAN CAMACHO RODRIGUEZ REPRESENTANTE DE TRANS LUIGON LTDA. DIRECCION: CRR 16 N. 44-61 ZIPAQUIRA, TELEFONO 8541317
MÓNICA LILIANA CARRANZA TORO	ROCIO BELTRAN LOPEZ	JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MARZO 10 DE 2020 2:00 PM.	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No 505-40453554	CARRERA 89 A No 45 A-35 SUR ANTES, HOY CARRERA 91 No. 45-98 SUR CASA INT No. 80. AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9 DE BOGOTÁ D.C.	VALOR AVALLUO \$35.250.500	70%	40%	11004003021 20140016100.	JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA CARRERA 8 A No 15-73 OF 1002 CELULAR: 315778541
RAFAEL AFANADOR ULLOA Cesionario de: COMERCIALIZADORA OSPINA PACIFIC S.A.S. Cesionario de: BANCO FINANCIERA S.A.	JOSE LUIS HORA MAJECHA	CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	PROCESO: 10014003060 2010315800.	MARZO 17 DE 2020. 10:00 A.M.	VEHICULO DE PLACAS CYW 522, MARCA CHEVROLET, LINEA OPTIMA, Clase AUTOMOVIL, CAJA MECANICA, COMBUSTIBLE GASOLINA, MODELO 2010, MOTOR B105710645K42, SERIE 9GAJMS23788104579, CHASIS 9GAJMS23788104579, SERVICIO PARTICULAR.		\$14.700.000.00	SERÁ POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR TOTAL DEL AVALLUO DEL BIEN A SUBASTAR	PREVIA CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALLUO PARA HACER POSTURA, VALOR QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No. 11002041800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. LOS SOBRES CONTATIVOS DE LAS OFERTAS PODRAN ALLEGARSE BIEN SEA DENTRO DE LOS CINCO (5) ANTERIORES A LA FECHA DE LA DILIGENCIA O DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA	2015-01358	CALDERON WEISNER Y CLAYVO S.A.S. - 3010424288	
YENI CAROLINA MUÑOZ LARA, ADRIANA MUÑOZ LARA Y JHON JAIRO MUÑOZ LARA	ROMELIA CASTILLO SALAMANCA, NATHALIA MUÑOZ CASTILLO Y JONATHAN FABIAN MUÑOZ CASTILLO	JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	DIVISORIO	05 DE MARZO DEL 2020 A LAS 8:30 A.M.	BIEN INMUEBLE	50C-257983	CARRERA 19 BIS #9-68 /7072	\$440.000.000	\$176.000.000	40% ART. 451 C.G.P.	11001302044-2014-00276-00	GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAS S.A.S. - NIT: 900.038.604-8 (SEQUESTRANTE ASIGNADO JAVIER ORLANDO RODRIGUEZ) DIRECCION: CARRERA 54 # 70-39 TEL. 314301257

**EL ESPECTADOR**  
NIT 860.007.590-6  
Tels.: 283 09 38 - 243 52 33 - Cel.: 310 818 74 90  
E-mail: [doth@espectador.com](mailto:doth@espectador.com)  
Av. Jiménez No. 5 - 58 Of 302

**AVISO DE REMATE.** El Juzgado Primero Civil Municipal del Circuito Judicial de Mocoa, Putumayo, ubicado en la Cra 5ª con calle 10 esquina, 4 piso - palacio de Justicia, Teléfo: 4208089. HACE SABER que en el proceso número 860014003001-2017-00277 - 00, Ejecutivo, MARIA DEL CARMEN GUERRERO Y BOLIVAR ZAMBRANO contra JOSE EUSEBIO BERMEJO CEPEDA, mediante auto de fecha (06) de febrero de 2020, ha resuelto la hora de las diez cero cero de la mañana (10:00 am) del día (trece) 13 de marzo del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes muebles y enseres de propiedad del accionado, ubicados en la vereda Alto Afán del municipio de Mocoa, Putumayo, casa de propiedad de los demandantes, legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso. La parte interesada deberá realizar la publicación del auto de remate en un diario de amplia circulación en la localidad conforme a lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P. el cual contendrá: Bienes avaluados en su totalidad por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.050.300). Secuestre a los señores María del Carmen Guerrero C.C. No. 69006112 y Bolívar Zambrano P.C. No. 5297552, residentes en la Vereda Alto Afán, teléfonos 3208158302 y 3165348688, se trata de muebles y enseres de hogar usados en estado REGULAR. Por valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.050.300), será postura admisible, la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el cuarenta por ciento (40%), la presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido una (1) hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en altavoz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 ídem, adjudicando al mejor postor los bienes materia de remate. Juez, JAI ME LUIS AFANADOR ACOSTA. C34

**AVISO DE REMATE.** El JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1 BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 110014003-002-2003-00695-00 cuyo juzgado de Origen es el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, donde es demandante el CONJUNTO RESIDENCIAL TIERRA LINDA 74 PH y demandado el señor JORGE VARGAS LINARES, por auto de fecha diez (10) de febrero de 2020, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., señaló fecha del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veinte (2020) a las once de la mañana (11:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble en su cuota parte 50% de propiedad del demandado JORGE VARGAS LINARES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-685764, con nomenclatura catastral Carrera 49 No. 127 C-17 Apartamento 402 nomenclatura actual, y Carrera 39 No. 127 A-17 Apartamento 402, nomenclatura antigua, de la ciudad de BOGOTÁ D.C., en la cuota parte del cincuenta por ciento (50%) de propiedad del demandado. La diligencia de secuestro se realizó el día dieciséis (16) de octubre del año 2013, y mediante auto del día dos (2) de octubre del año 2017 se designó como nuevo secuestrante a SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S., ubicada en la Avenida Jiménez No. 9-45 Oficina 406 de Bogotá, teléfono 305742352, email [solucioneslegalesinteligentes@gmail.com](mailto:solucioneslegalesinteligentes@gmail.com), y el secuestro que mostrará el bien objeto del remate será la persona antes citada o la persona que llegue a designar el juzgado. La cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de propiedad del demandado JORGE VARGAS LINARES, fue avaluada parcialmente por el valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C/TE (\$96.061.250.00). Será postura admisible la que cubra el 70% este el valor de (\$137.242.875.00) CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/C/TE del avalúo dado a la cuota parte correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del bien y será postor hábil quien consignare previamente el 40%, esto es, el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/C/TE (\$78.424.500.00), del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal (Cod. 110012103000) cuenta número 11002041800, la cual deberá ser allegada al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en los términos de los artículos 451 y 452 del C.G. del P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G. del P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación en prensa, hoy veinte (20) de febrero del año 2020, en la ciudad de Bogotá. J47

**AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAMO TOLIMA, HACE SABER. Que dentro del proceso Ejecutivo adelantado por BENEFICARIO ENTIDAD COOPERATIVA VS. JUAN GUILLERMO ANDRADO LINARES Y DTRA RAD. 2015-234, se ha señalado mediante auto calendarado 24 de enero de 2020 fecha para diligencia de remate la cual se realizará el 10 de marzo de 2020 a las 8:30 a.m. sobre el siguiente bien automotor. Vehículo de placas ICN 903 Marca CHEVROLET LINEA GRAND VITARA modelo 2008 color PLATA ESCURIA, Servicio PARTICULAR tipo CAMPERO, combustible GASOLINA, Motor No. G5B708579, Serie 8LDBSV44380015253, Chasis 8LDBSV44380015253, registrado ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Ibagué. Ubicación del automotor Paraqueadero LA 69 DE LA COR Km 1 Vía Picaléña, Zona Industrial contigua a la Fiscalía General de la Nación Seccional Tolima de la ciudad de Ibagué. El anterior bien automotor se encuentra avaluado en la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000.00) M/C/TE. INFORMACION DEL SEQUESTRANTE. JAI ME FLORIAN POLANIA. Calle 104 No. 4 B-06 Barrio Aguamarina Ibagué. Tel. 3228570550. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario Cta. Depósitos judiciales 7331920042003, postura la cual se podrá hacer dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate o en la misma diligencia cuya fecha de celebración se encuentra aquí anunciada, según lo dispuesto en el Art. 451 del C.G.P. La licitación empezará a la hora señalada, y no cerrará sin haber transcurrido una (1) hora por lo menos. La licitación se llevará a cabo, conforme a lo normado en la Ley 1564 de 2012. DICK LAURENCE PUNENTES ANOSTA. SECRETARIA. H45

**AVISO DE REMATE.** EL JUZGADO VEINTIDÓS (22) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, ubicado en la Calle 12 No. 9-23 Torre Norte Piso 5º. AVISA que por auto de fecha 9 de Diciembre del 2019, notificado por estado del 10 del mismo mes y año, se ha señalado el día 12 de marzo del 2020 a las 9:00 A.M., a fin de llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso DIVISORIO DE MARZIO JOSE RINCON BARRIOSO contra NELLY GUERRERO ORTIZ; cuyo radicado es el No. 11001 3103 022 2018 00272 00, respecto de los siguientes bienes: inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1539638 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro, ubicado

en la Carrera 102 No. 70-76 casa 131 (Dirección catastral), del conjunto residencial Alameda de Tierragata de esta ciudad, se encuentra avaluada en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILONES DE PESOS M/C (\$210.000.000). Vehículo automotor Chevrolet Optra modelo 2004, identificado con la placa BOL467, Color plata escucha, particular cilindrada 1400, cinco pasajeros. Avaluada en OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.200.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes es decir DOSCIENTOS VEINTI MIL MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C/TE (\$221.200.000.00), previa consignación del 40% del mismo. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino después de transcurrido por lo menos una hora después de su iniciación. Funge como secuestrante del bien inmueble objeto de remate "GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAS S.A.S." - identificado con Nit. No. 900038604-8, recibiendo notificaciones en la Carrera 54 No. 70-39 de esta ciudad y No. de teléfono 6314431, celular 3143992794, y secuestrante del vehículo objeto de remate "LA CUPULA INMOBILIARIA SAS" - identificado con Nit. No. 900897623, recibiendo notificaciones en la Calle 12 C No. 7-33 Oficina 409 de esta ciudad para los efectos que prevé el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente aviso de remate para su publicación y/o radiodifusión hoy veinte (20) de febrero de 2020. CLARA PAULINA CORTES GARCIA, Secretaria. C17

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO LIQUIDADADOR EN EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO DE MARIA BENILDA RODRIGUEZ TOVAR CONTRA OLIVERO VAZQUEZ CARDOZO PROCESO No. 505733189001-2012030700 ADELANTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ META, HACE SABER Que por auto de fecha 27 de enero de 2020, dictado dentro del PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO DE MARIA BENILDA RODRIGUEZ TOVAR CONTRA OLIVERO VAZQUEZ CARDOZO PROCESO No. 505733189001-2012030700 ADELANTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ META. Se ha señalado la hora de las 2:00 p.m. del día 10 de marzo de 2020, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inventariados en este proceso: 1.- Inmueble rural, cabida 78 ha., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 234-16724, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, adquirido mediante escritura pública número 10017 de fecha 21 de diciembre de 2010, otorgada en la notaría única de Puerto López. El avalúo del predio en referencia de esta Partida tiene un Valor Comercial de \$ 312.000.000 millones de pesos. 2.- Inmueble urbano ubicado en la urbanización Los Mangos, Manzana B lote 2 de puerto López, Matrícula inmobiliaria 234- 9438, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, cédula catastral 01-00-0301-0021-000, otorgado al Municipio de Puerto López mediante escritura pública número 22 de fecha 12 de diciembre de 1995, otorgada en la Notaría Única de Puerto López Meta. El avalúo del predio en referencia de esta Partida tiene un Valor Comercial de \$ 141.262.500 millones de pesos. 3.- Inmueble rural CABECERA DEL LLANO de 100 hectáreas, denominado La Cabeceza del llano, matrícula inmobiliaria número 234- 0016725, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, cédula catastral 00-02-0015-0234-000, adquirido mediante escritura pública número 015 de fecha 21 de enero de 2010 otorgada en la Notaría Única de Puerto López. Actualmente gravado con hipoteca a favor del Banco Agrario de Colombia. El avalúo del predio en referencia de esta Partida tiene un Valor Comercial de \$400.000.000 millones de pesos. 4.- Inmueble rural denominado EL RECIERDO, extensión 26 Has 6.743 M2, matrícula inmobiliaria No. 234-1285, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, cédula catastral 00 02 0001 0059000, Nit. Matrícula 234-1285. El avalúo del predio en referencia de esta Partida tiene un Valor Comercial de \$ 186.720.100 millones de pesos. 5.- Inmueble rural denominado LA ESMERALDA, Con una cabida de siete hectáreas - 8.813 metros cuadrados (7 HAS 8.813 M2), Con Matrícula Inmobiliaria No. 234-1036 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, El avalúo del predio en referencia de esta Partida tiene un Valor Comercial de \$ 55.169.100 millones de pesos. 6.- Inmueble rural denominado LA ESPERANZA. Con una cabida de veintinueve hectáreas mil quinientos metros cuadrados (29 HAS 1.500 M2) aproximadamente. Con Matrícula Inmobiliaria No. 234-0002189 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta. El avalúo del predio en referencia de esta Partida tiene un Valor Comercial de \$ 204.050.000 millones de pesos. 7.- Inmueble urbano identificado con la matrícula inmobiliaria número 234-3564, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, ubicado en la Cra 17 No. 68-47 de Puerto López, adquirido mediante escritura pública No. 595 de fecha 2 de septiembre de 2008, otorgada en la Notaría Única del Municipio de Puerto López Meta. El avalúo del predio en referencia de esta Partida tiene un Valor Comercial de \$ 204.765.000 millones de pesos. 8.- Inmueble rural, posición y mejoras sobre el inmueble rural denominado Las Divisas ubicado en la Vereda La Cristalina del Municipio de San Martín de Meta, con una cabida de 700 Has, adquirido mediante documento privado a los señores RICARDO HERNAN CRUZ CRUZ y MARIA CRISTINA CADENA BRICEÑO suscrito el 29 de septiembre de 2011 por Olivero Vázquez C. y María Benilda Rodríguez T. Linderos los obrantes al documento privado de compra anexo al Proceso. El avalúo del predio en referencia de esta Partida tiene un Valor Comercial de \$ 675.995.900 millones de pesos. 9.- Inmueble rural denominado San Germán, con un área de treinta y nueve hectáreas - nueve mil metros cuadrados (39 HAS - 9.000 M2) Aproximadamente, con Matrícula Inmobiliaria No. 234 - 823 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta. El avalúo del predio en referencia de esta Partida tiene un Valor Comercial de \$ 239.400.000 millones de pesos. 10.- Inmueble urbano Posesión y Mejoras de un Inmueble Urbano ubicado en la Cra. 13 No. 5-70, identificado con la cédula catastral 00 01 0013 0359 001, adquirido mediante documento privado a Miguel Angel Moncada Leguizamón. El avalúo del predio en referencia de esta partida tiene un valor comercial de \$4.215.000 millones de pesos. 11.- Inmueble Rural - Posesión y mejoras de un inmueble rural, cabida aproximada de cuatro hectáreas, adquirido mediante documentos privado de fecha 26 de abril de 1994 a José Juvenal Ayala. El avalúo del predio en referencia de esta partida tiene un valor comercial de 2.850.000 millones de pesos. EL VALOR DE LOS BIENES ANTES DESCRITOS ES DE \$ 2.426.417.600 DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS. La licitación empezará en hora y fecha antes señalada, y se cerrará después de transcurrida una hora, tiempo en el cual los posibles postores presentaran en sobre cerrado las respectivas propuestas, siendo admisible la postura que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del Avalúo de los bienes, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del Avalúo. En cumplimiento del Art. 450 del C.G.P. Código General del Proceso se informa que el Liquidador del proceso es el señor FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO C.C. No. 7842.515 de Cúcuta, T.P. No. 3491 del C.S. de la Jurisdicción y puede ser Ubicado en la Calle 10 Sur No. 21-33 Casa 28 Conjunto Residencial Aranjuez Uno Barrio Urbanización

Doña Luz, Villavencencia, Tel. 3208407594 o Correo Electrónico franciscoaristizabaluc@bolmail.com. Se expide en Villavencencia hoy 21 de febrero de 2020, con las copias para su publicación conforme lo expresa el Art. 450 del C.G.P. FRANCISCO B. ARISTIZABAL. P. C.C. No. 7842.515 de Cúcuta, T.P. No. 3491 del C.S. Liquidador. A49

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. CARRERA 9 No. 11-45, PISO 4º, EDIFICIO VIRREY CENTRAL, INFORMA: Que dentro del Proceso Divisorio No. 11001310301020170037800, de Rodrigo Peña Bautista contra Sergio Andrés Parada Latorre y Jaime Ricardo Parada Espejo, mediante auto de fecha diecinueve (17) de enero del año 2020, notificado en el estado No. 005 del veinte (20) de enero del mismo año, proferido por el Juzgado Décimo (10º) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., se ha señalado la hora 08:00 a.m. del día once (11) de marzo del año 2020, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los bienes inmuebles propiedad de Rodrigo Peña Bautista y Sergio Andrés Parada Latorre, los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en su totalidad. Los inmuebles objeto de este aviso se individualizan de la siguiente manera: (i) Se trata del APARTAMENTO doscientos uno (201), interior catorce (14), ubicado en la KR. 46 No. 187-39, Urbanización Mirandela Agrupación 12 de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1023226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, Código Catastral AAA0127WFLX, cuenta con un área bruta de cincuenta y ocho punto sesenta y tres metros cuadrados (58.63 M2) y tres metros cuadrados de cincuenta y cuatro punto noventa y dos metros cuadrados (54.92 M2), su coeficiente de copropiedad es de cero punto cincuenta por ciento (0,50%). Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 8044 del doce (12) de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 9 del Circuito de Bogotá. (ii) Se trata del GARAJE cuarenta y cinco (45), ubicado en la KR 46 No. 187-39, Urbanización Mirandela Agrupación 12 de la actual nomenclatura de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1023226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, Código catastral AAA0127WFLX, cuenta con un área privada de diez metros cuadrados con trece centímetros cuadrados (10.13 M2), su coeficiente de copropiedad es de cero punto dos por ciento (0,02%). Los linderos y demás especificaciones obran en la escritura pública No. 8044 del doce (12) de diciembre de 2015, otorgada en la Notaría 9 del Circuito de Bogotá. Los inmuebles descritos cuentan con el siguiente avalúo comercial: (i) Apartamento 201 / CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/C/TE. (COP \$194.428.500). (ii) Garaje 45 / DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/C/TE. (COP \$18.876.000). La sociedad SERSISMA S.A.S., identificada con el NIT 900.068.395-1, representada legalmente por Johanna Andrea Romero Munar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.790.680, i/o quien haga sus veces, acted como secuestrante dentro del proceso de referencia y pueden ser localizados en la Diagonal 77B No. 116B - 42, Interior 4, Torre 3, Apartamento 702 de la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 4 66 33 33 - 310 796 53 08, para los efectos previstos en el artículo 450 del C. G. del P. De conformidad con los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, estos serán reservadas y permanecerán bajo custodia del Juez. La licitación empezará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta después de haber transcurrido una (1) hora a partir de su iniciación. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien. El precio base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes. Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se elabora el presente aviso de remate a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), a la hora de las 08:00 am. Secretario del Despacho, JORGE ARMANDO DIAZ SOA, Secretario. C10

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LIBANO - TOLIMA, INFORMA: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2015-00182-00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ODERAY CASTAÑEDA, se ha señalado las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) del día DIECINUEVE (19) de MARZO DE 2020 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien aquí embargado, secuestrado y avaluado que corresponde a: un lote de terreno, denominado LA ESTRELLA, ubicada en el Corregimiento de San Fernando del municipio de Libano, Tolima, IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 364-0012444, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Libano. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, que fue la suma de \$14.250.000.00 previa consignación del 40%, como depósito para hacer oferta. El secuestro es el señor LUIS JACINTO ROZO PRADILLA, dirección Avenida 2 Sur No. 5-37 Lérica, Tolima, teléfono 3154807948 y 2891459. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del C. G. del Proceso, se elabora el presente AVISO DE REMATE, hoy VEINTITRES (23) DE ENERO de dos mil veinte (2020) y se entregan copias al interesado para su publicación, la cual debe efectuarse en un diario de amplia circulación nacional. (La República, EL ESPECTADOR, O EL NUEVO DÍA) o en la emisora local, en día domingo. La presente publicación se hará con antelación no inferior a DIEZ DIAS a la fecha del remate. ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ, Secretario. (Hay firma). C15

**AVISO DE REMATE.** EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LIBANO TOLIMA, INFORMA: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2015-00196-00 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MIGUEL ANGEL CHAVARRO, sea señalado las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) del día DIECISIETE (17) de MARZO DE 2020 para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien aquí embargado, secuestrado y avaluado que corresponde a: una Finca, denominada EL REPOSO, ubicada en la Vereda La Aurora del municipio de Libano Tolima, IDENTIFICADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 364-17422, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Libano. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, que fue la suma de \$43.643.600.00 previa consignación del 40%, como depósito para hacer oferta. El secuestro es el señor LUIS HERNANDO CASTRO NAVARRO, dirección Calle 6 No. 4-53 Armero Guayabal Tolima, teléfono 319752563 y 3213357910. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 450 del C. G. del Proceso, se elabor

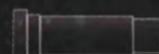


Las cuatro cámaras están dentro del anillo Halo.

Cámara ultra slow-motion, también time-lapse y ultra gran angular con 4K.



Cámara de cine de 40 MP



Cámara teleobjetivo de 8 MP. Zoom digital de hasta 30X.



Cámara de detección de profundidad en 3D. Efecto bokeh en fotos y videos.

# Tecnología

Batería 4500 mAh. Carga inversa para alimentar de energía otros dispositivos.

Procesador Kirin 990. Más rápido, menos consumo de batería.

Diseño de pantalla infinito. Vidrio redondeado con ultracurva de 88 grados.

Sustituyeron los botones físicos. Ahora se controla el volumen con interacción táctil.

“Diseñado para sobresalir, este dispositivo reta a lo tradicional mientras que brinda una experiencia de usuario como ninguna otra”, fueron las palabras lanzadas por Richard Yu, CEO de Huawei Consumer Business Group, a un amplio público internacional durante el lanzamiento oficial que la multinacional china hizo de su serie Mate 30, la línea de lujo de la fabricante que en el 2019 despachó 250 millones de unidades de todos sus teléfonos a los 170 mercados en donde tiene presencia. Yu tenía razón. Una pantalla sin fin, una estética que se destaca con un diseño tipo halo, inspirado en los carros deportivos, en el que incrustaron las cuatro cámaras posteriores y, como una gran sorpresa, la apuesta por eliminar los botones laterales de volumen. Se ve distinto. Sobresale.

El Mate 30 Pro, que esta semana fue anunciado oficialmente en Colombia, logró por primera vez que los ingenieros y diseñadores integran varias cámaras, entre ellas una de video de 40 Mpx (a la que llaman Cine Camera) dedicada a la grabación en distintas modalidades, incluyendo 4K a 60 fps (cuadros por segundo), video estabilizado en lo que el fabricante cataloga como “condiciones más extremas” y una ultracámara lenta a 7.680 fps. ¿Qué significa? Que el teléfono logra captar, en la que se podría denominar la cámara lenta más potente dentro de un celular, el momento exacto en que el golfista golpea su bola y levanta parte del césped junto al tee. Pasa a parte. Parece una toma hecha para cine.

La pantalla curva en los laterales tiene una inclinación de 88 grados, y para lograrla, entre otros, se decidió eliminar los tradicionales botones con los que subimos y bajamos el volumen de todos los demás teléfonos. En este equipo basta con dar un doble toque en la pantalla, aparecerá la función en el display y desde ahí se controla el audio. Innovación interesante es que se puede utilizar en la parte derecha y

La App Gallery es su tienda de aplicaciones

## Diseño, cámara, acción... todo en el Mate 30 Pro

Huawei trajo a Colombia el teléfono de lujo que viene con pantalla sin fin, una gran apuesta de diseño y un juego de cámaras para producción de cine.

también en la izquierda, entonces los zurdos no tendrán ningún problema. Y el mismo desarrollo, mejor llamado botón virtual, permite que a la hora de tomar una fotografía, el obturador pueda ser ubicado en cualquier parte de la pantalla, de tal forma que capturar una selfie o grabar un autovideo sea muy fácil. No hay que tener manos grandes, por ejemplo, para lograrlo. Una

propuesta que también se resalta a la hora de jugar, pues el joystick funciona de la misma forma. Se adapta al consumidor.

¿Cómo viene armado el teléfono? Batería de 4.500 mAh, y eso es tan potente como que el celular puede grabar hasta doce horas seguidas un timelapse cinematográfico en 4K sin apagarse, aseguró David Mohedo, gerente de relaciones pú-



Whatsapp, Facebook, Instagram y Twitter funcionan en el Mate 30 Pro.

blicas de Huawei Consumer Business Group para Latinoamérica. SuperCharge de 40 W alámbrica y carga reversible (permite darle energía a, por ejemplo, los audífonos Freebuds), pantalla de 6,53” y procesador Kirin 990, que permite un elevado desempeño y eficiencia en el consumo energético. Desbloqueo biométrico, reconocimiento facial y reducción automática de ruido, además de toda la inteligencia artificial a la que ya nos tiene acostumbrados la marca.

¿Y el sistema operativo y sus aplicaciones, qué?

Viene con EMUI10, que está basado en Android 10 y es reconocido por ser código abierto. Aunque no trae precargadas las tradicionales aplicaciones que más se usan en mercados como el colombiano, basta con poner el teléfono al lado del teléfono viejo, usar la aplicación conocida como Phone Clone y en pocos minutos pasa toda la información de su anterior equipo al Mate 30. Todo, por ejemplo Whatsapp, el canal de mensajería más usado en el país. Incluso carga las conversaciones históricas.

En la misma copia pasan Facebook, Twitter, Instagram, todas las fotografías, los contactos y hasta aplicaciones como Truecaller, que sirve para identificar todas estas llamadas que nos hacen a diario de los bancos, las empresas de servicios públicos y demás compañías que usan distintos números para que precisamente no las identifiquemos y terminemos contestando la llamada.

Dentro de su tienda, que es la App Gallery, desarrollada por Huawei, se pueden descargar aplicaciones como la del Éxito, Deezer, Amazon, Dafiti, Caracol TV, el Fondo Nacional del Ahorro, Bancolombia, Nequi, Moovit, Davivienda, LaKalle, MiMovistar, Carulla, Booking, Avianca, Latam, Taxis Libres y hasta el Minidatáfono de Redeban, que ayuda a recibir pequeños pagos a los co-

mercios colombianos.

Aplicaciones como Spotify y Waze también funcionan, pero incluso llama la atención que hay propuestas como Karta GPS, una app que permite navegar tipo Google Maps o Waze, incluso sin usar datos, porque los mapas se descargan. Ricardo Triana, Eco Development Senior Leader, encargado de trabajar en el desarrollo del ecosistema de la compañía, explicó que la empresa está “desarrollando contenido local para el usuario local de cada país”. Y eso se nota con todas estas apps que solo funciona para Colombia, como la del Éxito o Davivienda.

El equipo saldrá a preventa el 25 de febrero hasta el 14 de marzo, tiempo en el que los interesados deben hacer un registro y esperar un correo que los acredita como compradores. En la apuesta comercial de la compañía, el smartphone se entregará con 200GB de espacio en la nube, un Huawei Watch GT 2, unos FreeBuds 3, Wireless Charger, un año de garantía adicional y seis meses de garantía por daño accidental para la pantalla o tapa trasera.

Triana detalló que Huawei ya tiene 530 millones de usuarios en todo el mundo, que el ecosistema de la multinacional se viene desarrollando desde hace ocho años y que tienen un millón de desarrolladores activos en todo el mundo realizando aplicaciones y contenido para sus usuarios. “No queremos cambiar Google, queremos ir más allá, y nuestra ventaja es el crecimiento sostenido en consumer y todo esto comienza con los smartphones, pero queremos llegar a todos los dispositivos que conectamos”. Se refiere a tabletas, asistentes de voz, wearables e incluso en terminales montados en vehículos y aquellos instalados en las casas. Y todo esto mediado por la computación en la nube y la inteligencia artificial, recalando que ya cuentan con todas las certificaciones globales de seguridad.

# Avisos Judiciales

## Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

linderos: por el NORTE: en longitud de (241.44mts) con la futura avenida castilla por el SUR: En longitud de (241.44mts), con la urbanización del castillo, por el ORIENTE: longitud de (15.00mts), con propiedad particular y por el OCCIDENTE: En longitud de (15.00mts), con la vía de abastos, cuyo inmueble se encuentra identificado con el número de matrícula 50C-1319613, Y Con La Cedula Catastral 1052018 2010000000. **NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. **PARTICIPANTES:** LUIS JAVIER PARDO GRACIA, **PARTICIPANTE DEMANDADA:** LINA MARIA VARGAS Y JUAN CAMILO JORGE VARGAS, LUISA FERNANDA LOPEZ VARGAS Y JUAN PABLO PARDO HEREDEROS DETERMINADOS DE JORGE ARNOVIL LOPEZ PARRA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ARNOVIL LOPEZ PARRA, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. **JUZGADO:** 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. **NUMERO DE PROCESO:** 2018-00109. **FECHA DEL AUTO DE ADMISORIO:** 03 DE DICIEMBRE DE 2019. AS4

**JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL DE TESALIA-HUILA, RADICACIÓN: 417974089-001-2017-00272-00. **NATURALEZA/ CLASE PROCESO:** Proceso Declarativo de Pertinencia (375) CGP. **DEMANDANTE:** DORIS PERDOMO TRUJILLO Y ALFONSO TRUJILLO. **DEMANDADOS:** HEREDEROS DE LA SEÑORA SALVADORA TRUJILLO VIUDA DE PERDOMO, INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. **PERSONA EMPLAZADA:** A LOS INDETERMINADOS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA. **OBJETO:** Emplazar a TODAS LOS INDETERMINADOS Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS, para que comparezcan por sí o por apoderado, en el proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio adquisitiva de dominio del bien inmueble urbano ubicado en la carrera 8 No. 7-57 del municipio de Tesalia-Huilá, registrado en la oficina de Registro de la Plata Huila, en la matrícula inmobiliaria No. 204-18004; de conformidad al numeral 6 del artículo 375 del código general del proceso; proceso que se adelanta en el juzgado promiscuo municipal de Tesalia-Huilá, ubicado en la CALLE 6 No. 9-42 Tesalia (H), con el radicado número 417974089-001-2017-00272-00 contra HEREDEROS DE LA SEÑORA SALVADORA TRUJILLO VIUDA DE PERDOMO, INDETERMINADOS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS. ASO

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA.** PERSONAS DETERMINADAS O INDETERMINADAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO JIMÉNEZ PERAZA QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE A USUCAPIR PARA QUE CONCURRAN AL PROCESO, INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 79 B No. 51 SUR 16 INTERIOR 5 APARTAMENTO 204 BLOQUE L1, BARRIO CASA BLANCA EN BOGOTÁ. **NUMERO DE MATRICULA:** 50S-437919. **CODIGO CATASTRAL:** AAA 004855 UZ. **JUZGADO:** CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ). **PARTICIPANTE DEMANDANTE:** MARTHA MEDINA. **PARTICIPANTE DEMANDADA:** HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO JIMÉNEZ PERAZA, SEÑORES: NATALY JIMÉNEZ MEDINA; NOHOIRA YANETH JIMÉNEZ NIÑO; MELBA ESPERANZA JIMÉNEZ NIÑO (DE RIANO); PEDRO ALFONSO JIMÉNEZ NIÑO; HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO ANTONIO JIMÉNEZ PERAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS. **FECHA AUTO:** 22 DE FEBRERO DE 2018. **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO DE PERTINENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO). **No. RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 2018-026. AS2

**PERSONAS EMPLAZADAS.** EDUARDO BARBOSA DELGADILLO C.C. No. 79.504.753. **JUZGADO:** SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA). **DEMANDANTE:** BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. **DEMANDADOS:** LA SOCIEDAD SUPLEGAN PGA S.A.S QUIEN ESTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR EDUARDO BARBOSA DELGADILLO QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y/O QUIEN HAGAN SUS VECES. **OBJETO:** MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2017, AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2018, AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2018 Y AUTO QUE CORRIGE EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA

04 DE OCTUBRE DE 2018. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR EN PRIMERA INSTANCIA. **NUMERO DE PROCESO:** 2017-00542. AS4

**SE EMPLAZA A.** DANIEL IGNACIO PULIDO ALVAREZ, AIDA LILIANA PULIDO ALVAREZ HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA ALVAREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA ALVAREZ, Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS SOBRE ESTE CONSTRUIDAS DISTINGUIDO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, CON LOS NUMEROS 23-10/74/16 DE LA CARRERA 8 A, BARRIO SANTANDER, SE IDENTIFICA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 307-75241 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT, CEDULA CATASTRAL 01-03-0063-0016-000. **DEMANDANTE:** ELVIA GUTIERREZ RAMIREZ, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ FERNANDEZ, SERAFIN IGNACIO GUTIERREZ CRUZ, JAVIER IGNACIO GUTIERREZ BARRERO, ANDRES GUSTAVO GUTIERREZ BARRERO EN REP DE SU SEÑOR PADRE (GUSTAVO ALFONSO GUTIERREZ CRUZ) (D.E.P.D.), JAVIER HERNAN GUTIERREZ CRUZ Y JAIRO EMILIO GUTIERREZ CRUZ. **DEMANDADOS:** DANIEL IGNACIO PULIDO ALVAREZ, AIDA LILIANA PULIDO ALVAREZ, BEATRIZ ALVAREZ DE MARTINEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA ALVAREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA ALVAREZ, Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR. **CLASE DE PROCESO:** VERBAL DECLARATIVO DE PERTINENCIA. **NUMERO DE PROCESO:** 25307-40-03-002-2019-00542-00. **JUZGADO:** 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. **AUTO ADMISORIO:** 18-10-2019. A40

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA.** SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA QUE INTERVENGAN DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CARRERA 95 A No. 136 - 47 GARAJE 124 UNIDAD RESIDENCIAL EL BOSQUE DE SUBA AGROPURACIÓN 4 - 3 A ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL O LA DIRECCIÓN CATASTRAL UBICADA EN LA CARRERA 95 A No. 136 - 47 INTERIOR 1 GARAJE 124 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N - 20236660 Y CON CÓDIGO CATASTRAL No. AAA030HTJ.H. RESPECTIVAMENTE DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA NORTE. CUYA DESCRIPCIÓN Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 4683 DEL 06/09/1995 DE LA NOTARÍA 31 DE BOGOTÁ D.C. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE MINIMA CUANTIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. **PARTICIPANTE DEMANDANTE:** JUAN MANUEL HERRERA URBIBO. **PARTICIPANTE DEMANDADA:** BANCO BBVA COLOMBIA S.A. **JUZGADO:** JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. **NUMERO RADICADO:** 2019 - 01694. **FECHA AUTO ADMISORIO:** 15 DE ENERO DE 2020 y estado 16 DE ENERO DE 2020. A44

**JUZGADO:** Tercero Civil Municipal Montería Córdoba. **Emplazado:** A todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la deudora Atenaida De Jesús Garavito para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro de los cinco (5) días siguientes al emplazamiento. **Proceso:** Proceso ejecutivo singular de menor cuantía con demanda acumulada. **Demandante:** Igona s.a.s, distribuciones Gon y Gon s.a.s. **Demandado:** Atenaida De Jesús Garavito. **Radicado:** 2019-00927. **Providencia:** Auto que Libra mandamiento de pago de fecha 11 de diciembre de 2019. A72

**JUZGADO:** CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **DEMANDANTE:** PEDRO NEL PARRA CUBILLOS. **DEMANDADO:** JUAN JOSÉ PORTELA TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS. **Nº DE RADICACIÓN DEL PROCESO:** 110014003053 20160373. **NATURALEZA DEL PROCESO:** DECLARACION DE PERTINENCIA. ADMITIDA MEDIANTE AUTO DE FECHA TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). **CITA Y EMPLAZA:** A LA SOCIEDAD FABRICA DE PRODUCTOS DE CAUCHO COLOSAL LIMITADA, CON EL FIN DE QUE DENTRO DEL

TERMINO Y PARA LOS EFECTOS DE QUE EL NUMERAL 5º DEL ART. 375 DE C.G.P. COMPAREZCA AL PROCESO Y HAGÁ VALER SU ACREENCIA REAL. **IDENTIFICACION DEL PREDIO:** Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50 S 40222834, con dirección catastral Cl. 64B SUR 17B 76. Identificado como Lote de Terreno # 6 DE LA MANZANA A DEL PLANO DE LOTE EL RECREO EN LA VEREDA TUNJUELO ZONA BOSA CON ÁREA DE 190,16 VRSZ O 121,70 MTRS Y LINDA: NORTE, EN EXTENSIÓN DE 6,60 MTRS CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA; SUR, EN EXTENSIÓN DE 7,25 MTRS CON CALLE JON DEL PLANO DEL PLANO DEL LOTE; ORIENTE, EN EXTENSIÓN DE 17,80 MTRS CON TERRENOS QUE FUERON O SON DE LA FAMILIA REYES PATRIA PARDO; OCCIDENTE, EN EXTENSIÓN DE 17,45 MTRS CON LOS LOTES # 7 Y 8 DE LA MANZANA A JUNTO CON LAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN EL EXISTENTES. Dirección catastral Cl. 64B SUR 17B 76. Chip AAA0023ZCUH. CEDULA CATASTRAL BS 20164. A95

## Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTICIPANTE DEMANDANTE	PARTICIPANTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
LUIS ORLANDO SALGADO PARRAS, ARTICULO 318 DEL C.P.C.	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	LUIS ORLANDO SALGADO PARRAS	LUIS ORLANDO SALGADO PARRAS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 28 DE FEBRERO 2019. MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE FEBRERO DE 2019	EJECUTIVO SINGULAR	13001-40-03-003 -2019-0010-900

**NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLAZADA.** DIEGO ROZO, JOSE MANUEL TORO ECHEVERRY, LETICIA ALVAREZ DE TORO, MARÍA CONCEPCIÓN ROZO H. DE LOZADA Y MARÍA ISABEL DEL CARMEN ROZO DE CUERVO, COMO A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA CARRERA 93 A No. 132-76, CORRESPONDIENTE AL LOTE DE TERRENO NUMERO 12 DE LA MANZANA A, URBANIZACIÓN TEUSAQUILLO - SUBA, EL CUAL PERTENECE A UN PREDIO DE MAYOR AMPLITUD DENOMINADO EL RINCÓN SANTA ANA Y/O TEUSAQUILLO - SUBA CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-504955. **ARTICULO 318 DEL C.P.C.** **JUZGADO:** CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DESPACHO UBICADO EN LA CALLE 14 No. 7-36, PISO 15 **PARTICIPANTE DEMANDANTE:** MARGARITA ARIAS TORRENTE **PARTICIPANTE DEMANDADA:** DIEGO ROZO, JOSE MANUEL TORO ECHEVERRY, LETICIA ALVAREZ DE TORO, MARÍA CONCEPCIÓN ROZO H. DE LOZADA Y MARÍA ISABEL DEL CARMEN ROZO DE CUERVO **OBJETO:** No. DEL AUTO: FECHA DEL AUTO ADMISORIO: DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2015. ACLARADA EN AUTO VEINTITUNO (21) DE AGOSTO DE 2015 Y EN AUTO CALENDADO VEINTITUNO (21) DE ENERO DE 2019. CORREGIDO CON PROVIDENCIA DEL CUATRO (4) DE ABRIL DE 2017 **NATURALEZA DEL PROCESO:** PROCESO VERBAL DE PERTINENCIA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** PROCESO ORDINARIO DE PERTINENCIA No. 2015-0183. JA4.

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarse curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

## Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BIENES MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	VALOR AVALÚO	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
HOLANDA RAMIREZ ESCOBAR	NADIMA MARIA RANGEL VANEGAS	JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10 DE MARZO DE 2020 11:30 A.M	El apartamento 301, ubicado en el 3er piso o cuarto nivel del edificio, tiene un área total de 131,85 mts2. Cuenta con un hall de acceso, baño de emergencia, salón, comedor, hall de alcobas, 2 alcobas auxiliares, baño auxiliar, alcoba principal con vestier y baño, estar, baño de servicio, comedor auxiliar, cocina, patio de ropas, a este apartamento le corresponde el uso exclusivo de los garajes No 5 y 6 con un área de 18 Mts2, que se encuentran ubicados en el nivel uno o semisótano, también le corresponde el uso exclusivo del depósito No.3, con un área de 1,53 mts2 que se encuentra en el nivel uno o semisótano del Edificio	Se encuentra registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1427958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.	El Apartamento No. 301 y el uso exclusivo de los garajes Nos 5 y 6 y el depósito No 3, ubicado en la Cra 9 A No 96-48 de Bogotá, forman parte del edificio El Roble	\$1.394.444.000	\$ 976.110.800	\$ 557.777.600	2016-00489	ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA NIT: 900.104.902-0 Erika Julieth Polanía Alba CC: 1.014.249.746 DIRECCION: Carrera 10 # 15-39 oficina 909 Bogotá. Celular: 3106979809
ALEXANDRA YANETH CHISCA GONZALEZ Y NELCY TATIANA CHISCA RAMIREZ	ERICA MAYERLY CHISCA HERRERA Y LUISA FERNANDA CHISCA HERRERA	CIVIL MUNICIPAL DE UBATE	EJECUTIVO	DOCE (12) DE MARZO DE 2020 HORA 9 A.M	UN (1) PREDIO RURAL CONOCIDO COMO EL CEREZO- UBICADO EN LA VEREDA SUAGA DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA	MATRÍCULA INMOBILIARIA No.177-9838	CALLE 1085-1092 CONOCIDO COMO EL CEREZO- UBICADO EN LA VEREDA SUAGA DEL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA	\$ 96.000.000	\$ 67.200.000	100%	2018-00215	GLADIS SANTANDER FLOREZ C.C. 51.587.656
AMPARO RIOS CARDENAS	CARLOS HUGO CASTILLO CASTELLANOS	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COMBITA - BOYACA	EJECUTIVO SINGULAR	SE FOLJA EL DIA TRECIE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2.019) A LAS 10:30 AM, PARA LLEVAR A CABO ESTA DILIGENCIA DE REMATE	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 070-207681 DE LA OFICINA DE R.I.P. DE TUNJA.	UBICADO EN LA VEREDA SANTA BARBARA DEL MUNICIPIO DE COMBITA	\$ 48.588.475.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS)	70% DEL VALOR DEL AVALUO	40% DEL VALOR DEL AVALUO	2014-0240	ASACOOB - MONICA MORENO SANDOVAL TEL: 7404851. CELULARES 3107874452 y 3208561939
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ARMANDO RAMIREZ DIAZ	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ	EJECUTIVO MIXTO	9 DE MARZO DE 2020 HORA 3:00 PM	INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERITO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA MATRICULA INMOBILIARIA 176-11472	Matrícula Inmobiliaria: 176-11472	Inmueble denominado "EL POTRERITO" Vereda Hato Grande Municipio de Suesca Cundinamarca	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$397.894.696).	Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo.	Postor hábil que consignare previamente el cuarenta por ciento (40%) a ordenes del juzgado (Art. 451 del C.G. del P.)	2014-0335-00	CARLOS ENRIQUE MEDINA CARDENAS. Dirección: Cra 13 # 1 B - 38 Zipaquirá. Celular: 3153420470, 3202665664
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSUE RAMIRO MARTINEZ MORENO	Juzgado 3º Civil Municipal de Zipaquirá (Cundinamarca).	EJECUTIVO SINGULAR	12 de Marzo del 2020. Hora 08: 00 AM.	Predio Urbano	176-24494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá	Predio urbano ubicado en la Transversal 3 B No. 13-39, Lote No. 109, de la Urbanización Urcía, Sector Samaria del Municipio de Zipaquirá (Cundinamarca).	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$133.956.000)(M/cte).	La que cubra el 70% del valor del avalúo de los bienes.	El 40% del avalúo del inmueble.	029-2016	Señor LUIS GERMAN NOSSA CASTILLO en Representación de NOSSA ASOCIADOS con NIT No. 900.823.343-8 Carrera 16 No. 4 A - 61, Oficina 102 Zipaquirá (Cundinamarca). Tel. 8514137 - Cel. 315374229.
BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. HCY SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1	YIMENA PATRICIA CRUZ LEON, 20429979	13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 2:00 PM - AUTO DE FECHA: 04 DE FEBRERO DE 2020	100% DEL BIEN MUEBLE IDENTIFICADO: VEHICULO DE PLACAS: BUM 265 - DIRECCIÓN: CARRERA 16 No. 14-44 PARQUEADERO BUENOS AIRES DE VALLEDUPAR	176-24494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá	VEHICULO AUTOMOTOR MODELO 2012; PLACAS MSY06; LINEA XIX DRIVE 201; CILINDRAJE 1997; COLOR NEGRO SAPPHIRE METALIZADO; NUMERO DE MOTOR AG040109; SERVICIO PARTICULAR: CLASE DE VEHICULO CAMPERO; TIPO CARROCERIA CABINADO; VIN WBAVM9107CVT64935; NUMERO DE CHASIS WBAVM9107CVT64935 MARCA BMW	\$ 5.860.000.00	70% DEL AVALUO EQUIVALENTE A LA SUMA DE CUATRO MILLONES CIENTOS MIL PESOS (\$ 4.102.000.00)	40% - LOS INTERESADOS DEBERAN PREVIAMENTE CONSIGNAR EL 40% DEL VALOR DEL BIEN MUEBLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ART. 451 DEL C.G.P.	110014003042 20150069700	BEDEL ALEJANDRO VALLE ARAUJE, CC. 7701793 DE VALLEDUPAR. DIRECCIÓN: CALLE 6 No. 18 - 106 LOS ANGELES - VALLEDUPAR TELEFONO: 311 404 08 82
BANCO FINANCIERA DE JUAN DAVID RODRIGUEZ RINCON	EDUARDO DANIEL BOLIVAR CASTAÑEDA	JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL (5º) DE BOGOTÁ	EJECUTIVO MIXTO.	MARZO 17 DE 2020 HORA: 10 A.M.	VEHICULO AUTOMOTOR MODELO 2012; PLACAS MSY06; LINEA XIX DRIVE 201; CILINDRAJE 1997; COLOR NEGRO SAPPHIRE METALIZADO; NUMERO DE MOTOR AG040109; SERVICIO PARTICULAR: CLASE DE VEHICULO CAMPERO; TIPO CARROCERIA CABINADO; VIN WBAVM9107CVT64935; NUMERO DE CHASIS WBAVM9107CVT64935 MARCA BMW	176-24494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá	VEHICULO AUTOMOTOR MODELO 2012; PLACAS MSY06; LINEA XIX DRIVE 201; CILINDRAJE 1997; COLOR NEGRO SAPPHIRE METALIZADO; NUMERO DE MOTOR AG040109; SERVICIO PARTICULAR: CLASE DE VEHICULO CAMPERO; TIPO CARROCERIA CABINADO; VIN WBAVM9107CVT64935; NUMERO DE CHASIS WBAVM9107CVT64935 MARCA BMW	\$ 69.300.000	70% (\$48.510.000)	40 % (\$27.720.000)	PROCESO No 2014-0424	JENNY CARRILLO ARIAS, CLLE 128 No 7-90 OFC 712. 3344163
BANCO PICHINCHA S.A NIT: 890200756-7	RENE DIAZ BASTO C.C. 79672621	JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 66º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: 3º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO	9:00 A.M. EL 17 DE MARZO DE 2020	VEHICULO PLACAS: ZXZ564 MARCA: MG COLOR: NEGRO AZUL BLANCO R010 CARROCERIA: HATCH BACK SERIE: LSJ24E69ES010769 CHASIS: LSJ24E69ES010769 VIN: LSJ24E69ES010769 CILINDRAJE:498 CLASE: AUTOMOVIL. MODELO: 2014 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 1SS4UB2GD6A0505 LINEA: MG3 CAPACIDAD: PASAJEROS 5 CARGA: PUERTAS: 5	CARRERA 8 No. 6-17 BOGOTÁ D.C.	VEHICULO PLACAS: ZXZ564 MARCA: MG COLOR: NEGRO AZUL BLANCO R010 CARROCERIA: HATCH BACK SERIE: LSJ24E69ES010769 CHASIS: LSJ24E69ES010769 VIN: LSJ24E69ES010769 CILINDRAJE:498 CLASE: AUTOMOVIL. MODELO: 2014 SERVICIO: PARTICULAR MOTOR: 1SS4UB2GD6A0505 LINEA: MG3 CAPACIDAD: PASAJEROS 5 CARGA: PUERTAS: 5	\$ 23.600.000	70% \$16.520.000	40%	11001-40-03-056-2017-00009-00	SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ NIT CC: 52.445.213 DIRECCION: CALLE 12C No. 7-33 oficina 409 DE BOGOTÁ TELEFONO: 31185003401
BANCOLOMBIA S.A.	ANA ISABEL SANCHEZ DE MURCIA	PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ -LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELO	EJECUTIVO	DIEZ (10) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE 2020 A LAS 10:00 AM	EL 50% DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-564885, ubicado en la Diagonal 49 Sur No 58-69 de la ciudad de Bogotá	MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-564885	ubicado en la Diagonal 49 Sur No 58-69 de la ciudad de Bogotá	CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$ 109.849.150.000)	SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (76.894.405.000)	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (43.939.660.000)	2018-00211	SOLUCIONES JURIDICAS LEXCONT LTDA -ADMINISTRATIVAS puede ser ubicado en la CALLE 12 B No 9-20 oficina 223 de la ciudad de Bogotá y teléfono 301 4338304 y 2814209
COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A.	SOFTWARE EXPRESS LTDA, MARIO ALBERTO RODRIGUEZ ARIZA Y SILVIA HERNANDEZ CASTAÑO.	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 3:00 PM.	BIEN INMUEBLE - CASA	50C-576915	CALLE 61 A No. 17-29 (DIRECCIÓN CATASTRAL) 6 CALLE 62 No. 17-29 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000).	SETENTA POR CIENTO (70%) DEL VALOR DEL AVALUO	CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DEL avalúo	1100131030420 010055400.	JUAN MANUEL RAMIREZ DIRECCIÓN: Calle 161 A No. 35-71 DE BOGOTÁ TELEFONO: 5261732
EDIFICIO HIJOS DE ESTEBAN VALENZIA B. Y CIA	Laura Maria Martinez de Martinez	3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	MARZO 10 DE 2020 / 11:00 AM	APTO NO. 4, ÁREA 146.05 M2, QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO HIJOS DE ESTEBAN VALENZIA B. Y CIA. DE LA CRA 8 # 12 B 22 PISO 3 BOGOTÁ.	No. MATRICULA INMOBILIARIA 50 C 369371	CRA 8 # 12 B 22 PISO 3 BOGOTÁ	\$ 423.994.500.00	BASE LICITACION 70% \$ 296.796.150.00	40% \$ 169.597.800.00	1100140030 65 2010 06691 00	JULIO ROBERTO SIERRA APONTE, C.C. 6.744.339 DE TUNJA -- BOYACA, CALLE 4B # 6 - 26 APTO 201 BTA. 3003803638
FLOR MARIA PEÑA LARROTA Y MARY RIANO, EN SU CALIDAD DE CESIONARIA	AMALIA VILLARRAGA PEREZ, LIFONSO VILLARRAGA PEREZ, NOE VILLARRAGA PEREZ, LEONIDAS VILLARRAGA PEREZ	JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1	EJECUTIVO SINGULAR	30 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9:00 A.M.	LA CUOTA PARTE DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS DEL LOTE RURAL DENOMINADO CORINTO ANTES ALCAPARRO CON UN AREA DE TRECIE (13) FANEAGDAAS, CON MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-54207.	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-54207.	LA CUOTA PARTE DE CADA UNO DE LOS DEMANDADOS DEL LOTE RURAL DENOMINADO CORINTO ANTES ALCAPARRO CON UN AREA DE TRECIE (13) FANEAGDAAS	\$ 18.750.321	70%	40%	2010-0147	EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES C.C. No. 2.980.856 DIRECCION: Carrera 10 No. 19-45 oficina 701 de Bogotá D.C. Celular: 3168973003 Teléfono: 3412514
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LUIS ERNESTO ROMERO HERNANDEZ	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL - FUSAGASUGA, CUNDINAMARCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	16 DE MARZO DE 2020. 2:00 PM.	INMUEBLE	M.I. No. 157-91947.	ANTIGUA: DIAGONAL 2 NORTE No. 8 A -05 FUSAGASUGA, HOY: CALLE 1 A No. 8 A -05 FUSAGASUGA	\$ 151.392.000	\$ 105.974.400	40% \$60.556.800	2015-238	MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY. AVENIDA DE LAS PALMAS No. 7-41 OFICINA 401. 300 7069647
G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Cesionario: OSCAR ANDRES RINCON GARCIA	GIAN FRANCO BRACCIA CIFUENTES	Cuarto civil del circuito de ejecución de sentencias de Bogotá, D. C. Juzgado de origen 24 civil del circuito de Bogotá, D. C.	Ejecutivo singular	21 de noviembre de 2019 a las nueve y treinta de la mañana (9.30 A. M.)	Placa USC969, clase tracto camión, servicio publico, marca Chevrolet, linea Kodiak 7500 157 W B, color amarillo mexicano, acta no aplica, fecha docum 06/14/2007, capacidad Ton 0, 0 Pas: 0 carroceria SRS, motor 9c233886, chasis 9GD97HC788007414, serie 9GD97HC788007414, modelo 2008, vin no aplica, manifiesto no aplica, importación 0800210775407, aduana Bogotá, cubaje 7193	M.I. No. 157-91947.	ANTIGUA: DIAGONAL 2 NORTE No. 8 A -05 FUSAGASUGA, HOY: CALLE 1 A No. 8 A -05 FUSAGASUGA	\$ 82.950.000.00	\$ 58.065.000.00 correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor del avalúo	\$ 23.226.000.00 que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor base de la liquidación del avalúo	110013103024 20190005400.	C i servexpress mayor Ltda., calle 52 No. 25 - 53 local 3 de Bogotá, D. C.

## Claudia López: "Novedad de alcance mundial"

El hecho notable de que el éxito de los votos de opinión se haya presentado en importantes zonas urbanas, ¿significa que en estas ciudades hay un electorado más formado que en donde triunfan los clanes o, simplemente, está mejor informado?

En las grandes ciudades se en-

cuentra un voto más informado y más libre y, además, como son grandes conglomerados urbanos, resulta más difícil la compra masiva de los votantes. Pero hay unos acontecimientos que han impactado, de manera especial, a esta ciudadanía en los últimos tiempos: el Acuerdo de

Paz entre el Estado y las Farc, el crecimiento de la protesta social, la revelación sobre los graves escándalos de corrupción y la consulta popular que desató el abuso de los políticos tradicionales. Esas cosas han influido, de manera decisiva, en el cambio del mapa político. Pongamos el caso

de Bogotá: Claudia López fue la líder indiscutible de la consulta anticorrupción y estuvo del lado de la paz en controversia con el uribismo. Más de un millón de personas se atrevieron a darle el voto a esa mujer gay de clase media, lo que es una novedad de alcance mundial.

## Entrevista

### León Valencia

PÁGINA 6

En Colombia las élites políticas nacionales se "hacen pasito", se ayudan y se cubren, y terminan pagando (condenas) sus segundos. El caso más evidente es el escándalo de Odebrecht. La especialidad de esta empresa multinacional era invertir en las campañas presidenciales y en los jefes de Estado: sobornar arriba, en la cúspide del poder. Tanto es así, que en este momento hay siete expresidentes involucrados en graves procesos judiciales en América Latina y otros empiezan a ser investigados. En Colombia, las investigaciones por el caso Odebrecht aún están en los mandos medios. Lo mismo ocurrió con el fenómeno de la parapolítica, por el que 61 parlamentarios y 500 políticos locales fueron condenados. Pero el presidente de la República de la época, al que apoyaba el 95 % de esos políticos, no recibió ni condena judicial ni castigo de la opinión.

¿Por qué los segundos prefieren, incluso, callar y ser condenados que delatar a sus jefes? ¿Por miedo o hay algo más?

El principal factor es el miedo. Siempre tienen la esperanza de que, si no involucran a los de arriba, estos los van a proteger, de alguna manera. En el caso de los funcionarios procesados de los gobiernos del expresidente Uribe, este gestionó, para ellos, sus condiciones carcelarias, su protección legal mediante abogados y tramitó exilios para que pudieran vivir en otros países de manera relativamente tranquila, como ocurrió con una parte de las personas que trabajaron con él.

El primer clan político que usted trata en su libro es el de la familia Char, cuya influencia, al lado de la familia Gerlein, y contrario a lo que se cree, no se reduce a Barranquilla y el Atlántico. ¿En dónde tienen poder político y económico los Char y los Gerlein, y por qué ha florecido tanto su dominio?

Bajo influencia de este clan se eligieron seis senadores, tres representantes a la Cámara y una gran cantidad de mandatarios de toda la costa Atlántica. Para empezar, arrasaron en Barranquilla y en el Atlántico, pero tejieron fuertes alianzas en los siete departamentos de la costa Caribe. Son dueños de la cadena de tiendas y droguerías Olímpica, que ocupa el tercer puesto entre las de grandes superficies; controlan una cadena de 31 emisoras, el popular club de fútbol Junior y tienen una participación importante en el sector de la cons-



León Valencia, el autor, e Iván Cepeda (atrás) durante la presentación del libro, esta semana en Bogotá. / EFE

trucción. Comparativamente, constituyen el clan más poderoso del país. Tanto, que ahora aspiran a la presidencia del Congreso, en cabeza de Arturo Char, y suena para la Presidencia de la República el exalcalde Alejandro Char.

Pese a su popularidad en la costa Atlántica, subsiste una pregunta: de acuerdo con sus investigaciones, ¿los Char mezclan sus intereses económicos con las decisiones políticas que toman cuando son elegidos?

¡Claro que los mezclan! Y, además, lo hacen con una habilidad enorme y con grandes resultados para sus intereses económicos debido, precisamente, a que usan lo público para fortalecer su economía privada.

El poder de la familia Char-Gerlein ha llegado tan alto, que de uno de ellos, Alejandro, se conocen sus aspiraciones presidenciales como usted afirma. ¿Un político como él, con tan hondas raíces en la política tradicional más rechazada en ciertos niveles de la opinión, puede ser elegido a pesar de la oposición de los habitantes de las grandes ciudades?

El escándalo de Aida Merlano es un gran traspie en esas aspiraciones. La candidatura de Arturo Char a la presidencia del Senado

empieza a tambalear y a la de Álex Char a la Presidencia de Colombia, si se presenta, se le harían graves cuestionamientos. No obstante, no hay que descartar la continuidad de la carrera política de estas familias. El cambio en el mapa político nacional está, apenas, en ciernes. El voto de opinión ha tenido una gran expresión en las elecciones locales, pero aún no se sabe si esta tendencia se mantendrá. Todo depende del éxito de los mandatarios nuevos y distintos, de la persistencia de las denuncias, de las críticas a las prácticas corruptas y clientelares, y de la acción de la justicia.

Respecto de otros clanes de la costa, como los Cotes en Magdalena y los Gnecco en Cesar, usted muestra unas relaciones más obvias de estos con grupos criminales. El

**“La impunidad política ha sido impresionante: los partidos... se escudan en que hasta tanto no haya una sentencia judicial, no pueden descalificar a los implicados. Y, luego, avalan a sus familiares”.**

resultado es el “control mafioso” de la política. Varios de los miembros de una y otra familia han sido condenados, proscritos de la vida pública e, incluso, asesinados en medio de “vendettas”. Sin embargo, el poder de la justicia no parece afectarlos. ¿Por qué los partidos y líderes nacionales siguen aliándose con ellos?

A los Cotes y a los Gnecco les hemos hecho seguimiento en investigaciones académicas desde hace 15 años, documentando sus nexos con ilegales y su mantenimiento en el poder. Hemos investigado, también, a otros clanes del interior del país. En muchos casos ha habido una valiente actitud de la justicia y las investigaciones académicas y periodísticas han tenido una importante repercusión judicial. Pero, de otro lado, la impunidad social y política ha sido impresionante: los directores de los partidos reciben los descubrimientos académicos, pero se escudan en que hasta tanto no haya una sentencia judicial, no pueden descalificar a los políticos implicados. Luego, cuando hay una sentencia judicial, avalan a los familiares de los procesados asegurando que no hay “delitos de sangre”. Así, los condenados terminan gobernando en cuerpo ajeno. Tampoco existe gran repudio social. Todo esto permite que esas familias continúen partici-

pando en las elecciones y obteniendo importantes votaciones y triunfos electorales.

Usted trata en su libro sobre otros clanes en el país. ¿En dónde florece más la captura del poder público, por familias: en las costas o en el interior y por qué?

Ocurre igual en todas partes. Pero claro, hay coyunturas en las que el escándalo es más notorio en un lugar que en otro. En Antioquia, por ejemplo, la parapolítica involucró a la casi totalidad de la clase política. En Santander, Convergencia Ciudadana, en cabeza de Luis Alberto el Tuerto Gil, y del clan encabezado por el coronel Hugo Aguilar -ambos juzgados por sus acuerdos con el paramilitarismo-, ha acaparado, durante mucho tiempo, la mayoría de las alcaldías y otras entidades de poder. En el Valle del Cauca ha ocurrido lo mismo con personajes como Juan Carlos Martínez Sinisterra y Dilian Francisca Toro. La costa Atlántica ha sido más vistosa por la desfachatez con que se alardea de las prácticas clientelistas y por la gran expansión del paramilitarismo en la región.

Un caso muy fuerte de “cacicazgo” que usted trata es el del Valle del Cauca, con la que denomina, irónicamente, como “la sultana del Valle”, es decir, Dilian Francisca Toro. Ella también tiene aspiraciones presidenciales. ¿Es comparable el dominio del grupo Toro con el del clan Char?

Dilian Francisca Toro ha demostrado una gran habilidad y enorme capacidad para sobrevivir a los escándalos. También para tejer alianzas nacionales. Su poder en el Valle del Cauca es indiscutible. Con este equipaje llegó a la presidencia del Congreso hace unos años y, hace poco, sonaba para un ministerio. El de ella es un clan competitivo, aunque no tan poderoso como el de los Char. Dilian Francisca Toro es una mujer muy ambiciosa y difícilmente desistirá de sus aspiraciones a la Presidencia.

Se lo preguntaré de frente: según sus investigaciones académicas, ¿Toro domina la política vallecaucana mediante corrupción?

Sí. Muchos factores de corrupción han incidido en ese liderazgo regional y uno de los principales tiene que ver con los fuertes indicios de su vinculación con grupos y personas ligados a sectores ilegales. Ha habido investigaciones de carácter judicial que no han terminado en condenas, pero en esos procesos se han acumulado muchas informaciones negativas sobre su entorno y sobre ella. ▀



217

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200226490528992305

Nro Matrícula: 50S-40453554

Página 1

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 27-10-2005 RADICACIÓN: 2005-83577 CON: ESCRITURA DE: 14-10-2005

CODIGO CATASTRAL: AAA0189UNPACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2392 de fecha 10-10-2005 en NOTARIA 7 de BOGOTA D.C. CASA INTERIOR N. 80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9 con area de 60.92M2 con coeficiente de 0.315% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ENGLOBO POR E. 574 DEL 01-04-2003 NOTARIA 7 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40416988. ADQUIRIÓ POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 1153 DEL 02-03-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEIGOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 844 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTOS ENGLOBARON JUNTO CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS QUE ENGLOBARON ASI: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO EL 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA PARTE RESTANTE A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE, BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

CARRERA 89A 45A 33 SUR CA 80 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 89A 45A-33 SUR Y CARRERA 91 43-98 SUR CASA INT.N.80 AGRUPACION DE VIVIENDA LA MARGARITA ETAPA 9

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40449938

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-09-2005 Radicación: 2005-72362

Doc: ESCRITURA 2.048 del 06-09-2005 NOTARIA SEPTIMA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

HIP 03

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200226490528992305

Nro Matrícula: 50S-40453554

Pagina 2

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-10-2005 Radicación: 2005-83577

Doc: ESCRITURA 2392 del 10-10-2005 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,052,100

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$31,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.SIN SUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320

A: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-03-2006 Radicación: 2006-21830

Doc: ESCRITURA 264 del 10-02-2006 NOTARIA 7 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

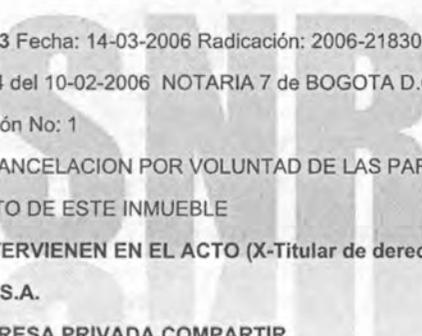
ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN LOPEZ ROCIO

CC# 51876570 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER


**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
*La guarda de la fe pública*

CV

HIP

PF

CM



241

Certificado generado con el Pin No: 200226490528992305

Nro Matrícula: 50S-40453554

Pagina 5

Impreso el 26 de Febrero de 2020 a las 03:38:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

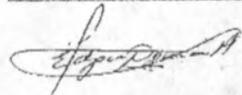
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

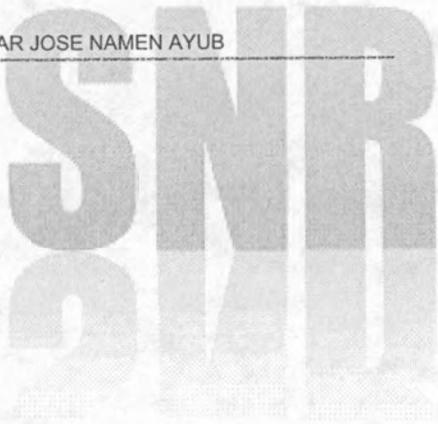
TURNO: 2020-86914

FECHA: 26-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

10/Marzo

SA  
250  
[Handwritten signature]

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

1939-2020

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

41282 26FEB\*20 PM 4:11

REF.: EJEC. 2.014-161 DE MONICA LILLYANA CARRANZA

TORO V/S. ROCIO BELTRAN LOPEZ ORIGEN 021

Actuando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia, con todo respeto adjunto al presente escrito la publicación del remate ordenada por su Despacho en el periódico el **ESPECTADOR**, el domingo 23 de febrero del año en curso, igualmente apporto el Certificado de Tradición del inmueble actualizado para llevar a cabo el remate el día 10 de marzo de 2.020 a la hora de las 2.00 P. M.

Señor Juez, muy respetuosamente.

DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO

C. C. No. 10.103.624 DE PEREIRA

T. P. No. 111.973 DEL C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

**REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO bajo el No. 11001-40-03-021-2014-00161-00 de MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO contra ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ.**

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado. El Suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá en asocio con su secretaria, declaró abierta la licitación. Una vez transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, se cierra a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

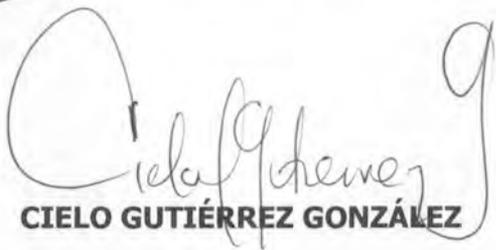
Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

El Juez,

~~SALIM KARAM CAICEDO~~

La Secretaria,

  
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

252

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Señor (a):  
JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA  
CARRERA 8 No. 15-73 OFICINA 10-02  
Ciudad

TELEGRAMA No. 1108

FECHA DE ENVIÓ

4 SET 2020

REF: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-021-2014-00161-00 iniciado por MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO contra ROCÍO BELTRÁN LÓPEZ (ORIGEN JUZGADO 021 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, DISCRIMINANDO PARA EL BIEN DEJADO BAJO SU CUSTODIA, AL QUE LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA No. 50S- 40453554, EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, FORMA DE CONSERVACIÓN Y DEMÁS PROPIAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE RIGE SU PROCEDER COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, ALLEGANDO LA DOCUMENTAL QUE A BIEN CONSIDERE PERTINENTE EN ARAS DE ACREDITAR SU GESTIÓN, SO PENA DE APLICAR LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 50 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

23

**RV: FECHÁ REMATEEJECUTIVO 2014 - 0161**

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/09/2020 1:13 PM

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (83 KB)

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.pdf;

---

**De:** DUVAN QUICENO <duvanquiceno624@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 8 de septiembre de 2020 1:06 p. m.

**Para:** Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** FECHA REMATEEJECUTIVO 2014 - 0161

---

REENVIO NUEVAMENTE MEMORIAL

SEÑOR

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

REF; 2014 - 0161 ORIGEN 021

EJECUTIVO:MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

V/S ROCIO BELTRAN LOPEZ

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

REF.: 2.014-0161 ORIGEN 021

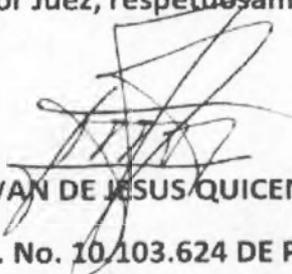
EJECUTIVO: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO

V/S ROCIO BELTRAN LOPEZ

ANGÉLICA LUGO *Angélica*  
F (2)  
U 14/10  
RADICADO  
4377-143-20

Con todo respeto se presenta a su Despacho mediante este escrito, **DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO**, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia, para solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien que nos ocupa ya que en la anterior fecha de remate se declaró desierta por no haber postura.

Señor Juez, respetuosamente

  
DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO

C. C. No. 10.103.624 DE PEREIRA

T. P. No. 111.973 DEL C. S. J.

Correo electrónico: [duvanquiceno624@hotmail.com](mailto:duvanquiceno624@hotmail.com)

Celular: 3228957343



Comptroller General  
of the Republic

10

Attestation of the Secretary (a) per day  
Observations  
El (a) Secretario (a)

Republic of Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Ministerio de Bogotá D.C.  
DESPACHO

21 SEP 2020

*[Handwritten signature]*

255

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Ref.:021-2014-00161

En lo atinente a la petición que antecede, enderezada a que se prosiga con la almoneda del bien inmueble objeto de cautela, y aunque en efecto, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso<sup>4</sup> para tal fin, lo cierto es que, debido al estado de anormalidad ocasionado por la pandemia Covid-19, no es posible que dicho remate se adelante de manera presencial, ello en razón a que, el Consejo Superior de la Judicatura, en sus acuerdos PCSJA20-11581 y PCSJA20-11629, en primer lugar, estableció que la atención a los usuarios debe ser preferentemente de manera virtual, y en segundo lugar, restringió el acceso a las sedes judiciales, permitiéndose únicamente un aforo del 30%, el cual se vería claramente superado si accediera a señalar fecha para remate, pues se haría imperiosa la presencia de este servidor judicial, los postres respectivos y el personal de la Oficina de Apoyo.

De otra parte, se aúna que actualmente no se ha reglamentado la implementación de la subasta electrónica, que garantice los principios de transparencia, integridad y autenticidad, para realizar la citada audiencia de forma virtual.

Así las cosas, una vez se establezcan por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, los protocolos para adelantar las respectivas

---

<sup>4</sup> Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.

diligencias de remate, bien sea de forma presencial o virtual, se decidirá lo que corresponda.

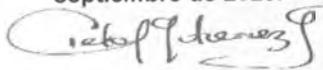
**Notifíquese.**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 120 hoy 30 de  
septiembre de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaría

256

Señor

**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**E. S. D.**

**REF.: 2.014-0161 ORIGEN 021**

**EJECUTIVO: MONICA LILLYANA CARRANZA TORO**

**V/S ROCIO BELTRAN LOPEZ**

Con todo respeto se presenta a su Despacho mediante este escrito, **DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO**, mayor y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de tercero en el proceso de la referencia, para solicitarle se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate del bien que nos ocupa ya que en la anterior fecha de remate se declaró desierta por no haber postura.

**Señor Juez, respetuosamente**



**DUVAN DE JESUS QUICENO GIRALDO**

**C. C. No. 10.103.624 DE PEREIRA**

**T. P. No. 111.973 DEL C. S. J.**

Correo electrónico: [duvanquiceno624@hotmail.com](mailto:duvanquiceno624@hotmail.com)

Celular: 3228957343

28138 29-JAN-'21 11:27...

27A

**Fwd: Solicitud fecha de remate**

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 20/01/2021 13:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (43 KB)

JUZGADO 20.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** DUVAN QUICENO <duvanquiceno624@hotmail.com>

**Sent:** Wednesday, January 20, 2021 1:50:04 PM

**To:** Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Subject:** Solicitud fecha de remate

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

20138 29-JAN-21 11:27

ANGELIKA LUGO	<i>Angelika Lugo</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>LETO</i>
RADICADO	
<i>758-118-20</i>	



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

*Handwritten signature*

---



---

SECRETARÍA

07

02 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*Handwritten signature*

288

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).**

**Ref.:021-2014-00161**

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 2:00 p.m. del día 12 del mes de MARZO del año 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble distinguido con el folio de matrícula **No. 50S - 40453554**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$135'250.500)**.

2) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

3) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

4) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble distinguido con el folio de

matrícula **No. 50S - 40453554**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

5) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo" o "El Espectador", o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

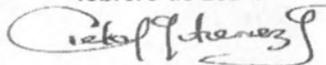
**Notifíquese.**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 019 hoy 10 de  
febrero de 2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria